Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos relacionados con las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG508/2023, una vez que se reciba de dicho órgano la respectiva base cartográfica digital; así como comunicar dicho Acuerdo y la información cartográfica respectiva a las instancias representativas y autoridades tradicionales de pueblos, barrios y comunidades que participaron en la "*Consulta Indígena y Afromexicana Circunscripciones 2023*", en cumplimiento a los acuerdos y compromisos adoptados.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Constitución Federal)**, en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **(Ley General).**

III. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México **(Gaceta Oficial)** el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México **(Constitución Local)**.

IV. El 5 de julio y el 31 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México **(Instituto Electoral)**, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017, aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para elegir Concejales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

V. El 28 de febrero de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-014/2019, aprobó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

VI. El 29 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-093/2019, aprobó el *Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* **(Documento Rector)**.

VII. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México **(Ley de Derechos)**, aprobada por el Congreso de la Ciudad de México.

VIII. El 17 de enero de 2020, el "Comité Técnico Circunscripciones 2020" proporcionó el Visto Bueno al *Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se Elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*.

IX. El 31 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-015/2020, aprobó modificaciones al referido Documento Rector.

X. El 19 de junio de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/20, entre otros aspectos, aprobó la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con motivo de la pandemia COVID-19.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XI. El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-057/2020, aprobó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (con los ajustes al Marco Geográfico Electoral derivados del Acuerdo INE/CG232/2020); así como iniciar, al final de dicho proceso, *"… los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"*, en atención a lo ordenado en la Sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida el 31 de agosto de 2020 por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **(TEPJF)**.

XII. El 8 de octubre de 2020 la Sala Superior del TEPJF, en la Sentencia recaída en los recursos de reconsideración identificados con el número de expediente SUP-REC-173/2020 y acumulados, en el apartado **"9. EFECTOS"**, con relación a la nueva consulta para la actualización de las Circunscripciones a utilizar en Proceso Electoral Local 2023-2024, señaló que ésta debería *"… tener en consideración las condiciones prevalecientes de salubridad en ese momento"*.

XIII. El 28 de febrero de 2022, en su Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística **(Comisión de Organización)**, mediante el Acuerdo COEG/15/2022, aprobó el *Plan General para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* **(Plan General)**.

XIV. El 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, el Consejo General del instituto Electoral aprobó la actualización del *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana **(Protocolo de Consulta)**.

XV. El 19 de julio de 2022, en su Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización presentó el *Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* **(Plan de Trabajo**).

XVI. El 20 de julio de 2022 el Instituto Electoral suscribió un convenio con el Instituto Nacional Electoral **(INE)** para la actualización del *Sistema Circunscripciones*, con número de Registro **INE/DJ/112/2022**, previa validación de la Dirección Jurídica y con participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores **(DERFE)** de esa autoridad nacional.

XVII. El 26 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024* (Acuerdo INE/CG447/2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del año en curso.

XVIII. El 22 de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el *Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, considere el Escenario Final de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con la finalidad de*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que sea el que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **(Acuerdo INE/CNV25/AGO/2023)**.

XIX. El 22 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se recomienda al Consejo General apruebe, el escenario final de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024* **(Acuerdo INE/JGE141/2023)**.

XX. El 24 de agosto de 2023, en su Octava Sesión Ordinaria, la COEG presentó el "*Informe sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"* **(Informe)**.

XXI. El 25 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva* **(Acuerdo INE/CG508/2023)**.

XXII. El 1 de septiembre de 2023 la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, mediante el **OFICIO NÚMERO:** INE/UTVOPL/0557/2023, hizo del conocimiento del Instituto Electoral el referido Acuerdo INE/CG508/2023 y su respectivo anexo.

XXIII. El 8 de septiembre de 2023, en su Cuarta Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/37/2023, aprobó el *Proyecto de acuerdo Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos relacionados con las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas por el Consejo General del*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG508/2023, una vez que se reciba de dicho órgano la respectiva base cartográfica digital; así como comunicar dicho Acuerdo y la información cartográfica respectiva a las instancias representativas y autoridades tradicionales de pueblos, barrios y comunidades que participaron en la "Consulta Indígena y Afromexicana Circunscripciones 2023", en cumplimiento a los acuerdos y compromisos adoptados.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

2. Que el artículo 2º, párrafos primero, segundo y tercero; apartados B, párrafo segundo, fracción IX, y C de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, establece las consideraciones siguientes:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

A. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

> *"…*
> ***IX.** Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.*
> *…"*

B. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

3. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartados B. inciso a), numeral 2 y C, numeral 11 de la Constitución Federal, corresponde al INE, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; mientras que el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias que determine la ley.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; posee la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México con base en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; y ejerce las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

5. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México; serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

I. Población;

II. Configuración geográfica;

III. Identidades culturales de las y los habitantes;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

V. Factores históricos;

VI. Infraestructura y equipamiento urbano;

VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;

VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;

IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y

X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad

6. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

7. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local, entre otros aspectos, señala que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las candidatas a las concejalías y sus suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial; que la ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento; y que en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ningún caso el número personas concejales podrá ser menor de 10 ni mayor de 15.

8. El artículo 4, inciso B), fracción VI del Código señala como “Circunscripción” el “Límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local…” basado en criterios de población y configuración geográfica, y de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, el cual establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las bases siguientes:

I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;

II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

9. Que el artículo 57 de la Constitución Local señala que ésta reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; que las mujeres y hombres que los integran serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución; que los sujetos de esos derechos son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes; y que la Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10. Que el artículo 59, apartados B, numeral 8, fracción II; C, primer párrafo, numeral 1; L, primer párrafo, numeral II de la Constitución Local, para garantizar el ejercicio a la libre determinación y autonomía, reconoce a los pueblos y barrios originarios, entre otras facultades, organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo de afectación sus derechos.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo con los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula,

Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden, entre otras, consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

11. Que el artículo transitorio **VIGÉSIMO SEGUNDO**, párrafo quinto de la Constitución Local, acorde con lo dispuesto en el artículo transitorio **DÉCIMO NOVENO**, párrafo segundo del Código, señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de dicha Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local; es decir, por el Instituto Electoral, con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca el citado Código.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

12. Que en términos del artículo 1, párrafo primero, fracciones I, del Código, sus disposiciones son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita la Ciudad de México y la originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, entre otros aspectos, los relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;

13. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la citada Constitución Federal.

14. Que el artículo 8, fracción I del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

15. Que en los artículos 25, apartado A, numeral 6 de la Constitución Local y 10, párrafo sexto del Código se reconoce el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Local.

16. Que el artículo 16, primer párrafo del Código señala que las alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

persona titular de la alcaldía y un concejo. Las personas titulares de las alcaldías y de las concejalías se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México **(Congreso Local)**.

17. Que en términos de los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México; y sus fines y acciones, entre otros, se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso Local y titulares de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

18. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona Secretaria Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (os) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso Local.

19. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

dispuesto en dicho Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando dicha publicación esté prevista en el Código u otros ordenamientos generales.

20. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y los procedimientos para organizar y desarrollar los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de concejalías por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en los criterios referidos y considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

21. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

22. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con la Comisión de Organización, la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

cumplimiento de actividades de geografía dentro del ámbito de competencia del órgano electoral local; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para aplicar los artículos 53, apartado A, numerales 3, 4 y 5; y transitorio **VIGÉSIMO SEGUNDO**, párrafo quinto de la Constitución Local y Transitorio Décimo Noveno, párrafo segundo del referido Código.

23. Que en términos del artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica , así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

24. Que el artículo 362 del Código, cuarto párrafo señala que los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a ser consultados en los términos de que establece la Constitución Local y los tratados internacionales.

25. Que el artículo 364 del Código, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

26. Que los artículos 19, fracción II; 22, numeral 1 y 25, numeral 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, señalan que ese sector poblacional, a través de sus autoridades o instituciones representativas, podrán ejercer, entre otros

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

derechos colectivos, los de participar en la organización de las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectar sus derechos, de acuerdo con dicha Ley; utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa para participar en decisiones públicas de interés general, y por medio de la consulta previa a la adopción de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses, la cual es obligación de las autoridades locales de la Ciudad de México y derecho de los pueblos, barrios y comunidades. Las consultas deberán ser de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Los acuerdos resultantes de las consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.

27. Que a efecto de continuar con las actividades para la delimitación de las Circunscripciones, en cumplimiento al resolutivo **SEXTO** del Acuerdo IECM-ACU-CG-057/2020, de julio de 2022 a agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística **(Dirección de Organización)**, bajo la supervisión de la Comisión de Organización y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, instrumentó el *Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-*2024 **(Proceso de Consulta)**.

28. Que el desarrollo del Proceso de Consulta se realizó conforme a la planeación, programación y presupuestación aprobada, al marco convencional y legal aplicable, así como a las disposiciones normativas contempladas en el Protocolo de Consulta, el Plan General de Circunscripciones y el Plan de Trabajo, tal y como se describe en el *Informe sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que se presentó a la Comisión de Organización el 24 de agosto de 2023 y que se agrega al presente Acuerdo como **Anexo 1**.

29. Que para una adecuada instrumentación del Proceso de Consulta en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de acuerdo con los estándares internacionales y nacionales del Derecho de Consulta, la Dirección de Organización contó con el apoyo de las 33 Direcciones Distritales y con el apoyo logístico y técnico coordinado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de las áreas ejecutivas y técnicas siguientes: la Secretaría Administrativa; la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección del Secretariado, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Oficialía Electoral y de Partes, y la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo; la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

30. Que la participación en el Proceso de Consulta de las instancias representativas, autoridades tradicionales y población de las 16 demarcaciones territoriales, en reuniones previas de comunicación y coordinación, asambleas comunitarias informativas y consultivas, reuniones de trabajo y/o el envío físico o electrónico de propuestas, observaciones y comentarios al Escenario Inicial de Circunscripciones propuesto por el Instituto Electoral, permitió la formulación de la propuesta de Escenario Final de división de Circunscripciones al haberse llevado a cabo el 27 de julio de 2023, las últimas asambleas comunitarias consultivas.

31. Que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las Circunscripciones, conforme lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal y 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

32. Que en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

33. Que la propuesta de Escenario Final de Circunscripciones se obtuvo con el apoyo del *Sistema Circunscripciones*, actualizado y facilitado por el INE al Instituto Electoral mediante convenio suscrito el 20 de julio de 2022 con número de Registro INE/DJ/112/2022, previa validación de la Dirección Jurídica y de la DERFE, órganos de esa autoridad nacional.

34. Que el 26 de julio de 2023, en el Acuerdo INE/CG447/2023, el Consejo General del INE instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a través del oficio INE/UTVOPL/507/2023, solicitó al Instituto Electoral la información relacionada con sus trabajos para la delimitación de la Circunscripciones, incluyendo la del Proceso de Consulta.

35. Que el 28 de julio, así como el 2 y 8 de agosto, de 2023, el Instituto Electoral remitió la información solicitada mediante los oficios IECM/SE/1665/2023, IECM/SE/1700/2023 e IECM/SE/1723/2023, respectivamente, y que, desde entonces ambos órganos electorales han mantenido la comunicación y coordinación de forma permanente para atender los asuntos necesarios que permitieran dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG447/2023, ya sea a través de la realización o seguimiento a reuniones de trabajo, o bien, con el suministro de información específica por parte del órgano electoral local de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

36. Que el 11 de agosto de 2023, la Dirección de Organización, en reunión de trabajo, presentó a las representaciones de los partidos políticos un resumen técnico de las actividades realizadas para la formulación de la propuesta de Escenario Final de Circunscripciones 2023, en el cual, entre otros aspectos, explicó los escenarios iniciales y finales en cada una de las 16 demarcaciones territoriales, precisando los casos en los que se generaron escenarios con motivo de la atención de propuestas de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los pueblos, barrios y comunidades.

37. Que el 22 de agosto de 2023 se aprobó por unanimidad el *Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere el Escenario Final de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con la finalidad de que sea el que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral* **(Acuerdo INE/CNV57/AGO/2023)**, con el voto particular en los casos de Cuajimalpa de Morelos y de La Magdalena Contreras. En el referido Acuerdo INE/CNV57/AGO/2023, entre otros aspectos, se señala:

> *"…*
>
> *En ese contexto, la DERFE generó el Plan de Trabajo en el que se establecen de manera específica y cronológica, las diversas tareas que se desarrollaron con el objetivo de presentar las propuestas de delimitación territorial de las Circunscripciones para el PEL23-24.*
>
> *Así, en los trabajos para la delimitación de las Circunscripciones, se abrió un espacio de conocimiento y análisis con las representaciones de los partidos políticos ante esta CNV sobre los insumos, criterios, protocolo de consulta a pueblos y barrios originarios, así como los escenarios de delimitación territorial de las circunscripciones formulados por el IECM.*
>
> *En este sentido, se pudo constatar que el IECM realizó la consulta a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas y afromexicanas en la entidad, lo que permitió conocer su opinión sobre la forma como se agruparán en las circunscripciones de las demarcaciones territoriales.*
>
> *De esta manera, se pudo verificar en la información que el IECM aportó como producto de las actividades instrumentadas en la consulta a pueblos y barrios originarios, así como a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

impactó, en el trazo geográfico de las circunscripciones. Dicho escenario fue valorado por la DERFE y las representaciones de esta CNV y la CLV.

…"

38. Que el 22 de agosto de 2023 se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se recomienda al Consejo General apruebe el Escenario Final de la Delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024* **(Acuerdo INE/JGE141/2023)**.

39. Que el 25 de agosto de 2023 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva* **(Acuerdo INE/CG508/2023)**, en cuyo considerando **"TERCERO. Motivos para aprobar la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, a propuesta de la JGE"** se señala:

"…
En estos términos, ***el Comité Evaluador y la DERFE propusieron como escenario final para las circunscripciones, el formulado por el IECM*** *para las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.* ***En el caso de las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa y La Magdalena Contreras, se propuso aprobar el escenario formulado por el Comité Evaluador****.*
…"

Énfasis añadido

Al respecto, del análisis de la información del Acuerdo y los archivos de su respectivo Anexo, y al realizar un estudio comparativo con la propuesta de Escenario Final de Circunscripciones 2023 formulado por el Instituto Electoral, resultado del Proceso de Consulta, se identifica que, en efecto, se conservaron 14 escenarios de Circunscripciones trabajados por el órgano electoral local en las 14 demarcaciones territoriales referidas en el Acuerdo INE/CG508/2023; mientras que en dos demarcaciones se modificaron los escenarios siguientes: Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras, únicamente en lo que corresponde a la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

afectación de 3 de las 5,535 secciones electorales contempladas en el *Sistema Circunscripciones* facilitado por el INE, en los términos siguientes:

a) En La Magdalena Contreras la sección electoral 3097 pasó de la Circunscripción 4 a la Circunscripción 3, y

b) En Cuajimalpa de Morelos las secciones electorales 3587 y 3594 pasaron de la Circunscripción 2 a la Circunscripción 4.

40. Que el citado Acuerdo INE/CG508/2023 dispone en sus resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO:**

> "…
> ***SEGUNDO.*** *Se determina que la delimitación de las* ***circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*** *aprobada por este Consejo General en el punto primero de este acuerdo,* ***sea utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024 en esa entidad federativa****.*
>
> ***TERCERO.*** *Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,* ***hacer del conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, lo aprobado en el presente acuerdo y su anexo****.*
> …"
>
> **Énfasis añadido**

41. Que el 1 de septiembre de 2023 la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el **oficio número:** INE/UTVOPL/0557/2023, hizo del conocimiento del Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG508/2023, el cual se agrega al presente Acuerdo como **Anexo 2.**

42. Que el 8 de septiembre de 2023, en su Cuarta Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/37/2023, aprobó el *Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos relacionados con las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas por el Consejo general del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG508/2023, una vez que se*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

reciba de dicho órgano la respectiva base cartográfica digital; así como comunicar dicho Acuerdo y la información cartográfica respectiva a las instancias representativas y autoridades tradicionales de pueblos, barrios y comunidades que participaron en la "Consulta Indígena y Afromexicana Circunscripciones 2023", en cumplimiento a los acuerdos y compromisos adoptados.

43. Que este Consejo General, en cumplimiento a la legislación electoral nacional y local aplicable, en lo conducente, con la finalidad de instrumentar y materializar el cumplimiento del Acuerdo INE/CG508/2023, considera procedente la generación de los productos cartográficos respectivos a partir de la respectiva base cartográfica digital actualizada que se reciba del Instituto Nacional Electoral; notificar el contenido del Acuerdo INE/CG508/2023 y del presente Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2023 a las instancias representativas y autoridades tradicionales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas que participaron en el Proceso de Consulta, así como publicar dichos acuerdos y los productos cartográficos una vez que su generación haya concluido en el **Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena"** en seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados conforme al Protocolo de Consulta; proporcionar orientación y asesoría técnica a las instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los referidos pueblos, barrios y comunidades acerca de dichas Circunscripciones; dar por concluidos los compromisos del convenio para la actualización del *Sistema Circunscripciones* (**INE/DJ/112/2022)** y notificar el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PRIMERO. Se aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que inicie la generación de los productos cartográficos correspondientes a las circunscripciones de las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a partir de la respectiva base cartográfica digital actualizada que se reciba del Instituto Nacional Electoral; así como su entrega a las Direcciones Distritales y representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y las Direcciones Distritales, notifique del presente Acuerdo y sus dos Anexos a las instancias representativas y autoridades tradicionales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas de la Ciudad de México que participaron en el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México, sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y/o compromisos adoptados en dicha Consulta.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Comunicación Social, se publique en el **Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena"** el contenido del Acuerdo INE/CG508/2023 y del presente Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2023, así como los archivos digitales de los productos cartográficos correspondientes a las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, una vez que su generación haya concluido.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionar orientación y asesoría técnica a las instancias representativas, autoridades tradicionales y población con identidad indígena y afromexicana de los pueblos, barrios y comunidades de la Ciudad de México acerca de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo y sus dos anexos a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Lic. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: rSkSNNKzbykKCoXxetK8kWcvGeqNh2kbGmczSgOrk0U=
Fecha de Firma: 11/09/2023 07:13:09 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: i147LDCW5Wi8k9IvpLUMgbaxI+JISOMnAJmvtFV46L4=
Fecha de Firma: 11/09/2023 08:18:27 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

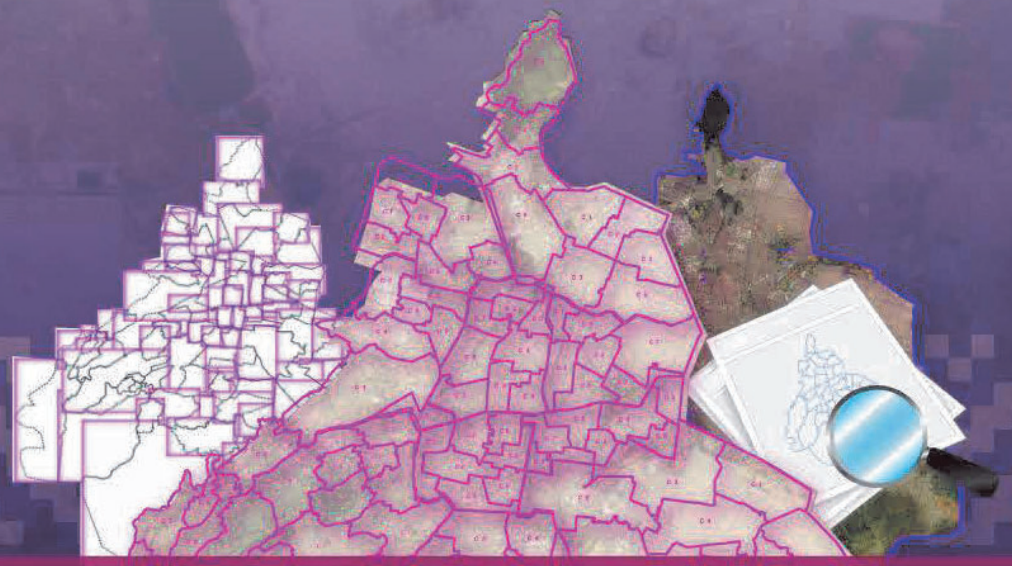

Informe

sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Agosto, 2023

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

	Presentación	4
1.	Fundamento legal y normativo	7
2.	Aprobación del Plan General de Circunscripciones y presentación del Plan de Trabajo	10
3.	Previsión de un Comité Técnico Asesor para la determinación de Circunscripciones	13
4.	Criterios para la determinación de las Circunscripciones	14
5.	Generación del Escenario Inicial de Circunscripciones	16
6.	Instrumentación de la Consulta Indígena	20
6.1	Cronograma de actividades del proceso de Consulta	20
6.2	Capacitación	21
6.3	Integración del directorio de instancias representativas y autoridades tradicionales	22
6.4	Integración del catálogo de lugares de mayor afluencia comunitaria para difusión	23
6.5	Propuesta de lugres susceptibles de ser utilizados para eventuales asambleas comunitarias	24
6.6	Traducción de documentos institucionales en lenguas indígenas y Lenguaje de señas mexicano en asambleas comunitarias	26
6.7	Difusión de la Consulta	29
6.8	Reuniones de trabajo previas de comunicación y coordinación con instancias representativas de pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas	40

6.9 Programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas **43**

6.10 Remisión de oficios-convocatoria a las Direcciones Distritales **44**

6.11 Asambleas comunitarias informativas y presentación del Escenario inicial de Circunscripciones **45**

6.12 Período de observaciones al Escenario inicial de Circunscripciones 2023 **48**

6.13 Reuniones de trabajo para la atención de observaciones y dudas específicas **53**

6.14 Formulación y atención de observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones **53**

6.15 Acciones previas a la Fase Consultiva **54**

6.16 Asambleas comunitarias consultivas y presentación del Segundo Escenario de Circunscripciones 2023 **56**

6.17 Elaboración, integración y publicación de las actas de las asambleas informativas y consultivas **61**

6.18 Traducción de las actas en lenguas indígenas **61**

6.19 Asistencia y duración estimada de las asambleas comunitarias informativas y consultivas **63**

6.20 Seguimiento de acuerdos y/o compromisos **68**

7. Escenario Final de Circunscripciones **70**

7.1 Escenarios iniciales, finales y resultantes (Segundo Escenario) por demarcación **70**

7.2 Integración de fichas de análisis de las observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones 2023 **87**

7.3 Secciones Electorales del Escenario Final de Circunscripciones **87**

7.4 Propuesta de Plano Condensado **105**

7.5 Acuerdo INE/CG447/2023 en materia de Circunscripciones de la Ciudad de México **107**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presentación

En el presente informe se describen las actividades realizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México **(Instituto Electoral)**, en el ámbito central y desconcentrado, de julio de 2022 a agosto de 2023, para integrar la propuesta de Escenario Final de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones de la Ciudad de México en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Dichas Circunscripciones, de conformidad con el artículo Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México **(Constitución Local)**, las ha delimitado el Instituto Electoral con base en criterios de población, configuración geográfica, identidad social, cultural, étnica y económica, considerando, además, uno de mínima afectación.

Los artículos 25, numeral 6 de la Constitución Local y 10, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México **(Código)**, entre otras disposiciones, reconocen el Derecho de Consulta de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultados en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Constitución Federal)**, los tratados internacionales y la Constitución Local.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, en el marco de la sentencia recaída al expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **(TEPJF)**, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, en cuyo punto SEXTO instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística **(DEOEyG)** para que al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, iniciara los trabajos de planeación, programación y presupuestación de:

> *"… una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024".*

En virtud de lo anterior, para integrar la propuesta de Escenario Final de Circunscripciones, fue necesario llevar a cabo, nuevamente, como en 2017 y en 2020, un proceso de consulta en el que se convocó a las Instancias Representativas, a las Autoridades Tradicionales y a la población de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas, pero también a la representación y población con identidad afromexicana en el marco de lo previsto en el artículo 2, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de tutelar sus derechos político-electorales y, en particular, su Derecho de Consulta.

Para la organización de este proceso de consulta se elaboró y aplicó, entre otra normativa institucional, la siguiente:

a) *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana* **(Protocolo de Consulta)**,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

b) *Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* **(Plan General de Circunscripciones 2023)**,

c) *Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* **(Plan Trabajo)**

El objetivo del proceso de Consulta ha sido que las representaciones y la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades referidas pudieran participar en la delimitación de las Circunscripciones, a través de reuniones de comunicación y coordinación, reuniones de trabajo, reuniones para atender dudas y observaciones, asambleas comunitarias y otras actividades institucionales.

Así, el informe da cuenta del cumplimiento de la legislación y la normativa institucional generada para la actualización de esas Circunscripciones y para la instrumentación de las fases del proceso de consulta.

Cabe mencionar que se contó con la más amplia colaboración e involucramiento de las Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y población indígena y afromexicana mediante su presencia y/o participación en asambleas comunitarias; reuniones de trabajo; entrega-recepción y análisis de documentos y materiales que permitieron ampliar la información, aclarar dudas y detallar el tema de la Consulta; intercambio de experiencias; asesoramiento técnico; realización de observaciones y propuestas a la delimitación de Circunscripciones.

Asimismo, se comunicó el proceso de consulta a cuatro instituciones que, desde el ámbito de sus atribuciones, velan por el respeto a los derechos de los grupos de atención prioritaria señalados:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México **(CDHCM)**,

2. Tribunal Electoral de la Ciudad de México **(TECM)**, a través de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos,

3. Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México **(COPRED)**, y

4. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México **(SEPI)**.

Cuando se presentó el caso, se solicitó y se contó con el acompañamiento de personas representantes de la CDHCM, del TECM y de la SEPI.

La delimitación de las Circunscripciones ha sido una tarea a cargo de la DEOEyG, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística **(COEG)** y de la Secretaría Ejecutiva; y en particular, en el proceso de consulta, se ha contado con el valioso apoyo técnico y/o logístico de las áreas siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía **(DEGDHECyCC)**,
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos **(UTAJ)**,
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión **(UTCSyD)**,
- Dirección del Secretariado **(DS)**,
- Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados **(DAOD)**,
- Oficialía Electoral y de Partes **(OEP)**, y
- Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo **(OTAIPDPA)**.

La delimitación de las Circunscripciones 2023 y su respectivo proceso de consulta indígena ha permitido fortalecer el dialogo intercultural entre las representaciones, autoridades tradicionales, personas relevantes y población de los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas de la Ciudad de México, lo cual amplía el horizonte de la tutela permanente de sus derechos político-electorales.

El 26 de julio de 2023, a punto de concluir la Fase Consultiva del proceso de consulta, el Instituto Nacional Electoral **(INE)** aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024* (INE/CG447/2023).

Derivado de dicho Acuerdo, previa comunicación y coordinación, el Instituto Electoral ha proporcionado al INE la información necesaria para que dicho órgano electoral nacional, previa valoración, esté en condiciones de presentar un proyecto de delimitación de Circunscripciones con base en los trabajos efectuados por el órgano electoral local de la Ciudad de México.

En ese sentido, el presente informe constituye en sí mismo un pronunciamiento técnico que permite tomar conocimiento a detalle y en orden cronológico de cada una de las tareas realizadas por el Instituto Electoral en la delimitación de Circunscripciones y en su respectivo proceso de consulta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Fundamento legal y normativo

La Constitución Local señala en su artículo 50, numerales 1 y 4 que el Instituto Electoral tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, dicho ordenamiento local y las leyes de la materia.

El artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia.

Los artículos 52, numeral 4, párrafo primero y 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local precisan que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco y que las personas integrantes de las alcaldías se elegirán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

El artículo Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo quinto de la Constitución Local dispone que las Circunscripciones de esas demarcaciones territoriales se determinarán por el Instituto Electoral con base en criterios de población, configuración geográfica, identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

El artículo 4, fracción VI del Código señala que se entenderá como *"Circunscripción"* el *"Límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral…"* basado en criterios ya señalados, con los *"… parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10…"* de la Constitución Local.

El artículo 50, fracción XXII del Código prevé que el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de las concejalías por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en los criterios referidos y considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

El artículo 62, fracción X del Código dispone como una de las atribuciones de la COEG revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El artículo 96, fracciones XII y XIV del Código establecen que, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentran mantener actualizado el marco geográfico electoral de la Ciudad de México, clasificado por Circunscripción, entre otros rubros; así como elaborar y proponer a la COEG el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los multicitados criterios.

Los artículos 25, numeral 6 de la Constitución Local y 10, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México **(Código)**, entre otras disposiciones, reconocen el Derecho de Consulta de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultados en los términos de la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Local.

En relación con la Constitución Federal, el Artículo Tercero Transitorio, en lo conducente, constituye un elemento orientador al referir que *"… Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación"*[1].

El artículo 25, numeral 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México establece, entre otros aspectos, que las *"… autoridades locales tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades y, estos tienen derecho a ser consultados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses…"*.

Derivado de la "Consulta Indígena Circunscripciones 2020", el 11 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, en el marco de la sentencia recaída al expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional del TEPJF, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020. El resolutivo **SEXTO** de dicho instrumento jurídico señala:

> *"… Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar* ***inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.***
>
> **Énfasis añadido**.

El 28 de febrero de 2022, en su Segunda Sesión Ordinaria, la COEG, mediante el Acuerdo COEG/15/2022, aprobó el Plan General de Circunscripciones 2023 **(Anexo 1)**, por medio del cual se establecen los lineamientos para la delimitación de ese ámbito geográfico electoral y para organizar la respectiva "Consulta Indígena y Afromexicana Circunscripciones 2023".

[1] Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º., se reforma el artículo 2º., se deroga el párrafo primero del artículo 4º.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

El 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, el Consejo General del instituto Electoral aprobó la actualización del Protocolo de Consulta **(Anexo 2)** y ordenó su notificación:

a) A todas las áreas ejecutivas y técnicas, así como a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran las acciones necesarias para su atención y observancia, y

b) A la DEOEyG para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, realizara acciones para que la versión ejecutiva del Protocolo de Consulta se tradujera a las lenguas indígenas Náhuatl, Zapoteco, Otomí, Mixteco y Mazahua, con el propósito de difusión.

El 19 de julio de 2022, en conformidad al apartado 9.3 del Protocolo de Consulta, durante la Séptima Sesión Ordinaria la COEG se presentó, para los efectos conducentes, el Plan de Trabajo **(Anexo 3)**.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Aprobación del Plan General Circunscripciones 2023 y presentación del Plan de Trabajo

2.1 Plan General Circunscripciones 2023

El 28 de febrero de 2022, la Comisión de Organización, en su Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COEG/15/2022, aprobó el Plan General de Circunscripciones 2023 elaborado por la Dirección Ejecutiva.

El Plan General de Circunscripciones 2023 tiene como objetivo determinar la conformación de las Circunscripciones en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, previa realización de una nueva consulta a los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas de 2022 a 2023. Dicho Plan contempla, entre otros, puntos siguientes:

- Responsabilidades,
- Marco legal,
- Objetivo,
- Número de Circunscripciones por Demarcación Territorial,
- Criterios,
- Proceso de Consulta,
- Integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán concejalas y concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,
- Recursos que considerar, y
- Cronogramas del Plan General.

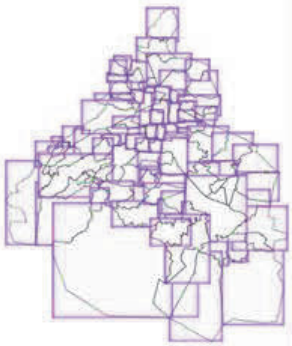

Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2.2 Plan de Trabajo

Como se ha mencionado con anterioridad, el Plan de Trabajo se deriva del cumplimiento a lo previsto en el apartado 9.3 del Protocolo de Consulta, fue presentado en la Séptima Sesión Ordinaria de la COEG del 19 julio de 2022 y establece las actividades del proceso de Consulta para la determinación de las Circunscripciones 2023.

El objetivo general del Plan de Trabajo ha sido instrumentar la Consulta en la que pudieran participar en la determinación de las Circunscripciones 2023 las Instancias Representativas, las Autoridades Tradicionales y la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Ciudad de México, a través de asambleas comunitarias y otras actividades. Entre los aspectos que contempla este Plan se encuentran:

- La determinación de participantes de la Consulta,
- La capacitación,
- Reuniones de trabajo entre áreas ejecutivas y técnicas con las Direcciones Distritales,
- El Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarían concejalías por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Comité Técnico Circunscripciones 2023),
- La comunicación con instancias participantes en la Consulta,
- Lugares y espacios para asambleas comunitarias, así como de mayor afluencia comunitaria,
- Orientación y asesoría técnica,
- Difusión de las asambleas comunitarias,
- Reuniones de comunicación y coordinación con instancias representativas y autoridades tradicionales,
- Diseño e impresión y difusión del Cartel de Convocatoria/Volante a la Asamblea Comunitaria Informativa,
- Elaboración y envío de oficios-convocatoria a las instituciones representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México,
- Elaboración de las actas de las asambleas comunitarias informativa y/o consultiva,
- Inicio y desarrollo de las asambleas,
- Organización de la Asamblea Comunitaria Informativa,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Envío de información y formulación de observaciones a la propuesta del Escenario Inicial de Circunscripciones del Instituto Electoral,
- Recepción y análisis de observaciones de las Instancias Representativas al Escenario inicial de Circunscripciones y Generación del Escenario preliminar de Circunscripciones,
- Diseño, impresión y difusión del Cartel de Convocatoria/Volante a la Asamblea Comunitaria Consultiva,
- Organización de la Asamblea Comunitaria Consultiva,
- Seguimiento a los acuerdos o compromisos adoptados,
- Integración del Dictamen sobre las Circunscripciones 2023,
- Aprobación de la delimitación de las Circunscripciones,
- Integración del soporte del Proceso de Consulta,
- Casos no previstos,
- Cronograma de actividades.

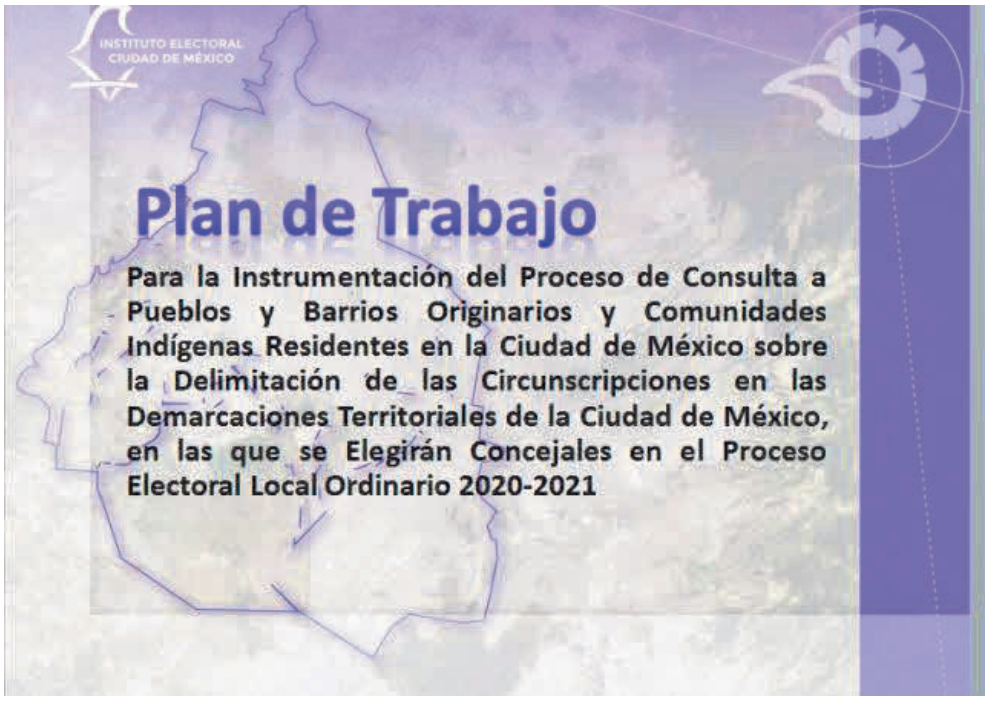

3. Previsión de un Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones

Entre los puntos contemplados en el Plan General de Circunscripciones 2023, se previó la integración de un Comité Técnico Asesor con, al menos, tres personas especialistas en procesos electorales, geografía, pueblos y barrios, así como comunidades indígenas y afromexicanas residentes de la Ciudad de México, derechos humanos, y otros temas afines.

No obstante, con motivo de la aplicación en el Instituto Electoral de criterios de racionalidad y óptimo aprovechamiento de los recursos en conformidad con sus posibilidades técnicas y operativas, se decidió no integrar dicho Comité y, en su lugar, se determinó que personal adscrito a la Subdirección de Información Geográfica de la Dirección Ejecutiva proporcionara orientación, asesoría y acompañamiento técnico y operativo durante el proceso de consulta para la determinación de las Circunscripciones 2023 a las instancias representativas, autoridades tradicionales, población indígena y afromexicana, y Direcciones Distritales, respecto a:

- Especificar los criterios que se aplicarían en la nueva delimitación de las Circunscripciones (Población, Configuración Geográfica, Identidad Social, cultural, étnica y económica y Mínima afectación), en la documentación normativa (Protocolo de Consulta, Plan General, Plan de Trabajo, además de otros documentos técnicos), los insumos materiales y económicos, así como en las herramientas informáticas (datos poblacionales por sección electoral y demarcación territorial, bases cartográficas digitalizadas y datos geoestadísticos del Censo de Población y Vivienda 2020),

- Compartir información referente a las características sociales, culturales, étnicas y económicas de la población,

- Planificar los tipos de casos en que se clasificarían las modificaciones a los límites de los Pueblos para la delimitación de las Circunscripciones,

- Clasificar los documentos y datos técnicos que se presentarían en las asambleas comunitarias, informativas y consultivas, e

- Instruir a los interesados sobre el uso del Sistema de información Geográfica o el sistema de Circunscripciones 2023, entre otros aspectos,

Por otra parte, se determinó que personal adscrito al Departamento de Procedimientos y Métodos, en cuanto al proceso de consulta, fuera el responsable de:

- Apoyar la integración, elaboración, actualización y mejora de documentos técnicos, normativos o procedimentales en materia de geografía y organización, tanto en el ámbito central como en el desconcentrado,

- Apoyar la integración, sistematización, revisión, análisis, y en su caso, incorporación de las propuestas y aportaciones de los Órganos Desconcentrados a los documentos técnicos y normativos, y

- Apoyar en la operación del proceso de Consulta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Criterios para la determinación de Circunscripciones

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Local, el Código, el Protocolo de Consulta, el Plan General de Circunscripciones 2023 y el Plan de Trabajo, se presentan los criterios que el personal de la Subdirección de Información Geográfica tomó en consideración para la delimitación de las Circunscripciones.

1. **Poblacional.**

   - Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI,
   - Método de cociente simple. La población por circunscripción se podría obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de Circunscripciones para concejalías, y
   - Equilibrio demográfico en la determinación de las Circunscripciones. Se partiría de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser, **en la medida de lo posible**, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser ±15%.

2. **Configuración geográfica.**

   - La unidad geográfica mínima de agregación sería la sección electoral,
   - Se contemplarían vialidades principales y accidentes geográficos que obstaculizaran la comunicación al interior,
   - La forma y delimitación de los ámbitos territoriales sería similar a la de un polígono regular.

3. **Identidad social, cultural, étnica y económica**

   - Se tomarían en cuenta las características sociales, culturales, étnicas y económicas de la población que se encuentran planteadas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI,
   - 48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo[2] de Unidades Territoriales 2019, aprobado por el Instituto Electoral.

[2] En el Plan General de Circunscripciones 2023 se previó la consideración de 48 Pueblos Originarios para realizar el proceso de Consulta; sin embargo, el 6 de enero de 2023 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México* (**Acuerdo IECM-ACU-CG-003-23**), a partir del cual, se determinó que el Marco Geográfico quedaría integrado por 50 Pueblos.

- Pueblos y Barrios Originarios que SEPI reconociera, conforme a su Sistema de Registro[3].

- Información que el IECM detentara de ejercicios anteriores.

4. **Mínima afectación.**

   - El número de Circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atendería a la normatividad aplicable,

   - En virtud de que la base poblacional sería el Censo de Población 2020, se generarían nuevos escenarios de configuración geográfica en las demarcaciones territoriales,

   - Las demarcaciones, cuyo número de Circunscripciones se conserve, mantendría la integración seccional de las Circunscripciones 2020.

Durante los trabajos de Circunscripciones la interpretación descrita en los tres criterios ya expuestos tuvo un carácter enunciativo más no limitativo.

Se aplicaron de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas Circunscripciones de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo la jerarquización siguiente:

1° Criterio poblacional,

2° Criterio de configuración geográfica,

3° Criterio de identidad social, cultural, étnica y económica, y

4° Criterio de mínima afectación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

[3] El 15 de diciembre de 2022 la SEPI comunicó a través de los oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, que las comunidades de "San Bartolo Ameyalco" y "Santa Rosa Xochiac", ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón, cumplen con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como Pueblos Originarios, de conformidad con la *"Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes"*; por lo que recomendó al Instituto Electoral actualizar el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, quedando éste con 50 pueblos registrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. Generación del Escenario Inicial de Circunscripciones

En términos del apartado “IX. Cronograma del Plan General”, en el primer trimestre de 2022 el IECM inició la gestión con el INE de un convenio específico para la actualización y disposición del Sistema de Circunscripciones a utilizar en 2022 y 2023. Como resultado de lo anterior ambos institutos comenzaron la elaboración del proyecto de convenio.

El 20 de julio de 2022 el IECM suscribió un convenio con el INE, previa validación de la Dirección Jurídica y con participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores **(DERFE)**, ambas direcciones pertenecientes a la autoridad nacional, para la actualización del ***Sistema Circunscripciones*** con número de Registro INE/DJ/112/2022, de conformidad con la información cuantitativa y el modelo matemático que la autoridad electoral nacional implementa en su Sistema de Distritación vigente.

Cabe mencionar que para la delimitación de las Circunscripciones 2023 se retomaron los trabajos en la misma materia realizados en 2020, en los cuales también se utilizó el Sistema Circunscripciones del INE y se consideraron diversas observaciones técnicamente procedentes de las representaciones participantes en la respectiva Consulta.

Por lo anterior, es conveniente señalar que, en esta ocasión, en 2022 y en 2023 la utilización del Sistema permitió confirmar técnicamente los casos que el Instituto Electoral plantearía como Escenario Inicial y realizar la generación de escenarios específicos de acuerdo con las observaciones de Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales, o bien, para atender diversas dudas acerca de cómo podría configurarse una propuesta.

Entre el 1 al 5 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva realizó las acciones necesarias para presentar el Escenario Inicial, desde la Fase Previa de la consulta, en diversas reuniones de comunicación y coordinación con las Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales.

La DOEG generó el Escenario inicial, a través de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales y, en particular, de la Subdirección de Información Geográfica, con base los criterios establecidos en el Plan General, así como en los tres aspectos siguientes:

a) Se incorporó en el Sistema un parámetro de diferenciación para que, de acuerdo con la Constitución Local, cada demarcación fuera dividida con 6, 7 o 9 Circunscripciones, dependiendo del monto poblacional,

b) Se utilizó el dato de población por sección electoral conforme al citado Censo de Población y Vivienda 2020, conservado tal cual el INE lo utiliza para la distritación al ser un dato oficial de población, y

c) La incorporación de las unidades geográficas que representan a las colonias, pueblos o barrios a través de la agrupación de secciones electorales permitió considerar la identidad e interculturalidad de los pueblos que ahí están referidos. Esta información se integró a partir de archivos históricos derivado de la geografía de la participación ciudadana, acumulada y actualizada desde 1999 por el Instituto Electoral.

En la Tabla siguiente se pueden observar el número de Circunscripciones utilizadas en los procesos electorales locales 2017-2018 y 2020-2021, así como el número de Circunscripciones contempladas en el Escenario Inicial formulado en el 2022 **(Anexo 4)** y que el Instituto Electoral consultó con los Pueblos, Barrios y Comunidades; asimismo, en la tabla, en sombreado, se hace referencia a las demarcaciones que hasta la actualidad no han modificado el número de Circunscripciones que las conforma desde 2017:

Número de Circunscripciones utilizadas en los procesos electorales locales 2017-2018 y 2020-2021, y de Circunscripciones contempladas en el Escenario Inicial formulado en 2022

Demarcación Territorial	Número de Circunscripciones utilizadas en 2017-2018 y 2020-2021	Número de Circunscripciones en el Escenario Inicial de 2022
Álvaro Obregón	6	9
Azcapotzalco	6	7
Benito Juárez	6	7
Coyoacán	6	9
Cuajimalpa de Morelos	6	6
Cuauhtémoc	6	9
Gustavo A. Madero	6	9
Iztacalco	6	7
Iztapalapa	6	9
Magdalena Contreras	6	6
Miguel Hidalgo	6	7
Milpa Alta	6	6
Tláhuac	6	7
Tlalpan	6	9
Venustiano Carranza	6	7
Xochimilco	6	7
Total	**96**	**121**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez generados los archivos del Escenario Inicial de Circunscripciones, se procedió a resguardarlos en una carpeta electrónica debidamente identificada.

El 22 de agosto de 2022, mediante el correo IECM/UTALAOD/2157/CE/2022, la otrora UTALAOD instruyó a las 16 Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación para que recibieran de la DEOEyG planos cartográficos con el Escenario inicial de cada demarcación, con objeto de que, en su caso, se distribuyera con las Direcciones Distritales que atienden secciones electorales comprendidas en la misma demarcación territorial.

Lo anterior, a efecto de que el personal de las Direcciones Distritales contara con información oportuna y la entregara a las Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales durante las reuniones previas de comunicación y coordinación y en las asambleas informativas, y con el propósito de que las representaciones y población asistente estuvieran en posibilidad de, en el plazo acordado, proponer observaciones.

Los planos estuvieron disponibles en las oficinas de la DEOEyG entre el 25 y el 29 de agosto de 2022 y se distribuyeron de la manera siguiente:

Demarcación Territorial	Cantidad de planos
Azcapotzalco	400
Coyoacán	600
Cuajimalpa de Morelos	500
Gustavo A. Madero	300
Iztacalco	200
Iztapalapa	600
La Magdalena Contreras	500
Milpa Alta	500
Álvaro Obregón	500
Tláhuac	500
Tlalpan	600
Xochimilco	700
Benito Juárez	100
Cuauhtémoc	100
Miguel Hidalgo	100
Venustiano Carranza	200
Total	**6400**

En el mismo período, dichos planos cartográficos fueron publicados en el Micrositio “Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena” **(Micrositio)**, en donde la representaciones y población indígena y afromexicana, en general, pudieron consultar, por ejemplo, imágenes como la siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

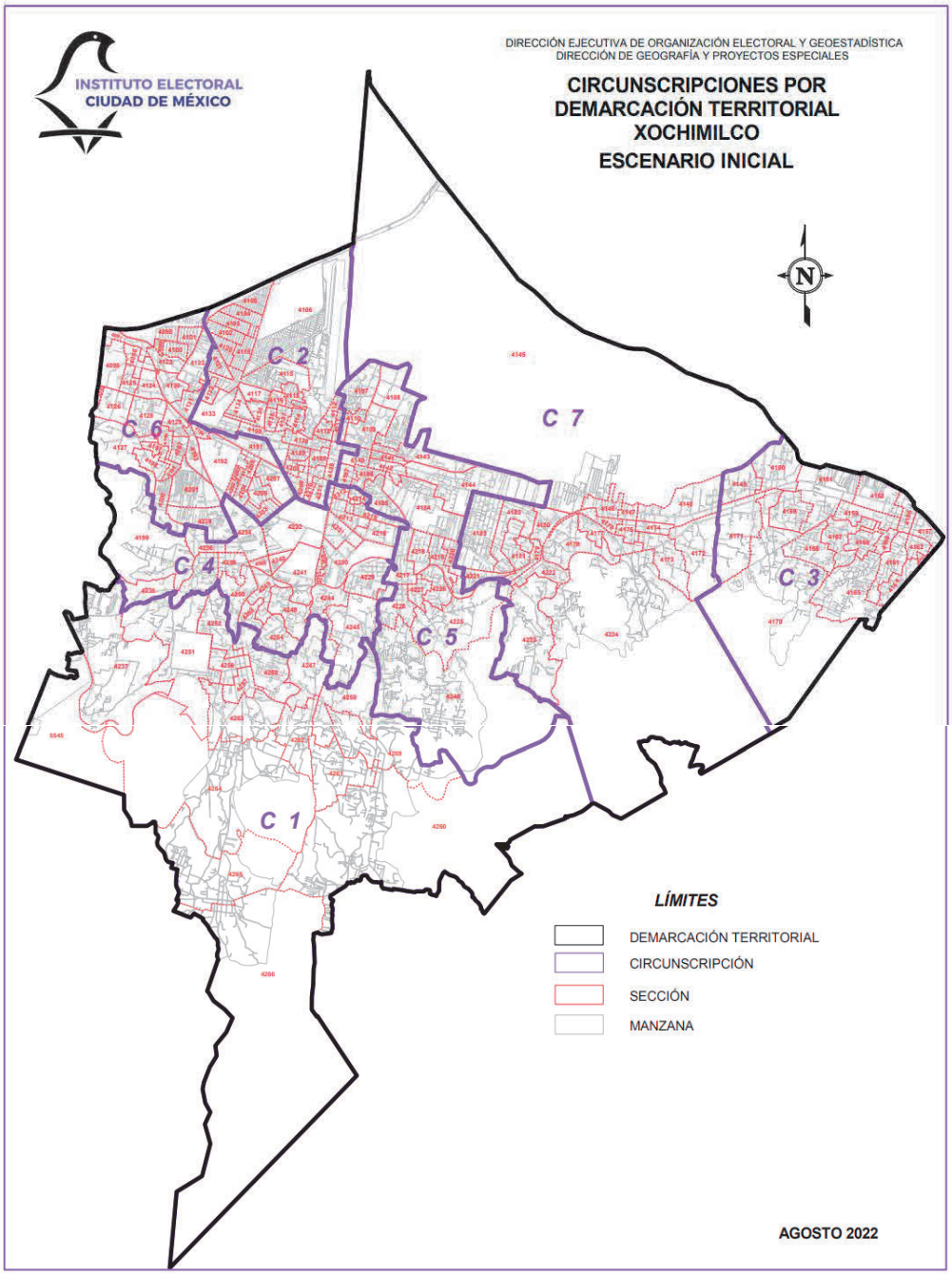

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. Instrumentación de la Consulta indígena

6.1 Cronograma de actividades del proceso de consulta

El Plan General de Circunscripciones 2023 y el Plan de Trabajo, en cumplimiento al apartado 9.3, inciso g) del Protocolo de Consulta, contemplaron un cronograma de actividades dirigidas, algunas, a las áreas ejecutivas y técnicas participantes; y otras, a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.

En el caso del área central, la instrumentación de dicho cronograma de la Consulta inició una vez que el Plan de trabajo, elaborado por la DEOG, fue presentado a la COEG el 19 de julio de 2022.

En el ámbito desconcentrado los preparativos dieron inicio el 25 de julio de 2022 con la capacitación al personal distrital realizada a través de la plataforma *Teams*, reunión en la que también participó personal de la DEOEyG.

A continuación, se presenta un esquema simplificado del cronograma de actividades que, en particular se aplicó en el ámbito distrital y que fue comunicado a las Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales por contemplar actividades parte de las fases del proceso de Consulta:

Cronograma del proceso de Consulta 2023

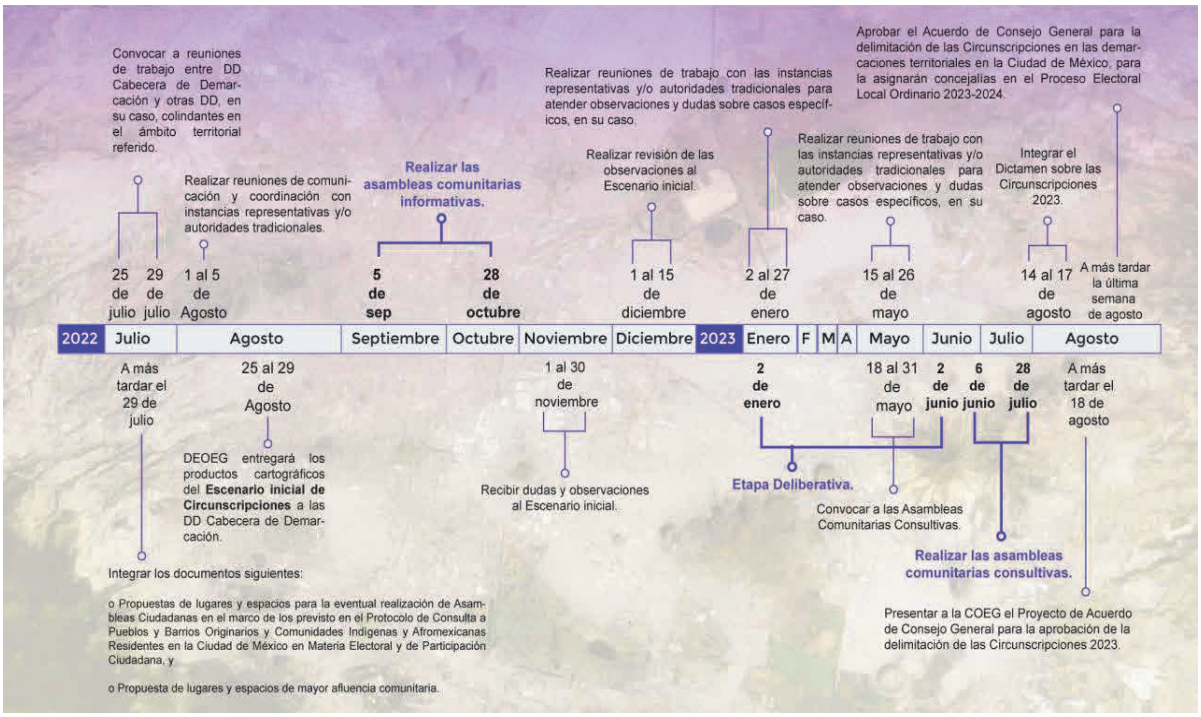

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.2 Capacitación

Para la instrumentación de la Consulta, el apartado 9.10.1 del Protocolo, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; contempla la capacitación del personal de las áreas ejecutivas y técnicas, así como de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

El objetivo de la capacitación es proveer al personal del Instituto de información puntual sobre el Protocolo y sensibilizarlos respecto al tema de la Consulta, con la finalidad de favorecer la efectiva tutela del derecho de Consulta de los pueblos.

En cumplimiento a lo anterior, la DEOEyG, a través de la, entonces, UTALAOD, mediante el comunicado IECM/UTALAOD/1898/CE/2022, convocó al personal de las Direcciones Distritales a la citada reunión del 25 de julio de 2022, en la que se abordaron, entre otros temas, el Plan General de Circunscripciones 2023, el Protocolo de Consulta y el Plan de Trabajo.

En dicha sesión virtual, la DEOEyG expuso al personal distrital y de la DEOEyG, de estructura y eventual, en particular y a detalle, el contenido del Plan de Trabajo, así como los criterios para la determinación de las Circunscripciones 2023.

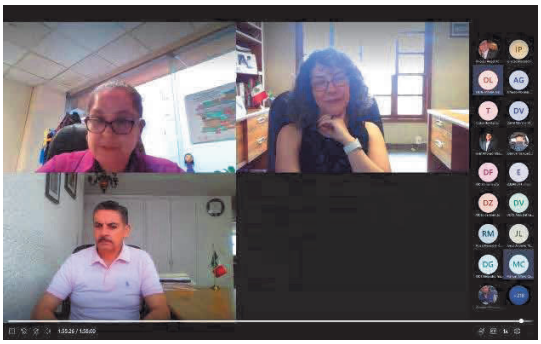

Además, en la misma sesión se instruyó a las personas titulares de Órgano Desconcentrado a replicar la información a personal de nuevo ingreso en las Direcciones Distritales, con la intención de que éste estuviera en condiciones de colaborar en las siguientes tareas:

a) Preparación y logística de asambleas,

b) Organización de reuniones informativos con representaciones y población indígena,

c) Realización de recorridos de campo,

d) Entrega de notificaciones a instancias representativas indígenas,

e) Difusión de las Circunscripciones que se aprueben,

f) Entrega de los materiales cartográficos definitivos, e

g) Integración de los expedientes de la delimitación de las Circunscripciones 2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.3 Integración de directorio de instancias representativas y autoridades tradicionales

De acuerdo con el numeral 9.5 del Protocolo de Consulta, para la instrumentación de la Consulta Indígena se requiere contar con un directorio debidamente integrado y actualizado, que contenga los datos de contacto de las instancias representativas de los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas de la Ciudad de México, con el propósito de poder convocarles oportunamente en tanto sujetos del Derecho de Consulta.

Cabe mencionar que el 15 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ***"ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, AUTORIDADES TRADICIONALES Y POBLACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*** con la finalidad de proporcionar un adecuado registro, gestión, control y protección, entre otra información, de la que se generara por la delimitación de las Circunscripciones y del proceso de Consulta.

En el marco de la legislación y la normativa aplicable, dicho Sistema, al igual que otros del Instituto Electoral, fue actualizado, por lo que el 26 de noviembre de 2021 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los respectivos enlaces electrónicos en los que se pueden consultar los sistemas de datos personales, entre ellos, el que es materia del presente informe **(Anexo 5)**.

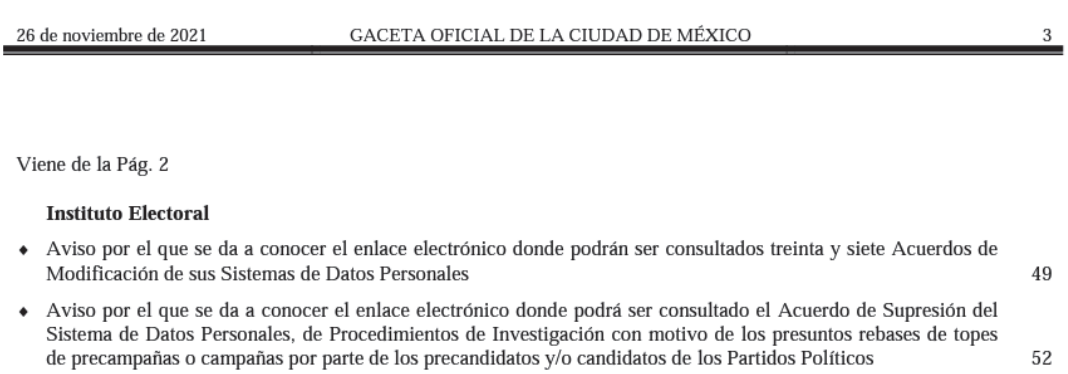

26 de noviembre de 2021 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3

Viene de la Pág. 2

Instituto Electoral

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados treinta y siete Acuerdos de Modificación de sus Sistemas de Datos Personales 49
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales, de Procedimientos de Investigación con motivo de los presuntos rebases de topes de precampañas o campañas por parte de los precandidatos y/o candidatos de los Partidos Políticos 52

Actualmente, los datos identificativos previstos en el Sistema son: "Nombre", "Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente", "Teléfono particular o celular", "Domicilio", "Firma" y "cargo Honorífico"; mientras que como datos biométricos se encuentra el "Correo electrónico no oficial" y como datos biométricos las "huellas dactilares".

Para la recopilación de los datos personales, el Instituto Electoral ha venido utilizando un formato que, actualmente, se denomina "Directorio de Instancias Representativas de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", el cual ha sido remitido a las 33 Direcciones Distritales con la finalidad de que, en el marco de sus actividades institucionales, en él registren sus propios datos, por sí mismas y previa voluntad, las personas que se ostentan como Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En dicho formato se integra la última versión del **"AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO"** o **"AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL"** de fecha 13 de enero de 2023.

En la **Fase previa** y en la **Fase Informativa** del proceso de Consulta, de acuerdo con la información recopilada, se tenían registradas **985 personas** que se ostentaron con alguna representación, mientras que, al inicio de la **Fase Consultiva**, se registraron **1,077 personas**.

Fase del proceso de Consulta	Cantidad de registros en el directorio integrado por las Direcciones Distritales
Fase Previa e Informativa	985
Fase consultiva	1,077

Cabe precisar que, actualmente, las 1,077 personas corresponden a **256 Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales**.

6.4 Integración del Catálogo de lugares de mayor afluencia comunitaria para difusión

El Instituto Electoral, para el proceso de Consulta, integró un **"Catálogo de lugares de mayor afluencia comunitaria"** con un total de **640 registros**.

Estos lugares fueron propuestos por las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral con base en la experiencia institucional derivada de la organización de los procesos electorales locales, los mecanismos de participación comunitaria, diversos tipos de ejercicios democráticos y, en particular, la "Consulta Indígena Circunscripciones 2020".

La identificación de estos lugares de mayor afluencia comunitaria ha permitido a los Órganos Desconcentrados realizar labores de difusión del proceso de consulta en 2022 y 2023, específicamente, de trípticos con una versión ejecutiva del Protocolo de Consulta, carteles-convocatoria a las asambleas comunitarias informativas y consultivas, volantes de difusión, carteles con la propuesta de Escenario inicial y perifoneo con la convocatoria-invitación, fecha, hora y domicilio a dichas asambleas.

Es importante señalar que una característica de estos lugares es que, en ellos, tradicionalmente, se congregan los sectores de la población indígena y, en su caso, afromexicana, que son sujetas del Derecho de Consulta, por lo que esta circunstancia propicia y favorece su participación en la toma decisiones de forma individual o colectiva.

Como dato de interés, en la **"Consulta Indígena Circunscripciones 2020"** se registraron **396 lugares** de mayor afluencia comunitaria, lo que significó un **incremento en 2023** de un total de **244** registros.

6.5 Propuesta de lugares susceptibles de ser utilizados para eventuales asambleas comunitarias

Por otra parte, las Direcciones Distritales integraron una propuesta de lugares que, debido a sus características, eventualmente, pudieran ser utilizados para la realización de las asambleas comunitarias, conforme a los elementos descritos en el apartado 9.10.4 del citado Protocolo de Consulta.

Derivado de los trabajos en la materia se integraron un total de **112 propuestas** para el conjunto de las 16 demarcaciones, distribuidos de la forma siguiente:

Demarcación Territorial	Dirección Distrital Cabecera de Demarcación	Distritos convergentes	Lugares propuestos para asambleas
Álvaro Obregón	18	20 y 23	10
Azcapotzalco	3	5	5
Benito Juárez	17	26	5
Coyoacán	26	30 y 32	6
Cuajimalpa de Morelos	20		1
Cuauhtémoc	9	12	9

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcación Territorial	Dirección Distrital Cabecera de Demarcación	Distritos convergentes	Lugares propuestos para asambleas
Gustavo A. Madero	2	1, 4 y 6	6
Iztacalco	15	11	3
Iztapalapa	24	21, 22, 27, 28, 29 y 31	23
Magdalena Contreras	33		2
Miguel Hidalgo	13	5	2
Milpa Alta	7		13
Tláhuac	8	7	8
Tlalpan	16	14 y 19	15
Venustiano Carranza	10	11	2
Xochimilco	25	19	2
		Total	**112**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

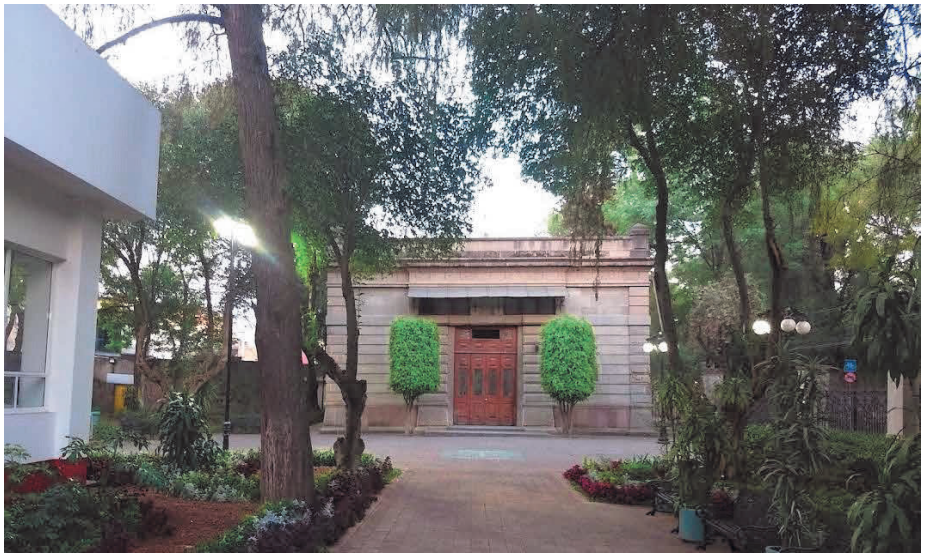

6.6 Traducción de documentos institucionales en lenguas indígenas y Lenguaje de señas mexicano en asambleas comunitarias

Entre los parámetros internacionales para realizar una Consulta Indígena se prevé la adopción de medidas para que la representación y la población indígena que participa pueda comprender y hacerse comprender, entre ellas, la previsión de personas intérpretes y otros medios, teniendo en cuenta la diversidad lingüística, *"… particularmente en aquellas áreas donde la lengua oficial no sea hablada mayoritariamente por la población indígena..."*.[4]

El artículo 25, numeral 2, inciso f) de la Ley de Derechos dispone que *"… las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y,* ***cuando corresponda****, en las lenguas indígenas…"* **(Énfasis añadido)**.

La experiencia del Instituto Electoral registra que la mayoría de la población y la ciudadanía de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas con la cual se ha interactuado hablan el Español como idioma oficial de nuestro país; sin embargo, el Instituto Electoral tomó en cuenta que existen muchas personas que hablan, practican y/o conservan su Lengua Indígena, por lo que como una medida progresiva estableció en el apartado "9.10.4 Preparación de la logística", párrafo primero, inciso k) del Protocolo de Consulta que, entre otros aspectos, en la consulta se contará con:

> ***k) Personal de apoyo:*** *asignado a tareas de recepción y registro, asistencia durante las asambleas comunitarias u otros eventos, orientación, asesoría y atención de consultas, soporte técnico (informático, audio y/o video), logística****,*** ***lenguaje de señas****,* ***interpretación-traducción de lenguas indígenas****, comunicación social y difusión, resguardo y protección civil, etcétera.*
>
> **Énfasis añadido**

[4] Parámetros de la Consulta Indígena señalados en la Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con el caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En cumplimiento a lo anterior y con la finalidad de que las personas indígenas y afromexicanas que hubieran podido participar o no en las asambleas comunitarias informativas y consultivas, pudieran tomar conocimiento de los temas principales de la consulta sobre Circunscripciones, el órgano electoral, con el apoyo de la DEOEyG, la Secretaría Administrativa y la Dirección del Secretariado, desde el 20 de septiembre de 2022, previó la contratación de personas proveedoras que realizaran la:

a) Interpretación-traducción escrita de documentos institucionales a utilizarse en la Consulta en una o hasta cinco lenguas indígenas más habladas en la Ciudad de México: **Náhuatl, Zapoteca, Otomí, Mixteco** y **Mazahua**, según la naturaleza del texto, la solicitud de las Direcciones Distritales y/o su importancia, y

b) Traducción en Lengua de señas mexicana en la totalidad de las asambleas comunitarias informativas previstas para comunicar los temas del Orden del Día a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que, en su caso, asistieran.

Cabe mencionar que, en esta ocasión, por no contarse con la suficiencia presupuestal, el servicio de traducción de Lengua de señas mexicana no fue posible que se prestara en las Fase Consultiva de la Consulta, en un total de 20 asambleas comunitarias consultivas.

A continuación, se indican los documentos respecto de los cuales se llevó a cabo la interpretación-traducción:

Versión Ejecutiva del Protocolo de Consulta (traducción escrita)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Plan de trabajo

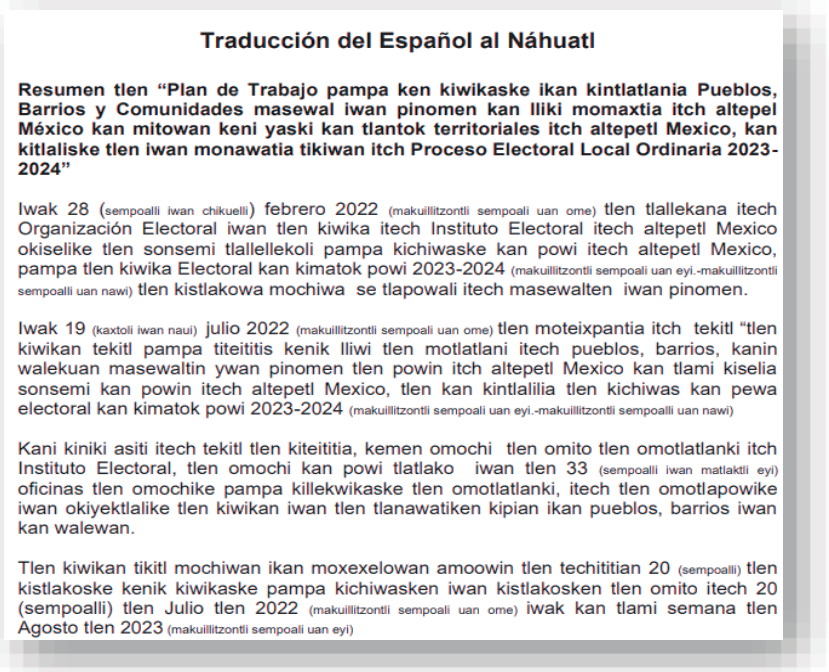

Traducción del Español al Náhuatl

Resumen tlen "Plan de Trabajo pampa ken kiwikaske ikan kintlatlania Pueblos, Barrios y Comunidades masewal iwan pinomen kan lliki momaxtia itch altepel México kan mitowan keni yaski kan tlantok territoriales itch altepetl Mexico, kan kitlaliske tlen iwan monawatia tikiwan itch Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024"

Iwak 28 (sempoalli iwan chikuelli) febrero 2022 (makuillitzontli sempoali uan ome) tlen tlallekana itech Organización Electoral iwan tlen kiwika itech Instituto Electoral itech altepetl Mexico okiselike tlen sonsemi tlallellekoli pampa kichiwaske kan powi itech altepetl Mexico, pampa tlen kiwika Electoral kan kimatok powi 2023-2024 (makuillitzontli sempoali uan eyi.-makuillitzontli sempoalli uan nawi) tlen kistlakowa mochiwa se tlapowali itech masewalten iwan pinomen.

Iwak 19 (kaxtoli iwan naui) julio 2022 (makuillitzontli sempoali uan ome) tlen moteixpantia itch tekitl "tlen kiwikan tekitl pampa titeititis kenik lliwi tlen motlatlani itech pueblos, barrios, kanin walekuan masewaltin ywan pinomen tlen powin itch altepetl Mexico kan tlami kiselia sonsemi kan powin itech altepetl Mexico, tlen kan kintlalilia tlen kichiwas kan pewa electoral kan kimatok powi 2023-2024 (makuillitzontli sempoali uan eyi.-makuillitzontli sempoalli uan nawi)

Kani kiniki asiti itech tekitl tlen kiteititia, kemen omochi tlen omito tlen omotlatlanki itch Instituto Electoral, tlen omochi kan powi tlatlako iwan tlen 33 (sempoalli iwan matlaktli eyi) oficinas tlen omochike pampa killekwikaske tlen omotlatlanki, itech tlen omotlapowike iwan okiyektlalike tlen kiwikan iwan tlen tlanawatiken kipian ikan pueblos, barrios iwan kan walewan.

Tlen kiwikan tikitl mochiwan ikan moxexelowan amoowin tlen techititian 20 (sempoalli) tlen kistlakoske kenik kiwikaske pampa kichiwasken iwan kistlakosken tlen omito itech 20 (sempoalli) tlen Julio tlen 2022 (makuillitzontli sempoali uan ome) iwak kan tlami semana tlen Agosto tlen 2023 (makuillitzontli sempoali uan eyi)

Acuerdos y/o compromisos en lenguas indígenas de las actas de asambleas comunitarias y/o de los acuerdos y/o compromisos

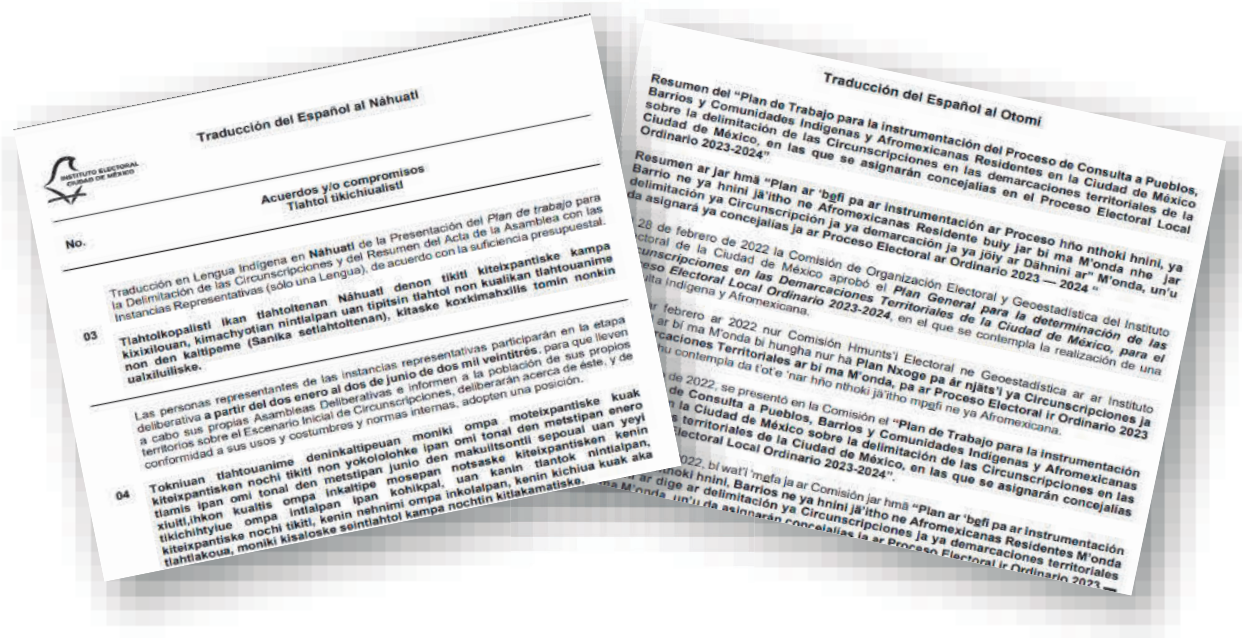

Traducción del Español al Náhuatl

Acuerdos y/o compromisos
Tlahtol tikichiualistl

No.	
03	**Tlahtolkopalistl ikan tlahtoltenan Náhuatl denon tikitl kiteixpantiske kampa kixixilouan, kimachyotian nintlalpan uan tipitsin tlahtol non kualikan tlahtouanime non den kaltipeme (Sanika setlahtoltenan), kitaske koxkimahxilis tomin nonkin ualxiulliske.** Traducción en Lengua Indígena en Náhuatl de la Presentación del Plan de trabajo para la Delimitación de las Circunscripciones y del Resumen del Acta de la Asamblea con las Instancias Representativas (sólo una Lengua), de acuerdo con la suficiencia presupuestal.
04	**Tokniuan tlahtouanime deninkaltipeuan moniki ompa moteixpantiske kuak kiteixpantisken nochi tikitl non yokololohke ipan omi tonal den motstipan enero tlamis ipan omi tonal den metstipan junio den makuiltsontli sepoual uan yeyi xiuitl,ihkon kualtis ompa inkaltipe mosepan notsaske kiteixpantisken kenin tikichihtyiue ompa intlalpan ipan kohikpal, uan kanin tlantok nintlalpan, kiteixpantiske nochi tikitl, kenin nehnimi ompa inkotalpan, kenin kichiua kuak aka tlahtlakoua, moniki kisaloske seintlahtol kampa nochtin kitlakamatiske.** Las personas representantes de las instancias representativas participarán en la etapa deliberativa **a partir del dos enero al dos de junio de dos mil veintitrés**, para que lleven a cabo sus propias Asambleas Deliberativas e informen a la población acerca de éste, y de conformidad a sus usos y costumbres y normas internas, adopten una posición.

Traducción del Español al Otomí

Resumen del "Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"

Resumen ar jar hmä "Plan ar 'befi pa ar instrumentación ar Proceso hño nthoki hnini, ya Barrio ne ya hnini já'itho ne Afromexicanas Residente buiy jar bi ma M'onda nhe jar delimitación ya Circunscripción ja ya demarcación ja ya jöiy ar Dähnini ar" M'onda, un'u da asignará ya concejalías ja ar Proceso Electoral ar Ordinario 2023 — 2024 "

28 de febrero de 2022 la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto ctoral de la Ciudad de México aprobó el **Plan General para la determinación de las** **rcunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el** **roceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, en el que se contempla la realización de una ulta indígena y Afromexicana.

febrero ar 2022 nur Comisión Hmunts'i Electoral ne Geoestadística ar ar Instituto ar bi ma M'onda bi hungha nur hä **Plan Nxoge pa ár njäts'i ya Circunscripciones ja** **rcaciones Territoriales ar bi ma M'onda, pa ar Proceso Electoral ir Ordinario 2023** ru contempla da t'ot'e 'nar hño nthoki já'itho mpefi ne ya Afromexicana.

de 2022, se presentó en la Comisión el **"Plan de Trabajo para la instrumentación** **de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas** **la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las** **s territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías** **lectoral Local Ordinario 2023-2024".**

022, bi wat'i 'mefa ja ar Comisión jar hmä **"Plan ar 'befi pa ar instrumentación** noki hnini, **Barrios ne ya hnini já'itho ne Afromexicanas Residentes M'onda** ar dige ar **delimitación ya Circunscripciones ja ya demarcaciones territoriales** **Electoral ir Ordinario 2023**

Cabe mencionar que en la elaboración de los textos se tuvo especial cuidado de que la información estuviera redactada y presentada en forma clara, sencilla y comprensible, con un

diseño amigable y adecuado para la población con identidad indígena y afromexicana de los pueblos, barrios y comunidades. Conforme las traducciones han estado concluidas y disponibles se han publicado en el Micrositio.

Como se puede observar, se atendió lo previsto en el apartado "7.1 Elementos esenciales", inciso d), tercera viñeta del Protocolo de Consulta en cuanto a que la información estuviera:

> *"… integrada en forma escrita, digital, visual, auditiva y/o verbal, incluso, utilizando los instrumentos científicos y/o tecnológicos que, en su caso, se encuentren disponibles para la autoridad…"*

Con ello, se pusieron a disposición de los pueblos, barrios y comunidades los aspectos relevantes de la delimitación de las Circunscripciones para que pudieran conocer el objetivo de la Consulta, el ámbito territorial de aplicación, el Escenario Inicial propuesto por el Instituto, deliberarlo conforme a sus propias formas de organización y toma de decisiones, realizar observaciones y participar en conjunto con otras representaciones.

Las interpretaciones-traducciones proporcionaron elementos para que la consulta sobre Circunscripciones fuera "apropiada", "de fácil comprensión" y "sencilla participación", con pleno respeto al Derecho a la Diferencia.

6.7 Difusión de la Consulta

Para difundir las asambleas comunitarias informativas y consultivas el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, diseñó, imprimió, produjo y distribuyó los siguientes 6 tipos de materiales impresos:

No.	Materiales			Cantidad total	Cantidad por Dirección Distrital
1	Trípticos tamaño doble carta de la versión ejecutiva del Protocolo de Consulta (versión en Español).			33, 000	Variable*
2	Trípticos tamaño doble carta de la versión ejecutiva del Protocolo de Consulta (versión Lenguas Indígenas).	Náhuatl	6,600	33,000	Variable**
		Zapoteco	6,600		
		Otomí	6,600		
		Mixteco	6,600		
		Mazahua	6,600		
3	Carteles-convocatoria a la Asamblea Comunitaria Informativa por demarcación***.			8,250	Variable*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4	Carteles-convocatoria a la Asamblea Comunitaria Consultiva por demarcación***.			8,250	Variable*
5	Volantes-convocatoria a las asambleas comunitarias.	Informativas	33,000	66,000	Variable*
		Consultivas	33,000		
6	16 diseños de carteles tipo poster sobre el Escenario inicial por demarcación territorial con medidas 86 x 112 cms (un diseño por cada demarcación para una adecuada visualización de límites y vialidades principales).			6, 400	Variable****

* La distribución de estos materiales en los Órganos Desconcentrados se realizó en función de la cantidad de pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas en cada Demarcación o distrito electoral.

** Los carteles-convocatoria fueron impresos en un solo formato en el que las Direcciones Distritales tuvieron que especificar el tipo de Asamblea Comunitaria a difundir.

El diseño de estos materiales permitió que su uso fuera posible tanto para la Fase Informativa como para la Fase Consultiva.

En ese sentido, los materiales se distribuyeron desde la Fase previa de la Consulta con la indicación a las 33 Direcciones Distritales de que su utilización se realizara en la Fase Informativa o en la Fase Consultiva, según correspondiera.

El 9 de agosto de 2022, por medio del comunicado DEOEG/CE/0207/2022, la DEOEyG solicitó a las Direcciones Distritales, a través de la entonces denominada UTALAOD, recoger dichos materiales del 10 al 17 de agosto de 2022 con el propósito de que estuvieran en condiciones de iniciar la publicación y difusión de las asambleas comunitarias, orientadas en el principio de máxima publicidad y protección de datos personales; en específico, las asambleas comunitarias Informativas que ya estaban programadas para realizarse del 5 de septiembre al 28 de octubre de 2022.

La difusión se realizó mediante la fijación del Cartel-convocatoria y la distribución de volantes en los lugares de mayor afluencia comunitaria.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para generar una mayor cobertura en la difusión institucional, el Instituto electoral puso a disposición del público en general y, en particular, de las representaciones y la población indígena y afromexicana, los planos y mapas del Escenario Inicial de cada Demarcación Territorial en el Micrositio, consultable en el enlace electrónico **https://www.iecm.mx/www/sites/circunscripciones2023/** (**Anexo 4**).

Ejemplo de los carteles para difundir el Escenario inicial

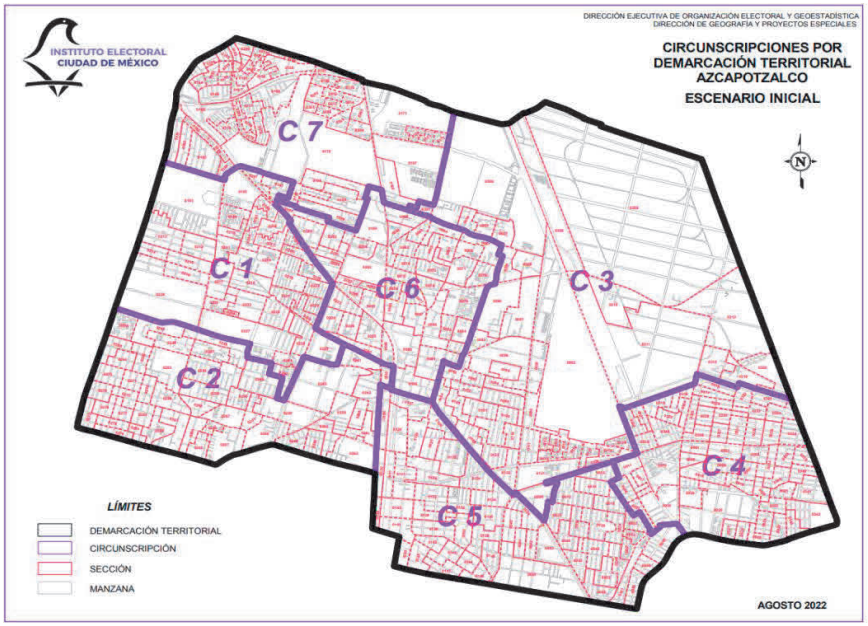

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ejemplo de vista cartográfica de la Circunscripción 3 del cartel *Circunscripciones por Demarcación Territorial* correspondiente a Venustiano Carranza

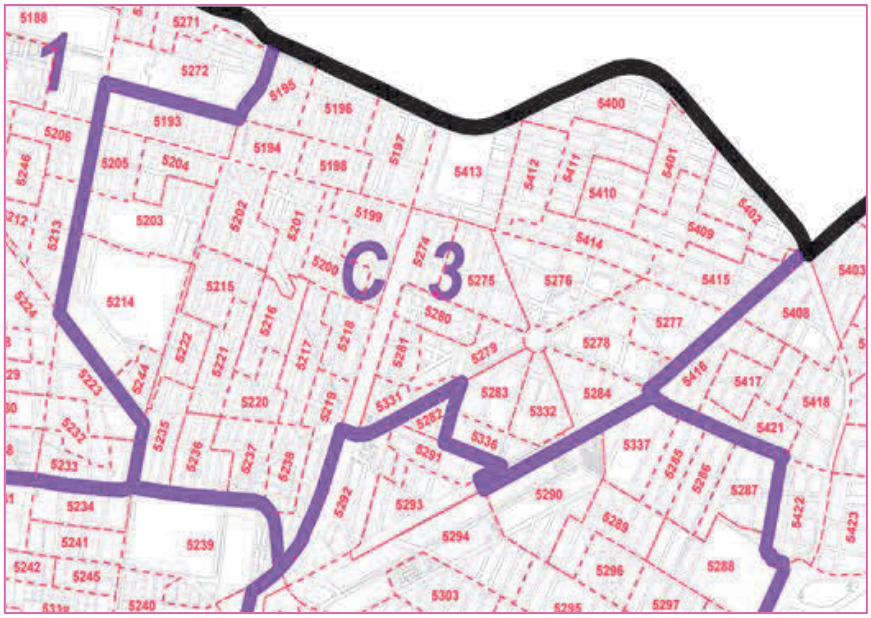

A continuación, se agrega la imagen de los Carteles-convocatoria y la de los volantes utilizados en la difusión de las asambleas comunitarias, ya fueran de tipo informativas o Consultivas:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

cartel

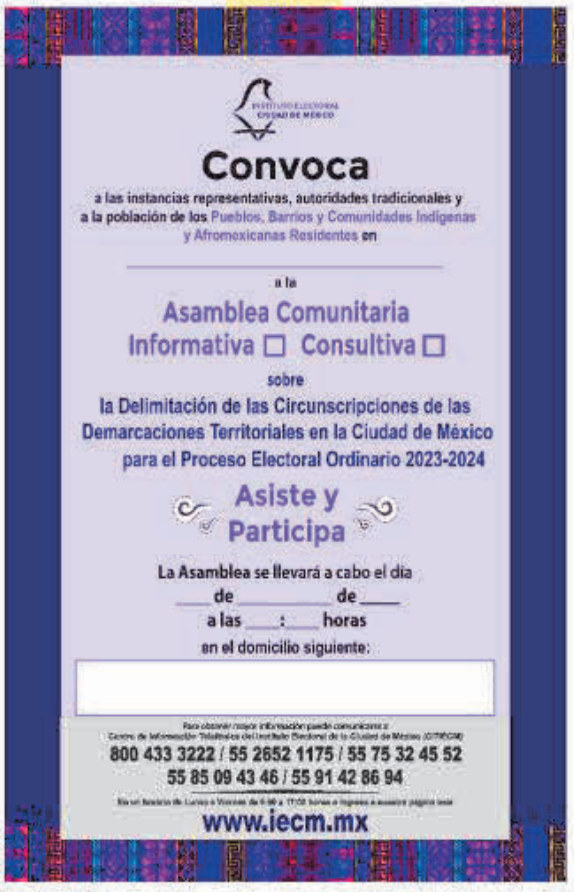

volante

Cabe mencionar que la entrega de trípticos de la versión ejecutiva del Protocolo de Consulta y su traducción en cinco lenguas indígenas se llevó a cabo para dar cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, aprobado el pasado 4 de marzo de 2022, el cual señala lo siguiente:

> ***TERCERO.*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, realice acciones para que una versión ejecutiva del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana sea traducida a las lenguas indígenas Náhuatl, Zapoteco, Otomí, Mixteco y Mazahua para efectos de difusión.*

Es importante destacar que, por otra parte, los oficios-convocatoria de las Direcciones Distritales también fueron publicados y difundidos a través de los estrados de las oficinas distritales y del Micrositio.

De igual forma, la Consulta fue difundida a través de páginas de Internet de instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención de pueblos, barrios y comunidades Indígenas y afromexicanas en la Ciudad de México; y mediante enlaces digitales de instancias vinculadas al Instituto Electoral.

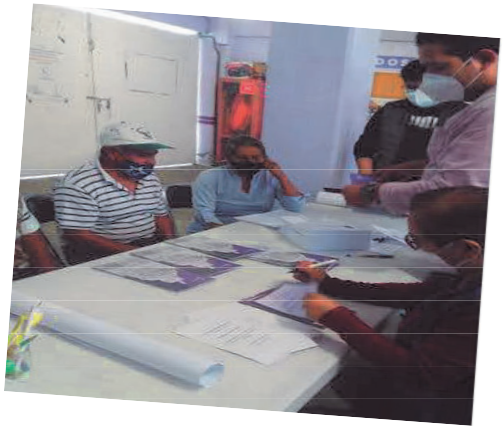

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por otra parte, la UTCSyD, en su "Informe de Actividades de Difusión sobre el Proceso de Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena" nos proporciona los datos siguientes:

a) A partir del **8 de agosto de 2022** se puso a disposición del público en general el ya citado Micrositio, en la que se incorporó la información de la instrumentación del proceso de Consulta,

b) Al corte del **11 de agosto de 2023**, el micrositio había recibido un total de **32,029 visitas**,

c) El micrositio contempla el ABC y los antecedentes del proceso de Consulta; documentos sobre la actualización de las Circunscripciones; el Escenario inicial por demarcación propuesto por la DEOEyG; un apartado con el calendario de asambleas comunitarias, sus respectivos videos y actas; el Plan de trabajo en Náhuatl, Zapoteco, Otomí, Mixteco y Mazahua; los resúmenes de actas y/o el seguimiento de acuerdos o compromisos adoptados en las asambleas traducidos a la (s) lengua (s) indígena (s) que se hubiere considerado, en su caso; entre otros,

d) En distintas fechas se realizó la publicación del "Calendario de Asambleas Comunitarias Informativas" y el "Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas", así como sus respectivas actualizaciones,

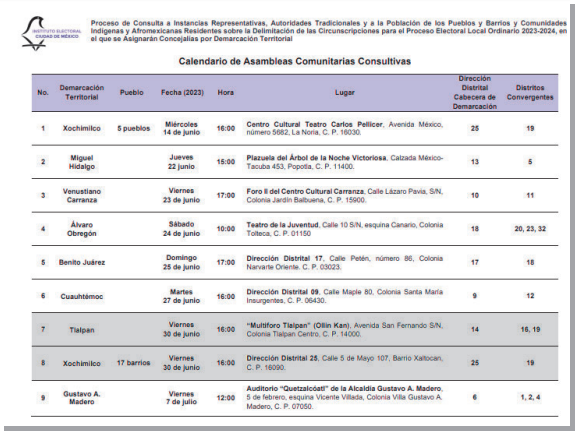
Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas

No.	Demarcación Territorial	Pueblo	Fecha (2023)	Hora	Lugar	Dirección Distrital Cabecera de Demarcación	Distritos Convergentes
1	Xochimilco	5 pueblos	Miércoles 14 de junio	16:00	Centro Cultural Teatro Carlos Pellicer, Avenida México, número 5682, La Noria, C. P. 16030.	25	19
2	Miguel Hidalgo		Jueves 22 junio	15:00	Plazuela del Árbol de la Noche Victoriosa, Calzada México-Tacuba 453, Popotla, C. P. 11400.	13	5
3	Venustiano Carranza		Viernes 23 de junio	17:00	Foro II del Centro Cultural Carranza, Calle Lázaro Pavía, S/N, Colonia Jardín Balbuena, C. P. 15900.	10	11
4	Álvaro Obregón		Sábado 24 de junio	10:00	Teatro de la Juventud, Calle 10 S/N, esquina Canario, Colonia Tolteca, C. P. 01150	18	20, 23, 32
5	Benito Juárez		Domingo 25 de junio	17:00	Dirección Distrital 17, Calle Petén, número 86, Colonia Narvarte Oriente, C. P. 03023.	17	18
6	Cuauhtémoc		Martes 27 de junio	16:00	Dirección Distrital 09, Calle Maple 80, Colonia Santa María Insurgentes, C. P. 06430.	9	12
7	Tlalpan		Viernes 30 de junio	16:00	"Multiforo Tlalpan" (Olin Kan), Avenida San Fernando S/N, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000.	14	15, 19
8	Xochimilco	17 barrios	Viernes 30 de junio	16:00	Dirección Distrital 25, Calle 5 de Mayo 107, Barrio Xaltocan, C. P. 16090.	25	19
9	Gustavo A. Madero		Viernes 7 de julio	12:00	Auditorio "Quetzalcóatl" de la Alcaldía Gustavo A. Madero, 5 de febrero, esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C. P. 07050.	6	1, 2, 4

e) Se realizó la **grabación de 50 videos de** asambleas comunitarias informativas y consultivas, mismos que se publicaron en la plataforma de **YouTube**,

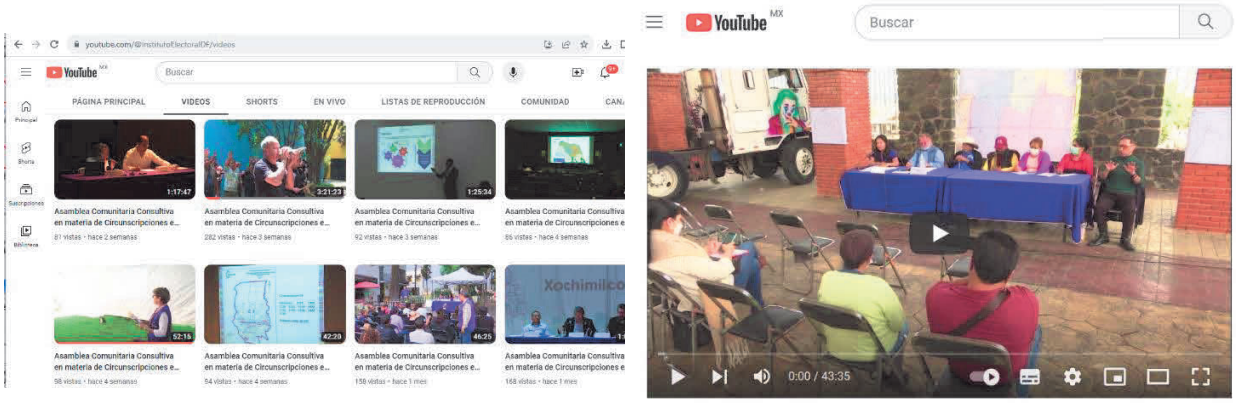

Asamblea Comunitaria Informativa en materia de Circunscripciones: San Francisco Tecoxpa, Milpa Alta.

f) Se realizó la **cobertura** en **redes sociales** de 50 asambleas comunitarias informativas y consultivas, así como la **difusión del proceso** de Consulta, conforme a lo siguiente:

TWITTER:

- 172 mensajes
- 2,622 interacciones
- 75,703 impresiones

FACEBOOK:

- 111 mensajes
- 1,999 interacciones
- 34,375 impresiones

A continuación, se presentan algunos ejemplos de los mensajes, las interacciones y las impresiones:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

g) Se realizó la producción de **tres cápsulas** informativas para redes,

h) Se realizó la producción de 50 audios de perifoneo para la difusión, vía distritos y redes sociales, de la fecha, horario y lugar de las asambleas comunitarias informativas y consultivas que se llevarían a cabo en las 16 demarcaciones,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

i) Se elaboraron tres ediciones del cartel “Verbo Elegir” con 1,200 ejemplares cada uno, los cuales se distribuyeron a los 33 sedes distritales, a las 16 alcaldías, al Sistema de Transporte Colectivo METRO, al Servicio de Transportes Eléctricos (Trolebús), a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y a universidades,

Cartel Verbo Elegir No. 56

Cartel Verbo Elegir No. 58

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cartel Verbo Elegir No. 65

j) Se realizó la publicación de 813 archivos al Micrositio,

k) Se elaboraron diversos banners:

Posteriormente, la DEOEyG proporcionó orientación y asesoría técnica a las 33 Direcciones Distritales para que éstas programaran reuniones de comunicación y coordinación con autoridades tradicionales que se encuentran ubicadas en su jurisdicción geográfica.

En dichas reuniones de comunicación y coordinación, las Direcciones Distritales, a través de Fichas Técnicas y con el apoyo del personal eventual, realizaron un listado sobre los lugares y espacios de mayor afluencia comunitaria que podrían ser propicios para la promoción y difusión de la Consulta.

En las Fichas Técnicas también se concentró información útil que, en adelante serviría de base para la elaboración de un calendario de asambleas comunitarias informativas y uno de consultivas, el cual, en adelante, quedó disponible para consulta del público en general, en el ya mencionado Micrositio que está incluida en la página web del Instituto.

6.8 Reuniones de trabajo previas de comunicación y coordinación con instancias representativas de pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas

En los primeros días de agosto de 2022, las personas titulares de las Direcciones Distritales convocaron a una reunión de trabajo a quienes se ostentan como instancias representativas y/o autoridades tradicionales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para esta Consulta sólo se realizó una reunión de trabajo previa de comunicación y coordinación por demarcación, convocada por las Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación. Dicha programación abarcó del 2 al 12 de agosto de 2022 conforme a las fechas siguientes:

Reuniones de Trabajo Previas de Comunicación y Coordinación

Fecha 2022	Hora	Demarcación Territorial
2 de agosto	11:00	Iztapalapa
2 de agosto	14:00	Venustiano Carranza
2 de agosto	16:00	Milpa Alta
3 de agosto	14:00	Cuajimalpa de Morelos
4 de agosto	16:00	Azcapotzalco
4 de agosto	17:00	Tláhuac
5 de agosto	11:00	Coyoacán

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Fecha 2022	Hora	Demarcación Territorial
5 de agosto	12:00	Gustavo A. Madero
6 de agosto	11:00	Magdalena Contreras
8 de agosto	10:00	Miguel Hidalgo
9 de agosto	17:00	Álvaro Obregón
9 de agosto	17:00	Benito Juárez
11 de agosto	16:00	Xochimilco
12 de agosto	16:00	Cuauhtémoc
12 de agosto	16:00	Tlalpan
12 de agosto	17:00	Iztacalco

Como parte de la preparación de dichas reuniones de trabajo, se verificó a través de las Direcciones Distritales que el directorio de las instancias representativas y/o autoridades tradicionales se encontrara debidamente actualizado; además de cerciorarse que se remitiera a los interesados, tanto la convocatoria como los archivos y documentos sobre el Escenario Inicial.

En las reuniones de trabajo participaron personas representantes de los pueblos, barrios y/o comunidades indígenas y afromexicanas; titulares y/o encargadas de despacho de Órgano Desconcentrado, subcoordinadoras y secretarias; y, en su caso, personal de estructura, además de aquel personal que los Titulares de los Órganos Desconcentrados consideraron conveniente que asistiera en función de las cargas de trabajo.

En las reuniones, entre otros aspectos, se explicó el objetivo de la consulta, se refirieron los documentos normativos que se utilizarían; se fijaron de forma conjunta las fechas y los horarios para la celebración de las asambleas comunitarias informativas y consultivas en cada una de las demarcaciones territoriales; se propusieron los proyectos de Orden del Día con los ajustes que pudieran proceder; y se estableció la forma en que se desarrollarían y conducirían las asambleas.

Asimismo, el Instituto Electoral se comunicó que, de conformidad con la suficiencia presupuestal, se contaría con traducción de Lenguaje de señas mexicano durante las asambleas y se consultó la Lengua Indígena en la cual podría realizar la elaboración y publicación de resúmenes en las Lenguas Indígenas Náhuatl, Zapoteco, Otomí, Mixteco y Mazahua de las actas o de los acuerdos y/o compromisos adoptados en las asambleas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por otra parte, en las reuniones se comunicó a las representaciones el mecanismo para proporcionarles orientación y asesoría técnica específica sobre las Circunscripciones y el proceso de Consulta.

Con el propósito de generar una mayor difusión del evento y garantizar la participación efectiva de las representaciones y población con identidad indígena y afromexicana se solicitó su apoyo para que invitaran a otras representaciones o autoridades tradicionales a las asambleas de su demarcación.

Durante las reuniones, las personas representantes pudieron manifestar su acuerdo con la información propuesta o exponer sus observaciones y/o aportaciones al respecto.

Al término de las reuniones se registraron en un acta los consensos, acuerdos o definiciones que se obtuvieron. Dicha acta quedó en resguardo de las Direcciones Distritales Cabeceras y un archivo digital de ella fue remitida para su publicación en el Micrositio con la debida protección de datos personales, en su caso.

A continuación, se agregan algunas imágenes de las reuniones de trabajo durante su celebración, así como del formato sugerido sobre el Orden del día:

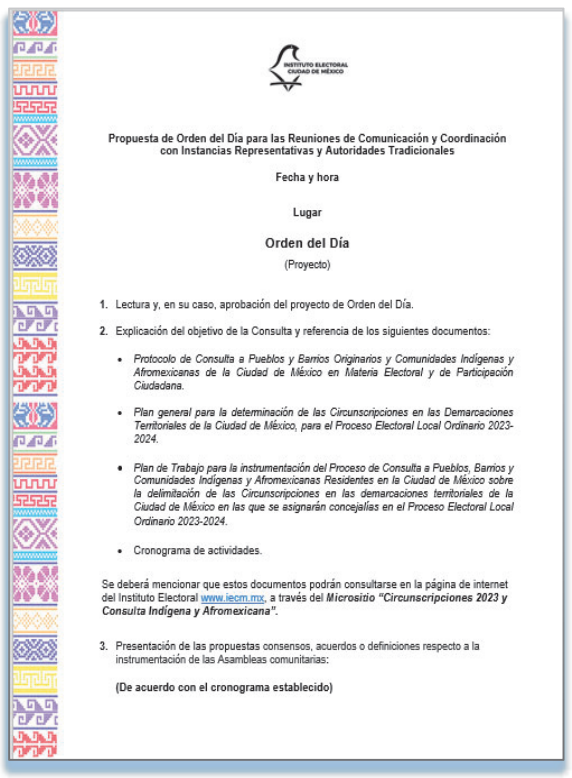

Propuesta de Orden del Día para las Reuniones de Comunicación y Coordinación con Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales

Fecha y hora

Lugar

Orden del Día

(Proyecto)

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Explicación del objetivo de la Consulta y referencia de los siguientes documentos:
   - *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.*
   - *Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*
   - *Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*
   - Cronograma de actividades.

   Se deberá mencionar que estos documentos podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, a través del ***Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena y Afromexicana".***
3. Presentación de las propuestas consensos, acuerdos o definiciones respecto a la instrumentación de las Asambleas comunitarias:

   (De acuerdo con el cronograma establecido)

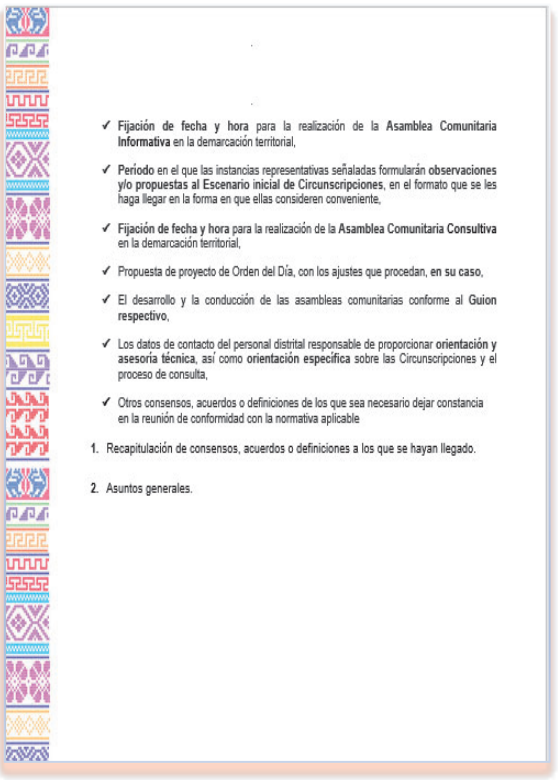

- ✓ **Fijación de fecha y hora** para la realización de la **Asamblea Comunitaria Informativa** en la demarcación territorial,
- ✓ **Período** en el que las instancias representativas señaladas formularán **observaciones y/o propuestas al Escenario inicial de Circunscripciones**, en el formato que se les haga llegar en la forma en que ellas consideren conveniente,
- ✓ **Fijación de fecha y hora** para la realización de la **Asamblea Comunitaria Consultiva** en la demarcación territorial,
- ✓ Propuesta de proyecto de Orden del Día, con los ajustes que procedan, **en su caso**,
- ✓ El desarrollo y la conducción de las asambleas comunitarias conforme al **Guion respectivo**,
- ✓ Los datos de contacto del personal distrital responsable de proporcionar **orientación y asesoría técnica**, así como **orientación específica** sobre las Circunscripciones y el proceso de consulta,
- ✓ Otros consensos, acuerdos o definiciones de los que sea necesario dejar constancia en la reunión de conformidad con la normativa aplicable

1. Recapitulación de consensos, acuerdos o definiciones a los que se hayan llegado.
2. Asuntos generales.

6.9 Programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas

Derivado de las reuniones de trabajo previas, se acordó y/o consensó que las asambleas comunitarias informativas se realizarían dentro del período 23 de septiembre al 31 de octubre de 2022 (39 días), mientras las asambleas comunitarias consultivas se realizarían en el período del 14 de junio al 21 de julio de dos mil veintitrés (38 días); es decir, un total de 77 días, o bien, alrededor de 2 meses con dos semanas, tal y como se observa en la Tabla siguiente:

Asambleas Comunitarias Informativas

2022	Hora	Demarcación Territorial
23 de septiembre	16:00	Milpa Alta (Villa Milpa Alta)
24 de septiembre	11:00	Magdalena Contreras
25 de septiembre	12:30	Milpa Alta (San Francisco Tecoxpa)
27 de septiembre	16:00	Cuauhtémoc
27 de septiembre	17:00	Benito Juárez
30 de septiembre	17:00	Venustiano Carranza
30 de septiembre	18:00	Milpa Alta (San Antonio Tecómitl)
1° de octubre	10:00	Álvaro Obregón
1° de octubre	16:00	Milpa Alta (San Salvador Cuauhtenco)
2 de octubre	11:00	Milpa Alta (San Bartolomé Xicomulco)
7 de octubre	12:00	Gustavo A. Madero
8 de octubre	16:00	Iztacalco
8 de octubre	17:00	Milpa Alta (San Juan Tepenahuac)
12 de octubre	16:00	Miguel Hidalgo
13 de octubre	17:00	Milpa Alta (San Jerónimo Miacatlán)
14 de octubre	11:00	Iztapalapa
14 de octubre	16:00	Azcapotzalco
14 de octubre	17:00	Tláhuac
14 de octubre	18:00	Cuajimalpa de Morelos
14 de octubre	18:00	Milpa Alta (San Agustín Ohtenco)
15 de octubre	11:00	Coyoacán
16 de octubre	14:00	Milpa Alta (San Pablo Oztotepec)
20 de octubre	16:00	Xochimilco (9 Pueblos)
21 de octubre	16:00	Tlalpan
22 de octubre	16:00	Milpa Alta (San Lorenzo Tlacoyucan)

Asambleas Comunitarias Consultivas

2023	Hora	Demarcación Territorial
14 de junio	16:00	Xochimilco (5 pueblos)
22 de junio	15:00	Miguel Hidalgo
23 de junio	17:00	Venustiano Carranza
24 de junio	10:00	Álvaro Obregón
25 de junio	17:00	Benito Juárez
27 de junio	16:00	Cuauhtémoc
30 de junio	16:00	Tlalpan
30 de junio	16:00	Xochimilco (17 barrios)
7 de julio	12:00	Gustavo A. Madero
7 de julio	18:00	Iztacalco
7 de julio	16:00	Xochimilco (9 pueblos)
14 de julio	16:00	Azcapotzalco
14 de julio	16:00	Milpa Alta
14 de julio	17:00	Tláhuac
15 de julio	11:00	Coyoacán
15 de julio	11:00	Magdalena Contreras
21 de julio	11:00	Iztapalapa
21 de julio	18:00	Cuajimalpa de Morelos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2022	Hora	Demarcación Territorial
23 de octubre	12:00	Milpa Alta (Santa Ana Tlacotenco)
25 de octubre	16:00	Xochimilco (17 Barrios)
26 de octubre	16:00	Xochimilco (5 Pueblos)
27 de octubre	20:00	Milpa Alta (San Pedro Atocpan)
31 de octubre	16:00	Cuajimalpa de Morelos (Santa Rosa Xochiac)

6.10 Remisión de oficios-convocatoria a las Direcciones Distritales

En el apartado 11 del Plan de trabajo se contempló que, adicionalmente a la emisión de la Convocatoria para la Consulta, de acuerdo con las necesidades institucionales, elaboraría y remitiría oficios-convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos, barrios y/o comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de fomentar su participación en el proceso de Consulta, en las asambleas comunitarias informativas y consultivas.

Así, las Direcciones Distritales elaboraron y remitieron los oficios-convocatoria con base en un modelo de oficio-convocatoria propuesto por la DEOEyG, remitido el 22 agosto de 2022, a través de la, entonces, UTALAOD, mediante el oficio M/UTALAOD/2156/CE/2022:

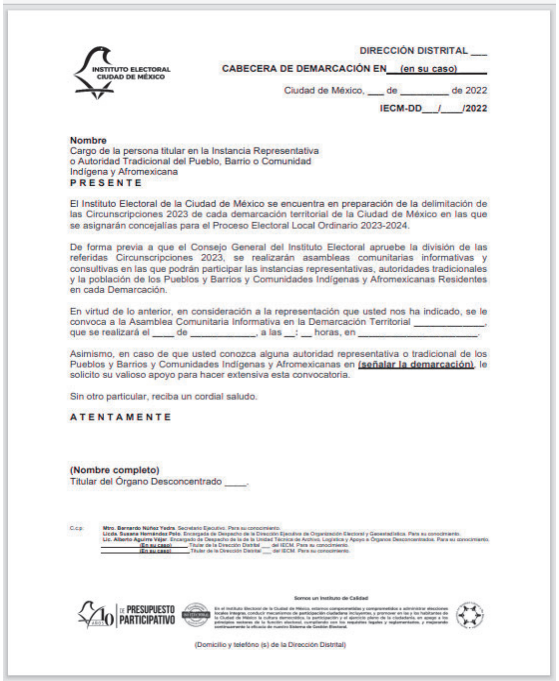

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DISTRITAL ___
CABECERA DE DEMARCACIÓN EN___(en su caso)_____
Ciudad de México, ___ de _____ de 2022
IECM-DD___/____/2022

Nombre
Cargo de la persona titular en la Instancia Representativa
o Autoridad Tradicional del Pueblo, Barrio o Comunidad
Indígena y Afromexicana
P R E S E N T E

El Instituto Electoral de la Ciudad de México se encuentra en preparación de la delimitación de las Circunscripciones 2023 de cada demarcación territorial de la Ciudad de México en las que se asignarán concejalías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

De forma previa a que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe la división de las referidas Circunscripciones 2023, se realizarán asambleas comunitarias informativas y consultivas en las que podrán participar las instancias representativas, autoridades tradicionales y la población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en cada Demarcación.

En virtud de lo anterior, en consideración a la representación que usted nos ha indicado, se le convoca a la Asamblea Comunitaria Informativa en la Demarcación Territorial _____, que se realizará el ____ de _____, a las __: __ horas, en _____.

Asimismo, en caso de que usted conozca alguna autoridad representativa o tradicional de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en (señalar la demarcación), le solicito su valioso apoyo para hacer extensiva esta convocatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(Nombre completo)
Titular del Órgano Desconcentrado ____.

C.c.p.

Somos un Instituto de Calidad

(Domicilio y teléfono (s) de la Dirección Distrital)

Los oficios-convocatoria fueron remitidos con, por lo menos, 10 días de anticipación a la celebración de las asambleas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.11 Asambleas comunitarias informativas y presentación del Escenario inicial de Circunscripciones

Durante el desarrollo de las asambleas comunitarias informativas se ofreció información puntual a las representaciones y a las autoridades tradicionales sobre el Escenario inicial de las Circunscripciones 2023, con el propósito de que éstas pudieran conocer, analizar y comprender dicha información y estuvieran en posibilidad de hacer observaciones, derivado de la toma de decisiones de la población de sus pueblos, barrios y comunidades.

En el período del **23 de septiembre y el 31 de octubre de 2022** se llevaron a cabo **30** asambleas comunitarias informativas de acuerdo con la siguiente programación:

Programación de Asambleas Comunitarias Informativas

Fecha 2022	Hora	Demarcación Territorial
23 de septiembre	16:00	Milpa Alta*
24 de septiembre	11:00	Magdalena Contreras
25 de septiembre	12:30	Milpa Alta*
27 de septiembre	16:00	Cuauhtémoc
27 de septiembre	17:00	Benito Juárez
30 de septiembre	17:00	Venustiano Carranza
30 de septiembre	18:00	Milpa Alta*
1 de octubre	10:00	Álvaro Obregón
1 de octubre	16:00	Milpa Alta*
2 de octubre	11:00	Milpa Alta*
7 de octubre	12:00	Gustavo A. Madero
8 de octubre	16:00	Iztacalco
8 de octubre	17:00	Milpa Alta*
12 de octubre	16:00	Miguel Hidalgo
13 de octubre	17:00	Milpa Alta*
14 de octubre	11:00	Iztapalapa
14 de octubre	16:00	Azcapotzalco
14 de octubre	16:00	Cuajimalpa de Morelos*
14 de octubre	17:00	Tláhuac
14 de octubre	18:00	Milpa Alta*
15 de octubre	11:00	Coyoacán

Fecha 2022	Hora	Demarcación Territorial
16 de octubre	14:00	Milpa Alta*
20 de octubre	16:00	Xochimilco*
21 de octubre	16:00	Tlalpan
22 de octubre	16:00	Milpa Alta*
23 de octubre	12:00	Milpa Alta*
25 de octubre	16:00	Xochimilco*
26 de octubre	16:00	Xochimilco*
27 de octubre	20:00	Milpa Alta*
31 de octubre	16:00	Cuajimalpa de Morelos*

* A solicitud de las representaciones y autoridades tradicionales en Cuajimalpa de Morelos se realizaron 2 asambleas, en Milpa Alta 12 y en Xochimilco 3.

A continuación, se presenta el Orden del Día que la DEOEyG propuso como guía para la realización de las asambleas comunitarias informativas a los titulares de los Órganos Desconcentrados:

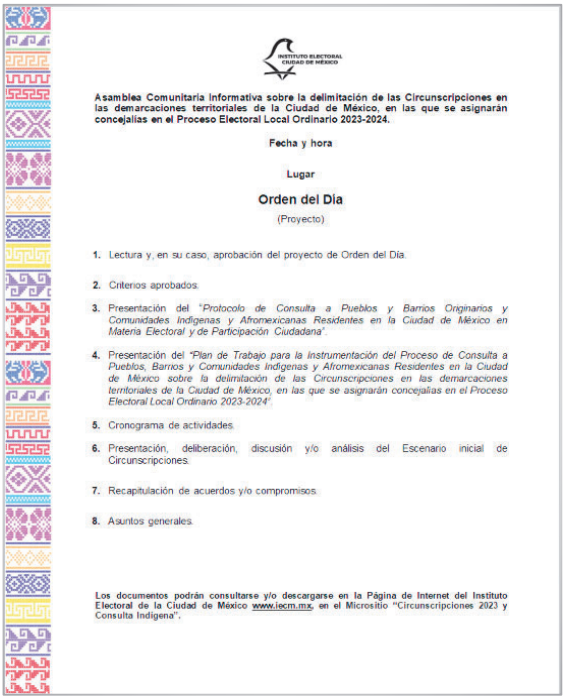

Asamblea Comunitaria Informativa sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Fecha y hora

Lugar

Orden del Día

(Proyecto)

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Criterios aprobados.
3. Presentación del *"Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana"*.
4. Presentación del *"Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"*.
5. Cronograma de actividades.
6. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del Escenario inicial de Circunscripciones.
7. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.
8. Asuntos generales.

Los documentos podrán consultarse y/o descargarse en la Página de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México www.iecm.mx, en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena".

En términos generales, en función del Orden del Día, que podía ser ajustada con flexibilidad, en función de las necesidades en cada demarcación, en las asambleas comunitarias informativas se abordaron los aspectos siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Presentación de los Criterios aprobados en el *Plan general,* así como a su aplicación en el Proceso de Consulta; enfocándola a cada Demarcación,

- Presentacion de aspectos relevantes del *Protocolo de Consulta* con la previa distribución de materiales impresos y digitales, los cuales se publicaron con oportunidad en el Micrositio,

- Presentación del Plan de trabajo*;* su objetivo, la forma de aplicación, las etapas y los tiempos previstos,

- Presentación del Cronograma de actividades de la Consulta con énfasis en aquella etapa prevista para la presentación de observaciones y/o propuestas al Escenario inicial de Circunscripciones 2023,

- Explicación, deliberación y análisis del Escenario Inicial por demarcación,

- Recapitulación de acuerdos y/o compromisos adoptados de forma conjunta con las representaciones y autoridades tradicionales, entre los cuales figuran: la determinación del período para la presentación de observaciones al Escenario Inicial; la atención por parte del Instituto Electoral a necesidades de asesoría específica; la publicación en el Micrositio del Escenario Inicial, el video, las actas y, en su caso, los resúmenes en lengua indígena de los acuerdos y/o compromisos tomados en las asambleas; y la confirmación de la fecha de realización de la Asamblea Comunitaria Consultiva, y

- El desahogo de temas y planteamientos diversos en el punto de Asuntos Generales por parte de algunas instancias representativas y autoridades tradicionales expusieron diversos planteamientos, que en su mayoría no estaban relacionados con el proceso de Consulta, pero cuya exposición permitió dar mayor agilidad a la asamblea, identificar áreas de interés de dichas representaciones y, en ocasiones, proporcionarles orientación o canalización hacia algún área del Instituto Electoral.

Enseguida, se anexan algunas imágenes de la celebración de las asambleas comunitarias informativas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las asambleas fueron conducidas y moderadas por las personas Titulares o Encargadas de Despacho de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación y en algunos casos por el personal distrital asignado.

En estas asambleas se contó con personas traductoras a Lenguaje de señas mexicano por motivos presupuestales.

El desarrollo de cada asamblea quedó registrado en el acta correspondiente, cuya elaboración estuvo a cargo de la persona Secretaria de cada Dirección Distrital.

Asimismo, de manera presencial y/o a distancia, se contó con el seguimiento general y apoyo técnico en cada asamblea de personal de las áreas siguientes: SE, DEOEyG, DEGDHECyCC (Dirección de Política de Género y Derechos Humanos), UTCSyD, UTAJ, DS, DAOD, OEP Electoral, la OTAIPDPA, y de la Secretaría Administrativa con el apoyo del servicio vehicular para traslados.

6.12 Período de observaciones al Escenario inicial de Circunscripciones 2023

Una vez concluidas las asambleas comunitarias informativas dio inicio el periodo de observaciones al Escenario inicial de Circunscripciones.

Dicho período de observaciones se acordó y consensó entre las instancias representativas y el Instituto Electoral en las reuniones previas de comunicación y coordinación, y fue hecho del conocimiento, recordado y, en su caso, ratificado, en las propias asambleas comunitarias informativas.

Este período de observaciones tiene la finalidad de que las representaciones, a su vez, consulten en sus pueblos, barrios o comunidades la opinión acerca del citado Escenario Inicial de Circunscripciones, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, así como de conformidad con sus propias formas de organización, sistemas normativos internos y/o usos y costumbres, acorde a lo que establece la legislación nacional, la correspondiente a la de la Ciudad de México, así como aquella aplicable a los diversos instrumentos y estándares internacionales.

Es importante destacar que este período de observaciones se encuentra comprendido en lo que se denomina la Fase Deliberativa del proceso de Consulta y en ella solo participaron las instancias representativas, autoridades tradicionales, las personas relevantes y/o la población de los pueblos, barrios y comunidades indígenas o afromexicanas.

La importancia de esta etapa radicó en que, desde la visión de los pueblos, barrios y comunidades, se analizó el Escenario Inicial de Circunscripciones, se hicieron observaciones y sugerencias que, cuando fueron técnicamente procedentes, permitieron modificar ese Escenario inicial y, con ello, perfilar ajustes razonables a la propuesta original del Instituto Electoral.

En el Plan de Trabajo se fijó el período de observaciones del 1 al 30 de noviembre, lapso en el cual las representaciones harían llegar al órgano electoral sus comentarios, planteamientos y propuestas.

En la operación real el lapso efectivo para generar esas observaciones varió por demarcación si consideramos la fecha en la que se efectuó la respectiva Asamblea Comunitaria Informativa:

Periodo efectivo para el envío de observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones

Demarcación	Fecha de la Asamblea Comunitaria Informativa	Período efectivo Inicial considerando el término el 30 de noviembre
Milpa Alta (Villa Milpa Alta)	23 de septiembre	68 días
Magdalena Contreras	24 de septiembre	67 días
Milpa Alta (San Francisco Tecoxpa)	25 de septiembre	66 días
Cuauhtémoc	27 de septiembre	65 días
Benito Juárez*	27 de septiembre	64 días
Venustiano Carranza	30 de septiembre	61 días
Milpa Alta (San Antonio Tecómitl)	30 de septiembre	61 días
Álvaro Obregón	1° de octubre	59 días
Milpa Alta (San Salvador Cuauhtenco)	1° de octubre	59 días
Milpa Alta (San Bartolomé Xicomulco)	2 de octubre	58 días
Gustavo A. Madero	7 de octubre	54 días

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcación	Fecha de la Asamblea Comunitaria Informativa	Período efectivo Inicial considerando el término el 30 de noviembre
Iztacalco	8 de octubre	53 días
Milpa Alta (San Juan Tepenahuac)	8 de octubre	53 días
Miguel Hidalgo	12 de octubre	49 días
Milpa Alta (San Jerónimo Miacatlán)	13 de octubre	48 días
Iztapalapa	14 de octubre	47 días
Azcapotzalco	14 de octubre	47 días
Tláhuac	14 de octubre	47 días
Cuajimalpa de Morelos	14 de octubre	47 días
Milpa Alta (San Agustín Ohtenco)	14 de octubre	47 días
Coyoacán*	15 de octubre	46 días
Milpa Alta (San Pablo Oztotepec)	16 de octubre	45 días
Xochimilco (9 Pueblos)	20 de octubre	41 días
Tlalpan	21 de octubre	40 días
Milpa Alta (San Lorenzo Tlacoyucan)	22 de octubre	39 días
Milpa Alta (Santa Ana Tlacotenco)	23 de octubre	38 días
Xochimilco (17 Barrios)	25 de octubre	36 días
Xochimilco (5 Pueblos)	26 de octubre	35 días
Milpa Alta (San Pedro Atocpan)	27 de octubre	34 días
Cuajimalpa de Morelos	31 de octubre	30 días

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De lo anterior, puede plantearse que el período efectivo para analizar el Escenario Inicial de Circunscripciones 2023 osciló entre 30 y 68 días, en cumplimiento a los acuerdos y consensos efectuados entre las representaciones y el personal de las Direcciones Distritales.

Cabe mencionar que, de conformidad con el apartado 16 del Plan de Trabajo, se propuso un *Formato de Observaciones para la Determinación de las Circunscripciones 2023-2024,* el cual quedó a disposición de las representaciones interesados a través de las 33 Direcciones Distritales.

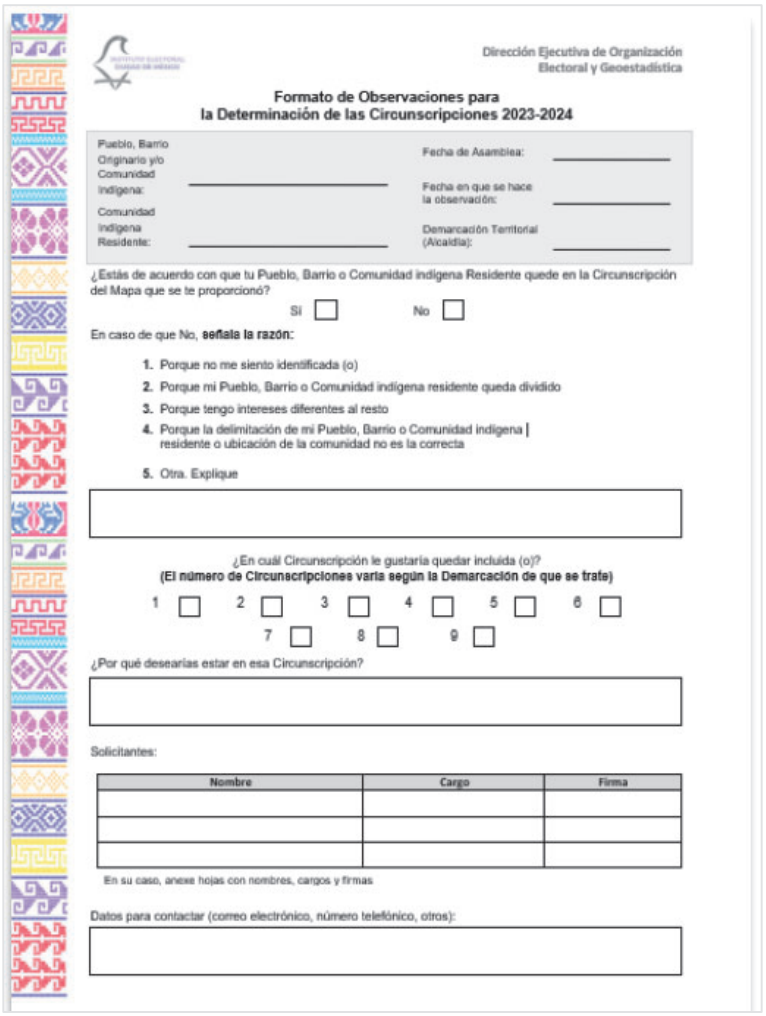

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Formato de Observaciones para la Determinación de las Circunscripciones 2023-2024

Pueblo, Barrio Originario y/o Comunidad Indígena: _____
Comunidad Indígena Residente: _____
Fecha de Asamblea: _____
Fecha en que se hace la observación: _____
Demarcación Territorial (Alcaldía): _____

¿Estás de acuerdo con que tu Pueblo, Barrio o Comunidad indígena Residente quede en la Circunscripción del Mapa que se te proporcionó?

Si ☐ No ☐

En caso de que No, **señala la razón:**

1. Porque no me siento identificada (o)
2. Porque mi Pueblo, Barrio o Comunidad indígena residente queda dividido
3. Porque tengo intereses diferentes al resto
4. Porque la delimitación de mi Pueblo, Barrio o Comunidad indígena residente o ubicación de la comunidad no es la correcta
5. Otra. Explique

¿En cuál Circunscripción le gustaría quedar incluida (o)?
(El número de Circunscripciones varía según la Demarcación de que se trate)

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐

¿Por qué desearías estar en esa Circunscripción?

Solicitantes:

Nombre	Cargo	Firma

En su caso, anexe hojas con nombres, cargos y firmas

Datos para contactar (correo electrónico, número telefónico, otros):

Sin embargo, las observaciones se podían hacer llegar a través de los medios y en los formatos que decidieran las propias representaciones de pueblos, barrios y comunidades.

Las observaciones fueron entregadas a las Direcciones Distritales y a las oficinas centrales, directamente a la DEOEyG o a esta área a través de la oficialía de partes, así como de forma electrónica a la cuenta institucional de las Direcciones Distritales Cabecera y la cuenta institucional de la DEOEyG contacto.deoyge@iecm.mx.

Al término del periodo para la presentación de observaciones se recibieron un total de 20 observaciones: de las cuales, **17** corresponden a Pueblos, **2** a Barrios, **1** a Comunidades Indígenas y, en el caso de las Comunidades Afrodescendientes, no se registró ninguna representación tradicional. Enseguida, se presenta una Tabla de las demarcaciones en las que se presentaron o no observaciones al Escenario inicial de Circunscripciones:

Presentación de observaciones en las demarcaciones Territoriales

Demarcación	**¿Se presentaron observaciones?**
Álvaro Obregón	**No**
Azcapotzalco	**Sí**
Benito Juárez	**Sí**
Coyoacán	**Sí**
Cuajimalpa de Morelos	**Sí**
Cuauhtémoc	**No**
Gustavo A. Madero	**No**
Iztacalco	**Sí**
Iztapalapa	**Sí**
Magdalena Contreras	**Sí**
Miguel Hidalgo	**Sí**
Milpa Alta	**Sí**
Tláhuac	**Sí**
Tlalpan	**Sí**
Venustiano Carranza	**No**
Xochimilco	**Sí**

En la Tabla anterior es posible observar que en cuatro demarcaciones no se presentaron observaciones: Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.13 Reuniones de trabajo para la atención de observaciones y dudas específicas

Adicionalmente al periodo de presentación de observaciones, del 2 al 27 de enero y del 15 al 26 de mayo de 2023, en conformidad con el apartado 16 del Plan de Trabajo, el Instituto Electoral previó *"Realizar reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales y las instancias representativas para atender observaciones y dudas sobre casos específicos relacionados con el Escenario Final de Circunscripciones"*.

Cabe mencionar que este tipo de reuniones sólo se realizaron en algunas demarcaciones a petición expresa de las representaciones interesadas. La celebración de estas reuniones fue presidida por los propios titulares de las Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, con la participación de titulares otras Direcciones comprendidas en la demarcación respectiva, y, en la mayoría de los casos, cuando así fue necesario, se contó con la colaboración del personal adscrito a la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la DEOEyG.

Esos períodos adicionales, en la práctica, permitieron que las instancias representativas y las autoridades tradicionales pudieran, incluso, formular nuevas observaciones al Escenario inicial de Circunscripciones.

6.14 Formulación y atención de observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones

Una vez recibidas las observaciones, la DEOEyG procedió a realizar la integración, clasificación y revisión de las observaciones, así como identificar si eran o no procedentes conforme a los criterios y a las disposiciones legales con el objeto de generar un Segundo Escenario (resultante o alterno) de Circunscripciones por demarcación territorial que incluyera las adecuaciones pertinentes.

El archivo electrónico de este Escenario propuesto de Circunscripciones, en el cual se incorporaron las observaciones procedentes, fue remitido a las 33 Direcciones Distritales para que fuera presentado en las asambleas comunitarias consultivas.

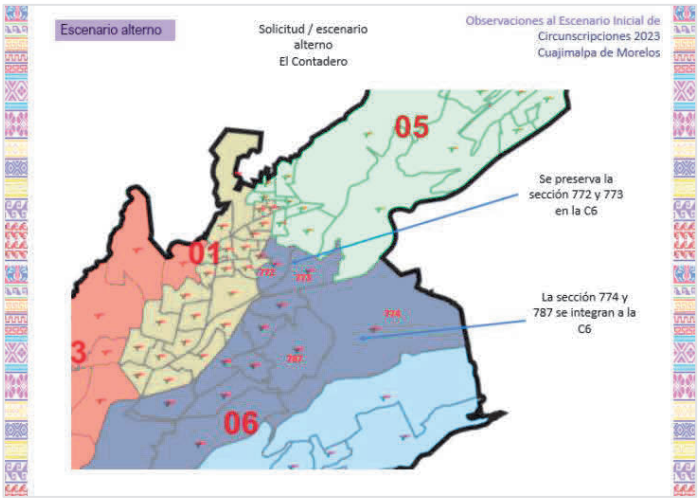

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.15 Acciones previas a la Fase Consultiva

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a solicitud de la DEOEyG, mediante el oficio IECM/SE/1020/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, instruyó a las personas titulares de las unidades técnicas de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social y Difusión; de las direcciones del Secretariado, de Apoyo a Órganos Desconcentrados y de Política de Género y Derechos Humanos; así como de la Oficialía Electoral y de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo para que, con base a la suficiencia presupuestal y la disponibilidad de los recursos asignados a su respectivas áreas, prestaran apoyo para la realización de las actividades correspondientes a la Fase Consultiva del Proceso de Consulta.

Asimismo, el 7 de junio de 2023, mediante la plataforma *Teams,* la DEOEyG llevó a cabo una Reunión de Trabajo Preparatoria de las asambleas comunitarias consultivas la DEOEyG en la que participaron personal de las referidas áreas y de las 33 Direcciones Distritales, con la finalidad de definir las acciones para la Fase Consultiva.

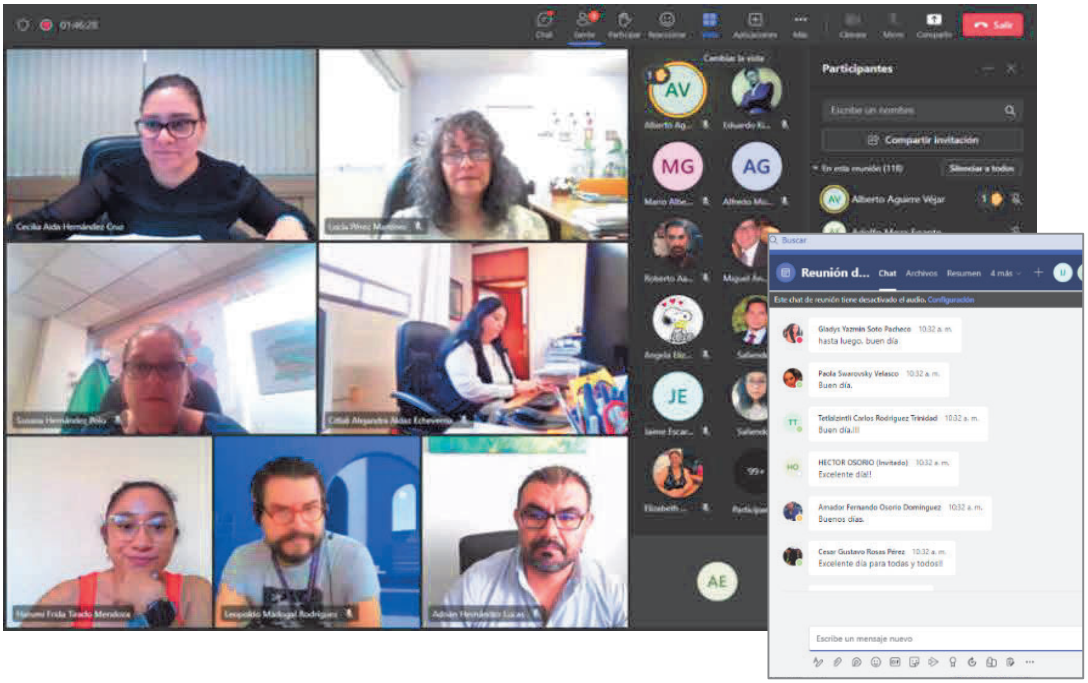

La DEOEyG consultó a las Direcciones Distritales para que confirmaran la programación de las asambleas comunitarias consultivas y, en su caso, se realizaron los ajustes necesarios. Con base en esa información se actualizó el Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas y se remitió a la UTCSyD para su publicación en el Micrositio.

Una vez actualizadas las fechas de las asambleas se generaron los oficios-convocatoria a las instancias representativas y a las autoridades tradicionales, los cuales se entregaron de forma impresa y vía electrónica; asimismo, se prepararon los carteles para convocar a las asambleas, diverso material de difusión como volantes y los respectivos audios del perifoneo para difundir por el territorio de los pueblos y barrios los datos de cada asamblea: fecha, hora y lugar.

Las personas titulares de los Órganos Desconcentrados fueron responsables de la difusión de la convocatoria a esas asambleas en el ámbito geográfico de su responsabilidad; mientras que la UTCSyD aplicó su propia estrategia de difusión de cuyas acciones se ha dado cuenta.

Dada la importancia de las asambleas comunitarias consultivas, en las que las instancias representativas y autoridades tradicionales manifestarían su aprobación, consenso, consentimiento, adhesión o rechazo al Segundo Escenario (resultante o alterno) de Circunscripciones 2023, se llevó a cabo un seguimiento puntal de la emisión oportuna de las convocatorias, por lo menos, **10 días hábiles de anticipación** a la fecha de las asambleas.

En el siguiente cuadro se establece el plazo límite que tuvieron las Direcciones Distritales para notificar la convocatoria a las representaciones al programarse las primeras 18 asambleas:

Plazo límite para notificar la Convocatoria de las Asambleas Comunitarias Consultivas

Demarcación Territorial	Conformación Distrital de la Demarcación		Fecha de celebración	Fecha límite para notificar convocatoria a las representaciones
	Cabecera	DD		
Xochimilco* **(5 pueblos)**	25	19	Miércoles14 de junio	Miércoles 31 de mayo
Miguel Hidalgo	13	5	Jueves 22 de junio	Jueves 8 de junio
Venustiano Carranza	10	11	Viernes 23 de junio	Viernes 9 de junio
Álvaro Obregón	18	20, 23, 32	Sábado 24 de junio	Lunes 12 de junio

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcación Territorial	Conformación Distrital de la Demarcación		Fecha de celebración	Fecha límite para notificar convocatoria a las representaciones
	Cabecera	DD		
Benito Juárez	17	18	Domingo 25 de junio	Lunes 12 de junio
Cuauhtémoc	9	12	Martes 27 de junio	Martes 13 de junio
Tlalpan	14	16, 19	Viernes 30 de junio	Viernes 16 de junio
Xochimilco* **(17 barrios)**	25	19	Viernes 30 de junio	Viernes 16 de junio
Gustavo A. Madero	6	1, 2, 4	Viernes 7 de julio	Viernes 23 de junio
Xochimilco* **(9 pueblos)**	25	19	Viernes 7 de julio	Viernes 23 de junio
Iztacalco	15	11	Viernes 7 de julio	Viernes 23 de junio
Azcapotzalco	3	5	Viernes 14 de julio	Viernes 30 de junio
Milpa Alta	7		Viernes 14 de julio	Viernes 30 de junio
Tláhuac	8	7	Viernes 14 de julio	Viernes 30 de junio
Coyoacán	26	30	Sábado 15 de julio	Lunes 3 de julio
Magdalena Contreras	33		Sábado 15 de julio	Lunes 3 de julio
Iztapalapa	24	21, 22, 27, 28, 29, 31	Viernes 21 de julio	Viernes 7 de julio
Cuajimalpa de Morelos	20		Viernes 21 de julio	Viernes 7 de julio

* A solicitud de las representaciones y autoridades tradicionales de Xochimilco se realizaron 3 asambleas. En los casos de las segundas asambleas comunitarias en Tláhuac y Tlalpan se convocó con menos de 10 días de anticipación de acuerdo con las reuniones de trabajo sostenidas entre el Instituto Electoral y las representaciones.

6.16 Asambleas comunitarias consultivas y presentación del Segundo Escenario de Circunscripciones 2023

Las asambleas comunitarias consultivas se llevaron a cabo del **14 de junio** al **27 de julio de 2023,** conforme a la siguiente programación:

Programación de las Asambleas Comunitarias Consultivas

Fecha	Hora	Demarcación Territorial
14 de junio	16:00	Xochimilco (5 pueblos)
22 de junio	15:00	Miguel Hidalgo
23 de junio	17:00	Venustiano Carranza
24 de junio	10:00	Álvaro Obregón
25 de junio	17:00	Benito Juárez
27 de junio	16:00	Cuauhtémoc
30 de junio	16:00	Tlalpan
30 de junio	16:00	Xochimilco (17 barrios)
7 de julio	12:00	Gustavo A. Madero
7 de julio	16:00	Xochimilco (9 pueblos)
7 de julio	18:00	Iztacalco
14 de julio	16:00	Azcapotzalco
14 de julio	16:00	Milpa Alta
14 de julio	17:00	Tláhuac
15 de julio	11:00	Coyoacán
15 de julio	11:00	Magdalena Contreras
21 de julio	11:00	Iztapalapa
21 de julio	18:00	Cuajimalpa de Morelos
27 de julio	16:00	Tlalpan
27 de julio	17:00	Tláhuac

* A solicitud de las representaciones y autoridades tradicionales de Xochimilco se realizaron 3 asambleas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El Orden del Día propuesto por la DEOEyG para la realización de las asambleas comunitarias informativas fue el siguiente:

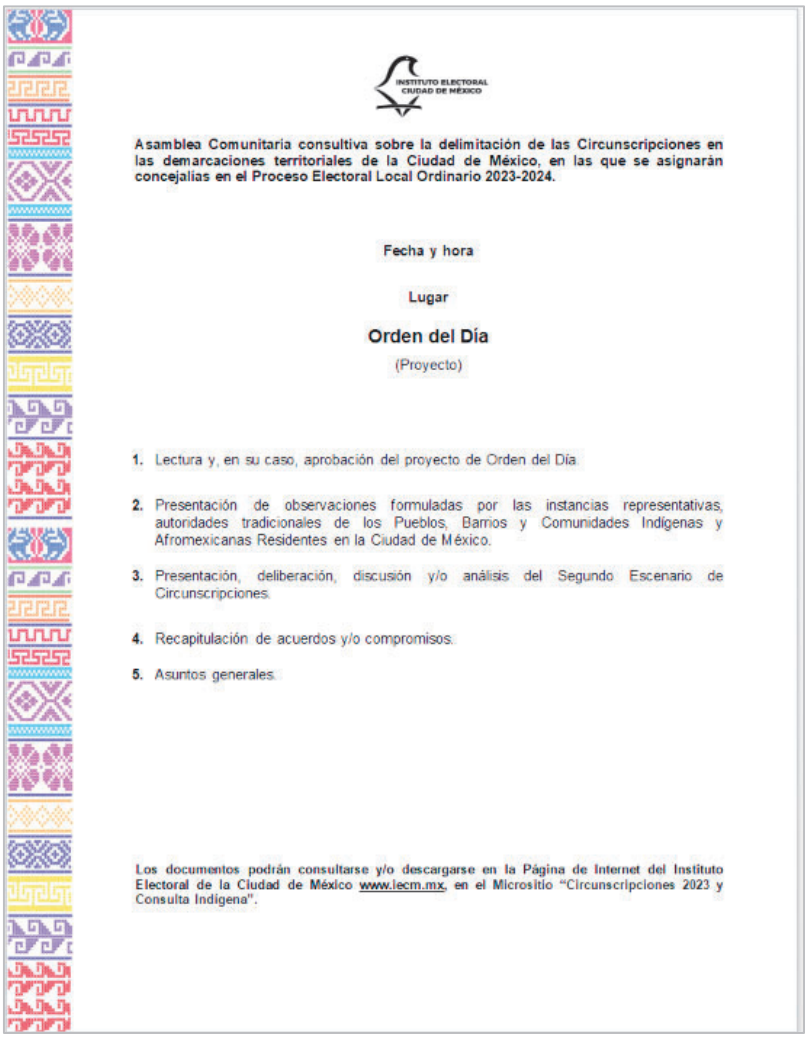

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea Comunitaria consultiva sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Fecha y hora

Lugar

Orden del Día

(Proyecto)

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Presentación de observaciones formuladas por las instancias representativas, autoridades tradicionales de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México.
3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del Segundo Escenario de Circunscripciones.
4. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.
5. Asuntos generales.

Los documentos podrán consultarse y/o descargarse en la Página de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México www.iecm.mx, en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena".

Al igual que el Orden del Día propuesto para las asambleas comunitarias consultivas existía la posibilidad de que fuera ajustado de acuerdo con las necesidades de las Direcciones Distritales y en función de la dinámica de coordinación con las representaciones de los pueblos, barrios y comunidades.

Para el desahogo del Orden del Día la DEOEyG preparó 16 presentaciones denominadas *"Circunscripciones 2023 Asamblea consultiva"*, una por cada demarcación, en las que de forma estructurada, integral, sucinta, sencilla y precisa describió el Escenario Inicial, comunicó las observaciones recibidas (en caso de que las hubiera), explicó la revisión técnica efectuada, describió el Segundo Escenario (resultante o alterno) de Circunscripciones 2023 (ver apartado 7.1 del presente Informe) y explicó su Costo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Durante las asambleas, las presentaciones se realizaron por personal de la DEOEyG y/o de las Direcciones Distritales en un lenguaje sencillo, según cada situación específica; con la contextualización legal de la delimitación de las Circunscripciones; precisando la aplicación de los criterios establecidos de población, configuración geográfica, identidad social, cultural, étnica y económica, y mínima afectación.

Durante las asambleas comunitarias consultivas se generó un diálogo argumentado y razonado entre las instancias representativas, las autoridades tradicionales y el Instituto Electoral, respecto a las observaciones y propuestas del Escenario Inicial y del Segundo Escenario. En diversos casos surgieron nuevas propuestas que fueron posteriormente analizadas con apoyo del Sistema Circunscripciones 2023 y que propiciaron ajustes razonables al Segundo Escenario del Instituto Electoral.

En las asambleas se comunicó que, por cada observación, quedaría la respuesta por escrito, caso, proponer un Escenario propuesto de Circunscripciones por cada una de las demarcaciones territoriales.

Una vez que se deliberó sobre el Segundo Escenario éste fue sometido a la consideración de las representaciones y el resultado fue su aprobación en 13 demarcaciones. El Segundo Escenario no fue aprobado en Tláhuac, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos.

En Tlalpan las representaciones solicitaron reuniones de trabajo antes de proceder a su aprobación, mientras que en Cuajimalpa de Morelos, debido a factores externos al Instituto, la Asamblea Comunitaria Consultiva no pudo realizarse en la fecha prevista y ya no hubo oportunidad de reprogramarla durante el proceso de Consulta.

En los casos de Tláhuac y Tlalpan, después de realizar reuniones de trabajo, se acordó con las instancias representativas reprogramar una segunda asamblea consultiva, en las que fue aprobado el Segundo Escenario, en las fechas siguientes:

Tlalpan	27 de julio	16:00
Tláhuac	27 de julio	17:00

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Es importante señalar que en estas asambleas comunitarias consultivas **no** se contó con personas traductoras a Lenguaje de señas mexicano por motivos presupuestales.

El desarrollo de cada asamblea quedó registrado en el acta correspondiente, cuya elaboración estuvo a cargo de la persona Secretaria de cada Dirección Distrital.

Al igual que en la Fase Informativa, se contó en la Fase Consultiva con el seguimiento general y el apoyo técnico, presencial y/o a distancia, de las áreas siguientes: SE, DEOEyG, DEGDHECyCC (Dirección de Política de Género y Derechos Humanos), UTCSyD, UTAJ, DS, DAOD, OEP, la OTAIPDPA, y de la Secretaría Administrativa con el apoyo del servicio vehicular para traslados.

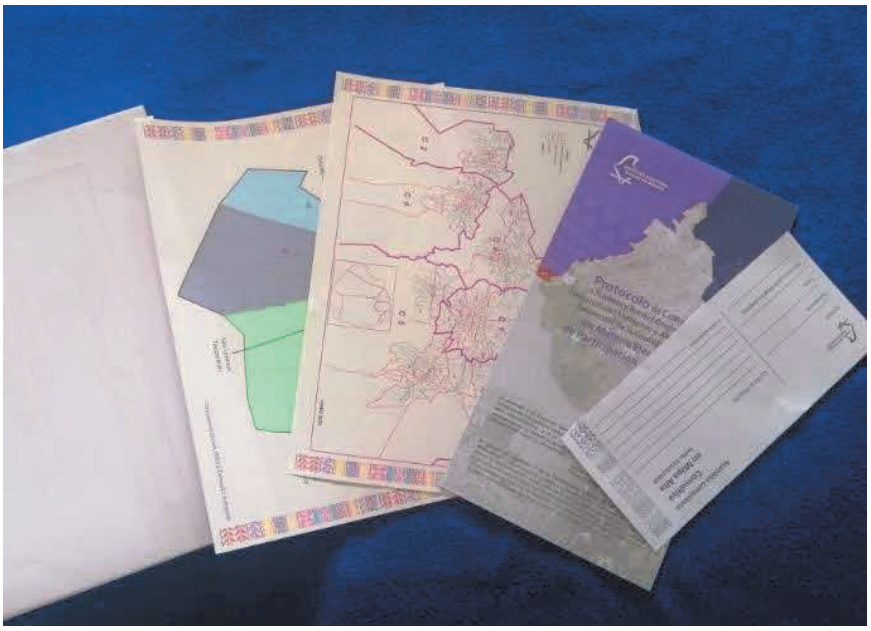

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.17 Elaboración, integración y publicación de las actas de las asambleas comunitarias informativas y consultivas

Como parte de la instrumentación de la Consulta y en conformidad con el apartado 12 del Plan de Trabajo, las Direcciones Distritales elaboraron 50 actas de asambleas comunitarias: 30 de las asambleas informativas y 20 de las asambleas consultivas en el idioma español.

Las actas se remitieron a la UTCSyD, a través de la DEOEyG, para su publicación en el Micrositio, con la finalidad de que pudieran estar a disposición y consulta de la ciudadanía en general y, en particular, de las instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los pueblos, barrios y comunidades.

Dichas actas, junto con los videos de cada asamblea también disponibles en el Micrositio, constituyen, respectivamente, el soporte físico y audiovisual más importante del desarrollo del proceso de Consulta.

6.18 Traducción de las actas en lenguas indígenas

En el apartado 9.10.5.3, último párrafo del Protocolo de Consulta se prevé que, en su caso, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones técnicas, el Instituto Electoral:

> *"… preverá documentos, materiales y/o insumos informativos en lenguas indígenas, de forma impresa y/o en archivos electrónicos para atender las necesidades de la consulta o las solicitudes de las representaciones o población participante…". …".*

En ese sentido, en el Plan de Trabajo se previó la traducción de textos en Náhuatl, Otomí, Zapoteco, Mixteco y Mazahua, consideradas las cinco lenguas más habladas en la Ciudad de México.

En específico, el apartado 3 del Plan de Trabajo señala que las Direcciones Distritales, en reuniones, realizarán la:

> *"Previsión de que se elaborarán las actas de las asambleas comunitarias informativas, así como de un resumen de ellas y/o de los acuerdos y/o compromisos adoptados, a efecto de que, en su caso, y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, sean publicados* ***en una de las citadas lenguas indígenas*** *que indiquen las instancias representativas y/o autoridades tradicionales preferentemente de entre las cinco señaladas…".*
>
> **Énfasis añadido**

Asimismo, en el apartado 12 del Plan de Trabajo se establece que: *"En su caso, según la suficiencia presupuestal, el resumen de las actas será traducido en la lengua indígena que previamente haya comunicado la Dirección Distrital Cabecera, derivado de las reuniones de trabajo con las instancias representativas y las autoridades tradicionales"*.

En cumplimiento a lo anterior, se solicitó la **traducción de 44 resúmenes o síntesis** de actas y/o de los acuerdos y/o compromisos adoptados en las asambleas, en virtud de que fueron los casos que decidieron y solicitaron libremente las representaciones y/o autoridades tradicionales participantes o que alguna Dirección Distrital o la DEOEyG lo consideró conveniente por necesidad institucionales, dada la importancia del proceso de Consulta o la situación particular en una demarcación:

Lenguas indígenas en las que se solicitó traducir una síntesis o resumen del acta o de los acuerdos y/o compromisos adoptados en las asambleas comunitarias informativas y consultivas

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria		Observaciones
	Informativa	Consultiva	
Álvaro Obregón		Náhuatl	
Azcapotzalco		Náhuatl	
Benito Juárez		Náhuatl	
Coyoacán	Náhuatl	Náhuatl	
Cuajimalpa de Morelos		Náhuatl	
Cuauhtémoc	Náhuatl Mazahua	Mazahua Triqui	
Gustavo A. Madero	Náhuatl	Náhuatl	
Iztacalco	Náhuatl	Náhuatl	
Iztapalapa	Náhuatl	Náhuatl	
La Magdalena Contreras		Náhuatl	
Miguel Hidalgo	Mazahua	Náhuatl	
Milpa Alta	12 traducciones en Náhuatl	1 traducción en Náhuatl	Se realizaron 12 Asambleas Comunitarias Informativas en Milpa Alta
Tláhuac	Náhuatl	2 asambleas traducidas en Náhuatl	Se realizaron 2 Asambleas Comunitarias Consultivas en Tláhuac

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria		Observaciones
	Informativa	Consultiva	
Tlalpan	Náhuatl	2 asambleas traducidas en Náhuatl	Se realizaron 2 Asambleas Comunitarias Consultivas en Tláhuac
Venustiano Carranza		Náhuatl	
Xochimilco (5 pueblos)		Náhuatl	
Xochimilco (9 pueblos)	Náhuatl	Náhuatl	
Xochimilco (17 barrios)	Náhuatl	Náhuatl	
Total de documentos traducidos	**23**	**21**	

Los espacios sombreados de la tabla indican que no hubo traducción a Lengua indígena.

Del análisis de la Tabla anterior identificamos que el número de solicitudes por lengua se comportó de la forma siguiente:

Lengua Indígena	Número de solicitudes de traducción
Náhuatl	40
Mazahua	3
Triqui	1
Total	**44**

6.19 Asistencia y duración estimada de las asambleas comunitarias informativas y consultivas

De acuerdo con las listas de asistencia y a la declaración de inicio y término de las asambleas comunitarias informativas y consultivas por parte de quienes las condujeron, datos registrados en las actas respectivas, en el conjunto de las **49 asambleas efectivamente realizadas**: 30 informativas y 19 consultivas (sin considerar a Cuajimalpa), se estima una **asistencia** de **1,293 registros**, de las cuales **525** indicaron **alguna representación**, así como un total de 3,935 minutos de duración que equivalen a un total de **65:35 horas**:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Estimación de asistencia en asambleas comunitarias

Asamblea Comunitaria Informativa		Asamblea Comunitaria Consultiva		Estimación total de asistencia	
Registros de asistencia conforme a listas de asistencia	Registros de asistencia de instancias representativas	Registros de asistencia conforme a listas de asistencia	Registros de asistencia de instancias representativas	Registros de asistencia conforme a listas de asistencia	Registros de asistencia de instancias representativas
424	257	869	268	**1,293**	**525**

Nota. Cabe precisar que hubo personas que registraron asistencia a ambas asambleas, mientras que otras sólo en una de ellas. No se considera la asistencia de personal del Instituto Electoral que proporcionó seguimiento y/o apoyo técnico.

Estimación de tiempo de duración de asambleas comunitarias

Asamblea Comunitaria Informativa		Asamblea Comunitaria Consultiva		Estimación total de minutos	Estimación Total de horas
2,707 Minutos	45:07 horas	1,228 minutos	20:28 horas	**3,935 minutos**	**65:35 horas**

A continuación, se presentan dos Tablas en las que se desglosa la estimación de asistencia a ambas asambleas comunitarias:

Estimación de asistencia en asambleas comunitarias informativas

Asamblea Comunitaria Informativa	Asistencia conforme a listas de asistencia	Asistencia de instancias representativas
Milpa Alta (Villa Milpa Alta)	28	1
Magdalena Contreras	79	20
Milpa Alta (San Francisco Tecoxpa)	11	4
Cuauhtémoc	106	4
Benito Juárez	44	15
Venustiano Carranza	53	26
Milpa Alta (San Antonio Tecómitl)	52	0
Álvaro Obregón	44	6
Milpa Alta (San Salvador Cuauhtenco)	35	3
Milpa Alta (San Bartolomé Xicomulco)	29	3
Gustavo A. Madero	27	0
Iztacalco	62	21
Milpa Alta (San Juan Tepenahuac)	15	0

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asamblea Comunitaria Informativa	Asistencia conforme a listas de asistencia	Asistencia de instancias representativas
Miguel Hidalgo	43	1
Milpa Alta (San Jerónimo Miacatlán)	10	3
Iztapalapa	281	60
Azcapotzalco	25	6
Cuajimalpa de Morelos	82	4
Tláhuac	30	4
Milpa Alta (San Agustín Ohtenco)	27	3
Coyoacán	200	34
Milpa Alta (San Pablo Oztotepec)	19	2
Xochimilco (9 Pueblos)	59	7
Tlalpan	58	13
Milpa Alta (San Lorenzo Tlacoyucan)	10	3
Milpa Alta (Santa Ana Tlacotenco)	16	1
Xochimilco (17 Barrios)	17	3
Xochimilco (5 Pueblos)	28	10
Milpa Alta (San Pedro Atocpan)	22	1
Cuajimalpa de Morelos (Santa Rosa Xochiac)	0	0
Total	**424**	**257**

Estimación de asistencia en asambleas comunitarias consultivas

Asamblea Comunitaria Informativa	Asistencia conforme a listas de asistencia	Asistencia de instancias representativas
Xochimilco (5 pueblos)	21	8
Miguel Hidalgo	10	3
Venustiano Carranza	13	2
Álvaro Obregón	21	2
Benito Juárez	32	1
Cuauhtémoc	5	5
Tlalpan	50	10
Xochimilco (17 barrios)	34	14
Gustavo A. Madero	45	15

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asamblea Comunitaria Informativa	Asistencia conforme a listas de asistencia	Asistencia de instancias representativas
Xochimilco (9 pueblos)	29	14
Iztacalco	33	17
Azcapotzalco	11	1
Milpa Alta	10	7
Tláhuac	34	14
Coyoacán	77	8
Magdalena Contreras	108	5
Iztapalapa	250	97
Cuajimalpa de Morelos	33	12
Tlalpan	30	10
Tláhuac	23	23
Total	**869**	**268**

Ahora, se presentan la estimación de la duración de ambas asambleas en dos vertientes: una en las demarcaciones en las que hubo una asamblea informativa y una consultiva; y otra en aquellas demarcaciones en las que hubo dos o más de esas asambleas.

Casos en los que sólo se realizó una asamblea comunitaria informativa y una consultiva

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria Informativa		Asamblea Comunitaria Consultiva		Estimación Total de Minutos	Estimación Total de Horas
	Minutos	Horas	Minutos	Horas		
Álvaro Obregón	90	01:30	25	00:25	115	01:55
Azcapotzalco	129	02:09	47	00:47	176	02:56
Benito Juárez	89	01:29	33	00:33	122	02:02
Coyoacán	164	02:44	181	03:01	345	05:45
Cuajimalpa de Morelos	163	02:43	0	00:00	163	02:43
Cuauhtémoc	63	01:03	26	00:26	89	01:29
Gustavo A. Madero	163	02:43	91	01:31	254	04:14

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria Informativa		Asamblea Comunitaria Consultiva		Estimación Total de Minutos	Estimación Total de Horas
	Minutos	Horas	Minutos	Horas		
Iztacalco	120	02:00	44	00:44	164	02:44
Iztapalapa	115	01:55	77	01:17	192	03:12
Magdalena Contreras	130	02:10	57	00:57	187	03:07
Miguel Hidalgo	63	01:03	52	00:52	115	01:55
Venustiano Carranza	90	01:30	29	00:29	119	01:59
Subtotal	**1,379**	**22:59**	**662**	**11:02**	**2,041**	**34:01**

Casos en los que se realizó más de una asamblea comunitaria

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria Informativa		Asamblea Comunitaria Consultiva		Estimación Total de Minutos	Estimación Total de Horas
	Minutos	Horas	Minutos	Horas		
Milpa Alta	639	10:39	44	00:44	683	11:23
Tláhuac	126	02:06	145	02:25	271	04:31
Tlalpan	180	03:00	150	02:30	330	05:30
Xochimilco	383	06:23	227	03:47	610	10:10
Subtotal	**1,328**	**22:08**	**566**	**09:26**	**1,894**	**31:34**
Subtotal de estimación de casos en los que hubo una asamblea informativa y una consultiva	1,379	22:59	662	11:02	2,041	34:01
Total	**2,707**	**45:07**	**1,228**	**20:28**	**3,935**	**65:35**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De la revisión y el análisis de la información contenida en la tabla se observa que, de las 16 demarcaciones territoriales, las demarcaciones que emplearon **menos tiempo en sus asambleas comunitarias informativas** fueron **Benito Juárez con 01:29 horas, y Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una duración de 01:03 horas.**

Entre las demarcaciones territoriales con **mayor inversión de tiempo para la realización de sus asambleas comunitarias informativas** fueron **Milpa Alta con 10:39 horas, Xochimilco con 06:23 horas y Tlalpan con 03:00 horas.**

Cabe mencionar que, en el caso de estas tres últimas demarcaciones, dichos territorios son los que concentran una mayor cantidad de pueblos y barrios.

En el caso de las 15 demarcaciones territoriales donde se realizaron asambleas comunitarias consultivas las demarcaciones que emplearon **menos tiempo para tal celebración** fueron las demarcaciones de **Álvaro Obregón con 25 minutos**, **Cuauhtémoc con 26 minutos** y **Venustiano Carranza con 29 minutos**.

Estas demarcaciones no registraron ninguna observación y son distinguibles por tener una baja cantidad de pueblos y barrios, y por tanto, tener una mínima representación de autoridades tradicionales.

Entre las asambleas comunitarias consultivas que **rebasaron los 180 minutos** se encuentran las demarcaciones territoriales de **Coyoacán con 181 minutos** y **Xochimilco con 227 minutos**.

Además, debe plantearse que **la demarcación en la que se registró menos tiempo para la realización de ambas asambleas fue Cuauhtémoc**, donde tal realización se desarrolló en 89 minutos; mientras que **las dos demarcaciones que más tiempo utilizaron para la realización de sus asambleas** fueron **Tlalpan con 11:41 horas y Xochimilco con 10:10 horas.**

6.20 Seguimiento de acuerdos y/o compromisos

En las asambleas comunitarias informativas y consultivas se adoptaron, acordaron o consensaron un total de **124 acuerdos y/o compromisos**, **79 tomados en las asambleas informativas y 45 en las consultivas**:

Cantidad de acuerdos y/o compromisos adoptados

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria		
	Informativa	Consultiva	Total
Álvaro Obregón	4	1	5
Azcapotzalco	7	1	8
Benito Juárez	3	3	6

Demarcación Territorial	Asamblea Comunitaria		
	Informativa	Consultiva	Total
Coyoacán	3	11	14
Cuajimalpa de Morelos	2	0	2
Cuauhtémoc	4	2	6
Gustavo A. Madero	3	2	5
Iztacalco	5	2	7
Iztapalapa	6	3	9
Magdalena Contreras	3	1	4
Miguel Hidalgo	2	3	5
Milpa Alta	12	1	13
Tláhuac	3	1 2	6
Tlalpan	1	2 2	5
Venustiano Carranza	3	3	6
Xochimilco	18	5	23
Total	**79**	**45**	**124**

La mayoría de esos acuerdos, por su naturaleza, se fueron atendiendo, cumpliendo o canalizando a lo largo del proceso de Consulta, en las propias reuniones de trabajo de observaciones o, en su caso, algunos que se tomaron en las asambleas informativas quedaron resueltos de forma explícita o implícita en las asambleas consultivas.

Otros de esos acuerdos y/o compromisos tienen que ver con, efectivamente, comunicar el acuerdo por el que se aprueben las Circunscripciones, difundirlo y hacer llegar los planos o mapas correspondientes, lo cual de por sí forma parte de las disposiciones establecidas en los protocolos que se han venido aplicando.

Por ello, a continuación, solamente se incluyen los **3 acuerdos y/o compromisos de 2 demarcaciones** que se consideran pendientes, por lo que se requerirán acciones de atención o canalización a futuro:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Seguimiento a acuerdos y/o compromisos

Demarcación Territorial	Acuerdos y/o Compromisos
Coyoacán	Una vez que inicie el proceso de revisión del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, las observaciones presentadas por la representación del Pueblo de la Candelaria se analizarán en conjunto con la Unidad Territorial de Ampliación Candelaria.
	Una vez que inicie el período para la revisión y actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, la solicitud de integración de la totalidad de la sección electoral 572 a la Unidad Territorial 03-101 San Francisco Culhuacán (Pblo) se atenderá en los términos propuestos y conforme a la metodología que establezca el Consejo General del IECM en el documento rector que emita para este fin.
Magdalena Contreras	Revisar y dar seguimiento a las dudas y peticiones relativas a los límites territoriales del Pueblo de San Bernabé Ocotepec para efecto del Presupuesto Participativo, cuando nuevamente inicie la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

7. Escenario Final de Circunscripciones

7.1 Escenarios iniciales, finales y resultantes (Segundo Escenario) por demarcación

El viernes 11 de agosto de 2023, la DEOEyG, en reunión de trabajo, presentó a las representaciones de los partidos políticos, un resumen de las actividades realizadas para la determinación de las Circunscripciones 2023, en el cual, entre otros aspectos, mostró y explicó los escenarios iniciales y finales, así como los escenarios resultantes (Segundo Escenario) derivados de la atención de propuestas en las 16 demarcaciones territoriales (con base en los cuales se integró el Escenario Final de Circunscripciones).

A continuación, para pronta referencia, se presentan por cada una de las demarcaciones los escenarios referidos:

Azcapotzalco

Escenario inicial / Escenario final

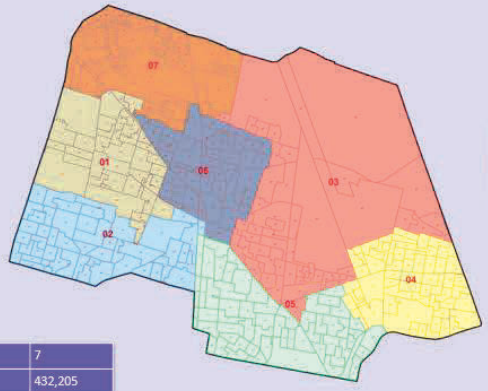

Escenario inicial:	3.088902
Escenario final:	3.088902

Número de circunscripciones	7
Población 2020	432,205
Población Media 2020	61,744

Escenario Resultante

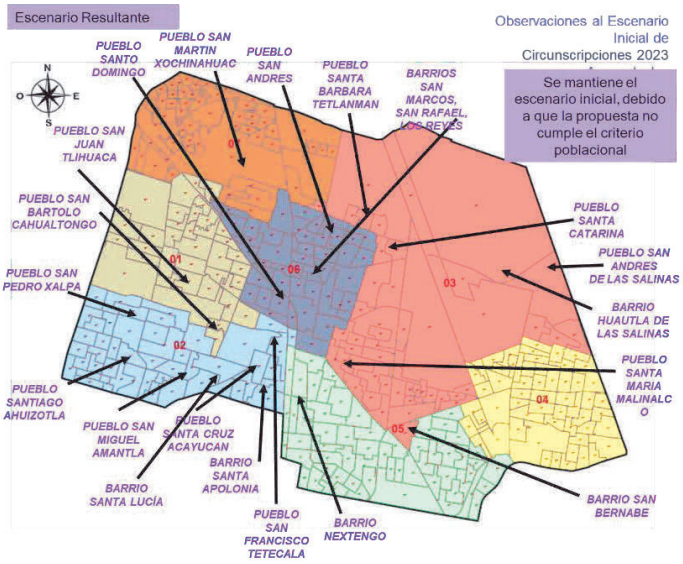

Observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones 2023

Se mantiene el escenario inicial, debido a que la propuesta no cumple el criterio poblacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Coyoacán

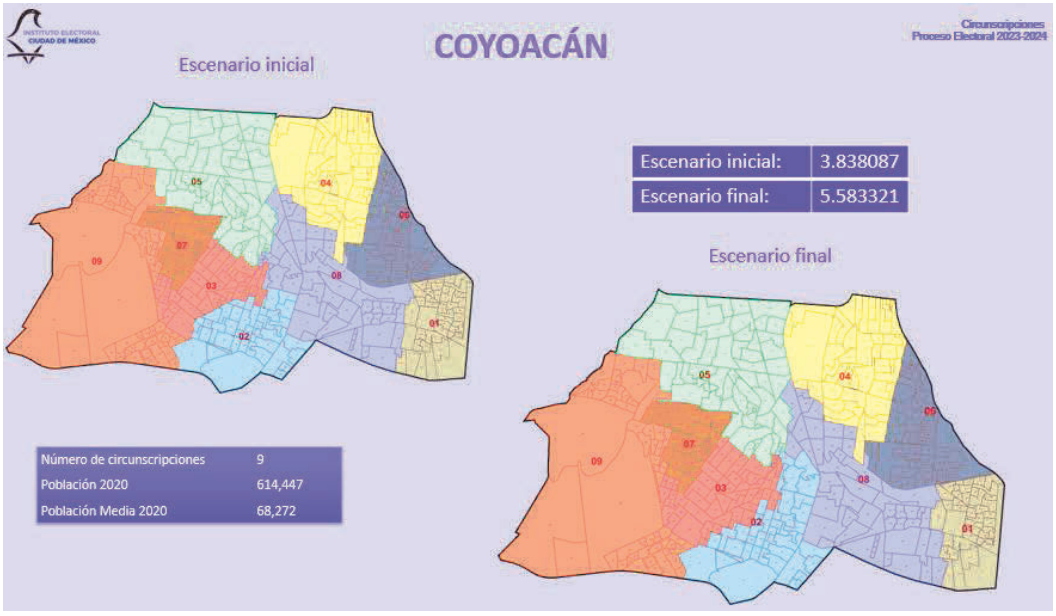

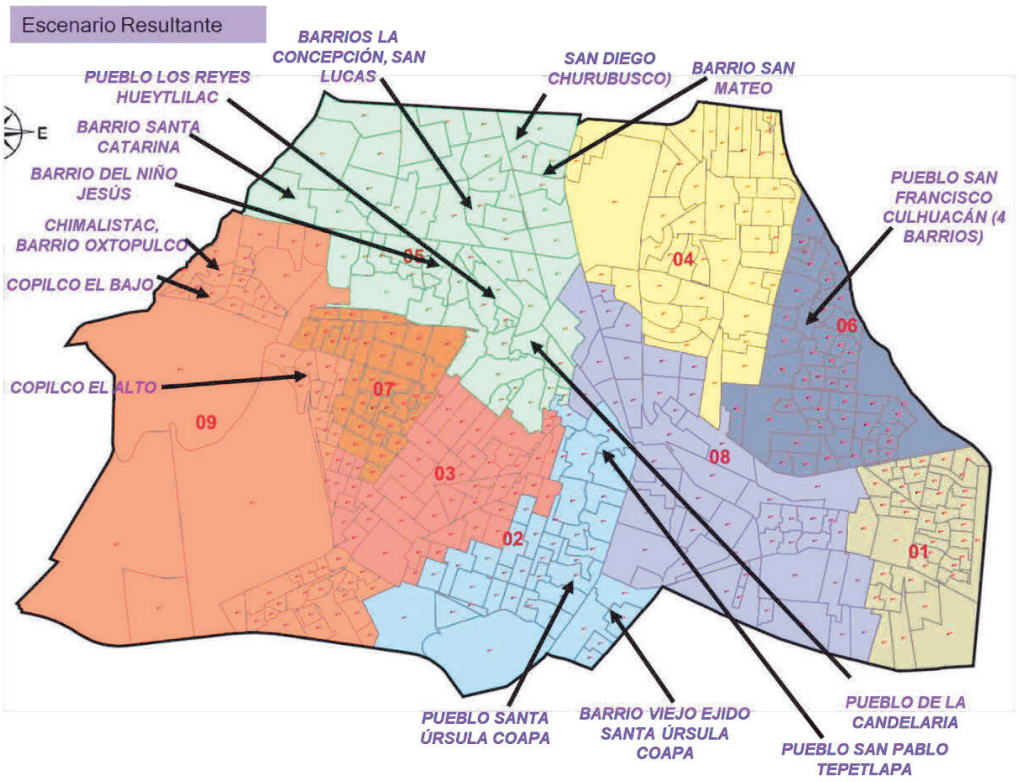

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cuajimalpa de Morelos

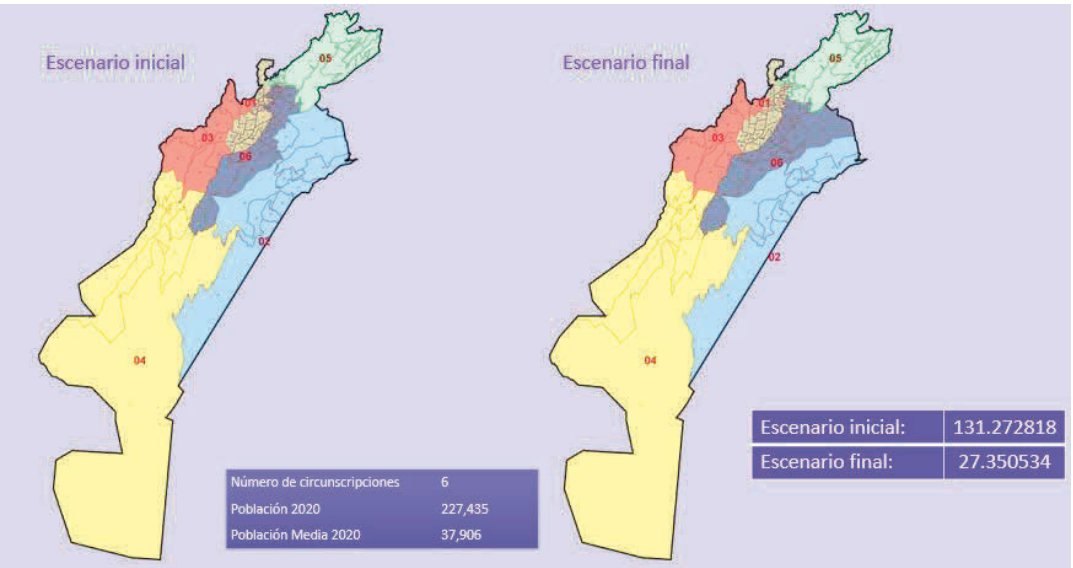

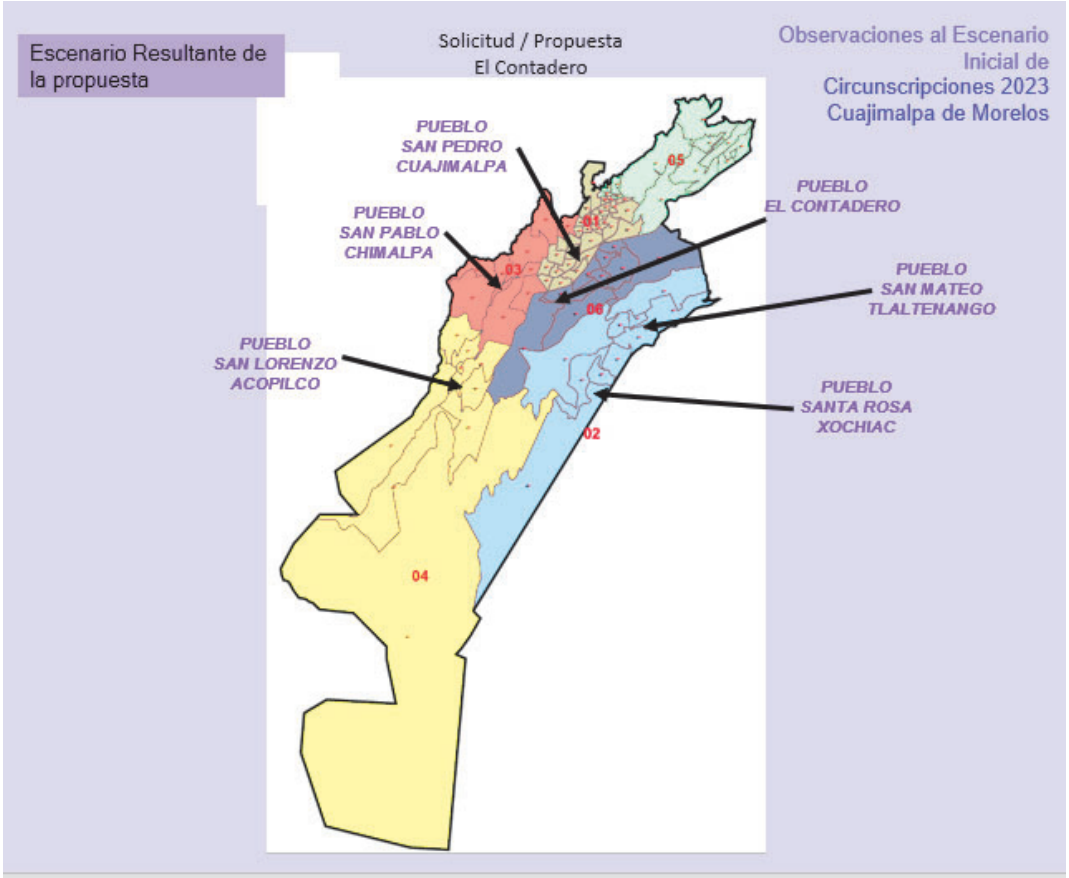

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Gustavo A. Madero

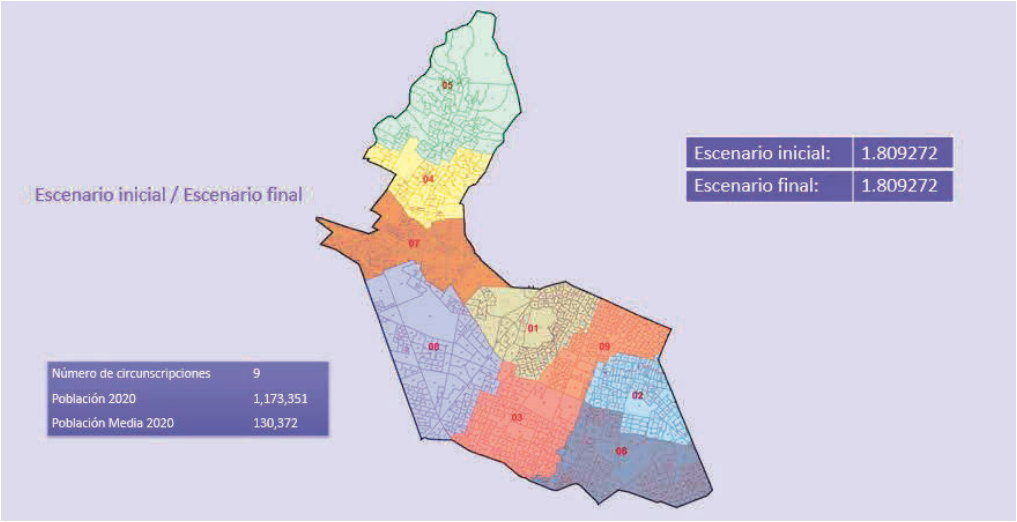

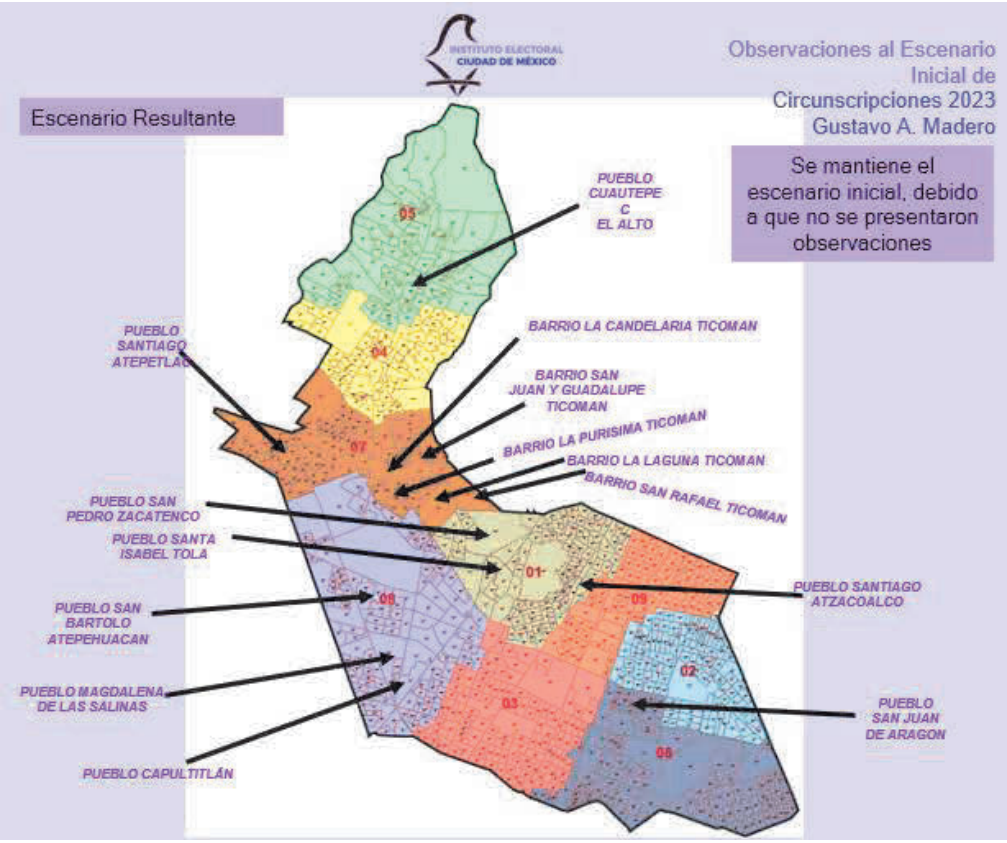

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Iztacalco

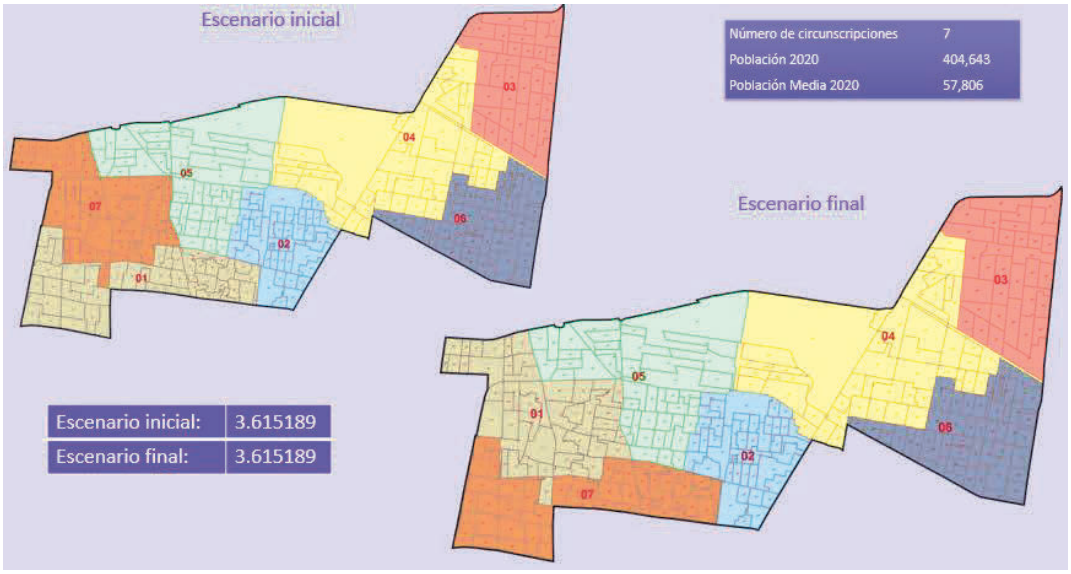

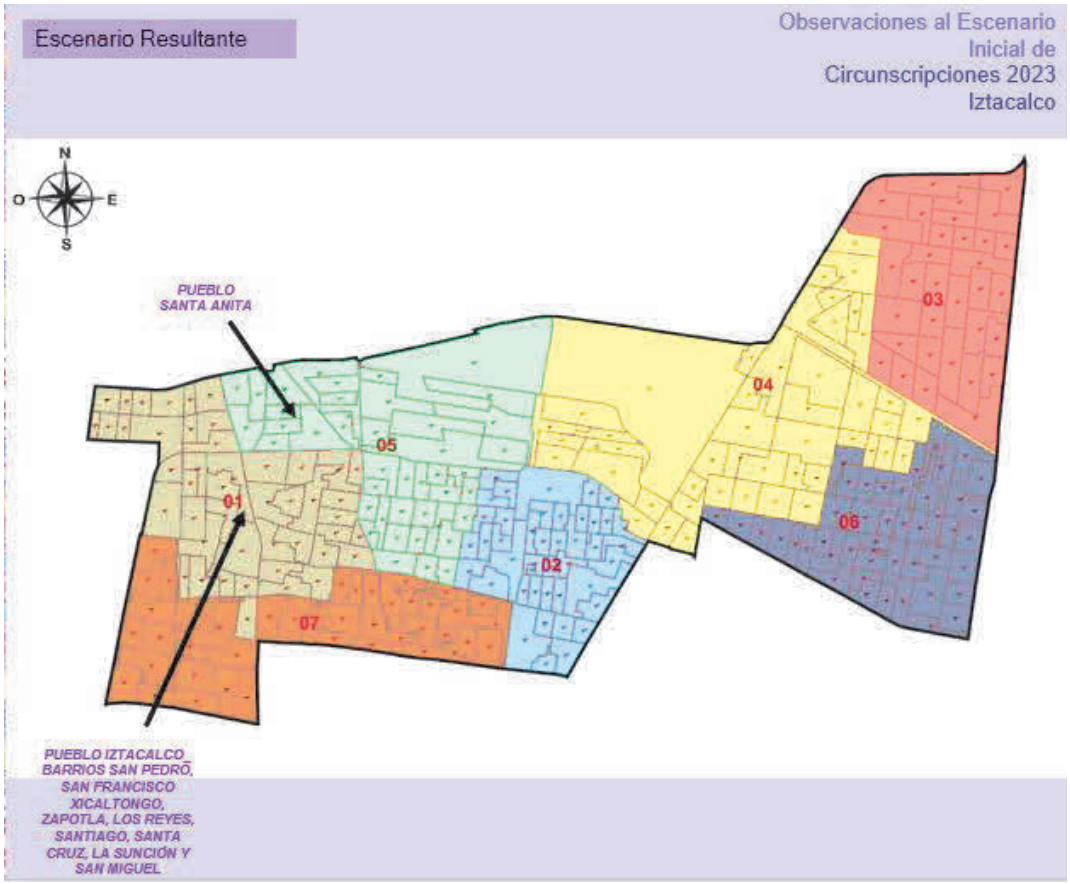

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Iztapalapa

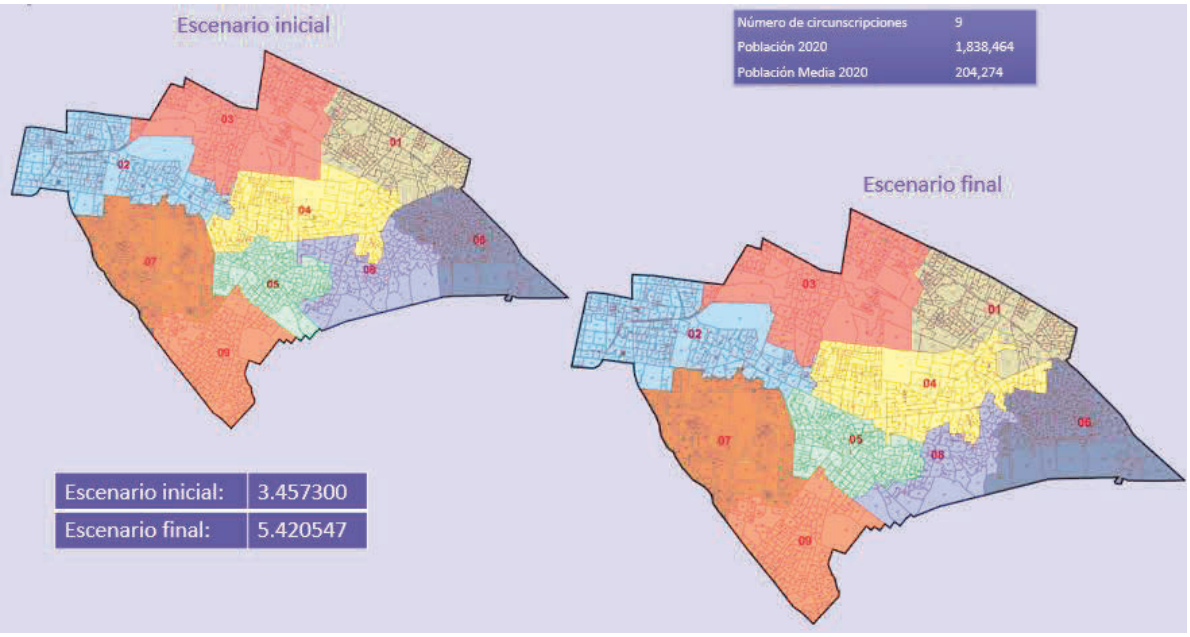

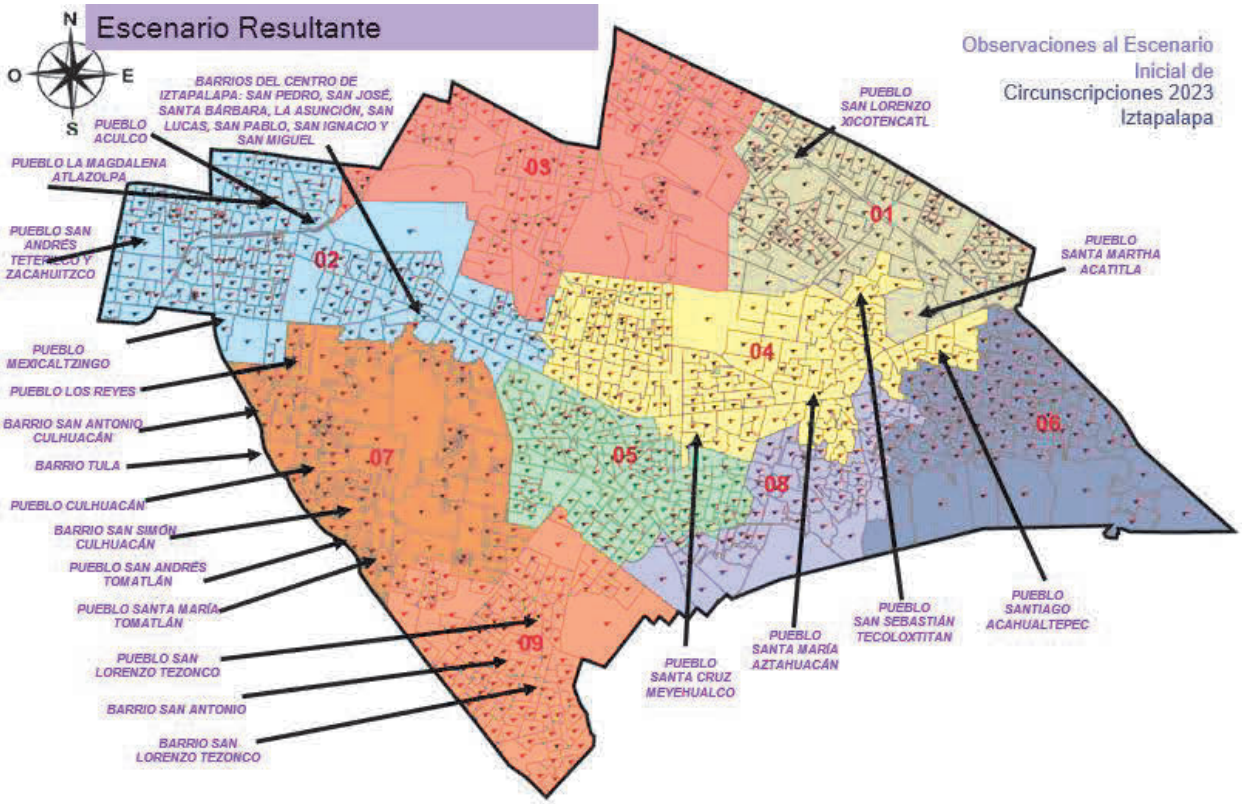

La Magdalena Contreras

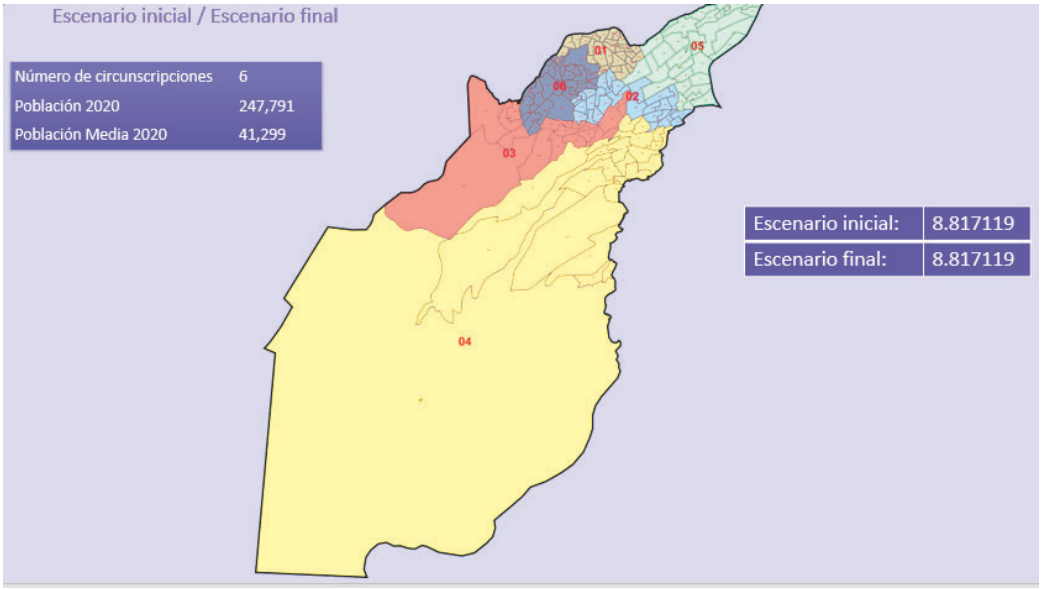

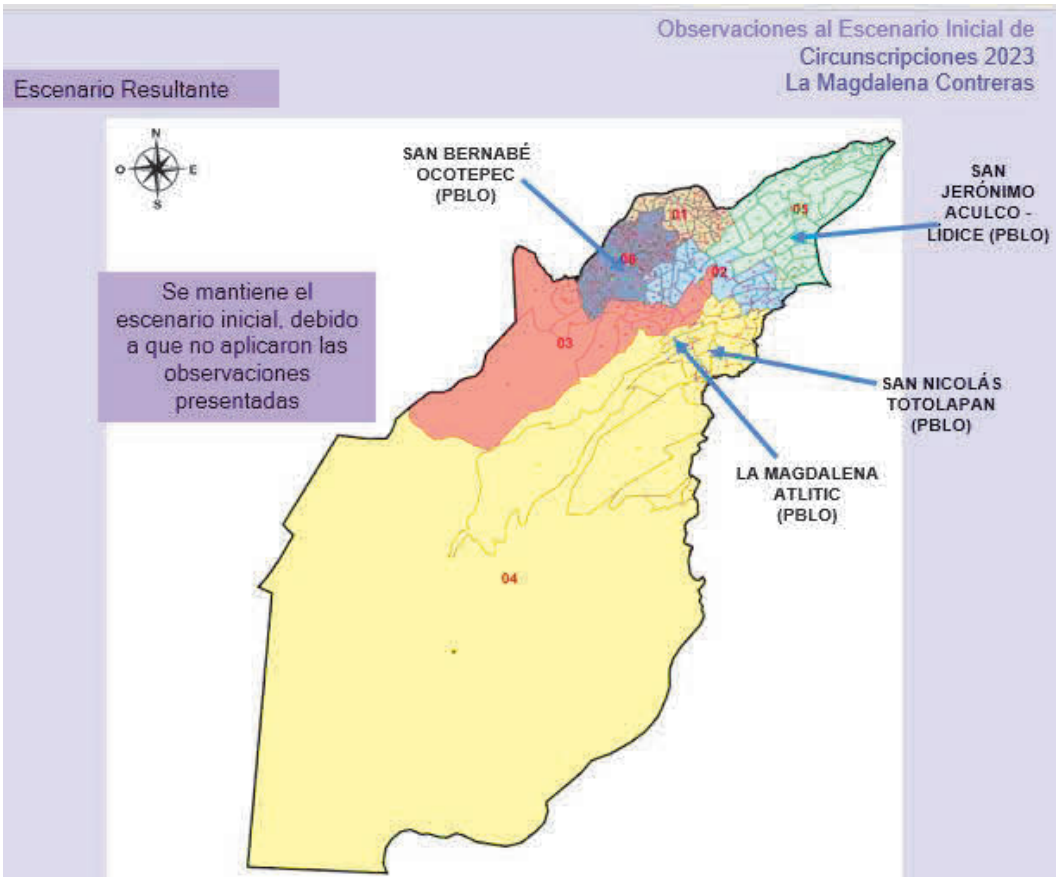

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Milpa Alta

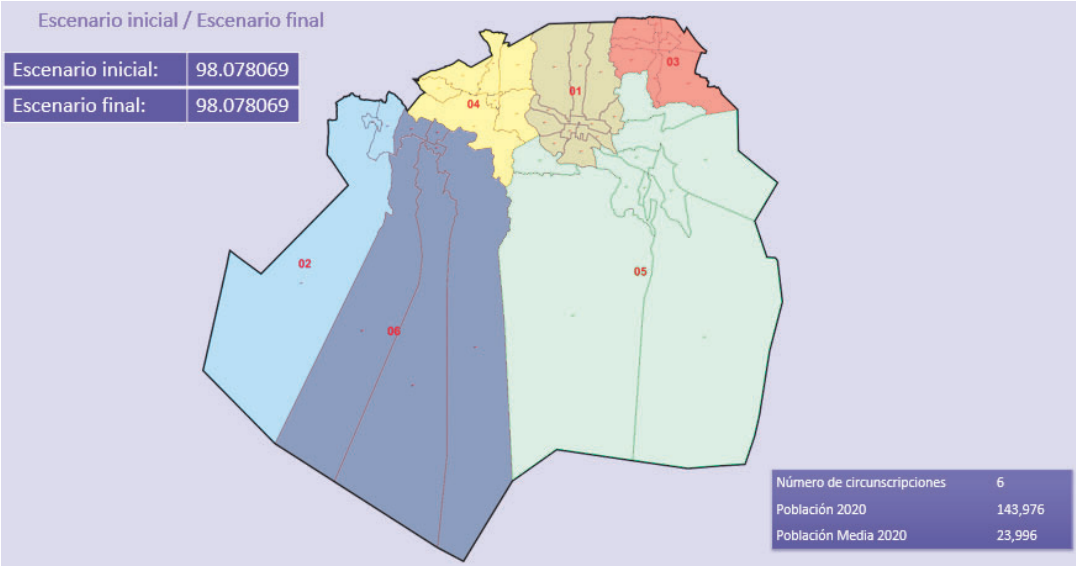

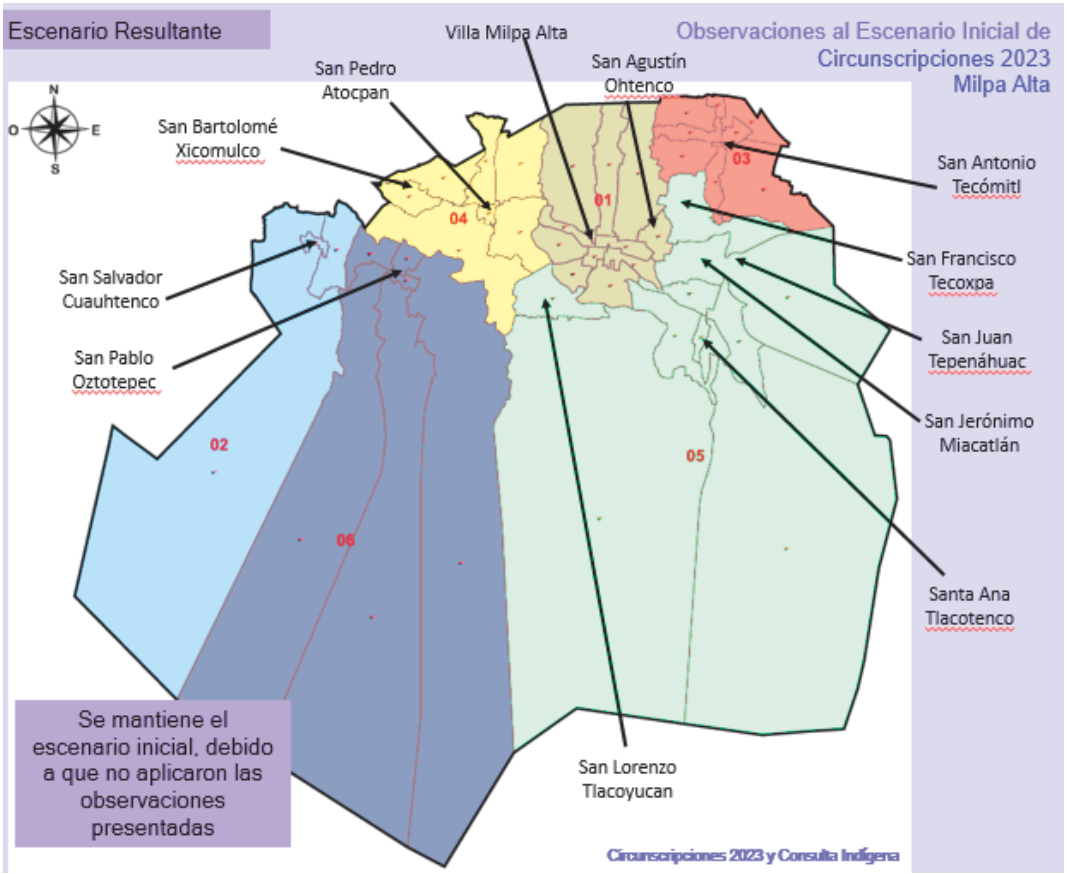

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Álvaro Obregón

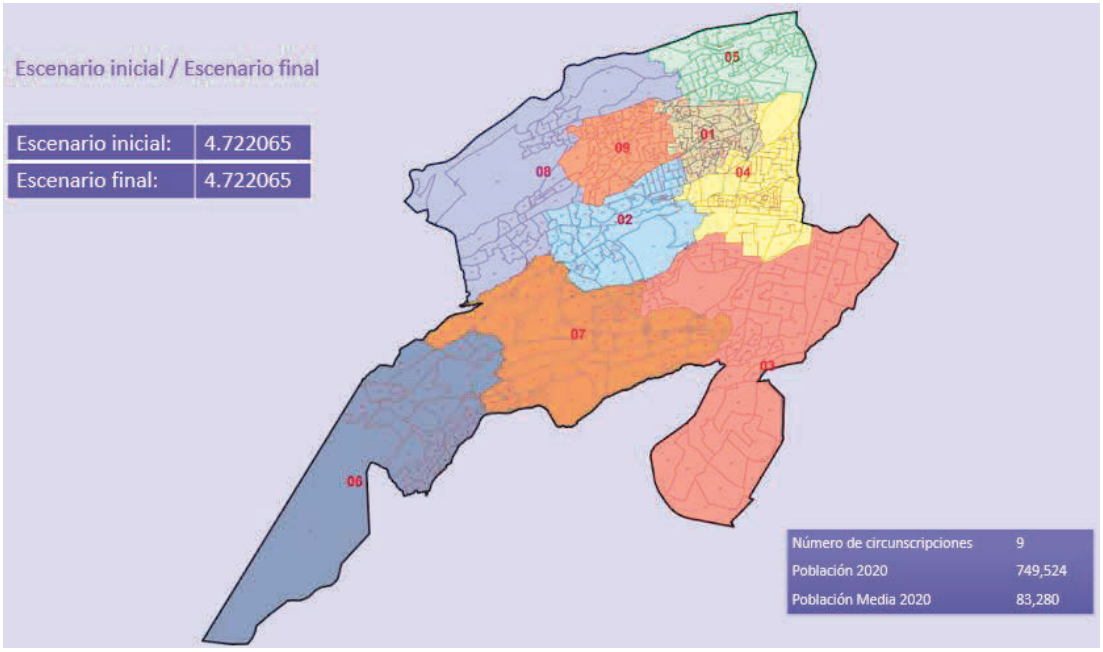

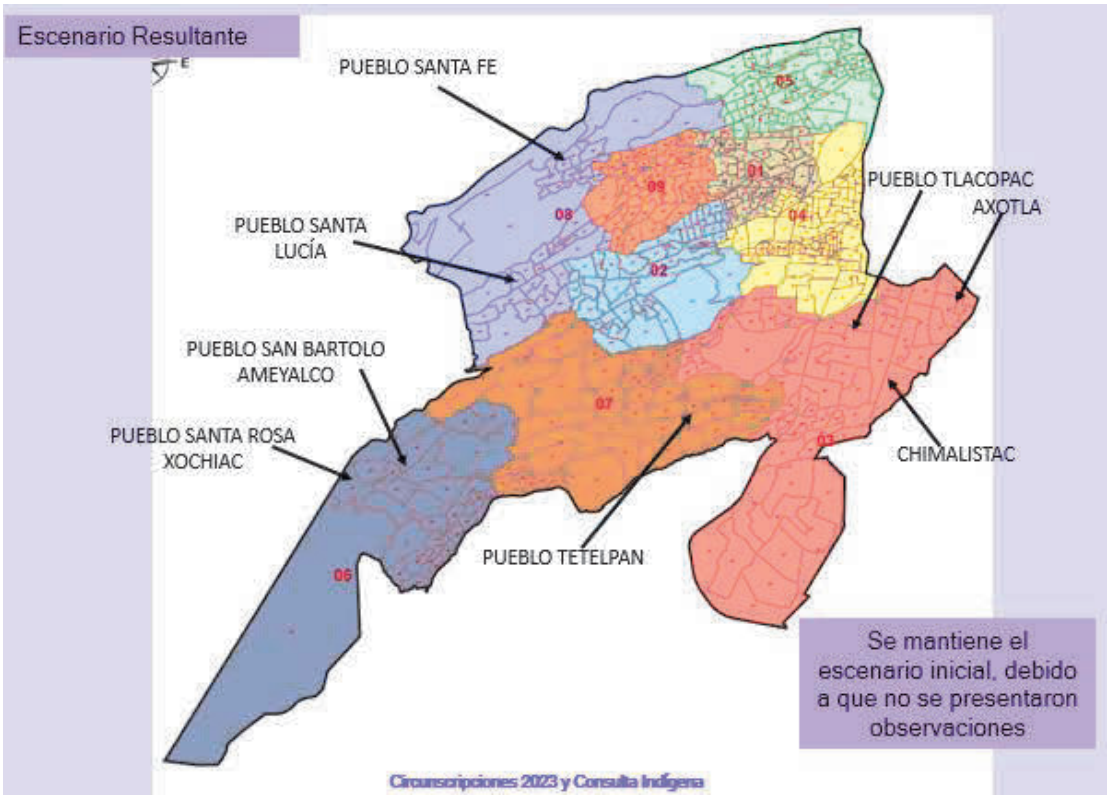

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Tláhuac

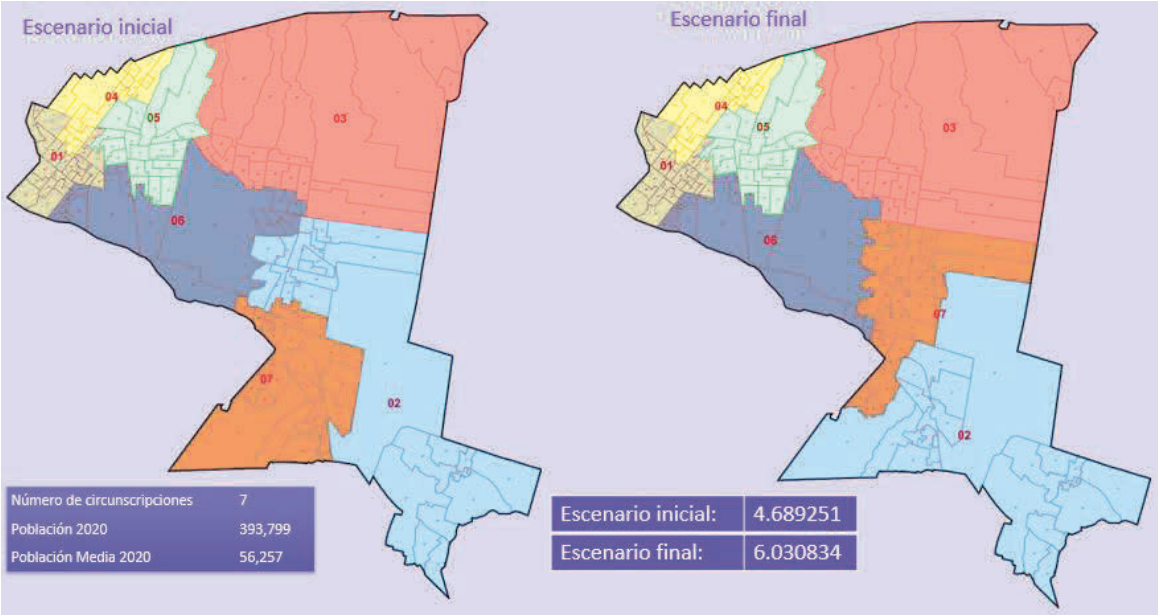

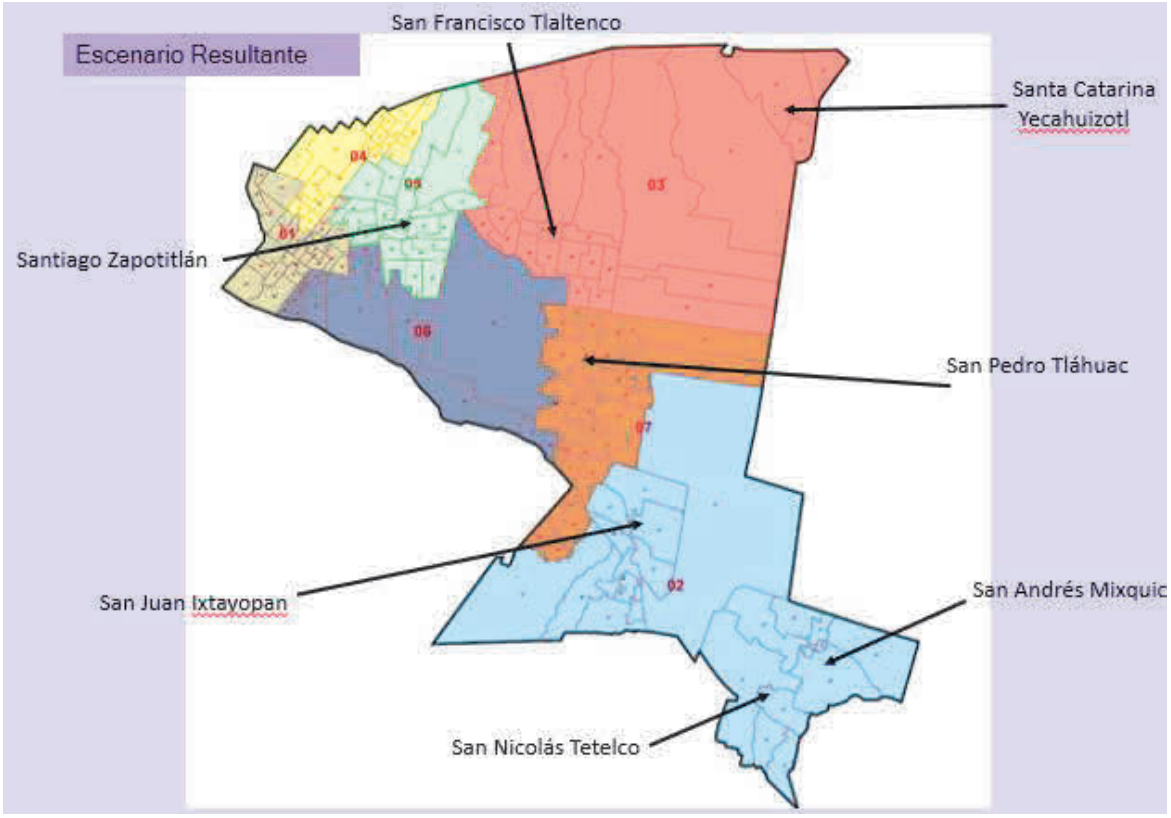

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Tlalpan

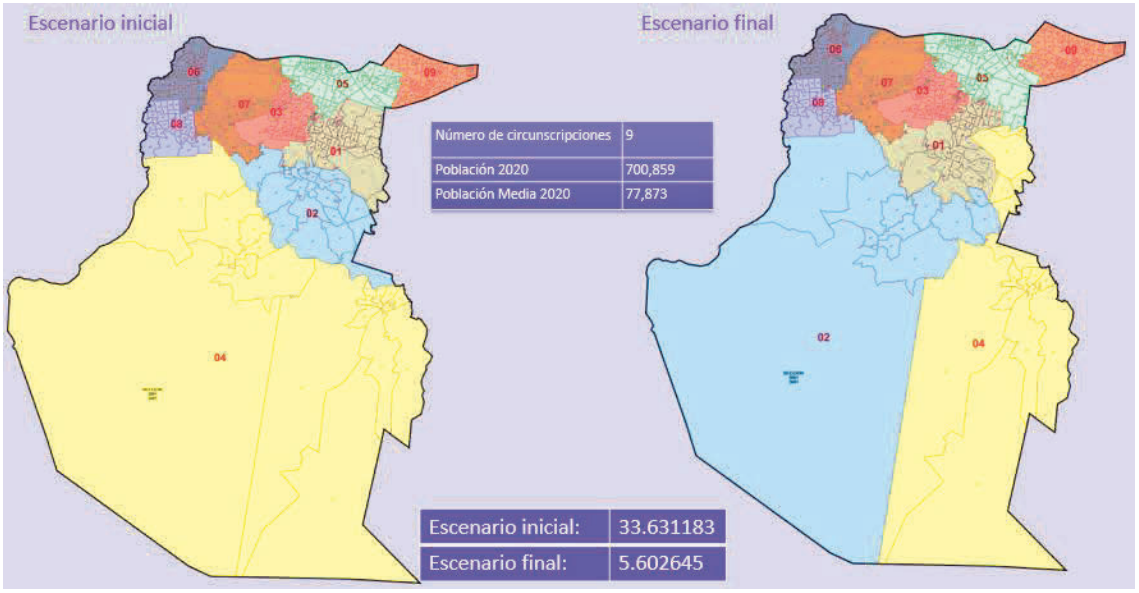

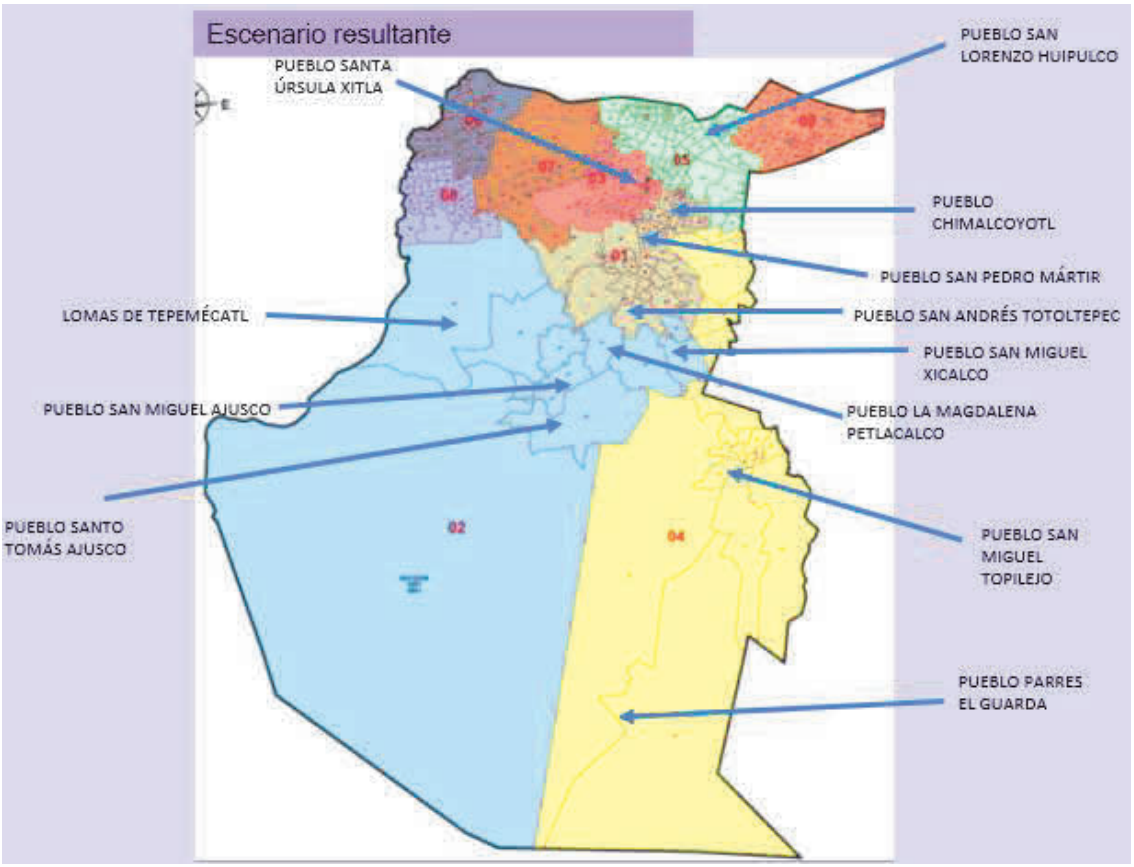

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Xochimilco

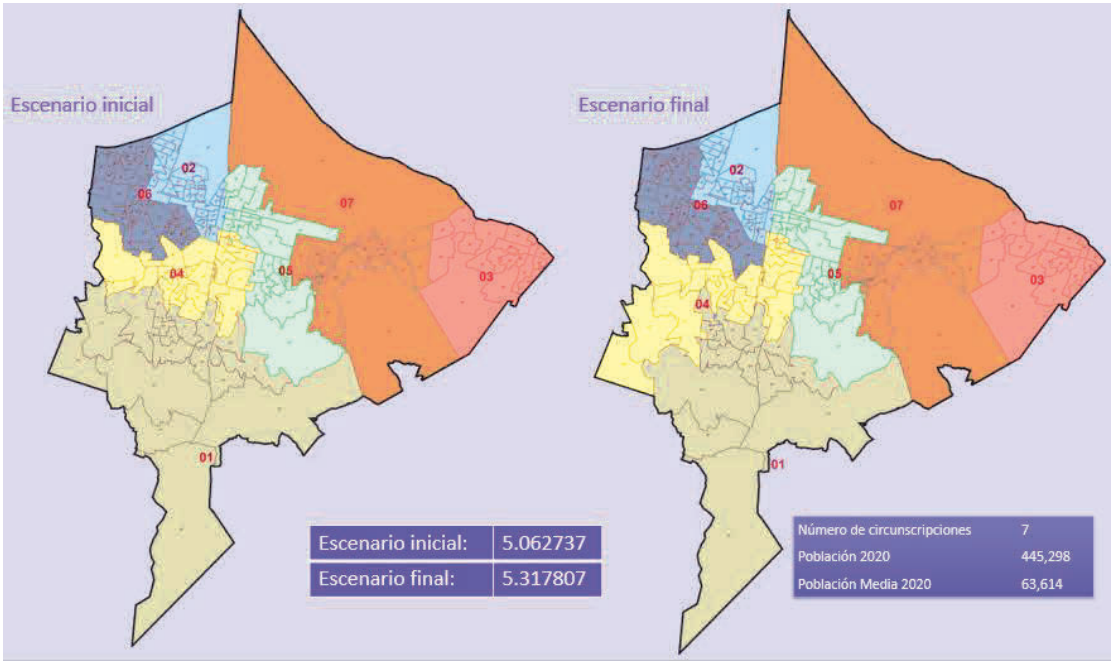

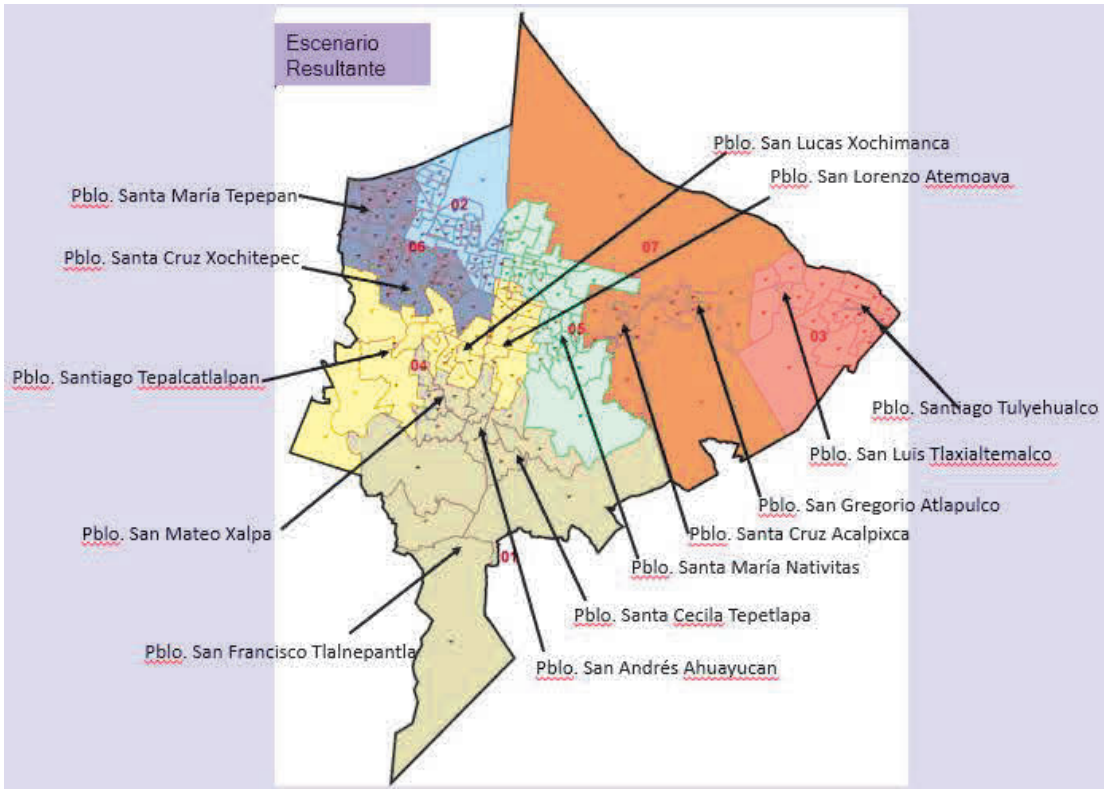

Benito Juárez

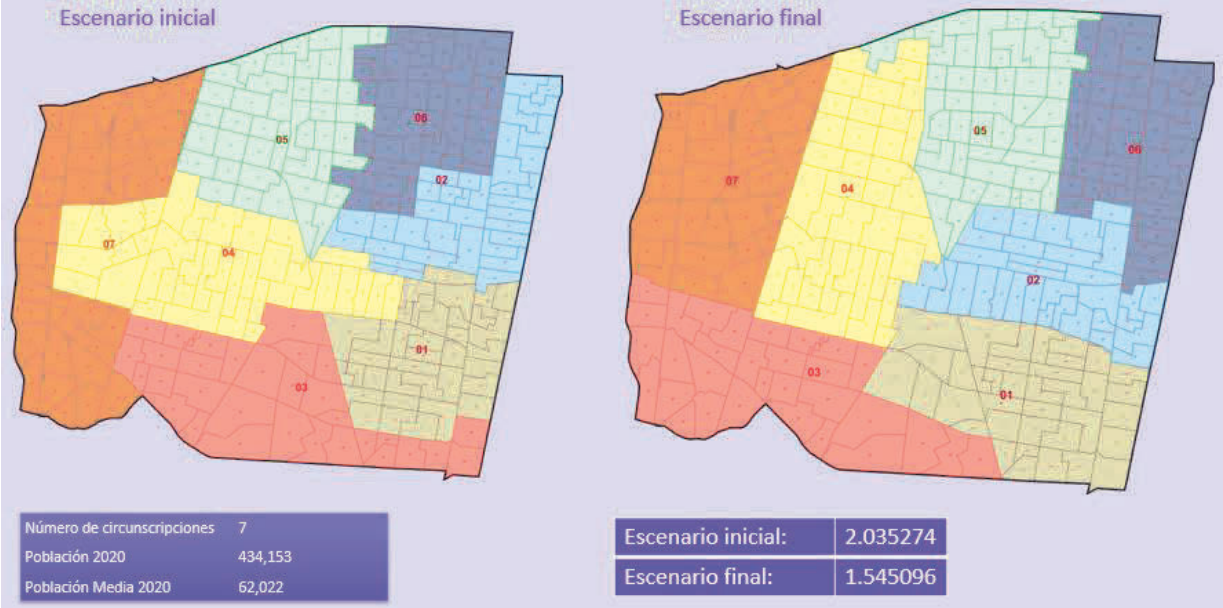

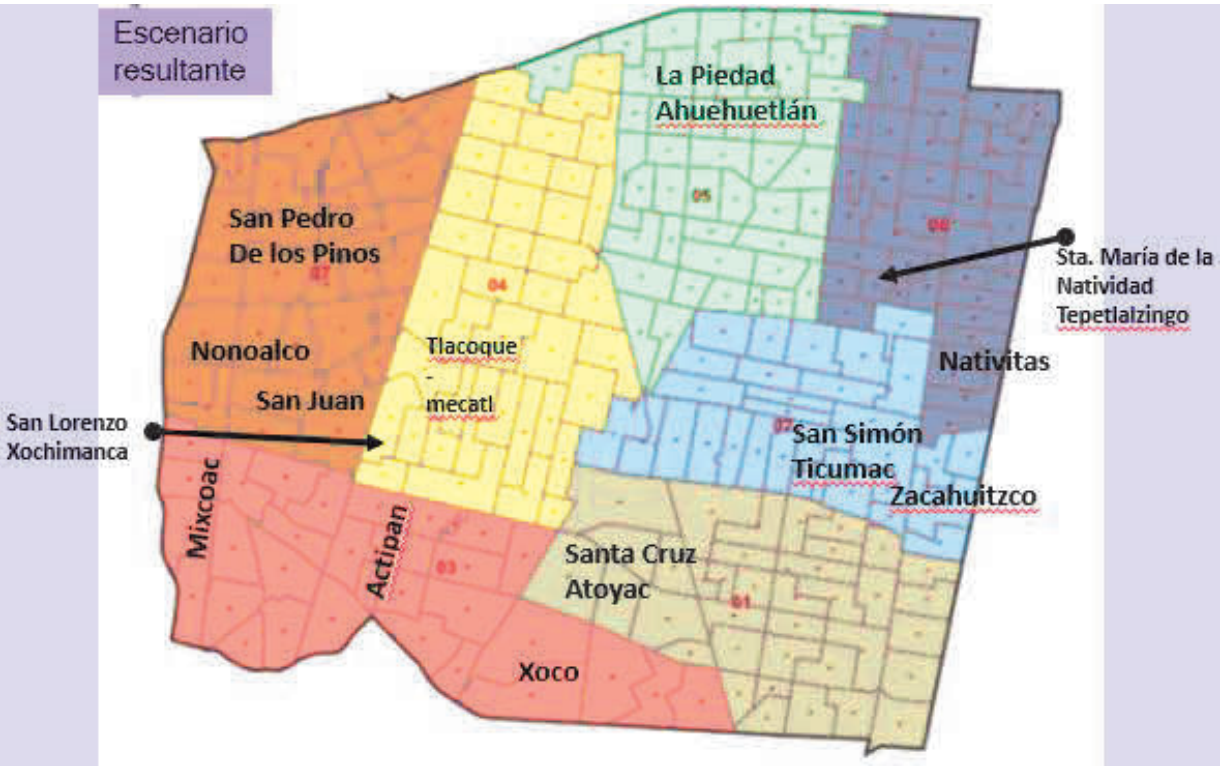

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cuauhtémoc

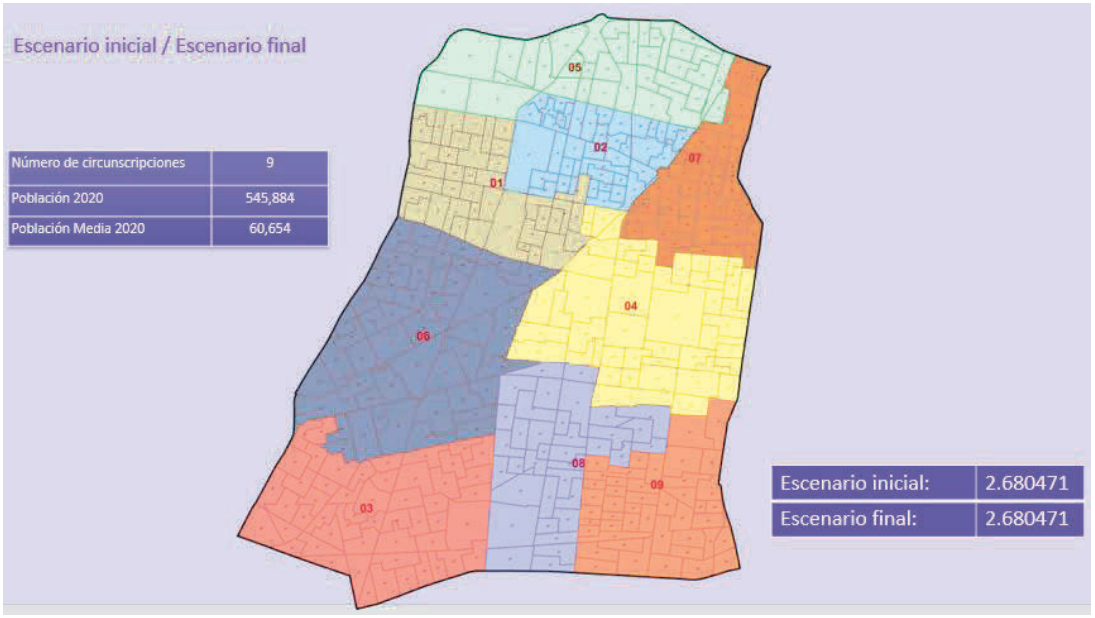

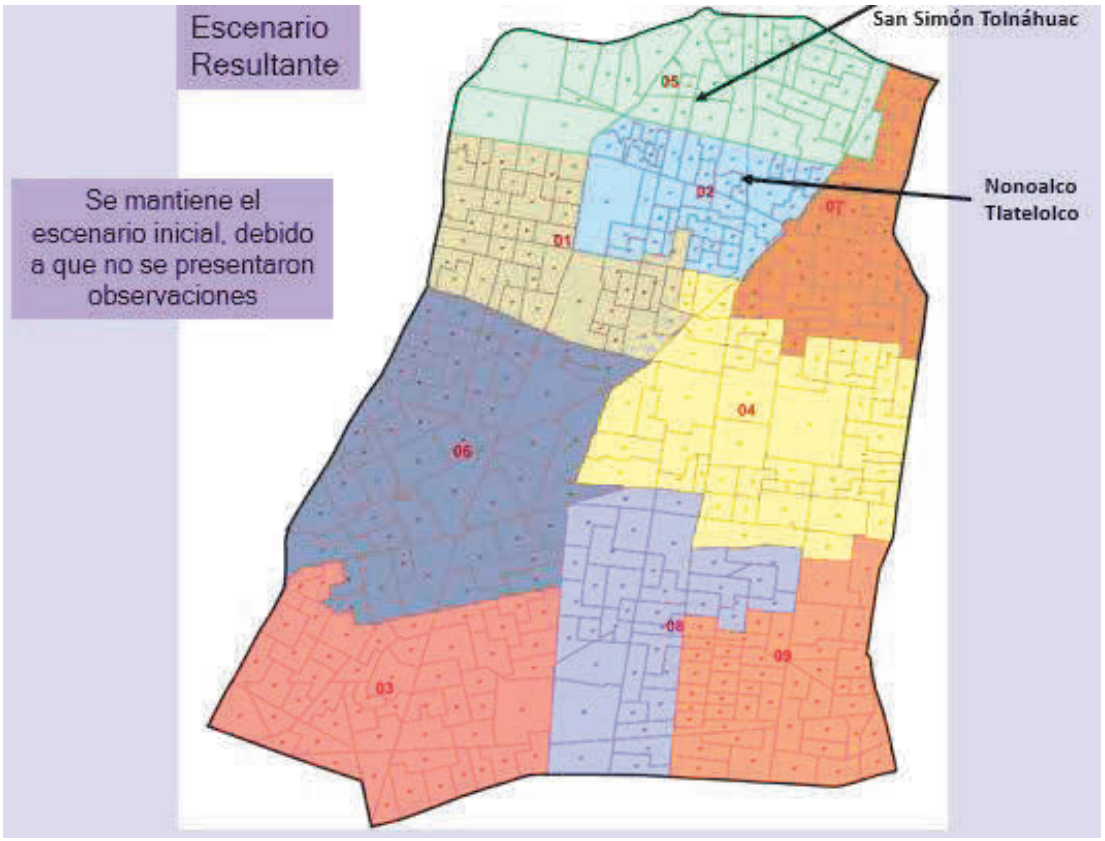

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Miguel Hidalgo

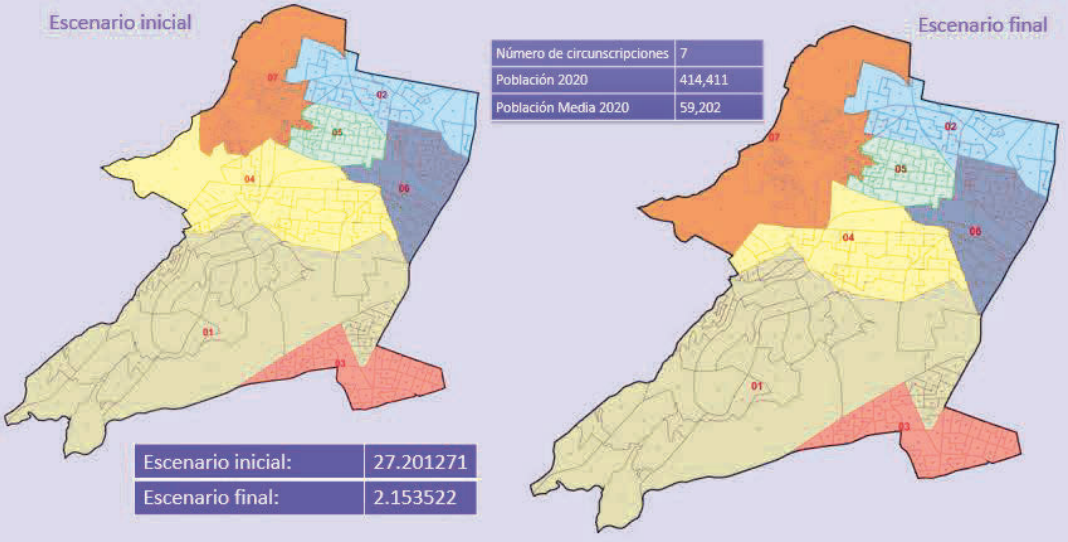

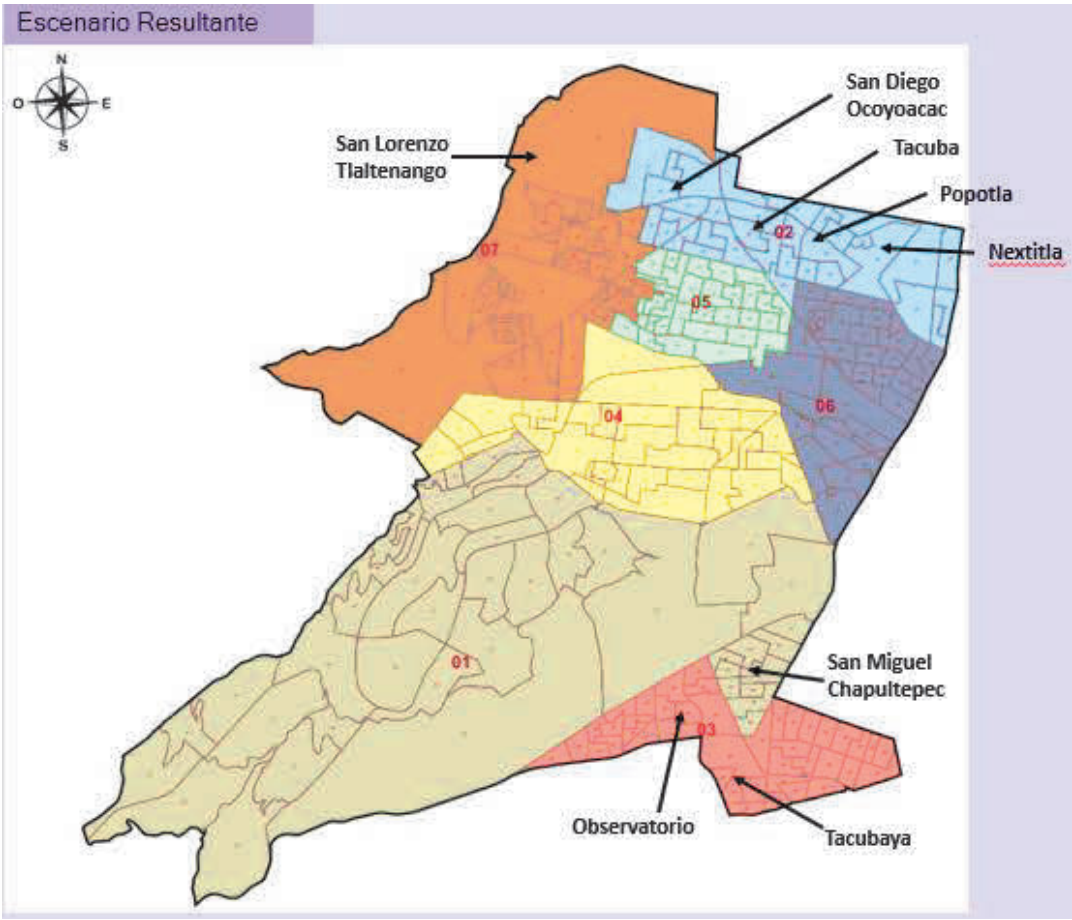

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Venustiano Carranza

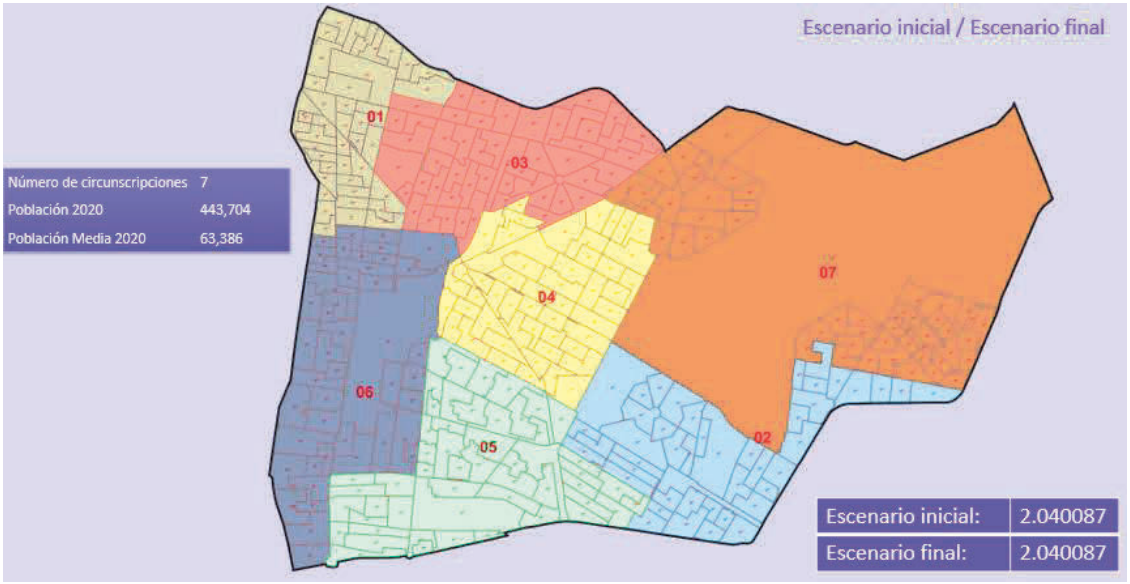

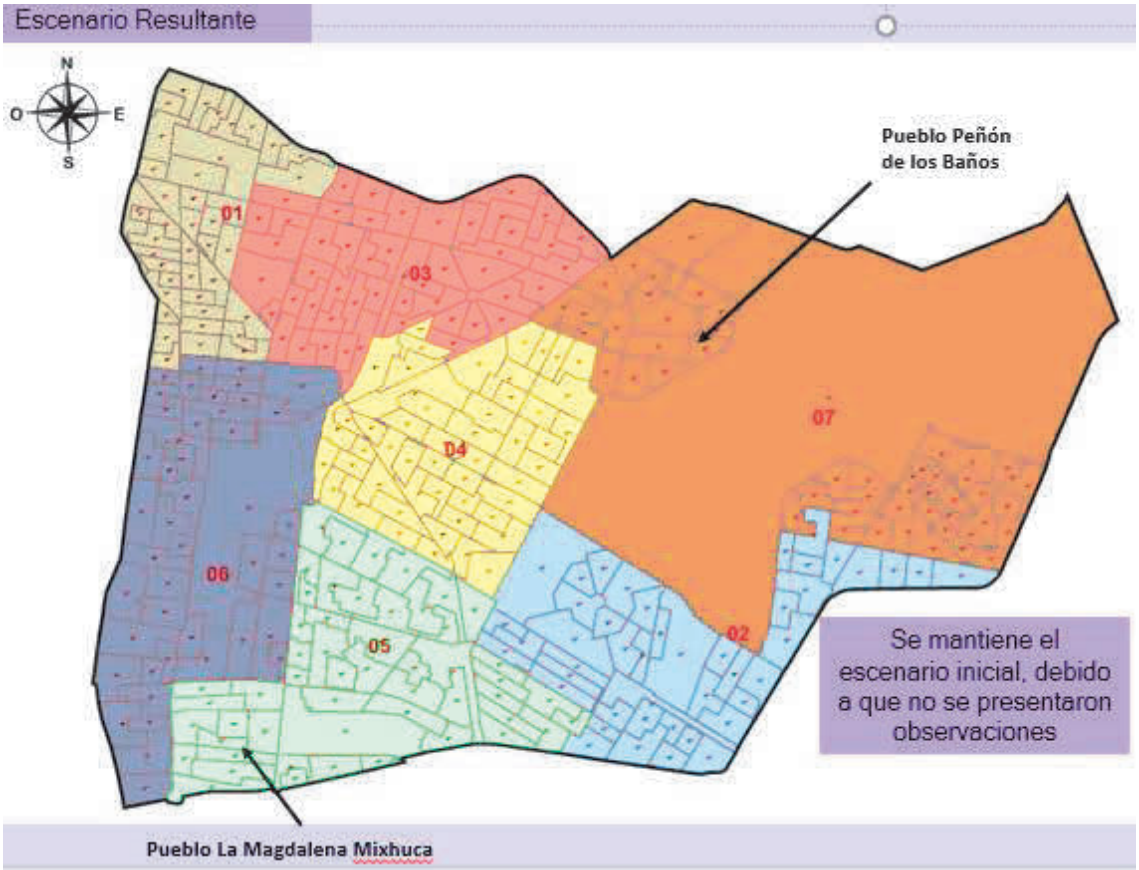

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7.2 Integración de fichas de análisis de las observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones 2023

Como resultado del proceso de análisis de observaciones al Escenario inicial, la DEOEyG integró, por demarcación, una **"Ficha de Análisis de las Observaciones al Escenario Inicial de Circunscripciones 2023"** (Anexo 6), en la que se concentra y resumen los datos siguientes:

a) Los datos del Escenario inicial:

- Circunscripción,
- Secciones electorales,
- Población,
- Desviación poblacional y
- Costo.

b) Datos del análisis de observaciones: persona que presenta, nombre del pueblo, barrio o comunidad a la que pertenece, clave de la procedencia, indicación si modifica o no la delimitación de la Circunscripción, argumento utilizado por quien presenta la observación, descripción del ajuste realizado, movimientos en secciones electorales, estatus de la observación (viable, inviable, parcialmente viable, no aplica, "Escenario Inicial A Favor"),

c) Observaciones de la DEOEyG,

d) Los datos del Escenario Final:

- Circunscripción,
- Secciones electorales,
- Población,
- Desviación poblacional y
- Costo.

e) Datos del Vo. Bo. del área técnica.

7.3 Secciones Electorales del Escenario Final de Circunscripciones

Las secciones electorales que, a partir del análisis y observaciones efectuadas al "Escenario Inicial" de Circunscripciones, integran el Escenario Final de Circunscripciones son las siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Azcapotzalco

Observaciones y análisis
SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL DEBIDO A QUE LA PROPUESTA NO CUMPLE CON EL CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/-15%; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA DEL 14 DE JULIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON ORIGINARIOS DE SAN PEDRO XALPA, SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, SAN JUAN TLIHUACA, SANTO DOMINGO, SANTIAGO AHUITZOTLA, SANTA APOLONIA E INDUSTRIAL VALLEJO. EL SOLICITANTE DE SAN BARTOLO CAHUALTONGO YA NO SE PRESENTÓ EN LA ASAMBLEA CONSULTIVA.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	191, 192, 193, 194, 195, 196, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 244, 290, 291.	52,592	-14.82%	**Poblacional 2.231768** **Compacidad 0.857134** **Total 3.088902**
2	150, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 300.	70,319	13.89%	
3	38, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 301, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 319, 320.	63,265	2.46%	
4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344.	63,993	3.64%	
5	12, 13, 14, 15, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 106, 107, 108, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288.	57,373	-7.08%	
6	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 105, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 240, 292, 293, 299.	64,199	3.98%	
7	152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 198, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514.	60,464	-2.07%	

Coyoacán

Observaciones y análisis
DERIVADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON ORIGINARIOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO TEPETLAPA Y DEL BARRIO VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, SE REALIZÓ EL AJUSTE EN CONSIDERACIÓN A SUS OBSERVACIONES; EL AJUSTE QUE SE REALIZÓ CUMPLE CON EL CRITERIO NUMÉRICO DEL +/-15% Y RESPETA LA IDENTIDAD CULTURAL; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA DEL 15 DE JULIO DE 2023, EL CUAL FUE APROBADO EN LA MISMA; A LA ASAMBLEA ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, BARRIO OXTOPULCO, PUEBLO DE LA CANDELARIA, BARRIO SAN MATEO, BARRIO SAN LUCAS, BARRIO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, BARRIO LA MAGDALENA, BARRIO DE SANTA ANA, PUEBLO DE SAN PABLO TEPETLAPA, BARRIO MAGDALENA, BARRIO SAN JUAN Y PUEBLO ORIGINARIO DE SANTA ÚRSULA COAPA.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	614, 615, 616, 617, 618, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 685, 686, 687, 688, 690.	59,665	-12.61%	**Poblacional 4.025565** **Compacidad 1.557757** **Total 5.583321**
2	371, 397, 398, 399, 400, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 471, 472, 473, 499, 500, 501, 509, 510, 511, 513, 515, 646, 677, 678, 679, 691.	70,531	3.31%	
3	374, 376, 377, 378, 379, 395, 396, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 455, 456, 457, 492, 493, 496, 497, 498, 502, 503, 505, 506, 507, 508.	76,178	11.58%	
4	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 562, 563, 564, 568, 569, 570, 582, 583, 689.	59,300	-13.14%	
5	345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 367, 368, 372, 373, 375, 479, 483, 490, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 732, 742, 744, 745, 746, 5515.	77,615	13.68%	
6	538, 539, 540, 541, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 680, 681, 682, 684, 692.	73,868	8.20%	
7	355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 380, 381, 382, 383, 384, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 416, 417, 439, 481, 482, 484, 485, 488, 489, 494.	67,732	-0.79%	
8	349, 369, 370, 491, 565, 566, 567, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 603, 604, 605, 606, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 673, 674, 675, 676, 683.	59,455	-12.91%	
9	359, 385, 386, 387, 388, 389, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 495, 504, 512, 514, 693, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 743.	70,103	2.68%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cuajimalpa de Morelos

Observaciones y análisis
DERIVADO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE QUIENES SE OSTETAN COMO PUEBLOS ORIGINARIOS (DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE MARCA EL CRONOGRAMA DE ACTVIDADES PARA EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES), EL AJUSTE QUE SE REALIZÓ RESPETA LA IDENTIDAD CULTURAL Y MEJORA EL COSTO DEL ESCENARIO INICIAL; SE INFORMARÍA DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 21 DE JULIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO EL CONTADERO, SAN LORENZO ACOPILCO, SAN MATEO TLALTENANGO, SAN PABLO CHIMALPA Y SAN PEDRO CUAJIMALPA. CABE SEÑALAR QUE UN GRUPO DE PERSONAS INTEGRADOS POR REPRESENTANTES DE QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN PEDRO CUAJIMALPA, SAN LORENZO ACOPILCO Y SAN MATEO TLALTENANGO, NO PERMITIERON EL BUEN DESARROLLO DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20 EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, AL NO PODER PERSUADIR A LOS MANIFESTANTES, EN EL TEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES, DECLARÓ LA SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA Y ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PRESENTES; EN CONSECUENCIA, DIO POR CERRADA Y CONCLUIDA LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	754, 756, 763, 764, 765, 768, 769, 770, 771, 776, 777, 778, 779, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 800, 801, 818.	42,008	10.82%	**Poblacional 25.007532** **Compacidad 2.343002** **Total 27.350534**
2	786, 806, 807, 808, 809, 810, 3585, 3586, 3587, 3594.	40,997	8.15%	
3	766, 767, 780, 794, 795, 796, 797, 798, 799.	34,194	-9.79%	
4	747, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.	28,069	-25.95%	
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 817, 819.	42,956	13.32%	
6	772, 773, 774, 775, 785, 787, 788, 789, 802, 803, 804, 811.	39,211	3.44%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Gustavo A. Madero

Observaciones y análisis
NO HUBO OBSERVACIONES POR PARTE DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES; SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL AL NO RECIBIR OBSERVACIONES AL MISMO, ESTAR DENTRO DEL CRITERIO NÚMERICO DEL +/- 15% Y TENER UN COSTO ACEPTABLE; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 7 DE JULIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON PERSONAS QUIENES SE OSTENTARON COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO ORIGINARIO DE CUAUTEPEC, CUAUTEPEC BARRIO ALTO, INTEGRANTES DEL CONSEJO PATRONAL EL ARBOLILLO, LA LAGUNA TICOMÁN BARRIO, PUEBLO SAN BARTOLO ATEPEHUACÁN, PUEBLO SANTIAGO ATEPETLAC, PUEBLO SAN PEDRO ZACATENCO, BARRIO SAN RAFAEL TICOMÁN, BARRIO LA PURÍSIMA TICOMÁN, PUEBLO SANTIAGO AZTACOALCO, PUEBLO DE CAPULTITLÁN, PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y PUEBLO SANTA ISABEL TOLA.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1262, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1294, 1296, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1508, 1509, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1533, 1534, 1587.	129,063	-1.00%	**Poblacional 0.476797** **Compacidad 1.332475** **Total 1.809272**
2	1349, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1448, 1449, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1598, 1671.	128,706	-1.28%	
3	1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1210, 1211, 1212, 1213, 1303, 1304, 1323, 1324, 1559, 1568.	129,691	-0.52%	
4	870, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 1077.	124,811	-4.27%	
5	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 871, 872, 873, 874, 884, 885, 886, 887, 888, 889.	138,528	6.26%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6	1168, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1450, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1588, 1596, 1597, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670.	125,310	-3.88%	
7	939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.	137,251	5.28%	
8	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1079, 1080, 1081, 1082, 1091, 1092, 1093, 1094, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1145, 1146, 1147, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1295, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1325, 1326, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495.	128,163	-1.69%	
9	1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1384, 1447, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1510, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1585, 1586, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543.	131,828	1.12%	

Iztacalco

Observaciones y análisis
EL ESCENARIO CUMPLE CON EL CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/-15%, SE MANTIENE EL COSTO INICIAL, SE CONSERVA LA IDENTIDAD CULTURAL EN LOS 8 BARRIOS; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA REALIZADA EL 7 DE JULIO DE 2023, LA CUAL FUE APROBADA POR VOTACIÓN, A LA QUE ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE LOS BARRIOS DE SAN PEDRO IZTACALCO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SANTIAGO, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO Y LA ASUNCIÓN.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1769, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1813, 1828, 1829, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969.	60,942	5.43%	**Poblacional 2.380275** **Compacidad 1.234915**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2	1706, 1707, 1708, 1709, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1721, 1722, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798.	52,990	-8.33%	**Total 3.615189**
3	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.	63,511	9.87%	
4	1673, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1685, 1686, 1710, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1901, 1919, 1920, 1921, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936.	65,278	12.93%	
5	1672, 1674, 1675, 1676, 1684, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1719, 1720, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1739, 1740, 1741, 1742, 1766, 1767, 1768, 1827, 1945, 1946, 1947, 1960, 1961, 1962, 1963, 1970.	54,198	-6.24%	
6	1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1902, 1903.	56,453	-2.34%	
7	1773, 1774, 1775, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1830.	51,271	-11.31%	

Iztapalapa

Observaciones y análisis
DERIVADO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS LOS DÍAS 12 DE JUNIO, 5 Y 17 DE JULIO, SE SOLICITÓ REALIZAR AJUSTES AL ESCENARIO INICIAL, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS DE MANERA INTEGRAL, CUMPLIENDO CON EL CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/-15%, RESPETO A LA IDENTIDAD CULTURAL; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 21 DE JULIO DE 2023, EN DONDE ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE LOS SIGUIENTES PUEBLOS: ACULCO, MAGDALENA ATLAZOLPA, SAN ANDRÉS TETEPILCO, SAN JUANICO NEXTIPAC, MEXICALTZINGO, SAN ANDRÉS Y SANTA MARÍA TOMATLÁN, LOS REYES CULHUACÁN, SANTA CRUZ MEYEHUALCO,SANTA MARTHA ACATITLA, SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLÁN Y SANTIAGO ACAHUALTEPEC; Y LOS BARRIOS: SAN MIGUEL, LA ASUNCIÓN, SAN IGNACIO,SAN ANTONIO CULHUACÁN, SAN LUCAS, SAN PABLO, SAN PEDRO,SANTA BÁRBARA, GUADALUPE; SAN LORENZO TEZONCO Y LA COMUNIDAD CHOCHOLTECA.

No.	**Secciones**	**Población**	**Desviación Poblacional**	**Costo**
1	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2198, 2223, 2224, 2322, 2323, 2324, 2325, 2338, 2339, 5517.	178,447	-12.64%	**Poblacional 2.961285** **Compacidad 2.459262** **Total 5.420547**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2	1971, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2064, 2340, 2341, 2344, 2345, 2346, 2354, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2515, 2516, 2517, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516.	230,017	12.60%	
3	1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2042, 2059, 2060, 2061, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2312, 2327, 2328, 2329, 2330, 2336, 2337, 2394, 2395, 2396, 2410, 2495.	210,432	3.01%	
4	2040, 2041, 2188, 2189, 2196, 2197, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2326, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2615, 2616, 2617, 2618, 2621, 2622, 2623, 2687.	229,754	12.47%	
5	2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2854, 2855, 2856, 2858, 2963.	194,513	-4.78%	
6	2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2964, 2965.	205,763	0.73%	
7	2342, 2343, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2514, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2884.	208,824	2.23%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

8	2565, 2566, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2619, 2620, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2857, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899.	179,003	-12.37%	
9	2758, 2759, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967.	201,711	-1.25%	

La Magdalena Contreras

Observaciones y análisis
SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL DEBIDO A QUE LA OBSERVACIÓN RECIBIDA NO CORRESPONDE AL TEMA DE DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 15 DE JULIO DE 2023 Y AL NO EXISTIR OTRAS PROPUESTAS Y/O OBSERVACIONES SE APLICÓ EL CRITERIO DE MÍNIMA AFECTACIÓN PARA ESTA DEMARCACIÓN, POR LO QUE SE CONSERVÓ EL ESCENARIO INICIAL PARA RESPETAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CUATRO PUEBLOS (SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE, SAN BERNABÉ OCOTEPEC,LA MAGDALENA ATLITIC Y SAN NICOLÁS TOTOLAPAN EN TRES CIRCUNSCRIPCIONES, SIN FRACCIONAR ESAS COMUNIDADES ENTRE DOS O MÁS CIRCUNSCRIPCIONES ; A LA ASAMBLEA ASISTIERON REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC, SAN JERÓNIMO ACULCO LÍDICE, SAN NICOLÁS TOTOLTEPEC Y LA MAGDALENA ATLITIC.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3021, 3022, 3024, 3025, 3100, 3103, 3108, 3112, 3117.	38,716	-6.25%	
2	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113.	37,366	-9.52%	
3	3048, 3063, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118.	43,424	5.15%	**Poblacional 7.099179** **Compacidad 1.717940** **Total 8.817119**
4	3061, 3062, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3097, 3098, 3104, 3111, 3116, 5557, 5558, 5559.	48,823	18.22%	
5	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101.	38,777	-6.11%	
6	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114.	40,685	-1.49%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Milpa Alta

Observaciones y análisis
SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL DEBIDO A QUE LA OBSERVACIÓN RECIBIDA NO CORRESPONDE A LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 14 DE JULIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN AGUSTÍN OHTENCO, SAN FRANCISCO TECOXPA, SAN JERÓNIMO MIACATLÁN, SAN PABLO OZTOTEPEC, SAN SALVADOR CUAUHTENCO, SANTA ANA TLACOTENCO Y SAN LORENZO TLACOYUCAN. PARA ESTA DEMARCACIÓN, AL NO HABER OBSERVACIONES O PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL ESCENARIO INICIAL, SE PRESERVÓ EL ESCENARIO INICIAL, EN CONCORDANCIA CON EL CRITERIO DE MÍNIMA AFECTACIÓN, SALVAGUARDANDO LA IDENTIDAD DE LOS 12 PUEBLOS DE MILPA ALTA EN CADA UNA DE LAS 6 CIRCUNSCRIPCIONES DE LA DEMARCACIÓN.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138.	26,055	8.58%	**Poblacional 96.929129** **Compacidad 1.148940** **Total 98.078069**
2	3159, 3160, 3161.	16,837	-29.83%	
3	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162.	32,496	35.42%	
4	3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152.	19,881	-17.15%	
5	3126, 3133, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145.	28,352	18.15%	
6	3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158.	20,355	-15.17%	

Álvaro Obregón

Observaciones y análisis
SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL DEBIDO A QUE NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES DURANTE LA ETAPA DELIBERATIVA, EL ESCENARIO CUMPLE CON EL CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/- 15%; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 24 DE JUNIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN BARTOLO AMEYALCO, TLACOPAC, AXOTLA Y SANTA FE.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3249, 3250, 3251, 3252, 3260, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3336, 3337, 3338, 3339, 3343, 3344, 3399, 3400.	76,754	-7.84%	**Poblacional 2.470304** **Compacidad 2.251761** **Total 4.722065**
2	3340, 3341, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3353, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3396, 3478, 3484, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3513, 3604, 3605.	83,744	0.56%	
3	3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3430, 3431, 3432, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3489, 3490, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3524, 3525, 3526, 3527, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3578.	78,668	-5.54%	
4	3294, 3295, 3333, 3334, 3335, 3342, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3486, 3487, 3488.	90,311	8.44%	
5	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3177, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3261.	81,550	-2.08%	
6	3537, 3538, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3601, 3602, 3607, 5560, 5561.	72,511	-12.93%	
7	3397, 3398, 3509, 3510, 3511, 3512, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3603, 3606, 3608.	93,765	12.59%	
8	3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3178, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3275, 3276, 3277, 3318, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 5546.	89,789	7.82%	
9	3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3303, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3352, 3354, 3355, 3356, 3357, 3401, 3402.	82,432	-1.02%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Tláhuac

Observaciones y análisis
EN LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL 14 DE JULIO, SE RECHAZÓ EL ESCENARIO PROPUESTO. POSTERIORMENTE SE REALIZARON REUNIONES DE TRABAJO LOS DÍAS 20 Y 24 DE JULIO, EN DONDE SE SOLCITÓ REALIZAR DIVERSOS AJUSTES, MISMOS QUE FUERON ANALIZADOS E IMPACTADOS, CUMPLIENDO CON EL CRITERIO NUMÉRICO DEL +/-15% Y RESPETANDO LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, POR LO QUE SE APROBÓ EL ESCENARIO PROPUESTO EN LA SEGUNDA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA REALIZADA EL 27 DE JULIO DIRIGIDA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, SANTIAGO ZAPOTITLÁN, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, SAN PEDRO TLÁHUAC, SAN JUAN IXTAYOPAN, SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SAN NICOLÁS TETELCO.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3630, 3631, 3632, 3635, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690.	47,282	-15.95%	**Poblacional 4.036493** **Compacidad 1.994340** **Total 6.030834**
2	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732.	61,740	9.75%	
3	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672.	62,666	11.39%	
4	3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3633, 3634, 3651, 3652, 3741.	57,057	1.42%	
5	3614, 3615, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3659, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3740.	55,863	-0.70%	
6	3663, 3676, 3677, 3691, 3692, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 4153, 5548, 5549.	50,352	-10.50%	
7	3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 4154, 4155, 4156, 5550, 5551, 5553, 5554, 5555, 5556.	58,839	4.59%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Tlalpan

Observaciones y análisis
EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA DEL 30 DE JUNIO SE RECHAZÓ EL ESCENARIO FINAL PROPUESTO DE CIRCUNSCRIPCIONES; EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ASAMBLEA CONSULTIVA, SE DERIVARON REUNIONES DE TRABAJO, PRIMERAMENTE EN OFICINAS CENTRALES EL DÍA 13 DE JULIO, DONDE SE PRESENTÓ UN ESCENARIO ALTERNO DE CIRCUNSCRIPCIONES QUE ATIENDE PARCIALMENTE ALGUNOS DE LOS PLANTEAMIENTOS VERTIDOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN; POSTERIORMENTE DEL 19 AL 26 DE JULIO, SE DIFUNDIÓ EL ESCENARIO ALTERNO DE CIRCUNSCRIPCIONES, EN REUNIONES DE TRABAJO ORGANIZADAS POR LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES 14, 16 Y 19; EN LUGARES PROPUESTOS POR LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, SAN MIGUEL XICALCO, SAN MIGUEL AJUSCO Y SANTO TOMÁS AJUSCO, LA MAGDALENA PETLACALCO, SAN MIGUEL TOPILEJO Y PARRES EL GUARDA. EL ESCENARIO ALTERNO PROPUESTO, A DIFERENCIA DEL ESCENARIO INICIAL CUMPLE CON EL CRITERIO NÚMERICO POBLACIONAL DEL +/- 15 %, MEJORA EL COSTO DEL ESCENARIO Y PRESERVA EN MAYOR GRADO, LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN. SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL, EN UNA SEGUNDA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA, EL DIA 27 DE JULIO DE 2023, EN DONDE ASISTERON REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, SAN MIGUEL XICALCO, SAN MIGUEL AJUSCO, LA MAGDALENA PETLACALCO, SANTO TOMÁS AJUSCO, PARRES EL GUARDA Y SAN PEDRO MÁRTIR.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3911, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3952, 3953, 3954, 3955, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3998, 3999, 4000, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091.	86,803	11.47%	**Poblacional 3.317761** **Compacidad 2.284884** **Total 5.602645**
2	3972, 3973, 3974, 3975, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3994.	66,560	-14.53%	
3	3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3841, 3842, 3843, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3939, 3940, 3941, 3996, 3997, 4001.	76,068	-2.32%	
4	3956, 3958, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3993, 4002, 5544.	68,881	-11.55%	
5	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3837, 3838, 3839, 3840, 3844, 3845, 3846, 3847, 3949, 3950, 3951, 3957, 4033, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4094.	81,913	5.19%	
6	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3821, 3822, 3823, 3868.	72,321	-7.13%	
7	3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922, 3935, 3936.	88,033	13.05%	
8	3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3867, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934.	79,824	2.51%	
9	4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4092, 4093, 5518, 5519.	80,456	3.32%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Xochimilco

Observaciones y análisis
LOS AJUSTES REALIZADOS FUERON DERIVADOS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL ESCENARIO INICIAL Y DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE QUIENES SE OSTETAN COMO AUTORIDADES REPRESENTATIVAS TRADICIONALES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS (DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE MARCA EL CRONOGRAMA DE ACTVIDADES PARA EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES); SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 14 DE JUNIO DIRIGIDA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA MARÍA NATIVITAS, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA CRUZ ACALPIXCA Y SANTIAGO TULYEHUALCO; EL 30 DE JUNIO DIRIGIDA A LOS BARRIOS ORIGINARIOS DE BELÉM, CALTONGO, EL ROSARIO, LA ASUNCIÓN, LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, LA GUADALUPITA, LA SANTÍSIMA, SAN ANTONIO, SAN CRISTÓBAL, SAN DIEGO, SAN ESTEBAN, SAN JUAN, SAN LORENZO, SAN MARCOS, SAN PEDRO, SANTA CRUCITA Y XALTOCAN; Y EL 7 DE JULIO DIRIGIDA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC; SANTA MARÍA TEPEPAN; SANTIAGO TEPALCATLALPAN; SAN ANDRÉS AHUAYUCAN; SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA; SAN LORENZO ATEMOAYA; SAN LUCAS XOCHIMANCA; SAN MATEO XALPA Y SANTA CECILIA TEPETLAPA. EN LAS TRES ASAMBLEAS COMUNITARIAS CONSULTIVAS SE OBTUVO LA APROBACIÓN DEL ESCENARIO PROPUESTO.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	
1	4247, 4252, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266.	58,392	-8.21%	**Poblacional 2.685822** **Compacidad 2.631984** **Total 5.317807**
2	4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210, 4211.	63,693	0.12%	
3	4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171.	57,303	-9.92%	
4	4199, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4229, 4230, 4231, 4234, 4236, 4237, 4238, 4239, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4248, 4249, 4250, 4251, 4253, 4254, 4268, 5545.	72,880	14.57%	
5	4107, 4108, 4109, 4110, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4184, 4185, 4186, 4187, 4217, 4218, 4219, 4220, 4225, 4226, 4227, 4228, 4246.	70,959	11.55%	
6	4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4232, 4233, 4235, 4240, 4267, 5547.	57,547	-9.54%	
7	4145, 4146, 4147, 4148, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4221, 4222, 4223, 4224.	64,524	1.43%	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Benito Juárez

Observaciones y análisis
DERIVADO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE QUIENES SE OSTETAN COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, SE REALIZÓ EL AJUSTE A LAS CIRCUNSCRIPCIONES, QUE DE MANERA INTEGRAL CUMPLE CON EL CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/-15%, MEJORA LA CONFIGURACIÓN GEOGRÁFICA , RESPETA LA IDENTIDAD CULTURAL Y MEJORA EL COSTO DEL ESCENARIO INICIAL; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 25 DE JUNIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO DE NATIVITAS; SANTA MARÍA NATIVITAS DE TEPETLALZINGO; SAN SEBASTIÁN XOCO; SAN SIMÓN TICUMAC; SANTA CRUZ ATOYAC; LA PIEDAD AHUHUETLÁN; ACTIPAN Y SANTA CRUZ TLACOQUEMÉCATL.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4399, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4517, 4518, 4520, 4521, 4522.	63,165	1.84%	Poblacional 0.590306 Compacidad 0.954790 Total 1.545096
2	4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4374, 4375, 4376, 4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407.	58,047	-6.41%	
3	4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4506, 4507, 4508, 4509, 4519.	58,075	-6.36%	
4	4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398.	62,385	0.59%	
5	4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334.	65,272	5.24%	
6	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.	64,767	4.43%	
7	4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454.	62,442	0.68%	

Cuauhtémoc

Observaciones y análisis

NO HUBO OBSERVACIONES POR PARTE DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES; SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL AL NO RECIBIR OBSERVACIONES AL MISMO, ESTAR DENTRO DEL CRITERIO NÚMERICO POBLACIONAL DEL +/- 15% Y TENER UN COSTO ACEPTABLE; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 27 DE JUNIO DE 2023; A LA ASAMBLEA ASISTIERON PERSONAS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD MAZAHUA Y TRIQUI.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4698, 4699, 4700, 4708, 4709, 4710.	63,959	5.45%	**Poblacional 1.484126** **Compacidad 1.196345** **Total 2.680471**
2	4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4712, 4714, 4717, 4720.	58,514	-3.53%	
3	4530, 4531, 4532, 4533, 4535, 4536, 4537, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585.	56,659	-6.59%	
4	4701, 4702, 4703, 4711, 4722, 4723, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4866, 4867, 4868, 4869, 4887, 4888, 4890, 4891.	55,761	-8.07%	
5	4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4605, 4606, 4646, 4647, 4649, 4650, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829.	60,460	-0.32%	
6	4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4534, 4538, 4539, 4540, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4889.	58,685	-3.25%	
7	4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4704, 4705, 4706, 4707, 4713, 4715, 4716, 4718, 4719, 4721, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4759, 4821, 4822, 4830.	60,942	0.47%	
8	4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4796, 4797, 4798, 4806, 4812, 4813, 4818, 4819, 4820.	68,402	12.77%	
9	4778, 4779, 4780, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4814, 4815, 4816, 4817, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.	62,502	3.05%	

Miguel Hidalgo

Observaciones y análisis

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

EL ESCENARIO RESULTANTE ATIENDE AL EQUILIBRIO POBLACIONAL, DEBIDO AL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO, SEGÚN EL CENSO 2020 DEL INEGI LA POBLACIÓN SE INCREMENTÓ DE 372,845 A 414,411 HABITANTES; ESPECÍFICAMENTE 3 CIRCUNSCRIPCIONES DEL ESCENARIO INICIAL SE ENCONTRABAN FUERA DE CRITERIO NUMÉRICO POBLACIONAL DEL +/- 15%.

LA PROPUESTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ARROJÓ UN ESCENARIO APEGADO A LOS CRITERIOS DEL PLAN DE TRABAJO EN LA DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRICIONES, PRINCIPALMENTE RESPETANDO EL EQUILIBRIO POBLACIONAL Y CUIDANDO LA IDENTIDAD CULTURAL.

SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 22 DE JUNIO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS ASISTENTES QUE SE OSTENTANTARON COMO REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAZAHUA RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4954, 4955, 4956, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4982, 4983, 4984, 4986, 4987, 4989, 4990.	53,992	-8.80%	**Poblacional 0.638608** **Compacidad 1.514914** **Total 2.153522**
2	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5010, 5012, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5058, 5059, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110.	57,787	-2.39%	
3	4951, 4952, 4953, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4985, 4994, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.	60,861	2.80%	
4	4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 4981, 4992, 4993, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5179, 5180, 5181.	60,560	2.29%	
5	5056, 5057, 5060, 5061, 5071, 5072, 5073, 5074, 5098, 5117, 5118, 5119, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150.	58,257	-1.60%	
6	5006, 5007, 5008, 5009, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5143, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5156, 5164, 5165, 5166, 5167, 5175, 5176, 5177, 5178, 5182.	63,116	6.61%	
7	5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5062, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 5068, 5069, 5070, 5075, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.	59,838	1.07%	

Venustiano Carranza

Observaciones y análisis
NO HUBO OBSERVACIONES POR PARTE DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES; SE PRESERVA EL ESCENARIO INICIAL AL NO RECIBIR OBSERVACIONES AL MISMO Y ESTAR DENTRO DEL CRITERIO NÚMERICO POBLACIONAL DEL +/- 15%, TENER UN COSTO ACEPTABLE Y PRESERVAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMUNICADES DE PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y LA MAGDALENA MIXHUCA EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN, RESPECTIVAMENTE; SE INFORMÓ DEL ESCENARIO FINAL EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA CONSULTIVA EL 23 DE JUNIO DE 2023;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A LA ASAMBLEA ASISTIERON INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO DE LA MAGDALENA MIXHUCA Y DEL PUEBLO PEÑON DE LOS BAÑOS.				
No.	**Secciones**	**Población**	**Desviación Poblacional**	**Costo**
1	5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5232, 5233, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5270, 5271, 5272, 5273.	67,154	5.94%	**Poblacional 0.994177** **Compacidad 1.045911** **Total 2.040087**
2	5339, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5439, 5447, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5485, 5492, 5495, 5496, 5502.	57,569	-9.18%	
3	5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205, 5214, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5235, 5236, 5237, 5238, 5244, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5283, 5284, 5331, 5332, 5336, 5400, 5401, 5402, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415.	63,661	0.43%	
4	5282, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5333, 5334, 5335, 5337.	66,575	5.03%	
5	5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5395, 5396, 5399, 5483, 5484, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5493.	64,799	2.23%	
6	5231, 5234, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5245, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5338, 5340, 5341, 5342, 5343, 5356, 5357, 5358, 5359, 5370, 5372, 5373, 5374, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511.	65,551	3.42%	
7	5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5448, 5449, 5450, 5494, 5497, 5498, 5499, 5500, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527.	58,395	-7.87%	

Es importante precisar que la desviación poblacional de las Circunscripciones 4 de Cuajimalpa de Morelos; de la Circunscripción 4 de La Magdalena Contreras; de las Circunscripciones 2, 3, 4, 5 y 6 de Milpa Alta y de la Circunscripción 1 de Tláhuac, respecto de su media, se encuentran fuera del +- 15% en los términos siguientes:

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media
Cuajimalpa de Morelos	4	-25.95%
La Magdalena Contreras	4	18.22%
Milpa Alta	2	-29.83%
	3	35.42%

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media
	4	-17.15%
	5	18.15%
	6	-15.17%
Tláhuac	1	-15.95%

Lo anterior a efecto de:

a) Mantener el criterio fundamental de conciencia de la identidad indígena de los pueblos que se encuentran comprendidos dentro de dichas Circunscripciones,

b) Reconocer que dichos pueblos forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y

c) Tomar en cuenta la libre determinación con que sus autoridades representativas e integrantes propusieron mantenerse integrados en una Circunscripción en particular para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

7.4 Propuesta de Plano Condensado

La propuesta de Plano Condensado del Escenario Final de la Ciudad de México relativo a las Circunscripciones de las demarcaciones en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 es producto de la aprobación del Segundo Escenario en las asambleas comunitarias consultivas. Cabe mencionar que, en el caso de Cuajimalpa de Morelos, el Segundo Escenario elaborado por la DEOEyG es el que se ha considerado como Escenario final.

En virtud de lo anterior, para pronta referencia, se incluye a continuación la propuesta de Plano Condensado:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Plano Condensado de la Ciudad de México
Circunscripciones de las demarcaciones territoriales (alcaldías)

Escenario Final

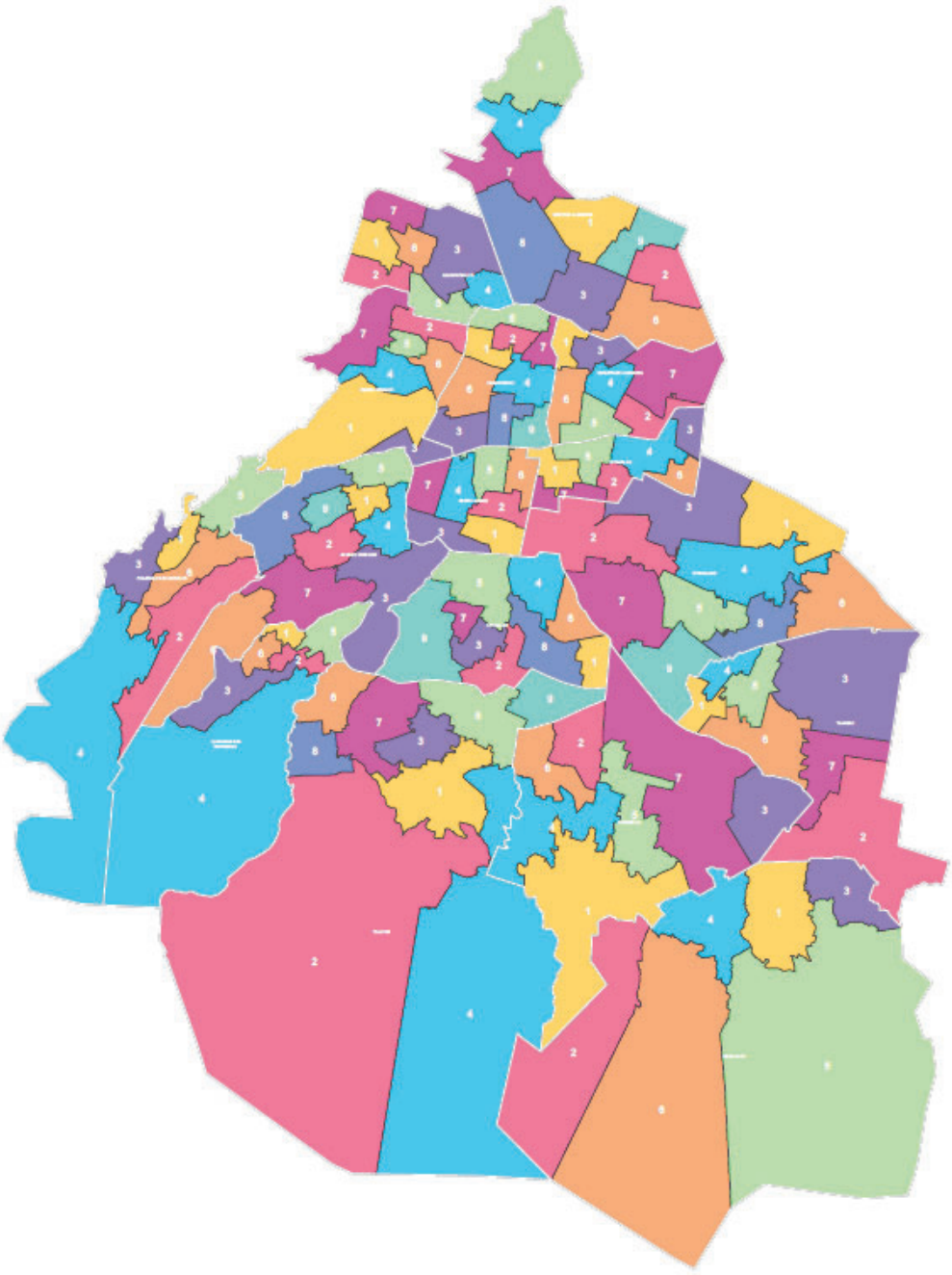

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7.5 Acuerdo INE/CG447/2023 en materia de Circunscripciones de la Ciudad de México

El 26 de julio de 2023 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024* **(Acuerdo INE/CG447/2023)**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del año en curso.

En dicho **Acuerdo INE/CG447/2023**, entre otros resolutivos, el Consejo General del INE resuelve los puntos de Acuerdo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la* ***Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar a este Consejo General el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones*** *de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá ***considerar el avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que ha trabajado el Instituto Electoral de la Ciudad de México****, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas y elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se han realizado a la fecha del presente acuerdo, así como el escenario final de la nueva delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que* ***solicite al Instituto Electoral de la Ciudad de México la siguiente información****, para su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:*

El ***avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones*** *de las Demarcaciones Territoriales que ha construido el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas, elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo.*

El ***escenario final de la delimitación de las Circunscripciones*** *de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la documentación anexa que corresponda, a efecto de que se entregue a más tardar el 16 de agosto de 2023.*

TERCERO. *Se instruye a la* ***Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores****, a* ***elaborar el Plan de Trabajo*** *para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se establezca la programación de las actividades a efectuar* ***para diseñar y determinar los escenarios****; definir la* ***ruta para la presentación, revisión, discusión y, en su caso, aprobación*** *de los escenarios para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como,* ***realizar la entrega del Marco Geográfico Electoral con la nueva delimitación territorial al Instituto Electoral de la Ciudad de México****, previo al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en esa entidad federativa.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

…

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar los ajustes que, en su caso, sean necesarios durante la instrumentación del Plan de Trabajo…*

QUINTO. *Se aprueba que el* ***comité evaluador*** *creado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del numeral 3 del punto cuarto del acuerdo INE/CG435/2023,* ***conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las Circunscripciones*** *de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

SEXTO. *En el proceso de valoración por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de los trabajos del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024,* ***las opiniones de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que hayan sido dictaminadas como técnicamente procedentes por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, no podrán ser modificadas****.*

SÉPTIMO. *Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del* ***conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México****, lo aprobado en el presente acuerdo.*

…

Énfasis añadido

En cumplimiento a lo anterior, el INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a través del oficio **INE/UTVOPL/507/2023**, solicitó al Instituto Electoral la información relacionada con sus trabajos para la delimitación de la Circunscripciones, incluyendo la del proceso de Consulta.

En respuesta a lo anterior, el Instituto Electoral remitió la información solicita mediante los oficios **IECM/SE/1665/2023**, **IECM/SE/1700/2023** e **IECM/SE/1723/2023** del 28 de julio, y del 2 y 8 de agosto, respectivamente.

Asimismo, ambos órganos electorales han mantenido la comunicación y coordinación de forma permanente para atender los asuntos necesarios que permitan dan cumplimiento al **Acuerdo INE/CG447/2023**, ya sea a través de la realización o seguimiento a reuniones de trabajo, o bien, el suministro de información específica.

Finalmente, a la fecha, el Instituto Electoral se mantiene atento a la colaboración con el INE derivada de dicho **Acuerdo INE/CG447/2023** emitido en el ámbito de competencia del órgano electoral nacional, a efecto de dar cumplimiento a las determinaciones que correspondan en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 2KdvwtHQJZh7pl8FyeIa8B0bo53gW6wvIQQ6lKsCD3E=
Fecha de Firma: 11/09/2023 07:14:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Rps/plWgngz3duUS3HbytNxwf/P/UabG/AdUpxHKCXw=
Fecha de Firma: 11/09/2023 08:23:23 p. m.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS TODOS | INE

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/0557/2023

Asunto: Notificación del Acuerdo INE/CG508/2023

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2023

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 73, párrafo 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; me permito hacer de su conocimiento el Acuerdo **INE/CG508/2023 y anexos**, *por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva;* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada veinticinco de agosto del año en curso.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO** y **QUINTO** del referido Acuerdo; asimismo se le solicita remitir la copia del acuse de recibo correspondiente a esta Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.e.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral. Presente.
C. Norma Irene De la Cruz Magaña. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza. Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Lic. Marlena Duarte Martínez. Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad en la UTVOPL. Para seguimiento.
Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Presentes
Archivo
GGG/MDM/RDLCD/himh

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

FIRMADO POR: DE LA CRUZ DAMAS ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2247785
HASH:
70BB781D6F8E361CA643D14066932A3487DA77F70CA0F0B8384C0DD682BC4F31

FIRMADO POR: DUARTE MARTINEZ MARLENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2247785
HASH:
70BB781D6F8E361CA643D14066932A3487DA77F70CA0F0B8384C0DD682BC4F31

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2247785
HASH:
70BB781D6F8E361CA643D14066932A3487DA77F70CA0F0B8384C0DD682BC4F31

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG508/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

G L O S A R I O

Circunscripciones	Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
CLV	Comisión Local de Vigilancia de la Ciudad de México.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comité Evaluador	Comité evaluador de las propuestas de la nueva delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta a Pueblos y Barrios Originarios	Consulta a Pueblos y Barrios Originarios, así como a Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia electoral y de participación ciudadana.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPCM	Constitución Política de la Ciudad de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
Plan de Trabajo	Plan de Trabajo para la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECM	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación de las circunscripciones para el PEL17-18.** El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IECM aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las circunscripciones para elegir Concejalías en el PEL17-18.

2. **Modificación de las circunscripciones para el PEL17-18.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del IECM modificó el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del TECM, recaída en los juicios electorales TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017.

3. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014/19, el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. **Resolución del TEPJF respecto de la utilización de las circunscripciones para el PEL20-21.** El 31 de agosto de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, del TEPJF emitió la sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la cual determinó, en entre otros aspectos, utilizar la delimitación de las circunscripciones que fue implementada para la elección de las Concejalías en el PEL17-18, atendiendo al principio de certeza que rige todo proceso electoral.

5. **Determinación sobre las circunscripciones para los PEL20-21.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG057/2020, utilizar las Circunscripciones aprobadas mediante acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-011/2017, para la elección de Concejalías en el PEL20-21, en acatamiento a la sentencia SCM-JDC-126/2020 y acumulados.

6. **Actualización del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, actualizar el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".

7. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24.** El 26 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG447/2023, instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24.

8. **Entrega por parte del IECM al INE de la documentación técnica del proyecto de delimitación y sobre la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** Entre el 27 y 28 de julio de 2023, el IECM entregó al INE la documentación técnica del proyecto de delimitación de las circunscripciones y sobre la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

9. **Emisión del Plan de Trabajo.** El 28 de julio de 2023, la DERFE hizo del conocimiento el Plan de Trabajo a las personas integrantes de este Consejo General, la CRFE, la JGE y de la CNV.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10. **Entrega de documentación técnica y de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios por parte de la DERFE a la CNV y a la CLV.** El 28 de julio de 2023, la DERFE realizó la entrega de la documentación técnica y de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México a la CNV y a la CLV.

11. **Revisión de los trabajos del IECM por la DERFE.** Del 31 de julio al 15 de agosto de 2023, la DERFE efectuó la revisión de los trabajos realizados por el IECM en materia de delimitación de las circunscripciones.

12. **Presentación y entrega del escenario construido por el IECM.** El 4 de agosto de 2023, la DERFE hizo entrega del escenario de delimitación de circunscripciones construido por el IECM a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México para su entrega a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante la CLV.

13. **Entrega del diagnóstico sobre la calidad técnica de los trabajos de delimitación de las circunscripciones realizados por el IECM.** El 16 de agosto de 2023, la DERFE hizo entrega a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV, del diagnóstico sobre la calidad técnica de los trabajos de delimitación de las circunscripciones realizados por el IECM.

14. **Valoración de escenarios por parte de la CLV de la Ciudad de México.** El 17 de agosto de 2023, la CLV conoció el diagnóstico sobre los trabajos de delimitación de las circunscripciones realizadas por el IECM, así como de las alternativas presentadas por la DERFE para las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac.

15. **Presentación y entrega del escenario construido por el IECM.** El 18 de agosto de 2023, la DERFE presentó y entregó a las personas integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo de la CNV, el escenario de delimitación de circunscripciones construido por el IECM.

16. **Dictamen de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV y la CLV.** El 18 de agosto de 2023, la DERFE emitió el dictamen de las observaciones formuladas por las representaciones de los partidos políticos ante la CNV y la CLV.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

17. **Recomendación del escenario final de la delimitación de las circunscripciones.** El 22 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV25/AGO/2023, la CNV recomendó a la JGE que considere el escenario final de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, con la finalidad de que sea el que se someta a valoración para los efectos conducentes.

18. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 22 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE141/2023, la JGE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el proyecto de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24.

19. **Presentación del escenario final ante la CRFE y del anteproyecto de acuerdo.** El 23 de agosto de 2023, la DERFE presentó a la CRFE el escenario final de las circunscripciones y, mediante Acuerdo INE/CRFE39/07SE/2023, dicha Comisión aprobó enviar a este Consejo General un extracto de la versión estenográfica y la presentación de este asunto, para el conocimiento y consideración de las personas integrantes de dicho órgano superior de dirección.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del Reglamento Interior del INE; 18 de los LAMGE; Acuerdo INE/CG447/2023; así como, actividad 12 del Plan de Trabajo. Lo anterior, considerando que conforme a la normativa referida le corresponde a este Instituto la facultad exclusiva para determinar la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional.

Acorde a lo establecido en el artículo 1°, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM, advierte que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

De igual forma, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 115, Bases I y VIII de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso a) de la CPEUM, determina en lo conducente que se garantizará que las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a las personas o todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1° de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la citada Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos racionales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de dicha Convención, establece, en conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Además, el artículo 2, párrafo 1, del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio 169 deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones. En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

La DADPI, en su artículo II, dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

El derecho a la no asimilación es protegido por el instrumento interamericano, en el artículo X, párrafos 1 y 2 de la DADPI, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

Además, el artículo XXI, párrafo 2 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El sistema interamericano reconoció, a través de la Declaración de la Conferencia de Santiago[1] y la Declaración de la Conferencia de Durban,[2] que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo 2º de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

III. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las

---

[1] Declaración de la Conferencia de Santiago, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminacion Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 4-7 de diciembre de 2000, https://www.oas.org/dil/2000%20Declaration%20of%20the%20Conference%20of%20the%20Americas%20(Preparatory%20meeting%20for%20the%20Third%20World%20Conference%20against%20Racism,%20Racial%20Discrimination,%20Xenophobia%20and%20Related%20Intolerance).pdf.

[2] Declaración de la Conferencia de Durban, Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001, https://undocs.org/es/A/CONF.189/12.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

IV. Marco legal y reglamentario aplicable.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

El artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

Con fundamento en los artículos 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE y 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE, es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Asimismo, el artículo 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, indica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Los artículos 25, apartado A, numeral 6 de la CPCM y 10, último párrafo del Código, entre otras disposiciones, reconocen el Derecho de Consulta de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultados en los términos de la CPEUM, los tratados internacionales y el propio ordenamiento constitucional de la Ciudad de México.

El artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la CPCM, precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

En términos del artículo 53, numeral 3 de la CPCM, las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatas y candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. En ningún caso el número de las Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna o algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

El CPCM, en su artículo vigésimo segundo transitorio, establece los aspectos relativos a la elección de puestos de cargos de elección popular. En particular, el párrafo quinto de dicha disposición transitoria dispone que las Circunscripciones a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la propia CPCM, se determinarán por el OPL con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Por su parte, el artículo 50, fracción XXII del Código, el Consejo General del IECM tiene la atribución de formular la división de Circunscripciones a efecto de establecer la representación de las Concejalías por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la CPCM, en criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, conforme al artículo 62, fracción X y su correlativo 96, fracciones XII y XIV del Código, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, ambas del IECM, deben revisar y proponer al órgano máximo de dirección del propio OPL el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones para la aplicación de lo señalado en los diversos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, así como el vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la CPCM.

El artículo 357, párrafo 1 del Código, señala que el Consejo General del IECM convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio. Para el caso de elección extraordinaria, se estará a lo que determine el Consejo General del IECM.

A su vez, el artículo 359, párrafo 1 del Código, refiere que el PEL ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el TECM o, en su caso, el TEPJF, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Asimismo, con base en el segundo párrafo, fracción I de la citada disposición, el PEL ordinario comprende, entre otras etapas, la preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IECM celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias.

Por otra parte, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

> **CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-** De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de

> cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX, de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3; y, 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3°.20 CS (10ª.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: "DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA".[3]

Finalmente, la actividad 12 del Plan de Trabajo establece que este Consejo General deberá aprobar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, previo al inicio de dicho proceso electoral.

En razón de los preceptos normativos expuestos, se considera que válidamente este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, puede aprobar la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, a propuesta de la JGE.

[3] Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

TERCERO. Motivos para aprobar la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, a propuesta de la JGE.

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento Interior del INE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

a) Circunscripción plurinominal federal;

b) Circunscripción plurinominal local;

c) Entidad;

d) Distrito electoral federal;

e) Distrito electoral local;

f) Municipio;

g) Sección electoral, y

h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Al respecto, es importante señalar que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las Circunscripciones. Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 18 de los LAMGE, los cuales establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral.

También, es oportuno mencionar que, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,[4] la SCJN señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los OPL; sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los PEL y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

Es así que, de cara al PEL23-24 en la Ciudad de México, que dará inicio en el mes de septiembre de 2023, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad, entre ella, la relativa a las circunscripciones para la elección de Concejalías.

Por tanto, el INE tiene la encomienda constitucional y legal de realizar las actividades relativas a la delimitación de las circunscripciones, con la cual se garantizará la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la demarcación que corresponda según su sección y domicilio, a fin de votar por el cargo de elección popular correspondiente.

De esta manera, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

---

[4] DOF, 22 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0.

Es por ello que, mediante Acuerdo INE/CG447/2023, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar a este órgano superior de dirección el proyecto de la delimitación de las circunscripciones.

Ello, toda vez que las circunscripciones deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

En esa tesitura, es pertinente resaltar que la definición de los límites geográficos de las circunscripciones tiene como fin último el fortalecimiento de la representación política de la población, a nivel de la célula básica de la administración pública que es el municipio o su equivalente para la Ciudad de México, denominada demarcación territorial, anteriormente conocida como delegación. El ámbito territorial de cada circunscripción, con la población que le corresponda según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, definirá el área en donde las candidatas y candidatos a concejales podrán realizar su campaña política con el fin de obtener las preferencias del electorado.

Dicho lo anterior, el marco jurídico vigente, la dinámica demográfica, la geografía y sus rasgos, el mandato constitucional de proteger la integridad territorial de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas y afromexicanas, la necesidad de respetar el derecho a la consulta de estos grupos para conocer su opinión sobre su agrupamiento al interior de las circunscripciones, así como los aspectos operativos, son las variables que se conjuntaron en este ejercicio de delimitación territorial de las circunscripciones.

Para tal efecto, el INE ha desarrollado una metodología que le permite generar criterios claros y objetivos, desarrollar modelos matemáticos que optimizan la combinación de las variables demográficas, las geográficas, las político-administrativas y aquellas relacionadas con los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas y afromexicanas, elementos que intervienen en la conformación de una circunscripción.

En ese contexto, la DERFE generó el Plan de Trabajo en el que se establecen de manera específica y cronológica, las diversas tareas que se desarrollaron con el objetivo de presentar las propuestas de delimitación territorial de las circunscripciones para el PEL23-24.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así, en los trabajos para la delimitación de las circunscripciones, se abrió un espacio de colaboración y discusión con las representaciones de los partidos políticos ante la CNV para analizar los insumos que se utilizaron, los criterios en la delimitación territorial de las circunscripciones, la presentación de observaciones a los distintos escenarios que presentó la DERFE y al Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios que se llevó a cabo.

Siguiendo la misma línea, el proceso de la nueva delimitación de las circunscripciones, se realizaron las acciones conducentes para brindar certeza a la instrumentación de la consulta efectuada por el IECM que permitió conocer la opinión de los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en la entidad sobre la forma como se agruparán al interior de las circunscripciones.

Por tanto, es de señalar que parte de la información que el IECM aportó como producto de las actividades instrumentadas en la consulta a pueblos y barrios originarios, así como a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, permitió impactar las opiniones en el trazo geográfico de las circunscripciones. Así, se generó un escenario el cual fue valorado por la DERFE y las representaciones de la CNV y la CLV, además de ser recomendado por la propia CNV con los ajustes que resultaron procedentes.

Por su parte, el Comité Evaluador, creado por la DERFE en cumplimiento del numeral 3 del punto cuarto del Acuerdo INE/CG432/2023, con la encomienda de que también conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las circunscripciones, procedió a realizar el diagnóstico sobre la calidad técnica de los trabajos del IECM, concluyendo el 14 de agosto de 2023, en donde determinó que, de las 120 circunscripciones en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 112 se encontraban en un rango de desviación poblacional menor al ±15%, que es el estándar técnico permisible adoptado en diversos ejercicios de demarcación territorial realizados por el INE; es decir, sólo 8 de ellas, ubicadas en 4 demarcaciones territoriales, se encuentran fuera de dicho parámetros.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las demarcaciones territoriales con circunscripciones dentro de los rangos aceptables de desviación población son las de Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. Por su parte, las demarcaciones con circunscripciones con desviaciones poblacionales superiores al ±15% son:

CLAVE	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	CIRCUNSCRIPCIONES		DETALLE	
		TOTAL	FUERA DE RANGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DESVIACIÓN
004	Cuajimalpa de Morelos	6	1	Circunscripción 4	-25.95%
008	La Magdalena Contreras	6	1	Circunscripción 4	+18.22%
009	Milpa Alta	6	5	Circunscripción 2	-29.39%
				Circunscripción 3	+35.42%
				Circunscripción 4	-17.15%
				Circunscripción 5	+18.15%
				Circunscripción 6	-15.17%
011	Tláhuac	7	1	Circunscripción 1	-15.95%

Para estos casos, el Comité Evaluador, con el apoyo de la Dirección de Cartografía de la DERFE, realizó algunos ejercicios de delimitación que pudieran generar circunscripciones dentro del rango de ±15% de desviación poblacional, respetando la integridad de los pueblos y barrios originarios dentro de una misma circunscripción.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los resultados del ejercicio fueron los siguientes:

1. En Cuajimalpa, se intercambian dos secciones, la 3594 y la 3587, entre las circunscripciones 2 a la 4, equilibrando la población, sin afectar la integridad de pueblos originarios.

2. En La Magdalena Contreras, la sección 3097 pasa de la circunscripción 4 a la 3, equilibrando la población y respetando la integridad de pueblos originarios.

3. En Milpa Alta, se realizan diversos ajustes para lograr un adecuado equilibrio poblacional; sin embargo, esto no se lograr sin fraccionar diversos pueblos y barrios originarios.

4. En Tláhuac, las secciones 3561 y 3562, pasan de la circunscripción 4 a la 1, logrando un adecuado equilibrio poblacional, pero fraccionando uno de los pueblos originarios.

Dicho diagnóstico se presentó a la CLV el 17 de agosto de 2023, acordando recomendar por mayoría de votos que se apoyara en su totalidad las delimitaciones formuladas por el IECM, argumentando la calidad técnica, los esfuerzos realizados por el OPL y el respecto a los derechos de los pueblos y barrios originarios, sin aportar mayores elementos técnicos.

El 18 de agosto de 2023, se presentó al Grupo de Trabajo de Operación en Campo de la CNV el diagnóstico realizado por la DERFE, así como los ejercicios alternativos y el resultado del acuerdo de recomendación de la CLV, en donde algunas representaciones partidistas manifestaron el apoyo a la propuesta del IECM; mientras que otras expresaron que era conveniente, al menos, ajustar las circunscripciones de Cuajimalpa y La Magdalena Contreras, en los términos propuestos por la DERFE y el Comité Evaluador.

En el análisis técnico realizado por las áreas de la DERFE y el Comité Evaluador, no se encontraron elementos técnicos ni normativos para considerar adecuada la conformación de las circunscripciones en las demarcaciones electorales de Cuajimalpa y La Magdalena Contreras, en los términos realizados por el IECM, máxime que, con el ajuste propuesto por el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Comité Evaluador, se logra equilibrar la población y no se afecta la integridad de los pueblos y barrios originarios.

En cambio, se considera adecuado mantener la propuesta de circunscripciones formuladas por el IECM en las demarcaciones territoriales de Milpa Alta y Tláhuac, con la finalidad de privilegiar la integridad de los pueblos y barrios originarios lo que, además, se ajusta al mandato de este Consejo General.

En estos términos, el Comité Evaluador y la DERFE propusieron como escenario final para las circunscripciones, el formulado por el IECM para las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. En el caso de las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa y La Magdalena Contreras, se propuso aprobar el escenario formulado por el Comité Evaluador.

Con base en esas determinaciones, la CNV aprobó recomendar a la JGE, mediante Acuerdo INE/CNV25/AGO/2023, el proyecto de delimitación de las circunscripciones, a efecto de que fuera considerado como escenario final, para someterlo a la consideración de este Consejo General, al reunir las mejores condiciones técnicas y operativas, además de respetar las opiniones de la Consulta a los Pueblos y Barrios Originarios que resultaron técnicamente procedentes.

En tal virtud, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de escenario final que recomendó la JGE respecto del proyecto de delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, la cual se localiza como **anexo** del presente acuerdo y forma parte integral del mismo, cuya definición reúne las mejores condiciones técnicas y operativas, además de respetar las opiniones de la consulta que resultaron técnicamente procedentes.

Al respecto, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de dichas personas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En razón de ello, el escenario que se pone a consideración en el presente acuerdo garantiza, en la medida de lo posible, la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

También, con la finalidad de lograr la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral, entre otras, la propuesta del escenario final de las circunscripciones respeta los límites de las secciones electorales y rasgos geográficos.

En lo que respecta a los aspectos de compacidad, la propuesta de mérito propicia una conformación geográfica de los territorios adecuada, haciéndolos más eficientes para efectos de los trabajos de campo que realiza el INE de forma permanente. Asimismo, estos aspectos de conformación procurarán facilitar las labores de los partidos políticos en cumplimiento de la normatividad electoral.

Por otro lado, el artículo 115, párrafo primero de la CPEUM, señala que "[...] los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre [...]". Sobre este punto, resulta necesario resaltar que, en la construcción de las circunscripciones, se respetó, en la medida de lo posible, la integridad seccional.

En efecto, al ser la sección electoral la unidad básica electoral para la incorporación de las ciudadanas y los ciudadanos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, las circunscripciones se integraron conforme a la distribución seccional vigente.

Asimismo, con objeto de preservar la continuidad geográfica, se debe subrayar que, en la definición de las circunscripciones, se identificaron las

discontinuidades territoriales en su conformación, con objeto de agruparlas territorialmente.

Con base en lo expuesto, se prevé que con la aprobación del escenario final de la delimitación de las circunscripciones se da cumplimiento a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad que rigen el actuar institucional del INE y, con ello, se cumple el fin de lograr una adecuada representación ciudadana que refleje la proporcionalidad y equidad del voto.

Aunado a ello, es de resaltar que el número de circunscripciones se definió conforme a lo dispuesto en el Código.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a la DERFE que, en el proyecto de acuerdo que apruebe la JGE para someterlo a la consideración de este Consejo General, considere el escenario final de la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, el cual fue sometido a consideración de este órgano superior de dirección por parte de la propia JGE; asimismo, se contó con el conocimiento de la CRFE previo a su presentación a este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe la delimitación de las circunscripciones para el PEL23-24, a propuesta de la JGE, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y que contiene la siguiente documentación:

1. Mapas de circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

2. Descriptivo de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

3. Análisis y evaluación del escenario sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que realiza el Comité Evaluador.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D OS

PRIMERO. Se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, consistente en los siguientes documentos:

1. Mapas de circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

2. Descriptivo de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

3. Análisis y evaluación del escenario sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que realiza el Comité Evaluador.

SEGUNDO. Se determina que la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aprobada por este Consejo General en el punto primero de este acuerdo, sea utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024 en esa entidad federativa.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hacer del conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, lo aprobado en el presente acuerdo y su anexo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, de manera que el anexo esté disponible a través de una liga electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

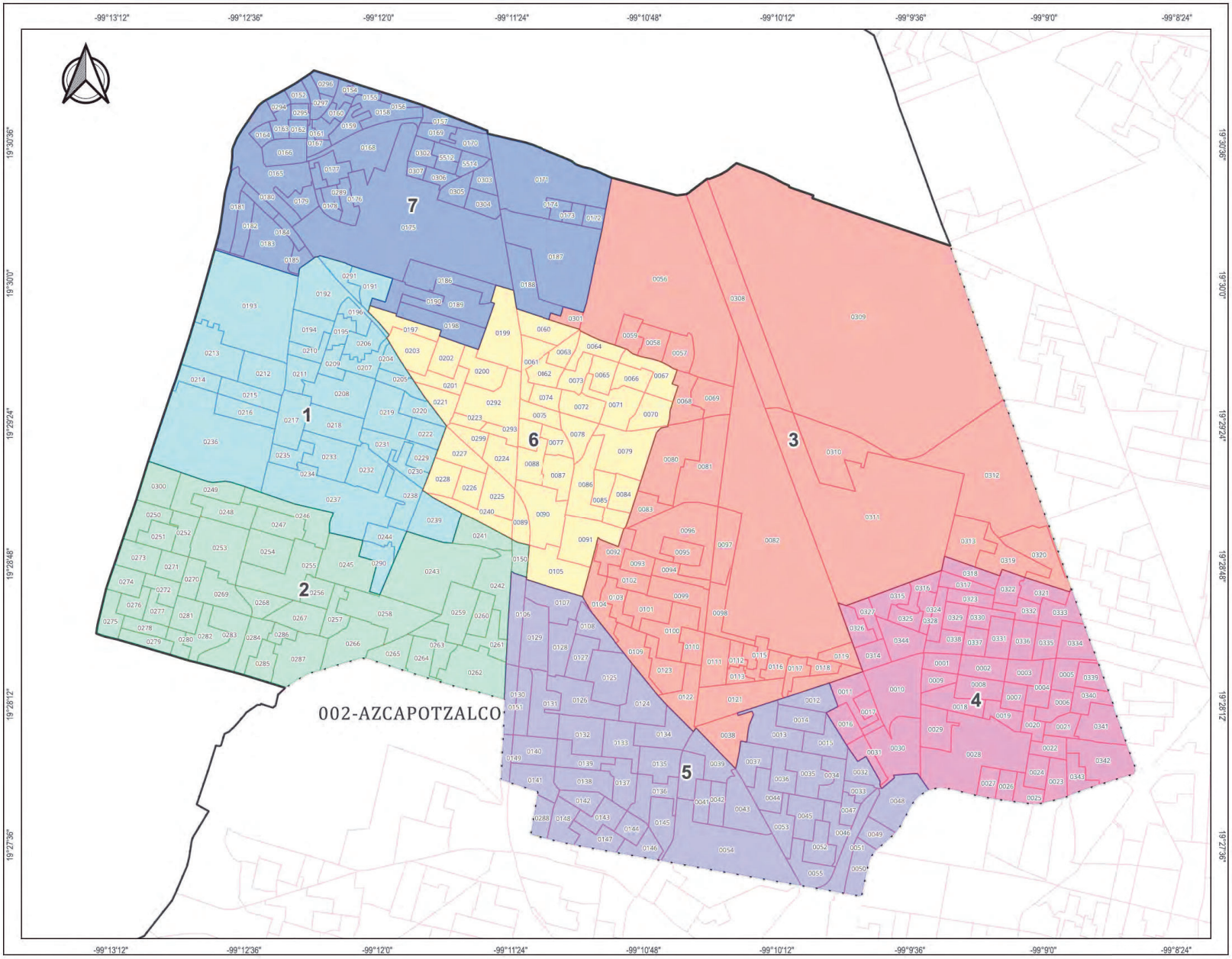

Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

AZCAPOTZALCO

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - **002 - AZCAPOTZALCO**

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA
0 0.7 1.4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

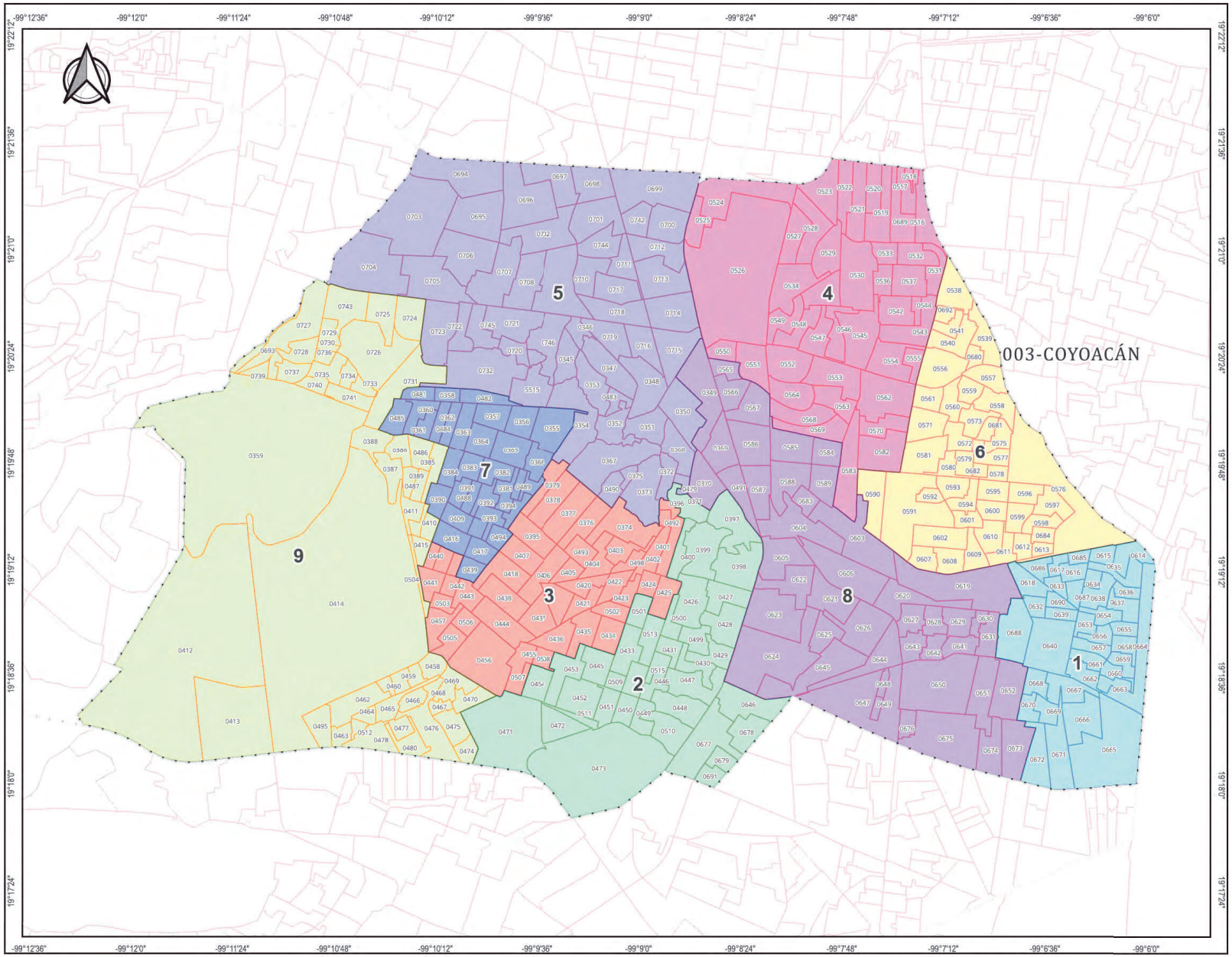

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES
COYOACÁN

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 003 - COYOACÁN

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA
0 0.9 1.8 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

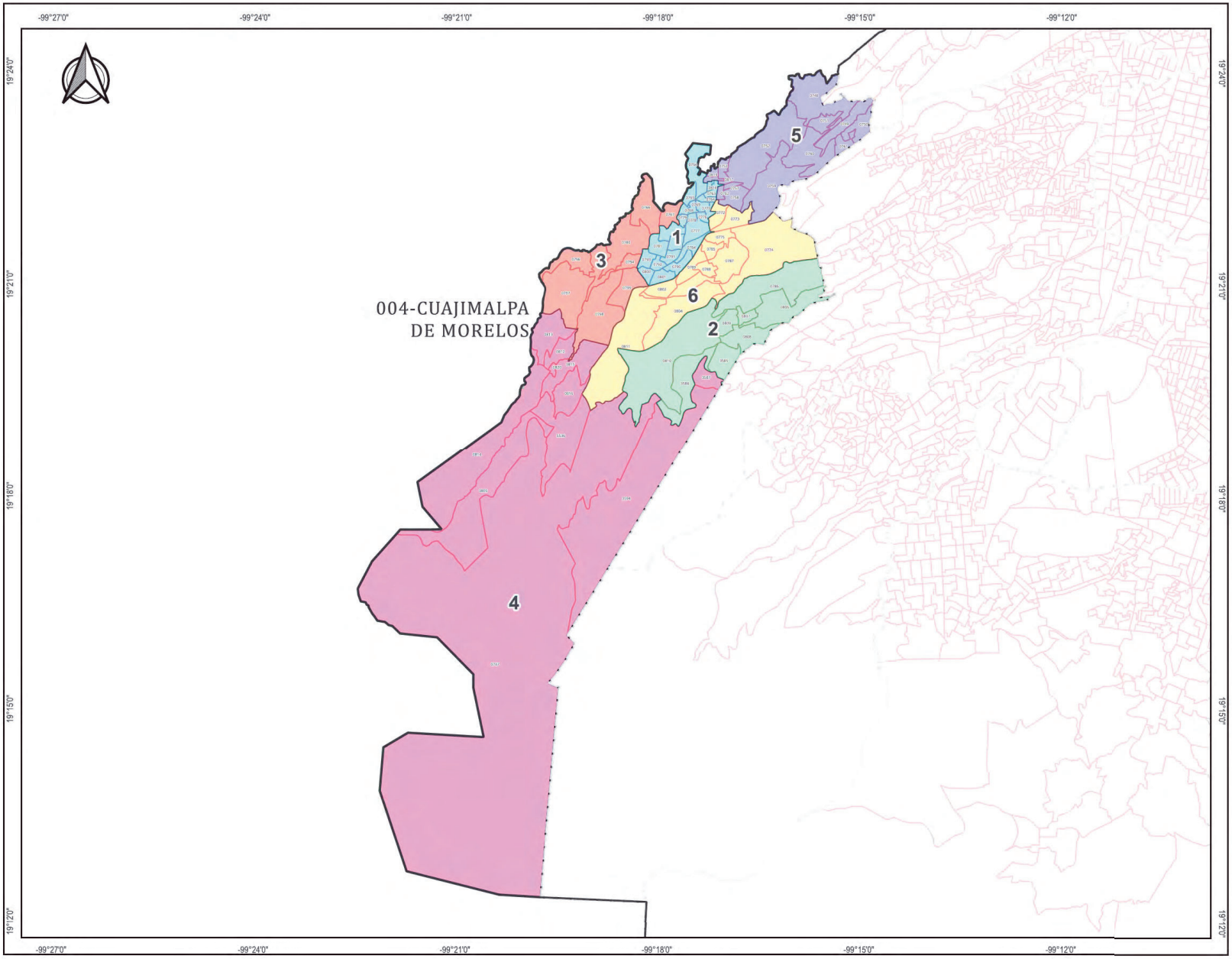

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

CUAJIMALPA DE MORELOS

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 004 - CUAJIMALPA DE MORELOS

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6

ESCALA
0 2 4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

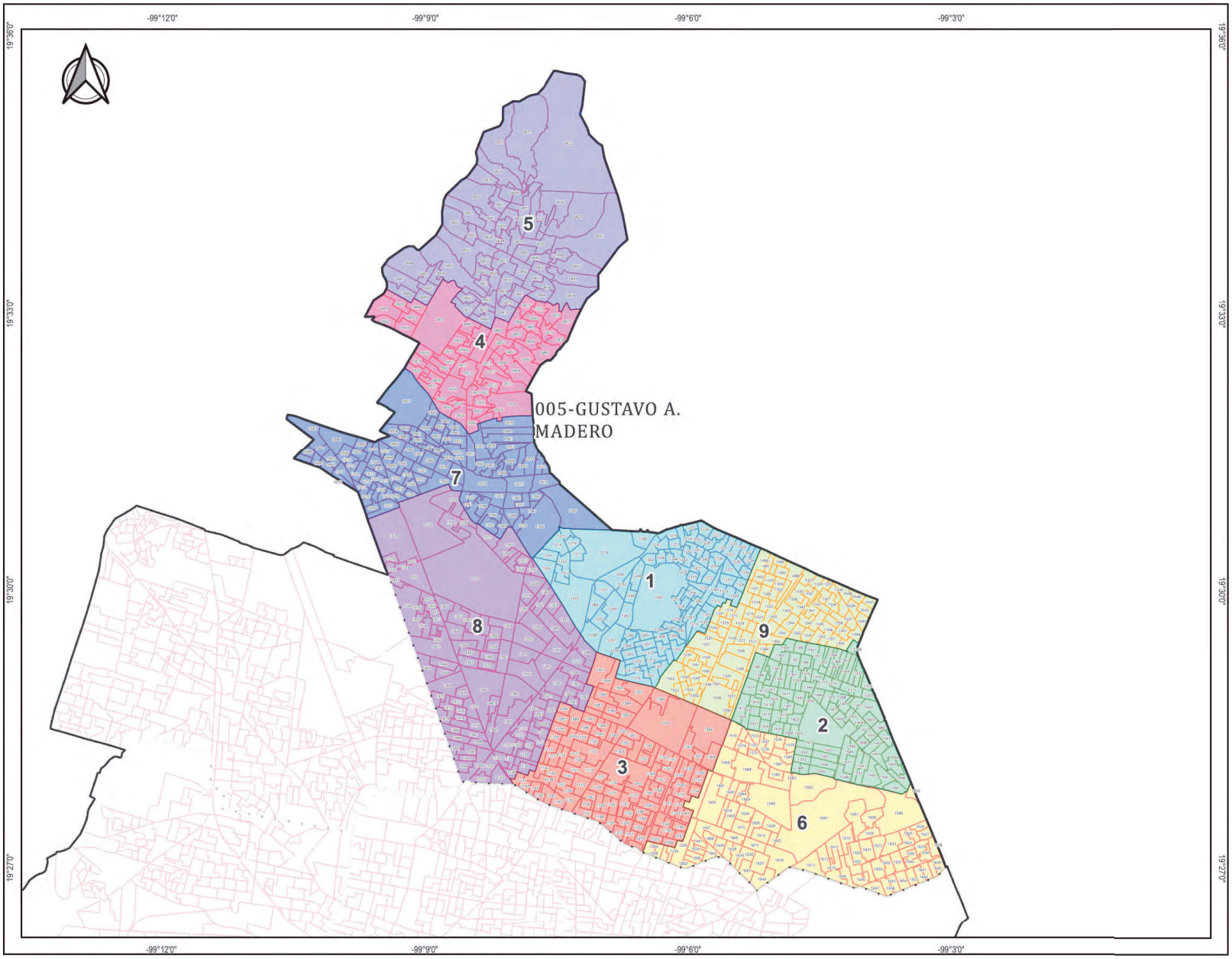

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

GUSTAVO A. MADERO

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 005 - GUSTAVO A. MADERO

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA

0 1 2 km

FUENTE:
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

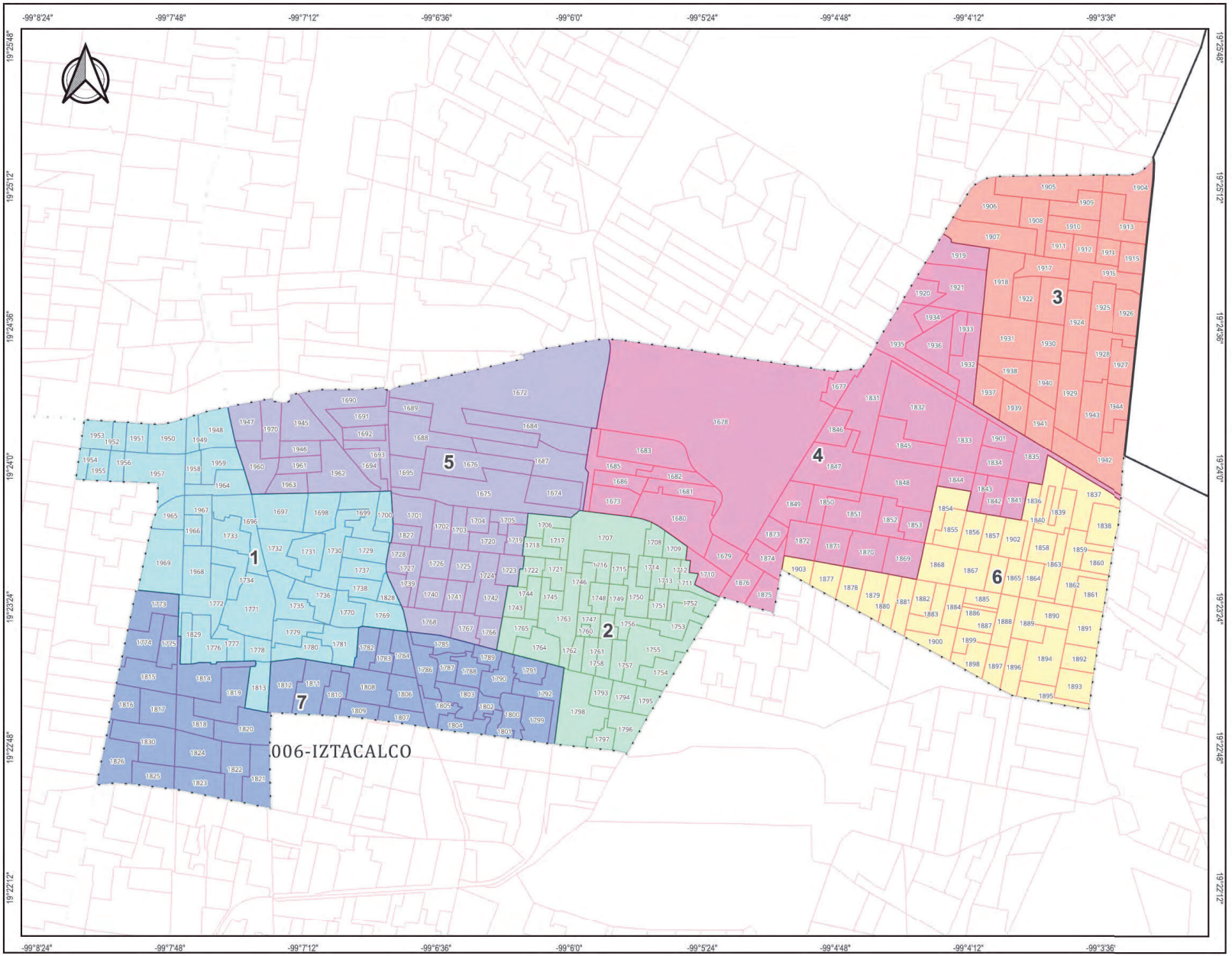

INE

Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

IZTACALCO

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 006 - IZTACALCO

LÍMITES

ESTATAL

DEMARCACIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA

0 0.7 1.4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

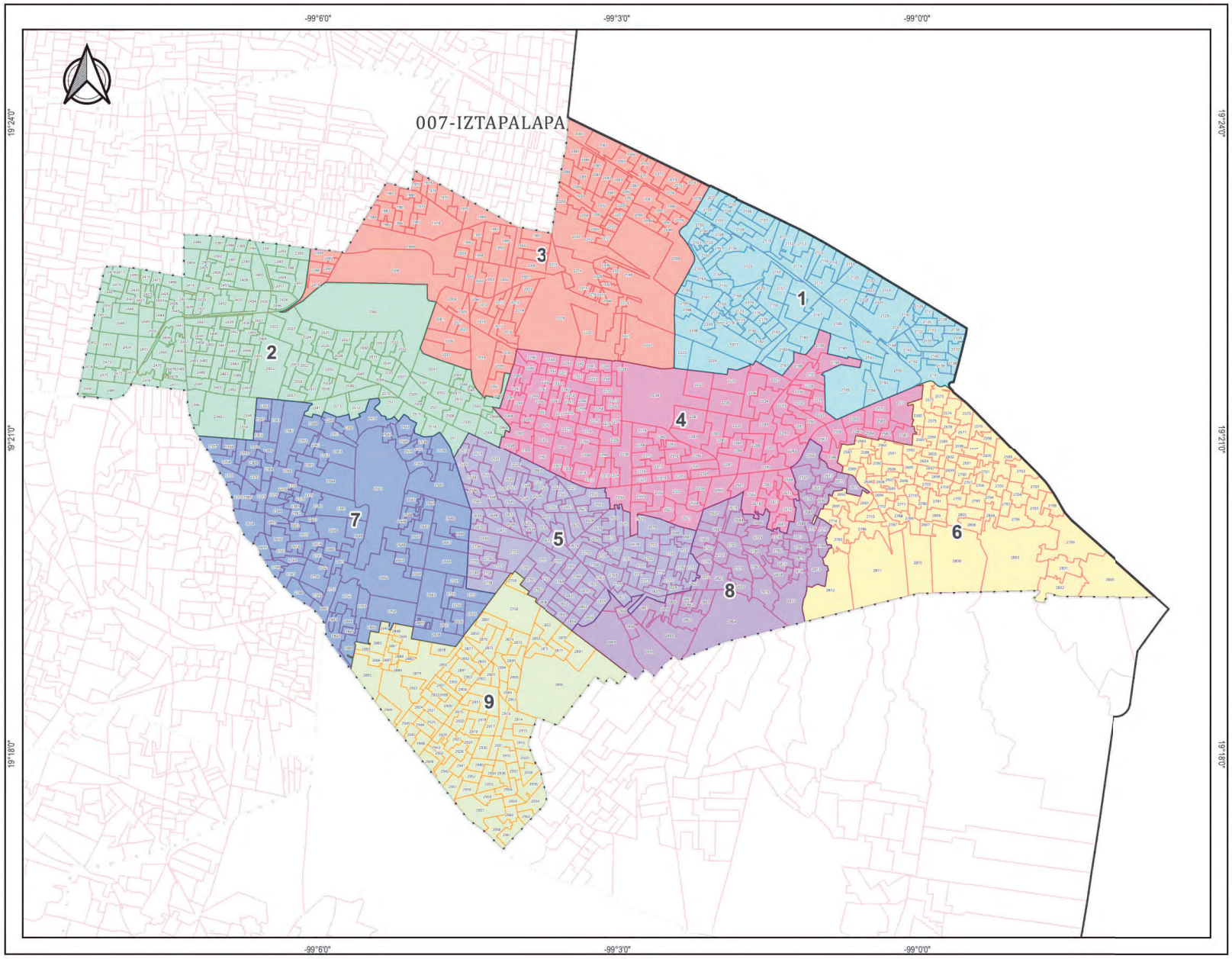

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

IZTAPALAPA

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 007 - IZTAPALAPA

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA

0 1 2 km

FUENTE:
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

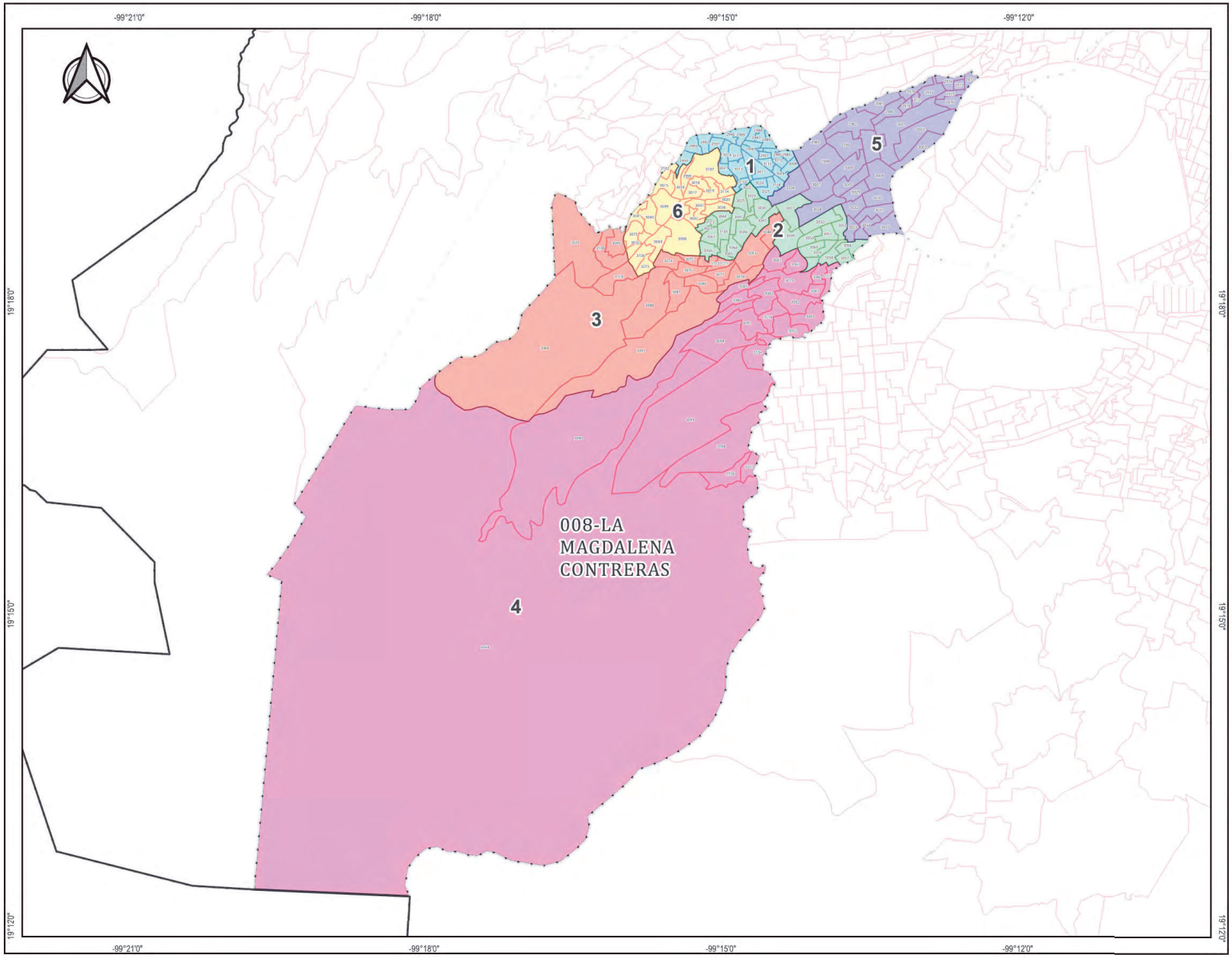

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

LA MAGDALENA CONTRERAS

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 008 - LA MAGDALENA CONTRERAS

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6

ESCALA
0 1 2 km

FUENTE:
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

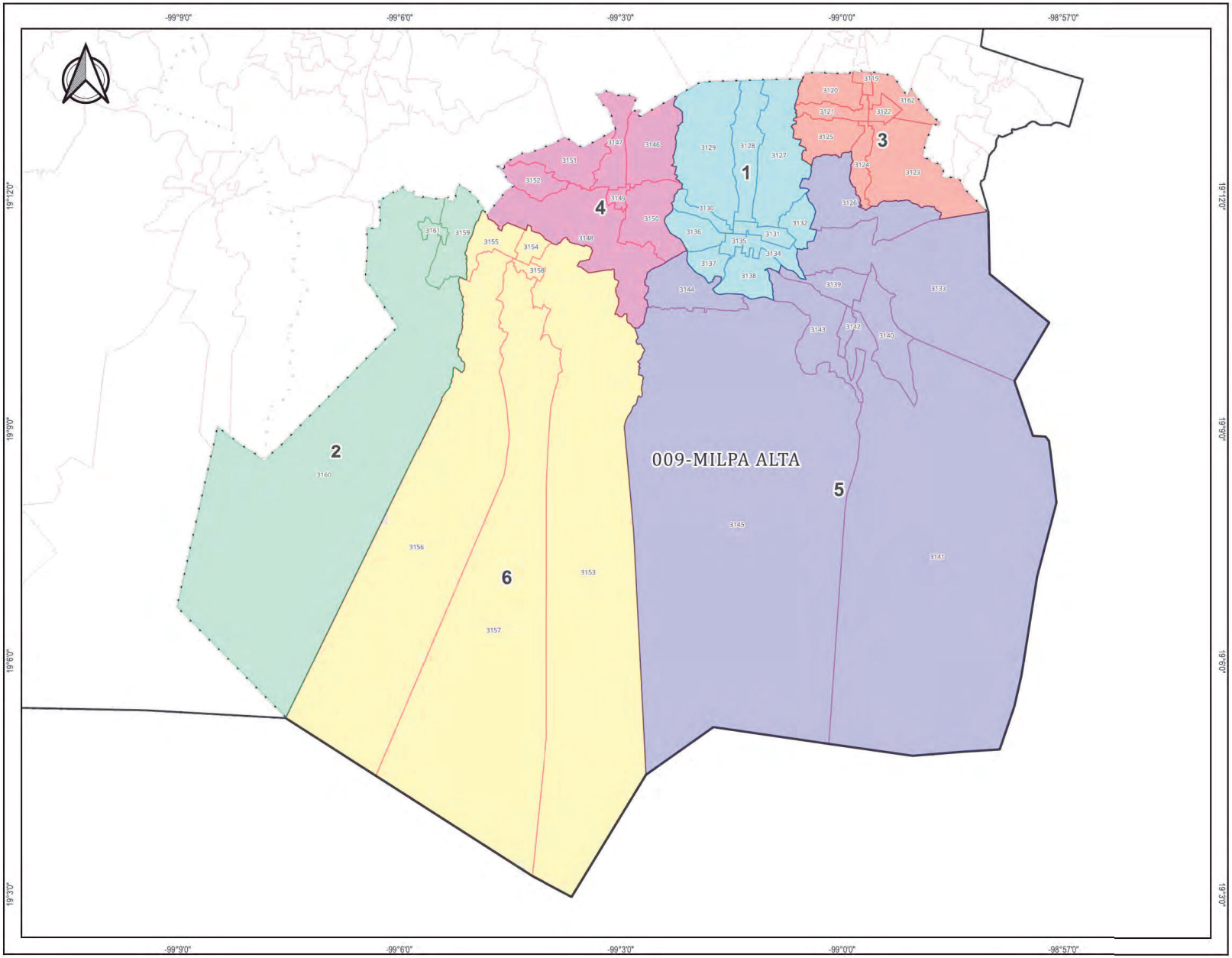

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

MILPA ALTA

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 009 - MILPA ALTA

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6

ESCALA
0 2 4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

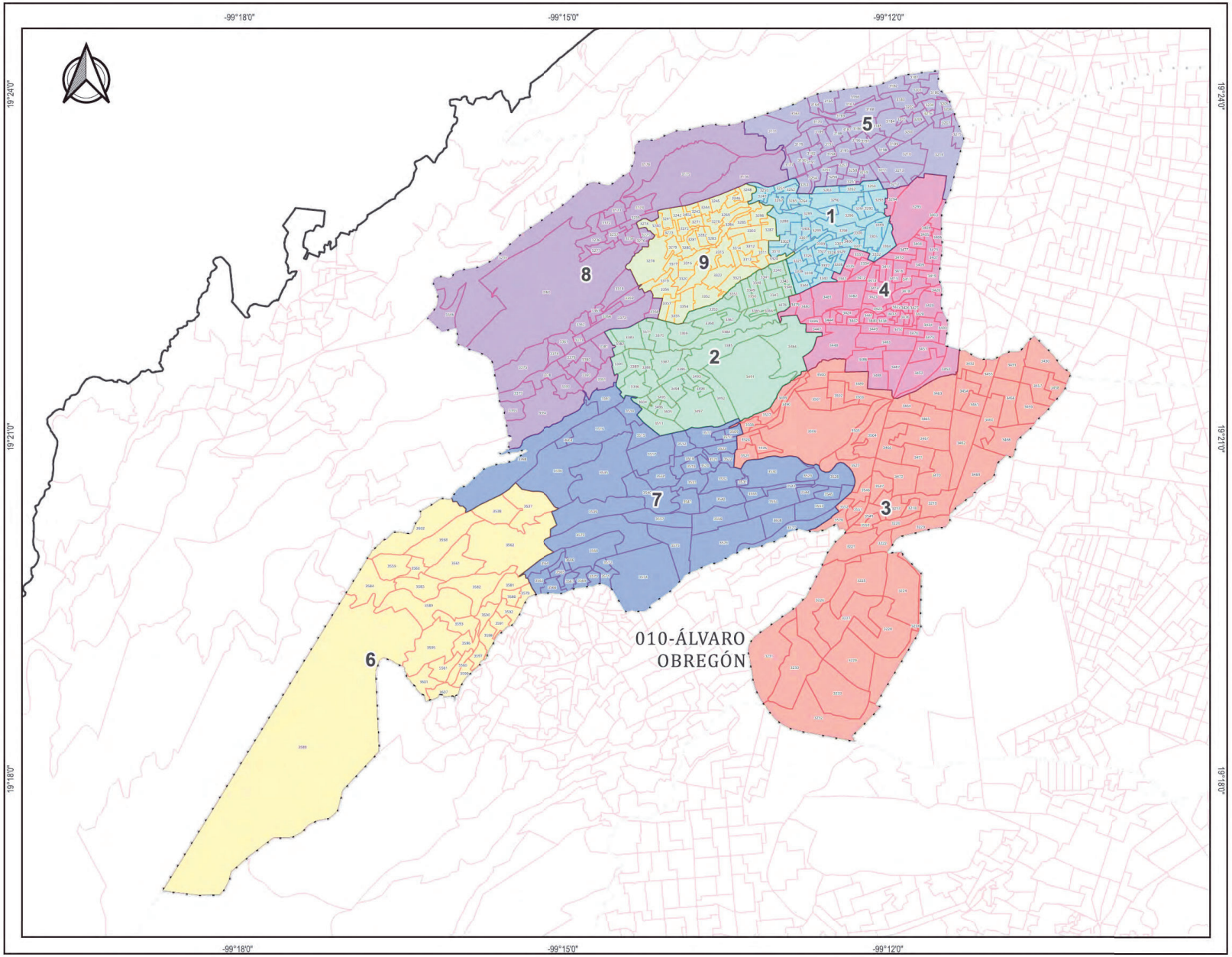

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES
ÁLVARO OBREGÓN

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 010 - ÁLVARO OBREGÓN

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA
0 1 2 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

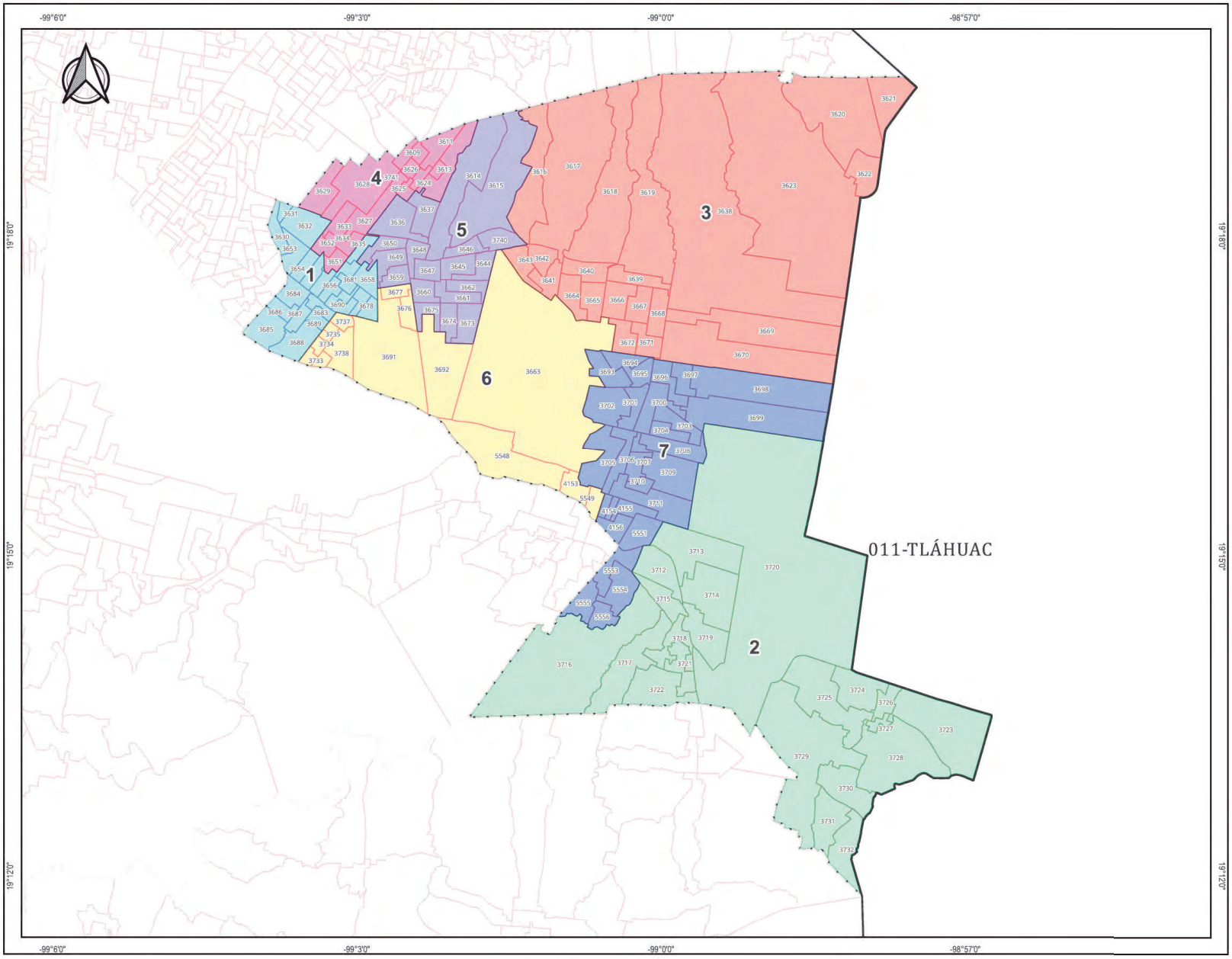

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

TLÁHUAC

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 011 - TLÁHUAC

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA
0 1 2 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

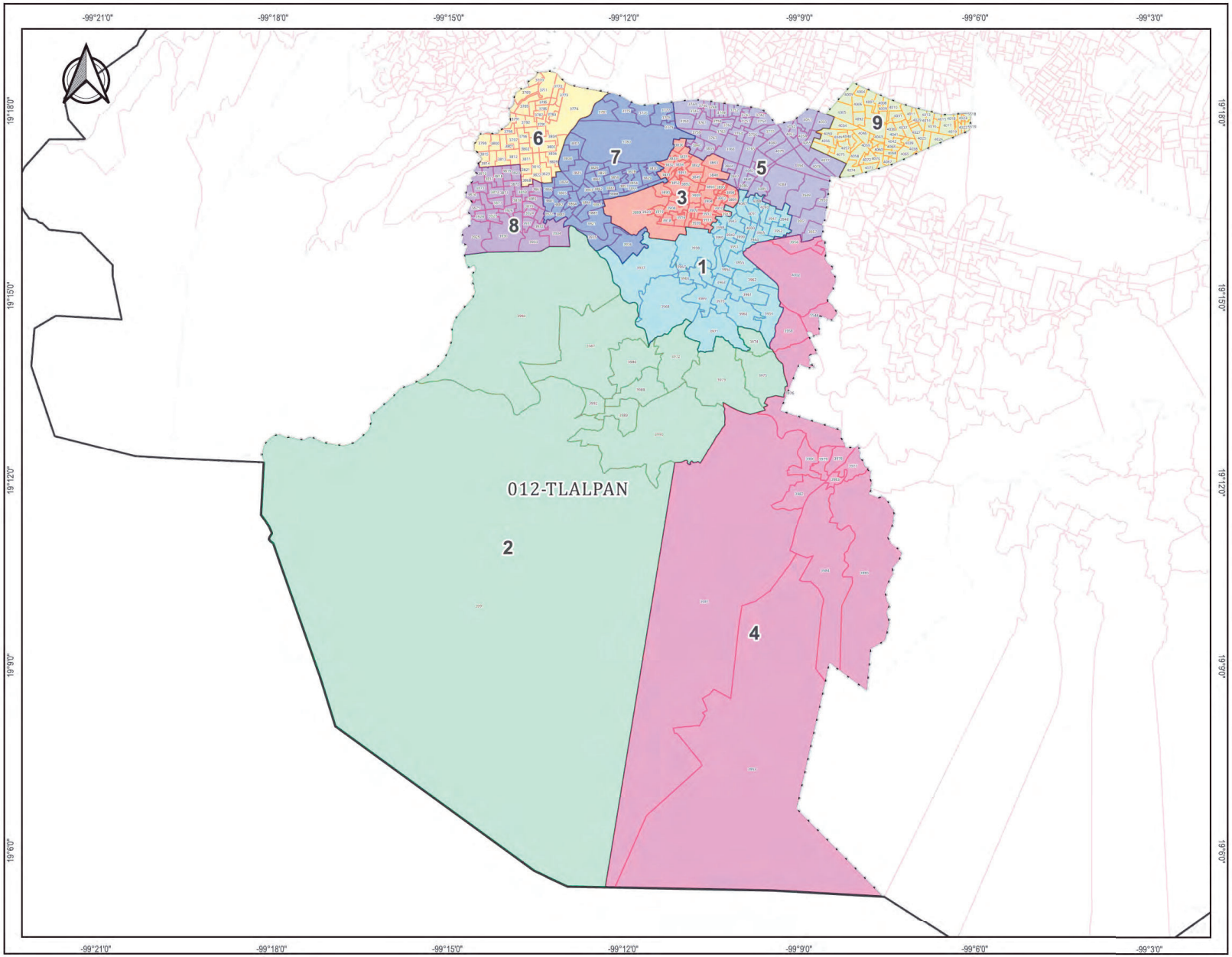

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

TLALPAN

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 012 - TLALPAN

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA
0 2 4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

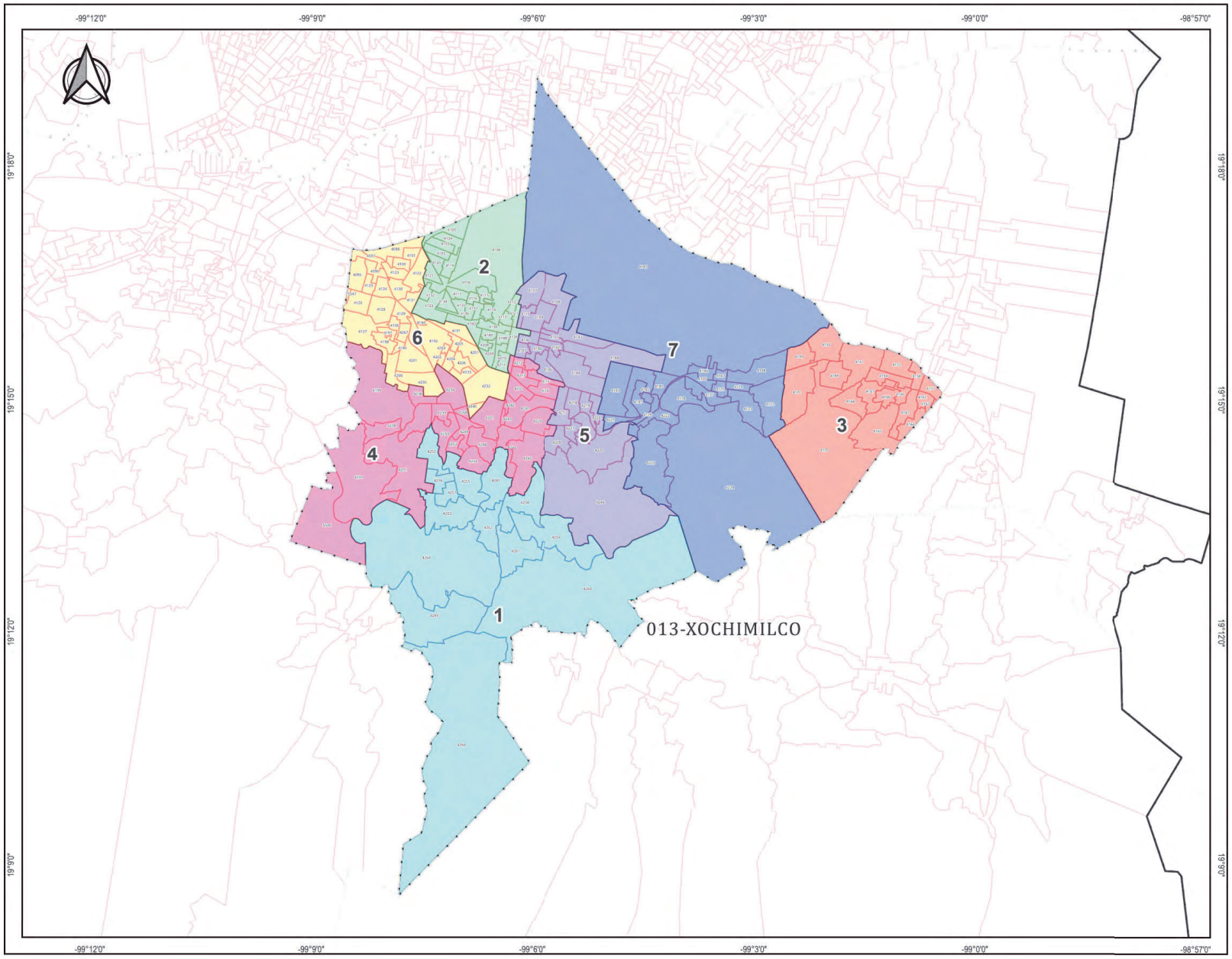

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

XOCHIMILCO

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 013 - XOCHIMILCO

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA
0 2 4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

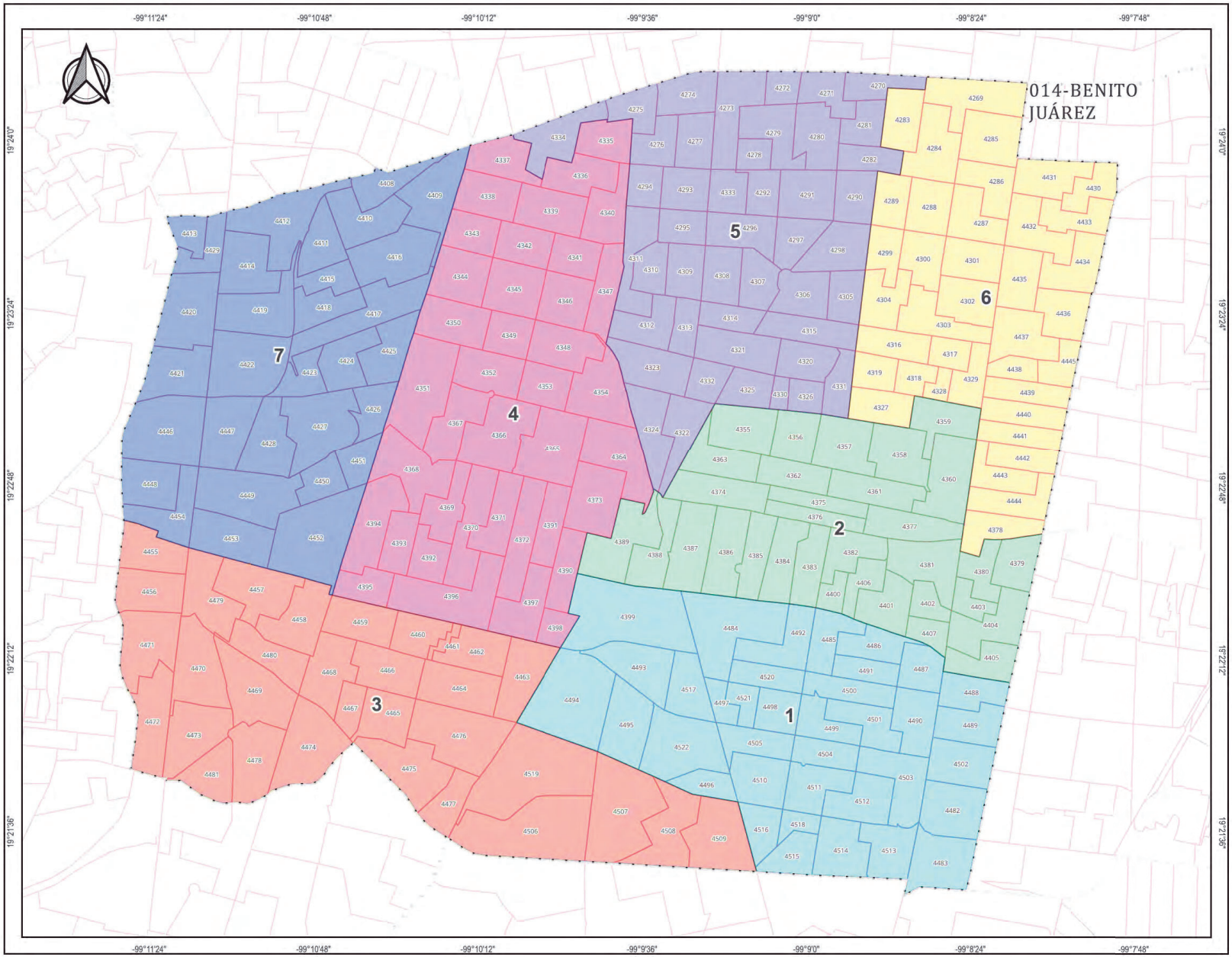

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

BENITO JUÁREZ

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 014 - BENITO JUÁREZ

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA
0 0.5 1 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

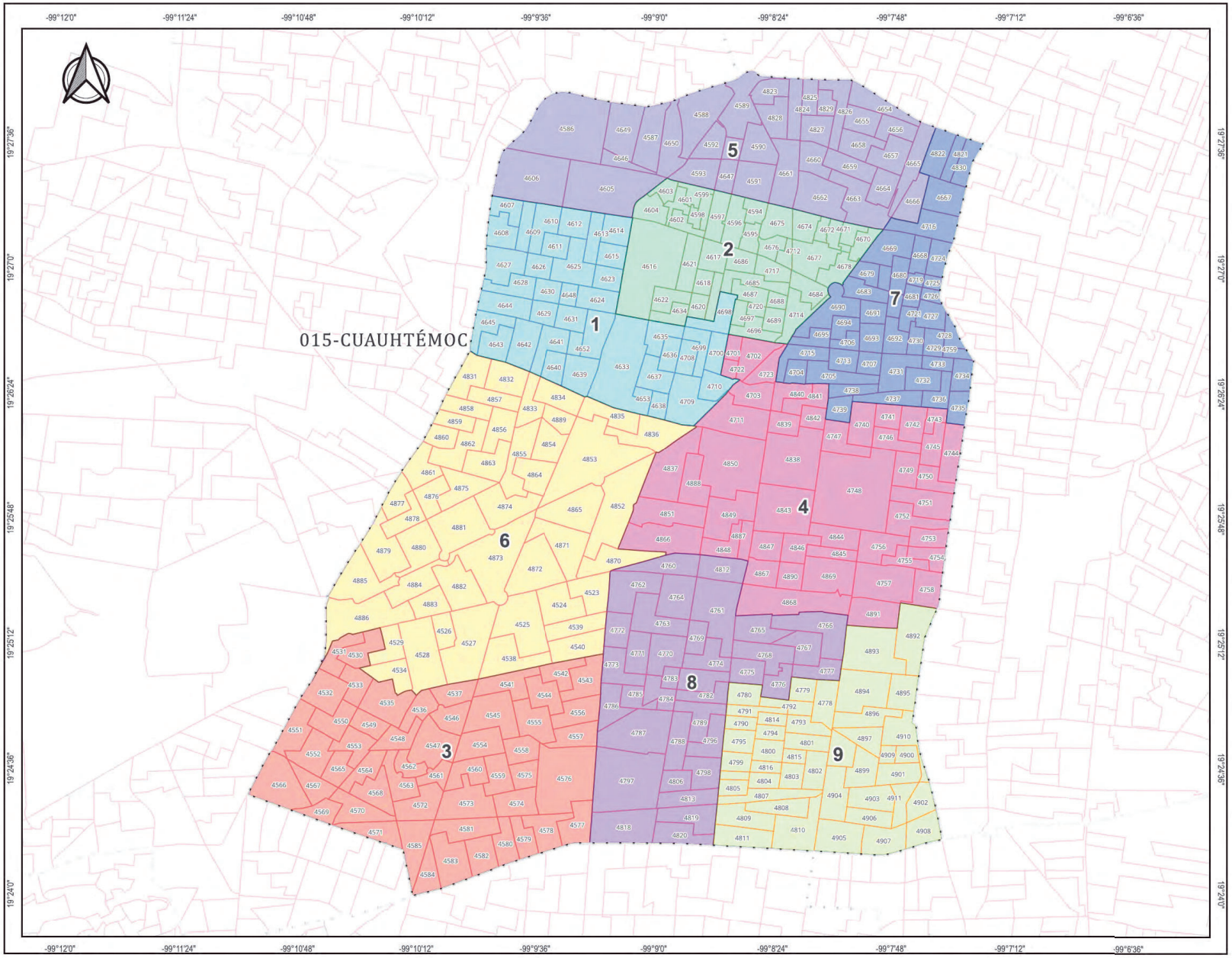

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

CUAUHTÉMOC

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 015 - CUAUHTÉMOC

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCALA
0 0.7 1.4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

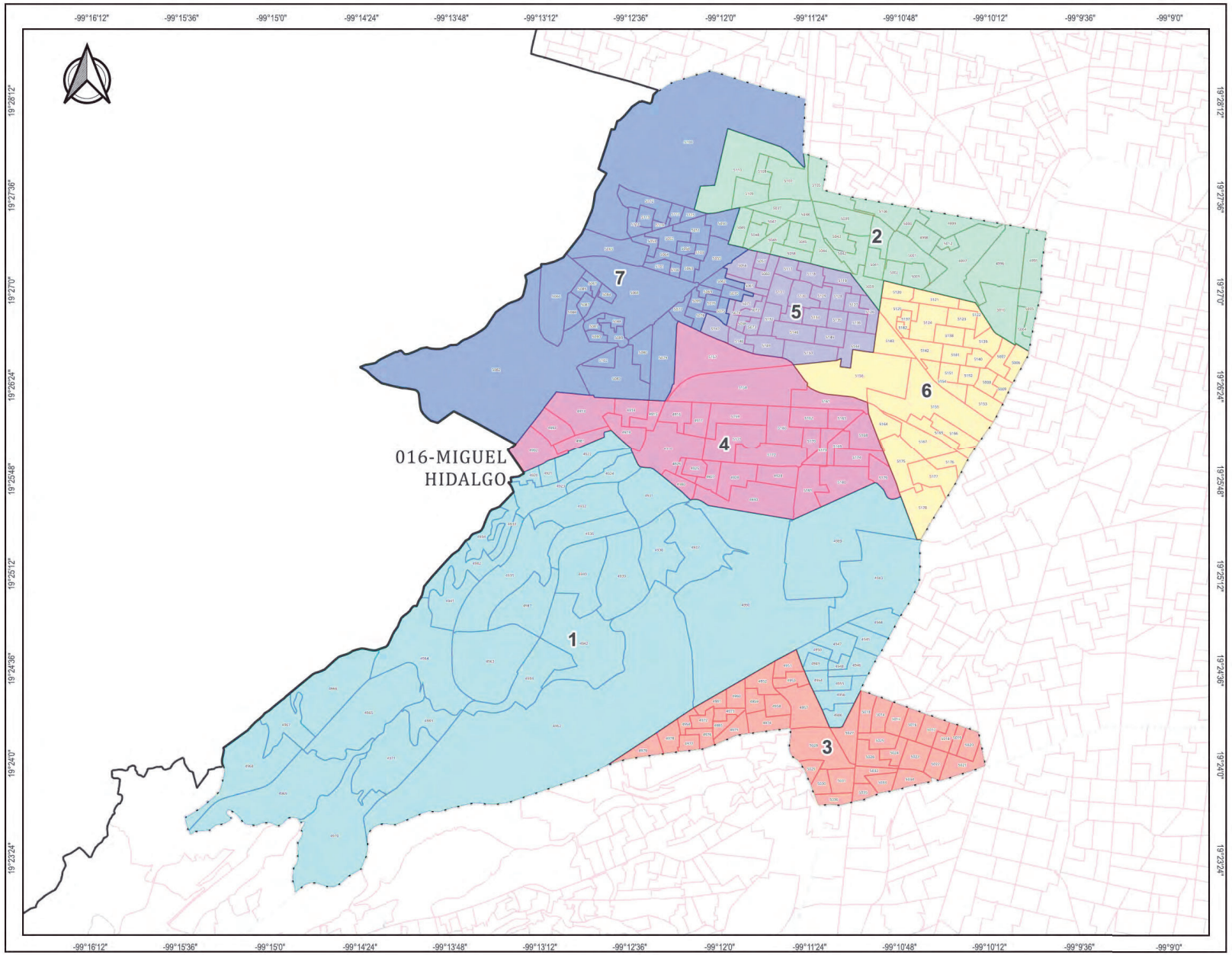

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

MIGUEL HIDALGO

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 016 - MIGUEL HIDALGO

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA
0 1 2 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

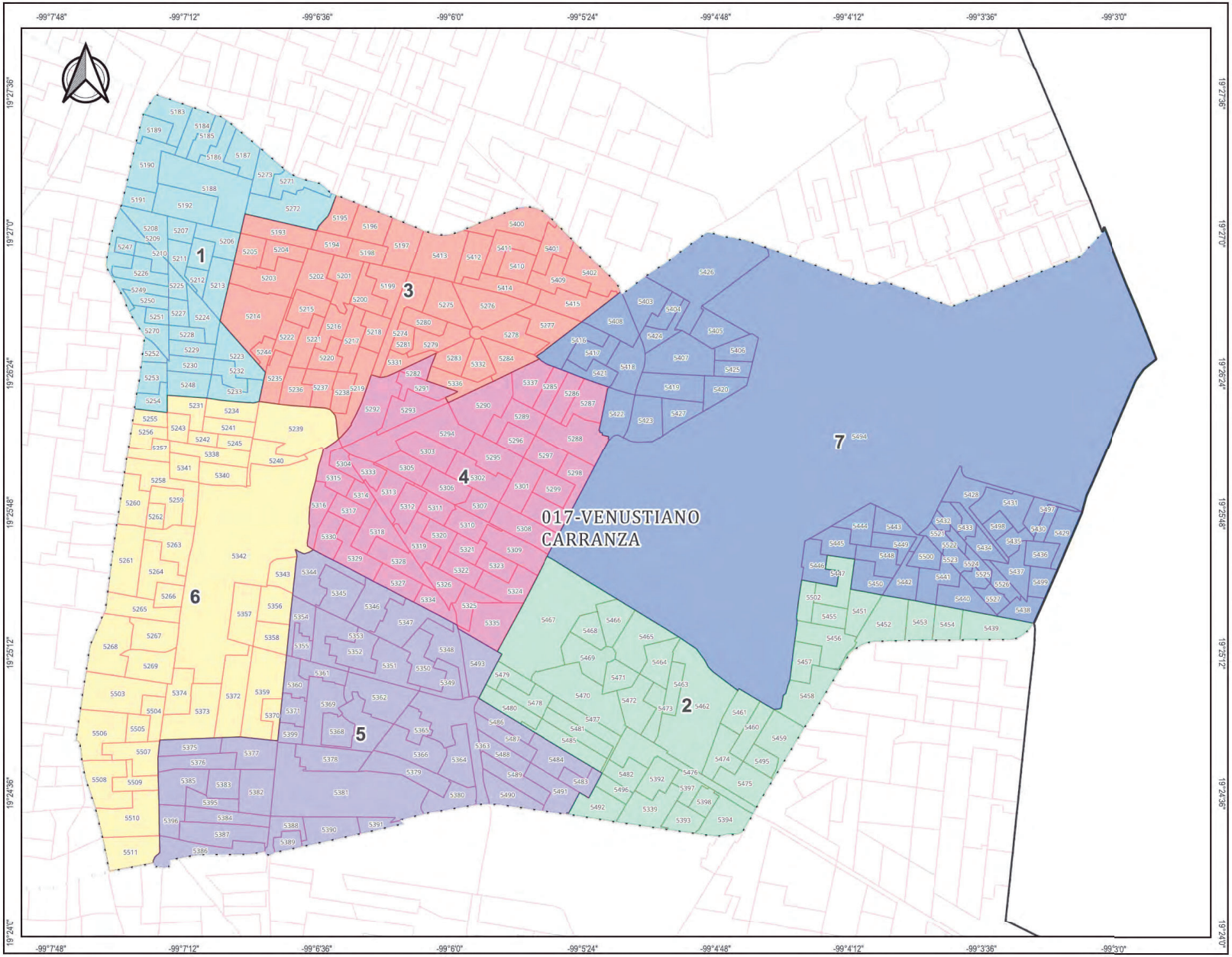

INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CIUDAD DE MÉXICO
MAPA DE CIRCUNSCRIPCIONES

VENUSTIANO CARRANZA

SIMBOLOGÍA

CLAVES GEOELECTORALES

DEMARCACIÓN - - - - - 017 - VENUSTIANO CARRANZA

LÍMITES

ESTATAL
DEMARCACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SECCIÓN

CIRCUNSCRPCIÓN TERRITORIAL

1
2
3
4
5
6
7

ESCALA

0 0.7 1.4 km

FUENTE
CARTOGRAFÍA: DERFE INE

PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINALES,
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DIGITAL: AGOSTO 2022

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Azcapotzalco

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial AZCAPOTZALCO se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 38 secciones: de la 0191 a la 0196, de la 0204 a la 0220, 0222, de la 0229 a la 0239, 0244 y de la 0290 a la 0291.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 48 secciones: la 0150, de la 0241 a la 0243, de la 0245 a la 0287 y la sección 0300.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 48 secciones: la 0038, de la 0056 a la 0059, de la 0068 a la 0069, de la 0080 a la 0083, de la 0092 a la 0104, de la 0109 a la 0123, 0301, de la 0308 a la 0313 y de la 0319 a la 0320.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 56 secciones: de la 0001 a la 0011, de la 0016 a la 0031, de la 0314 a la 0318 y de la 0321 a la 0344.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 58 secciones: de la 0012 a la 0015, de la 0032 a la 0037, de la 0039 a la 0055, de la 0106 a la 0108, de la 0124 a la 0149, 0151 y la sección 0288.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 44 secciones: de la 0060 a la 0067, de la 0070 a la 0079, de la 0084 a la 0091, la 0105, la 0197, de la 0199 a la 0203, 0221, de la 0223 a la 0228, 0240, de la 0292 a la 0293 y la sección 0299.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 55 secciones: de la 0152 a la 0190, 0198, 0289, de la 0294 a la 0298, de la 0302 a la 0307 y de la 5512 a la 5514.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Coyoacán

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial COYOACÁN se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 39 secciones: de la 0614 a la 0618, de la 0632 a la 0640, de la 0653 a la 0672, de la 0685 a la 0688 y la sección 0690.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 39 secciones: la 0371, de la 0397 a la 0400, de la 0426 a la 0433, de la 0445 a la 0454, de la 0471 a la 0473, de la 0499 a la 0501, de la 0509 a la 0511, 0513, 0515, 0646, de la 0677 a la 0679 y la sección 0691.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: la 0374, de la 0376 a la 0379, de la 0395 a la 0396, de la 0401 a la 0407, de la 0418 a la 0425, de la 0434 a la 0438, de la 0440 a la 0444, de la 0455 a la 0457, de la 0492 a la 0493, de la 0496 a la 0498, de la 0502 a la 0503 y de la 0505 a la 0508.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: de la 0516 a la 0537, de la 0542 a la 0555, de la 0562 a la 0564, de la 0568 a la 0570, de la 0582 a la 0583 y la sección 0689.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 53 secciones: de la 0345 a la 0348, de la 0350 a la 0354, de la 0367 a la 0368, de la 0372 a la 0373, 0375, 0479, 0483, 0490, de la 0694 a la 0723, 0732, 0742, de la 0744 a la 0746 y la sección 5515.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: de la 0538 a la 0541, de la 0556 a la 0561, de la 0571 a la 0581, de la 0590 a la 0602, de la 0607 a la 0613, de la 0680 a la 0682, 0684 y la sección 0692.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 33 secciones: de la 0355 a la 0358, de la 0360 a la 0366, de la 0380 a la 0384, de la 0390 a la 0394, de la 0408 a la 0409, de la 0416 a la 0417, 0439, de la 0481 a la 0482, de la 0484 a la 0485, de la 0488 a la 0489 y la sección 0494.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Circunscripción 08

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: la 0349, de la 0369 a la 0370, 0491, de la 0565 a la 0567, de la 0584 a la 0589, de la 0603 a la 0606, de la 0619 a la 0631, de la 0641 a la 0645, de la 0647 a la 0652, de la 0673 a la 0676 y la sección 0683.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 56 secciones: la 0359, de la 0385 a la 0389, de la 0410 a la 0415, de la 0458 a la 0470, de la 0474 a la 0478, 0480, de la 0486 a la 0487, 0495, 0504, 0512, 0514, 0693, de la 0724 a la 0731, de la 0733 a la 0741 y la sección 0743.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial CUAJIMALPA DE MORELOS se integra con 6 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 24 secciones: 0754, 0756, de la 0763 a la 0765, de la 0768 a la 0771, de la 0776 a la 0779, de la 0781 a la 0784, de la 0790 a la 0793, de la 0800 a la 0801 y la sección 0818.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 8 secciones: 0786, de la 0806 a la 0810, de la 3585 a la 3586.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 9 secciones: de la 0766 a la 0767, 0780 y de la 0794 a la 0799.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 11 secciones: 0747, 0805, de la 0812 a la 0816, 0820, la sección 3587, la sección 3594 y la sección 5536 .

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 15 secciones: de la 0748 a la 0753, 0755, de la 0757 a la 0762, 0817 y la sección 0819.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 12 secciones: de la 0772 a la 0775, 0785, de la 0787 a la 0789, de la 0802 a la 0804 y la sección 0811.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial GUSTAVO A. MADERO se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 99 secciones: de la 1214 a la 1255, 1262, de la 1264 a la 1288, 1294, 1296, 1302, de la 1305 a la 1322, de la 1508 a la 1509, de la 1511 a la 1515, de la 1533 a la 1534 y la sección 1587.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 99 secciones: 1349, de la 1359 a la 1383, de la 1385 a la 1446, de la 1448 a la 1449, de la 1589 a la 1595, 1598 y la sección 1671.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 117 secciones: de la 1083 a la 1090, de la 1095 a la 1107, de la 1113 a la 1126, de la 1137 a la 1144, de la 1148 a la 1167, de la 1169 a la 1204, de la 1210 a la 1213, de la 1303 a la 1304, de la 1323 a la 1324 y de la 1559 a la 1568.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 60 secciones: 0870, de la 0875 a la 0883, de la 0890 a la 0938 y la sección 1077.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 59 secciones: de la 0821 a la 0869, de la 0871 a la 0874 y de la 0884 a la 0889.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 98 secciones: 1168, de la 1205 a la 1209, 1450, de la 1569 a la 1584, 1588, de la 1596 a la 1597 y de la 1599 a la 1670.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 111 secciones: de la 0939 a la 1027, de la 1037 a la 1050, de la 1070 a la 1076 y la sección 1078.

Circunscripción 08

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 119 secciones: de la 1028 a la 1036, de la 1051 a la 1069, de la 1079 a la 1082, de la 1091 a la 1094, de la 1108 a la 1112, de la 1127 a la 1136, de la 1145 a la 1147, de la 1256 a la 1261, 1263, de la 1289 a la 1293, 1295, de la 1297 a la 1301, de la 1325 a la 1326 y de la 1451 a la 1495.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 96 secciones: de la 1327 a la 1348, de la 1350 a la 1358, 1384, 1447, de la 1496 a la 1507, 1510, de la 1516 a la 1532, de la 1535 a la 1558, de la 1585 a la 1586 y de la 5537 a la 5543.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Iztacalco

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial IZTACALCO se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: de la 1696 a la 1700, de la 1729 a la 1738, de la 1769 a la 1772, de la 1776 a la 1781, 1813, de la 1828 a la 1829, de la 1948 a la 1959 y de la 1964 a la 1969.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 43 secciones: de la 1706 a la 1709, de la 1711 a la 1718, de la 1721 a la 1722, de la 1743 a la 1765 y de la 1793 a la 1798.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 33 secciones: de la 1904 a la 1918, de la 1922 a la 1931 y de la 1937 a la 1944.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: 1673, de la 1677 a la 1683, de la 1685 a la 1686, 1710, de la 1831 a la 1835, de la 1841 a la 1853, de la 1869 a la 1876, 1901, de la 1919 a la 1921 y de la 1932 a la 1936.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 43 secciones: 1672, de la 1674 a la 1676, 1684, de la 1687 a la 1695, de la 1701 a la 1705, de la 1719 a la 1720, de la 1723 a la 1728, de la 1739 a la 1742, de la 1766 a la 1768, 1827, de la 1945 a la 1947, de la 1960 a la 1963 y la sección 1970.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 46 secciones: de la 1836 a la 1840, de la 1854 a la 1868, de la 1877 a la 1900 y de la 1902 a la 1903.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 42 secciones: de la 1773 a la 1775, de la 1782 a la 1792, de la 1799 a la 1812, de la 1814 a la 1826 y la sección 1830.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Iztapalapa

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial IZTAPALAPA se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 105 secciones: 2077, de la 2100 a la 2187, de la 2190 a la 2195, 2198, de la 2223 a la 2224, de la 2322 a la 2325, de la 2338 a la 2339 y la sección 5517.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 172 secciones: 1971, 2007, de la 2022 a la 2035, de la 2043 a la 2058, de la 2062 a la 2064, de la 2340 a la 2341, de la 2344 a la 2346, 2354, de la 2386 a la 2393, de la 2397 a la 2409, de la 2411 a la 2494, de la 2496 a la 2513, de la 2515 a la 2517, de la 2968 a la 2971 y la sección 5516.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 127 secciones: de la 1972 a la 2006, de la 2008 a la 2021, de la 2036 a la 2039, 2042, de la 2059 a la 2061, de la 2065 a la 2076, de la 2078 a la 2099, de la 2199 a la 2222, 2312, de la 2327 a la 2330, de la 2336 a la 2337, de la 2394 a la 2396, 2410 y la sección 2495.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 138 secciones: de la 2040 a la 2041, de la 2188 a la 2189, de la 2196 a la 2197, de la 2225 a la 2311, de la 2313 a la 2321, 2326, de la 2331 a la 2335, de la 2554 a la 2564, de la 2567 a la 2571, de la 2581 a la 2586, de la 2615 a la 2618, de la 2621 a la 2623 y la sección 2687.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 108 secciones: de la 2518 a la 2535, de la 2546 a la 2553, de la 2624 a la 2639, de la 2669 a la 2681, de la 2723 a la 2740, de la 2760 a la 2777, de la 2823 a la 2834, de la 2854 a la 2856, 2858 y la sección 2963.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 86 secciones: de la 2572 a la 2580, de la 2587 a la 2609, de la 2691 a la 2714, de la 2785 a la 2812 y de la 2964 a la 2965.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 110 secciones: de la 2342 a la 2343, de la 2347 a la 2353, de la 2355 a la 2385, 2514, de la 2536 a la 2545, de la 2640 a la 2668, de la 2741 a la 2757, de la 2835 a la 2846 y la sección 2884.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Circunscripción 08

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 56 secciones: de la 2565 a la 2566, de la 2610 a la 2614, de la 2619 a la 2620, de la 2682 a la 2686, de la 2688 a la 2690, de la 2715 a la 2722, de la 2778 a la 2784, de la 2813 a la 2822, 2857, de la 2859 a la 2869 y de la 2898 a la 2899.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 101 secciones: de la 2758 a la 2759, de la 2847 a la 2853, de la 2870 a la 2883, de la 2885 a la 2897, de la 2900 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial LA MAGDALENA CONTRERAS se integra con 6 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 29 secciones: de la 2984 a la 2994, de la 2996 a la 2997, de la 3008 a la 3014, de la 3021 a la 3022, de la 3024 a la 3025, 3100, 3103, 3108, 3112 y la sección 3117.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 25 secciones: la 3023, 3027, de la 3033 a la 3035, de la 3043 a la 3047, de la 3049 a la 3052, de la 3056 a la 3060, de la 3064 a la 3067, 3105 y la sección 3113.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 17 secciones: la 3048, 3063, 3072, de la 3074 a la 3078, de la 3086 a la 3089, 3097, 3099, de la 3109 a la 3110, la 3115 y la sección 3118.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 23 secciones: de la 3061 a la 3062, de la 3079 a la 3085, de la 3090 a la 3095, la 3098, 3104, 3111, 3116 y de la 5557 a la 5559.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 32 secciones: de la 2972 a la 2983, de la 2998 a la 3007, 3026, de la 3028 a la 3032, de la 3053 a la 3055 y la sección 3101.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 23 secciones: la 2995, de la 3015 a la 3020, de la 3036 a la 3042, de la 3068 a la 3071, 3073, 3102, de la 3106 a la 3107 y la sección 3114.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Milpa Alta

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial MILPA ALTA se integra con 6 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 11 secciones: de la 3127 a la 3132 y de la 3134 a la 3138.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 3 secciones: de la 3159 a la 3161.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 8 secciones: de la 3119 a la 3125 y la sección 3162.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 7 secciones: de la 3146 a la 3152.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 9 secciones: la 3126, 3133 y de la 3139 a la 3145.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 6 secciones: de la 3153 a la 3158.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial ÁLVARO OBREGÓN se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 47 secciones: de la 3249 a la 3252, la 3260, de la 3262 a la 3267, de la 3288 a la 3293, de la 3296 a la 3302, de la 3304 a la 3310, de la 3325 a la 3332, de la 3336 a la 3339, de la 3343 a la 3344 y de la 3399 a la 3400.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 40 secciones: de la 3340 a la 3341, de la 3345 a la 3351, 3353, de la 3365 a la 3371, de la 3382 a la 3390, 3396, 3478, 3484, de la 3491 a la 3498, 3513 y de la 3604 a la 3605.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 64 secciones: de la 3217 a la 3234, de la 3430 a la 3432, de la 3454 a la 3472, de la 3489 a la 3490, de la 3499 a la 3508, de la 3524 a la 3527, de la 3546 a la 3552 y la sección 3578.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 67 secciones: de la 3294 a la 3295, de la 3333 a la 3335, la 3342, de la 3403 a la 3429, de la 3433 a la 3453, de la 3473 a la 3477, de la 3479 a la 3483 y de la 3486 a la 3488.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 56 secciones: de la 3163 a la 3171, 3177, de la 3179 a la 3216, de la 3253 a la 3259 y la sección 3261.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 29 secciones: de la 3537 a la 3538, de la 3558 a la 3562, de la 3579 a la 3584, de la 3588 a la 3593, de la 3595 a la 3599, de la 3601 a la 3602, 3607 y de la 5560 a la 5561.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 55 secciones: de la 3397 a la 3398, de la 3509 a la 3512, de la 3514 a la 3523, de la 3528 a la 3536, de la 3539 a la 3545, de la 3553 a la 3557, de la 3563 a la 3577, 3603, 3606 y la sección 3608.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Circunscripción 08

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 37 secciones: de la 3172 a la 3176, 3178, de la 3235 a la 3239, de la 3275 a la 3277, 3318, de la 3358 a la 3364, de la 3372 a la 3375, de la 3377 a la 3381, de la 3391 a la 3395 y la sección 5546.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 47 secciones: de la 3240 a la 3248, de la 3268 a la 3274, de la 3278 a la 3287, 3303, de la 3311 a la 3317, de la 3319 a la 3324, 3352, de la 3354 a la 3357 y de la 3401 a la 3402.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Tláhuac

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial TLÁHUAC se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 23 secciones: de la 3630 a la 3632, 3635, de la 3653 a la 3658 y de la 3678 a la 3690.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 21 secciones: de la 3712 a la 3732.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 23 secciones: de la 3616 a la 3623, de la 3638 a la 3643 y de la 3664 a la 3672.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 16 secciones: de la 3609 a la 3613, de la 3624 a la 3629, de la 3633 a la 3634, de la 3651 a la 3652 y la sección 3741.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 19 secciones: de la 3614 a la 3615, de la 3636 a la 3637, de la 3644 a la 3650, de la 3659 a la 3662, de la 3673 a la 3675 y la sección 3740.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 15 secciones: 3663, de la 3676 a la 3677, de la 3691 a la 3692, de la 3733 a la 3739, 4153 y de la 5548 a la 5549.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 28 secciones: de la 3693 a la 3711, de la 4154 a la 4156, de la 5550 a la 5551 y de la 5553 a la 5556.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Tlalpan

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial TLALPAN se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 36 secciones: la 3911, de la 3937 a la 3938, de la 3942 a la 3948, de la 3952 a la 3955, de la 3959 a la 3971, 3995, de la 3998 a la 4000 y de la 4087 a la 4091.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 12 secciones: de la 3972 a la 3975, de la 3986 a la 3992 y la sección 3994.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 52 secciones: de la 3831 a la 3836, de la 3841 a la 3843, de la 3848 a la 3853, de la 3889 a la 3910, de la 3912 a la 3920, de la 3939 a la 3941, de la 3996 a la 3997 y la sección 4001.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 15 secciones: la 3956, 3958, de la 3976 a la 3985, 3993, 4002 y la sección 5544.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 55 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3837 a la 3840, de la 3844 a la 3847, de la 3949 a la 3951, 3957, 4033, de la 4051 a la 4055, de la 4077 a la 4086 y la sección 4094.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 42 secciones: de la 3769 a la 3774, de la 3782 a la 3806, de la 3809 a la 3815, de la 3821 a la 3823 y la sección 3868.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 41 secciones: de la 3775 a la 3781, de la 3807 a la 3808, de la 3824 a la 3830, de la 3854 a la 3866, de la 3881 a la 3888, de la 3921 a la 3922 y de la 3935 a la 3936.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Circunscripción 08

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 30 secciones: de la 3816 a la 3820, 3867, de la 3869 a la 3880 y de la 3923 a la 3934.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 72 secciones: de la 4003 a la 4032, de la 4034 a la 4050, de la 4056 a la 4076, de la 4092 a la 4093 y de la 5518 a la 5519.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Xochimilco

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial XOCHIMILCO se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 14 secciones: la 4247, 4252 y de la 4255 a la 4266.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 31 secciones: de la 4102 a la 4106, de la 4111 a la 4121, de la 4132 a la 4139, de la 4188 a la 4190 y de la 4208 a la 4211.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 19 secciones: de la 4149 a la 4152 y de la 4157 a la 4171.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 27 secciones: la 4199, de la 4212 a la 4216, de la 4229 a la 4231, 4234, de la 4236 a la 4239, de la 4241 a la 4245, de la 4248 a la 4251, de la 4253 a la 4254, 4268 y la sección 5545.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 22 secciones: de la 4107 a la 4110, de la 4140 a la 4144, de la 4184 a la 4187, de la 4217 a la 4220, de la 4225 a la 4228 y la sección 4246.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 39 secciones: de la 4095 a la 4101, de la 4122 a la 4131, de la 4191 a la 4198, de la 4200 a la 4207, de la 4232 a la 4233, 4235, 4240, 4267 y la sección 5547.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 20 secciones: de la 4145 a la 4148, de la 4172 a la 4183 y de la 4221 a la 4224.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Benito Juárez

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial BENITO JUÁREZ se integra con 7 Circunscripciones Electorales para la elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 37 secciones: la 4399, de la 4482 a la 4505, de la 4510 a la 4518 y de la 4520 a la 4522.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 32 secciones: de la 4355 a la 4363, de la 4374 a la 4377, de la 4379 a la 4389 y de la 4400 a la 4407.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 32 secciones: de la 4455 a la 4481, de la 4506 a la 4509 y la sección 4519.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 39 secciones: de la 4335 a la 4354, de la 4364 a la 4373 y de la 4390 a la 4398.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: de la 4270 a la 4282, de la 4290 a la 4298, de la 4305 a la 4315, de la 4320 a la 4326 y de la 4330 a la 4334.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 38 secciones: la 4269, de la 4283 a la 4289, de la 4299 a la 4304, de la 4316 a la 4319, de la 4327 a la 4329, 4378 y de la 4430 a la 4445.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 31 secciones: de la 4408 a la 4429 y de la 4446 a la 4454.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial CUAUHTÉMOC se integra con 9 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 40 secciones: de la 4607 a la 4615, de la 4623 a la 4633, de la 4635 a la 4645, 4648, de la 4652 a la 4653, de la 4698 a la 4700 y de la 4708 a la 4710.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 40 secciones: de la 4594 a la 4604, de la 4616 a la 4622, 4634, de la 4670 a la 4678, de la 4684 a la 4689, de la 4696 a la 4697, 4712, 4714, 4717 y la sección 4720.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 52 secciones: de la 4530 a la 4533, de la 4535 a la 4537 y de la 4541 a la 4585.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 48 secciones: de la 4701 a la 4703, 4711, de la 4722 a la 4723, de la 4740 a la 4758, de la 4837 a la 4851, de la 4866 a la 4869, de la 4887 a la 4888 y de la 4890 a la 4891.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 35 secciones: de la 4586 a la 4593, de la 4605 a la 4606, de la 4646 a la 4647, de la 4649 a la 4651, de la 4654 a la 4666 y de la 4823 a la 4829.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 49 secciones: de la 4523 a la 4529, 4534, de la 4538 a la 4540, de la 4831 a la 4836, de la 4852 a la 4865, de la 4870 a la 4886 y la sección 4889.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 44 secciones: de la 4667 a la 4669, de la 4679 a la 4683, de la 4690 a la 4695, de la 4704 a la 4707, 4713, de la 4715 a la 4716, de la 4718 a la 4719, 4721, de la 4724 a la 4739, 4759, de la 4821 a la 4822 y la sección 4830.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Circunscripción 08

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 36 secciones: de la 4760 a la 4777, de la 4781 a la 4789, de la 4796 a la 4798, 4806, de la 4812 a la 4813 y de la 4818 a la 4820.

Circunscripción 09

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: de la 4778 a la 4780, de la 4790 a la 4795, de la 4799 a la 4805, de la 4807 a la 4811, de la 4814 a la 4817 y de la 4892 a la 4911.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial MIGUEL HIDALGO se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: de la 4920 a la 4924, de la 4931 a la 4950, de la 4954 a la 4956, de la 4962 a la 4971, de la 4982 a la 4984, de la 4986 a la 4987 y de la 4989 a la 4990.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 34 secciones: de la 4995 a la 5005, 5010, 5012, de la 5037 a la 5049, de la 5058 a la 5059 y de la 5105 a la 5110.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 42 secciones: de la 4951 a la 4953, de la 4957 a la 4961, de la 4972 a la 4979, 4985, 4994 y de la 5013 a la 5036.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 34 secciones: de la 4913 a la 4919, de la 4925 a la 4930, de la 4980 a la 4981, de la 4992 a la 4993, de la 5157 a la 5163, de la 5168 a la 5174 y de la 5179 a la 5181.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 30 secciones: de la 5056 a la 5057, de la 5060 a la 5061, de la 5071 a la 5074, 5098, de la 5117 a la 5119, de la 5126 a la 5136 y de la 5144 a la 5150.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 32 secciones: de la 5006 a la 5009, de la 5120 a la 5125, de la 5137 a la 5143, de la 5151 a la 5156, de la 5164 a la 5167, de la 5175 a la 5178 y la sección 5182.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 43 secciones: de la 5050 a la 5055, de la 5062 a la 5070, de la 5075 a la 5090, de la 5099 a la 5104 y de la 5111 a la 5116.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México

Descriptivo de las Circunscripciones de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza

Agosto, 2023

Instituto Nacional Electoral

VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO

La Demarcación Territorial VENUSTIANO CARRANZA se integra con 7 Circunscripciones Electorales para elección de Concejalías, conforme a la siguiente descripción:

Circunscripción 01

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 41 secciones: de la 5183 a la 5192, de la 5206 a la 5213, de la 5223 a la 5230, de la 5232 a la 5233, de la 5246 a la 5254 y de la 5270 a la 5273.

Circunscripción 02

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: la 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, 5439, 5447, de la 5451 a la 5482, 5485, 5492, de la 5495 a la 5496 y la sección 5502.

Circunscripción 03

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 50 secciones: de la 5193 a la 5205, de la 5214 a la 5222, de la 5235 a la 5238, 5244, de la 5274 a la 5281, de la 5283 a la 5284, de la 5331 a la 5332, 5336, de la 5400 a la 5402 y de la 5409 a la 5415.

Circunscripción 04

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 51 secciones: la 5282, de la 5285 a la 5330, de la 5333 a la 5335 y la sección 5337.

Circunscripción 05

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 52 secciones: de la 5344 a la 5355, de la 5360 a la 5369, 5371, de la 5375 a la 5391, de la 5395 a la 5396, 5399, de la 5483 a la 5484, de la 5486 a la 5491 y la sección 5493.

Circunscripción 06

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 45 secciones: la 5231, 5234, de la 5239 a la 5243, 5245, de la 5255 a la 5269, 5338, de la 5340 a la 5343, de la 5356 a la 5359, 5370, de la 5372 a la 5374 y de la 5503 a la 5511.

Circunscripción 07

Esta Circunscripción Territorial se integra por un total de 52 secciones: de la 5403 a la 5408, de la 5416 a la 5438, de la 5440 a la 5446, de la 5448 a la 5450, 5494, de la 5497 a la 5500 y de la 5520 a la 5527.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZA EL COMITÉ EVALUADOR

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones para elegir Concejales en el PEL17-18.

2. **Modificación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del IECM modificó el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del TECM, recaída en los juicios electorales TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017.

3. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014/19, el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".

4. **Resolución del TEPJF respecto de la utilización de las Circunscripciones para el PEL20-21.** El 31 de agosto de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, del TEPJF emitió la sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la cual determinó, en entre otros aspectos, utilizar la delimitación de las Circunscripciones que fue implementada para la elección de las Concejalías en el PEL17-18.

5. **Determinación sobre las Circunscripciones para los PEL20-21.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG057/2020, utilizar las Circunscripciones aprobadas mediante acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-011/2017, para la elección de Concejalías en el PEL20-21, en acatamiento a la sentencia SCM-JDC-126/2020 y acumulados.

6. **Actualización del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, actualizar el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7. **Aprobación del proyecto de acuerdo de inicio de los trabajos por la CRFE.** El 25 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CRFE36/06SE/2023, la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) aprobó someter a la consideración del Consejo General del INE (CGINE), el proyecto de acuerdo por el que se instruye a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.

8. **Aprobación del inicio de los trabajos.** El 26 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG447/2023, el CGINE instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para realizar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y presentarlo para su aprobación al CGINE.

9. **Participación del Comité Evaluador.** En el punto sexto del acuerdo mencionado en el punto anterior, el CGINE aprobó que el Comité Evaluador creado el 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG435/2023, para evaluar las propuestas de la nueva delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, también conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

10. **Emisión del Plan de Trabajo.** El 28 de julio de 2023, mediante el Oficio INE/DERFE/0790/2023, la DERFE emitió el Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y lo hizo del conocimiento de las personas integrantes del CGINE, de la JGE y de la CNV.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2ª, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONSIDERACIONES

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento Interior del INE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

a) Circunscripción plurinominal federal;
b) Circunscripción plurinominal local;
c) Entidad;
d) Distrito electoral federal;
e) Distrito electoral local;
f) Municipio;
g) Sección electoral, y
h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Al respecto, es importante señalar que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 18 de los LAMGE, los cuales establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral.

También, es oportuno mencionar que, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,[1] la SCJN señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los OPL; sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto

[1] DOF, 22 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los PEL y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

En tal precedente, el Pleno de la SCJN concluyó lo siguiente (énfasis añadido):

> "[…]
>
> 136. De esta manera, resulta necesario que en el presente asunto este Tribunal Pleno defina si la delimitación territorial de las circunscripciones electorales en los Estados es una competencia del INE o de las entidades federativas.
>
> 137. En términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), del texto constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, corresponde al INE, tanto en los procesos electorales federales o locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.
>
> 138. Cabe advertir que, previo a dicha reforma constitucional, la **geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales**, correspondía a los Institutos Electorales locales[2], sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.
>
> 139. En efecto, del análisis del proceso legislativo de la reforma constitucional[3] se advierte que la decisión, entre otras, de que la

[2] Así lo reconoció el Pleno de la SCJN en los siguientes criterios jurisprudenciales: Época: Novena Época. Registro: 191671. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Junio de 2000. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 63/2000. Página: 340. "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD." Época: Décima Época. Registro: 159851. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 25/2013 (9a.). Página: 151. "GEOGRAFÍA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009)."

[3] Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda en relación con las iniciativas del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los órganos electorales locales, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

140. Esto es, se determinó ampliar las funciones nacionales del Instituto Nacional Electoral (expedición de la credencial para votar; administración de tiempos de radio y televisión; registro federal de electores, entre otras) con ciertas atribuciones, como la geografía electoral, que hasta ese entonces correspondían a los organismos electorales locales.

141. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que la geografía electoral, como una función nacional a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.

142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la geografía electoral es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, excluye de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que **cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE**.

143. En esta línea cobra relevancia la determinación del artículo 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé lo siguiente:

'Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; páginas 124-125.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; […]'

144. Sin que la previsión del artículo 44, punto 1, inciso l), de dicha Ley General, en el sentido de que es atribución del Consejo General: "la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local, así como el artículo 214 que se refiere específicamente al artículo 53 constitucional, sean suficientes para considerar que no es atribución del INE la delimitación de las circunscripciones electorales en los Estados.

145. Los artículos en cuestión se refieren a los procesos electorales federales en los cuales, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución, efectivamente, no corresponde al INE, ni la determinación del número de los distritos electorales en que se divide el país para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, ni la determinación del número de circunscripciones plurinominales, pues estos contenidos encuentran una previsión constitucional expresa.

146. Esto es, en términos de los preceptos constitucionales de referencia, para efectos de las elecciones federales, ya están definidas las circunscripciones y los distritos electorales, sin embargo, su delimitación territorial es competencia del INE, específicamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del inciso g) del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de formular, con base en sus estudios, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos uninominales y cinco circunscripciones plurinominales.[4]

147. Lo anterior resulta congruente con la determinación del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), pues la geografía electoral, entendida como la delimitación del ámbito territorial para efectos electorales, en elecciones federales y locales, implica una función técnica propia de un órgano especializado que tiene un efecto trascendental sobre el valor del voto, pues debe existir una proporcionalidad entre el número de votos y el número de

[4] "Artículo 54. 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones: […] g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; […]"

representantes, esto, tanto para la definición de distritos electorales, como para la definición de circunscripciones.

[…]"

Si bien en los artículos 50, fracción XXII; 62, fracción X; y, 96, fracciones XII y XIV del Código, el Consejo General del IECM tiene entre sus atribuciones aprobar la actualización de la delimitación de las Circunscripciones por cada Alcaldía, lo cierto es que **la decisión sobre la integración territorial de cada área geográfica es competencia exclusiva del INE de acuerdo con la jurisprudencia** .

Es así como, de cara al PEL23-24 en la Ciudad de México, que dará inicio en el mes de septiembre de 2023, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad, entre ella, la relativa a las Circunscripciones para la elección de Concejalías.

Por tanto, el INE tiene la encomienda constitucional y legal de realizar las actividades relativas a la delimitación de las Circunscripciones, con la cual se garantizará la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la demarcación que corresponda según su sección y domicilio, a fin de votar por el cargo de elección popular correspondiente.

Lo anterior, toda vez que las Circunscripciones deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por ello, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Así también, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y las comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En esa arista, los trabajos de delimitación territorial de las Circunscripciones deberán realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; garantizando en todo momento el respeto y la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, así como el actuar institucional con estándares de eficiencia y racionalidad.

Para ello, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

AVANCES DEL IECM EN LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES

Ahora bien, el IECM, en acatamiento de la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de ese Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, donde se destaca, el resolutivo Sexto, que es establece:

> SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Con base en tal mandato, el IECM suscribió el convenio INE/DJ/112/2022 con el INE para la utilización del Sistema de Circunscripciones. Asimismo, elaboró el Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del IECM, mediante el acuerdo COEG/15/2022, así como el Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con fecha del 19 de julio de 2022.

Dichos documentos fueron construidos de conformidad con los preceptos del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por el Consejo General del IECM el 28 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-019/2019, y su actualización el 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022.

Para el desarrollo de los trabajos se definieron unos criterios técnicos:

1. Poblacional.

- Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 de/INEGI.

- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.

- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser ±15%.

2. Configuración Geográfica.

   - La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
   - Vialidades principales y consideración de /os accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.
   - Los ámbitos territoriales definidos podrán ser /os más cercanos a un polígono regular.

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

   - Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.
   - Se tomó en cuenta a 48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, aprobado por el IECM. Dato que se modificó 15 de diciembre de 2022, al sumarse dos pueblos más por determinación de la Dirección General de Derechos Indígenas de la SEPI, del gobierno de la CDMX. Por lo que el total quedó en 50 Pueblos Originarios.

4. Mínima afectación.

   - El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,
   - En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.
   - Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de /as Circunscripciones 2020.

La aplicación de dichos criterios se concibió de manera integral para la conformación de las nuevas circunscripciones de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de estos. En primer término, se encuentra el criterio poblacional; en segundo, el criterio de configuración geográfica; en tercer lugar, el criterio de identidad social, cultural, étnica y económica; y, por último, el criterio de mínima afectación.

El proceso de Consulta, contenido en el Plan de Trabajo, estableció que se realizaría en cinco fases y dos bloques, dentro del primer bloque están las fases: Previa e Informativa que se realizó entre agosto y diciembre de 2022 y el segundo bloque agrupó las fases Deliberativa, Consultiva y de Ejecución y seguimiento de acuerdos, prevista a llevarse a cabo entre enero y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

septiembre de 2023. Esta organización de los trabajos buscó otorgar mayores facilidades y un lapso amplio para la participación de las instancias representativas

El IECM informó que el 27 de julio de 2023 se concluyeron las Asambleas Comunitarias Consultivas acordadas con las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México. Asimismo, aclaró que la convocatoria fue abierta, por lo que, con la finalidad de atender el derecho a la autodeterminación, no se constriñó a un listado de comunidades o de autoridades representativas, por la cual fue posible realizar las Asambleas Informativas en las 16 demarcaciones territoriales y las Asambleas Consultivas en 15 demarcaciones territoriales, con presencia de población que se definió como integrante de algún Pueblo, Barrio o Comunidad indígena.

Por otra parte, con base en el artículo 53, apartado A, numeral 10 de la Constitución Local y con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el IECM determinó que serían 121 concejalías electas por Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2023-2024. En la siguiente tabla se presentan el número de Circunscripciones por Demarcación Territorial.

Demarcación Territorial	Población Censo 2020	Límite poblacional en la Constitución Local	Número Concejalías		
			MR	RP	Total
Cuajimalpa de Morelos	217,686	Hasta 300 mil habitantes	6	4	10
La Magdalena Contreras	247,622		6	4	10
Milpa Alta	152,685		6	4	10
Azcapotzalco	432,205	Más de 300 mil habitantes y hasta 500mil	7	5	12
Iztacalco	404,695		7	5	12
Tláhuac	392,313		7	5	12
Xochimilco	442,178		7	5	12
Benito Juárez	434,153		7	5	12
Miguel Hidalgo	414,470		7	5	12
Venustiano Carranza	443,704		7	5	12
Coyoacán	614,447	Más de 500 mil habitantes	9	6	15
Gustavo A. Madero	1,173,351		9	6	15
Iztapalapa	1,835,486		9	6	15
Álvaro Obregón	759,137		9	6	15
Tlalpan	699,928		9	6	15
Cuauhtémoc	545,884		9	6	15
Total de Concejalías			121	83	204

En las Asambleas Comunitarias Informativas el IECM presentó un escenario inicial a las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarias y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Mismo que fue sometido a la deliberación de conformidad con sus usos y costumbres sin la intervención de la autoridad electoral local. Posteriormente, se llevaron a cabo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

reuniones de trabajo en las sedes del IECM en las que se escucharon las solicitudes y propuestas, a partir de la cuales se elaboraron escenarios que respetaran los criterios técnicos. Acto seguido, se realizaron 19 Asambleas Comunitarias Consultivas en donde fueron aprobados los escenarios de 15 demarcaciones territoriales, es decir, solamente quedó pendiente un escenario.

Los resultados obtenidos están pendientes de ser presentados ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, el Consejo General del IECM y las representación de los partidos políticos ante dicha instancia a más tardar el 4 de septiembre, antes de que inicie el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En atención al mandato del Consejo General del INE, plasmado en el acuerdo INE/CG447/2023, los días 27 y 28 de julio y el 4 de agosto entregó toda la documentación sobre los trabajos realizados junto con el escenario final.

ANÁLISIS DEL ESCENARIO.

Análisis del cumplimiento de los criterios técnicos

Criterio 1. Poblacional

- Considerar del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

  Revisión: Se observa que la población utilizada por Demarcación Territorial corresponde a la población de las Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales 2020.

- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.

  Revisión: Se observa que, para la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, se calculó la población por circunscripción (media poblacional) y fue utilizada en el sistema.

Tabla 1. Población por Circunscripción (Media poblacional)

Clave	Nombre	Población total de la Demarcación Territorial (ECEG 2020)	Concejalías	Población por Circunscripción (Media poblacional)
002	AZCAPOTZALCO	432,205	7	**61,744**
003	COYOACAN	614,447	9	**68,272**
004	CUAJIMALPA DE MORELOS	227,435	6	**37,906**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Clave	Nombre	Población total de la Demarcación Territorial (ECEG 2020)	Concejalías	Población por Circunscripción (Media poblacional)
005	GUSTAVO A. MADERO	1,173,351	9	**130,372**
006	IZTACALCO	404,643	7	**57,806**
007	IZTAPALAPA	1,838,464	9	**204,274**
008	LA MAGDALENA CONTRERAS	247,791	6	**41,299**
009	MILPA ALTA	143,976	6	**23,996**
010	ALVARO OBREGON	749,524	9	**83,280**
011	TLAHUAC	393,799	7	**56,257**
012	TLALPAN	700,859	9	**77,873**
013	XOCHIMILCO	445,298	7	**63,614**
014	BENITO JUAREZ	434,153	7	**62,022**
015	CUAUHTEMOC	545,884	9	**60,654**
016	MIGUEL HIDALGO	414,411	7	**59,202**
017	VENUSTIANO CARRANZA	443,704	7	**63,386**

- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la **media** deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, **pudiendo ser ±15%.**

Revisión: Se utilizó el sistema de Circunscripciones, donde se cargaron los escenarios entregados por el IECM. El resultado es el siguiente:

Tabla 3. Revisión de resultados Circunscripción (desviación de +/-15% respecto a la Media poblacional)

Clave	Nombre Demarcaciones Territoriales	Población total de la Demarcación Territorial	Circunscripciones MR (Consejalias)	Población media por Circunscripción	Escenario Final IECM		
					F costo	Desv(+)	Desv(-)
002	AZCAPOTZALCO	432,205	7	61,744	3.088902	13.89%	-14.82%
003	COYOACAN	614,447	9	68,272	5.583321	13.68%	-13.14%
004	CUAJIMALPA DE MORELOS	227,435	6	37,906	27.350534	13.32%	-25.95%
005	GUSTAVO A. MADERO	1,173,351	9	130,372	1.809272	6.26%	-4.27%
006	IZTACALCO	404,643	7	57,806	3.615189	12.93%	-11.31%
007	IZTAPALAPA	1,838,464	9	204,274	5.420547	12.6	-12.64
008	LA MAGDALENA CONTRERAS	247,791	6	41,299	8.817119	18.22%	-9.52%
009	MILPA ALTA	143,976	6	23,996	98.078068	35.42%	-29.83
010	ALVARO OBREGON	749,524	9	83,280	4.722065	12.59%	-12.93%
011	TLAHUAC	393,799	7	56,257	6.030834	11.39	-15.95
012	TLALPAN	700,859	9	77,873	5.602645	13.05%	-14.53%
013	XOCHIMILCO	445,298	7	63,614	5.317807	14.57%	-9.92%
014	BENITO JUAREZ	434,153	7	62,022	1.545096	5.24%	-6.41%
015	CUAUHTEMOC	545,884	9	60,654	2.680471	12.77%	-8.07%
016	MIGUEL HIDALGO	414,411	7	59,202	2.153522	6.61%	-8.80%
017	VENUSTIANO CARRANZA	443,704	7	63,386	2.040087	5.94%	-9.18%

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Configuración Geográfica.

- La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la
- comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.

Revisión: Se usó el marco Geográfico Electoral aprobado por el INE para la distritación federal y local 2020

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y
- económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales
- 2019, aprobado por el IECM.
- Pueblos y Barrios Originarios que SEPI reconozca, conforme a su Sistema de Registro

Revisión: Se empleo delimitación de Pueblos y Barrios de la SEPI en las sesiones Informativas y Consultivas

4. Mínima afectación.

- El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,
- En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.
- Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de las Circunscripciones 2020.

Revisión: Se observa que la población utilizada por Demarcación Territorial corresponde a la población de las Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales 2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ESCENARIOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ASAMBLEAS DE LA CONSULTA A PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Caso: 002 Azcapotzalco

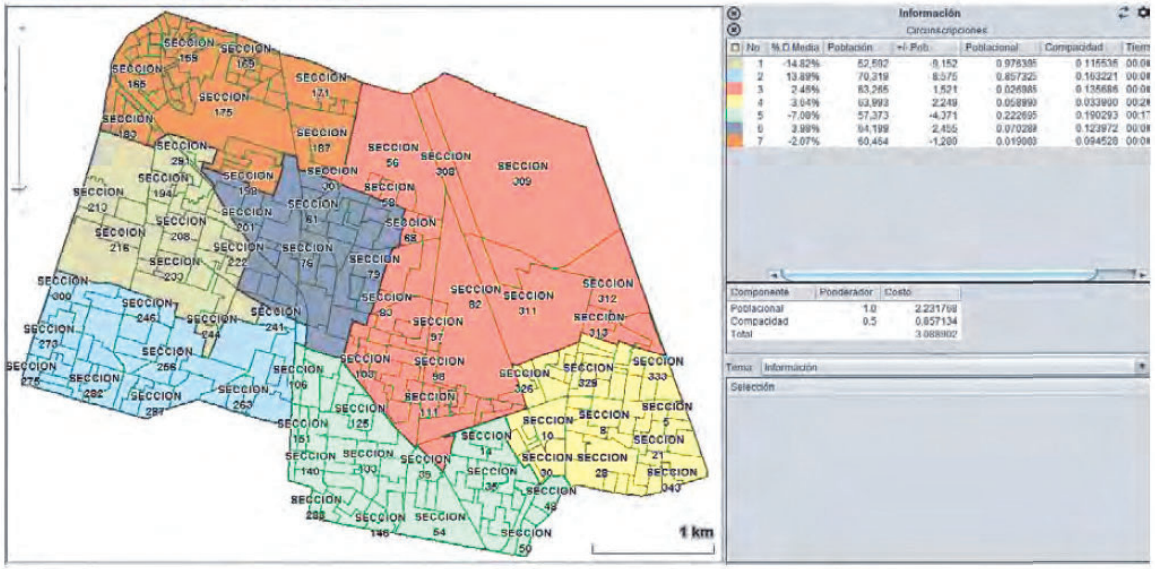

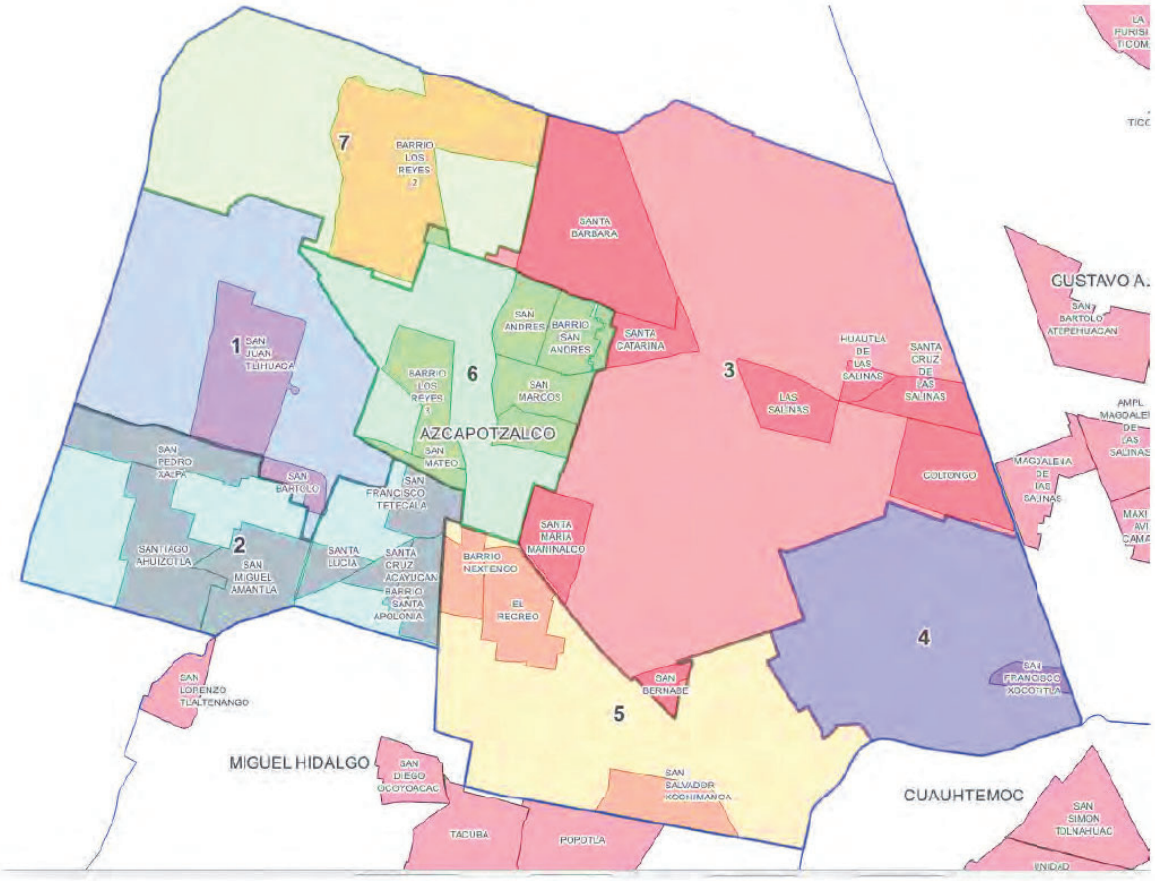

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del Escenario preliminar de Circunscripciones.

El **C. Victor del Valle Rosas,** anfitrión, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden Del día.

En uso de la palabra el **C.** [redacted] integrante de la Comisión de Festejos del Pueblo de San Pedro Xalpa, precisó que el trabajo realizado es aquel que se llevó a cabo durante la pandemia y mismo que fue desestimado por el Tribunal a consecuencia de las impugnaciones presentadas, planteó que al encontrarse en la etapa consultiva quizás la sección electoral identificada con el numero 240 pudiera recorrerse con el propósito de que el pueblo de San Bartolo Cahualtongo se pudiera integrar a dicha sección, manifestó que eso lo solicitaba en apoyo de sus demás compañeros, sin embargo como ellos no acudieron a la asamblea, manifestó su conformidad con el escenario final planteado.

En uso de la voz el **C. Victor del Valle Rosas,** moderador y anfitrión explicó que la etapa consultiva había concluido y que los trabajos presentados corresponden a esas etapas, mismas que se encuentran terminadas, explicó de nueva cuenta que el escenario mostrado es aquel que se llevará al ejercicio democrático de 2024 y que la persona que se proponga para alcaldesa en Azcapotzalco tendrá siete concejalías para el mismo periodo, que habrá cinco de representación proporcional, dando un total de doce concejales.

Posteriormente, puso a consideración de los presentes que si era suficiente la información proporcionada hasta el momento y que les permitiera expresar su acuerdo, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad y/o muestra de adhesión con la propuesta o en su caso contrario, su desacuerdo, inconformidad o rechazo respecto al escenario final sobre la delimitación de las Circunscripciones.

Al no haber intervenciones, solicitó a la persona coanfitriona tomar la votación correspondiente. El cual fue aprobado por ocho votos a favor (mayoría de votos) y una abstención.

4. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.

El C. **Victor del Valle Rosas**, Encargado de Despacho de la plaza de Titular de Dirección Distrital 03 Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco, persona Moderadora y Anfitriona, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día.

En este punto, solo se tocó lo realizado en el punto anterior, con la aprobación del escenario final de las Circunscripciones en la demarcación territorial en la Alcaldía Azcapotzalco, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 003 Coyoacán

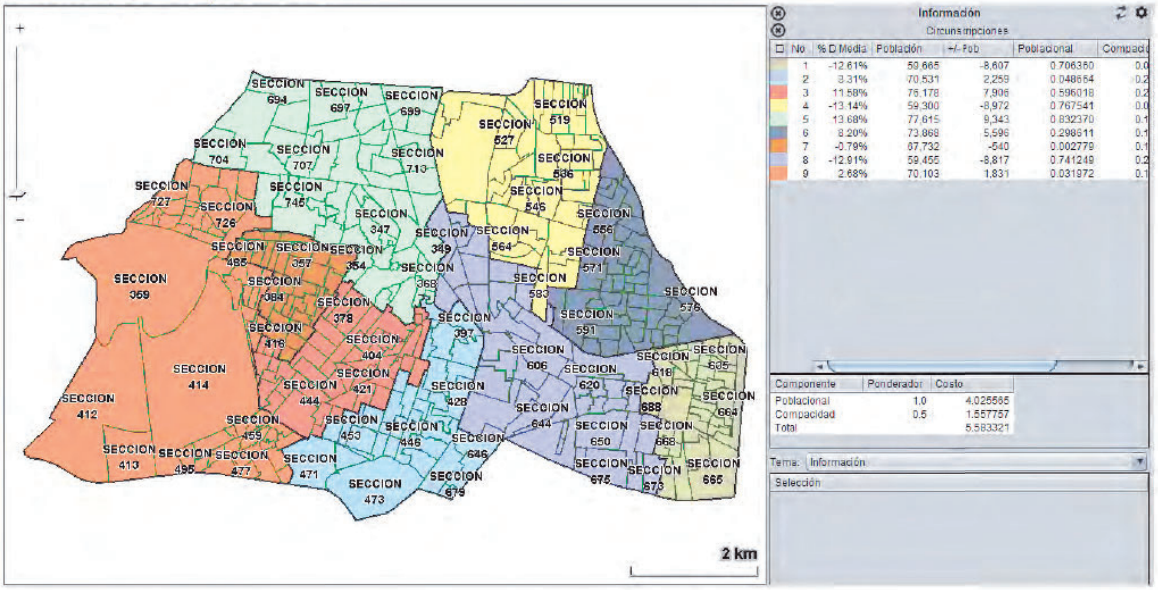

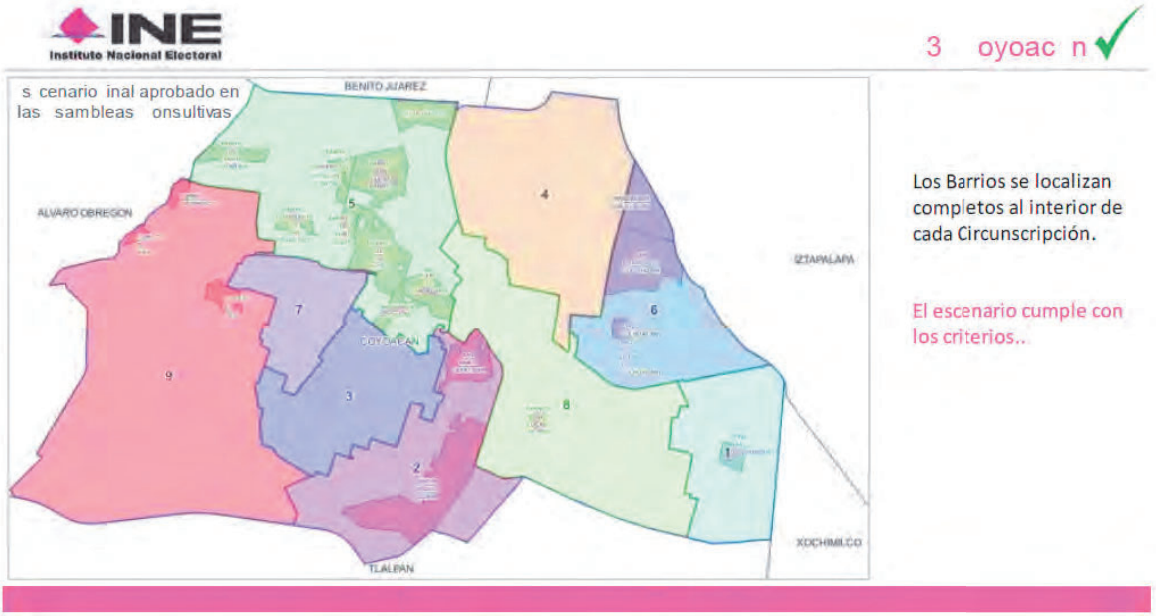

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. **Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del "Escenario preliminar" de Circunscripciones que, en su caso, incorpore las observaciones formuladas"**

La Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26, señaló que se puede apreciar en el "Escenario preliminar" que, con el objeto de atender las observaciones formuladas por las representaciones del Barrio originario Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa y San Pablo Tepetlapa, se realizaron modificaciones a las circunscripciones 1, 2, 3 y 8. Posteriormente, cedió el uso de la voz a la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 26, con el propósito de ser más específica en cuanto a los ajustes realizados para el Escenario Preliminar, así como para dar cuenta del contenido del Cuadernillo que se proporcionó a las personas asistentes.

Al respecto, la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 26, expuso el contenido del Cuadernillo, en el cual se incluye un apartado de definiciones de conceptos como Circunscripción; también se desarrollan los ajustes correspondientes al

En virtud de lo anterior, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26, consultó a las y los representantes asistentes si consideraban suficiente la información proporcionada hasta el momento y les permitiera expresar su acuerdo, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad y/o muestra de adhesión con la nueva propuesta; o en caso contrario, su manifestación de desacuerdo, inconformidad o rechazo respecto a la "Propuesta preliminar" del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al no haber más intervenciones, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 solicitó al Coanfitrión proceder con la **votación nominal** correspondiente.

En ese sentido, el Coanfitrión solicitó a las representaciones asistentes que manifestaran el sentido de su voto cuando se diera lectura a su nombre. De lo anterior, se desprende la siguiente votación:

Concluida la votación, el Coanfitrión dio cuenta de la aprobación del "Escenario Preliminar" con 35 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.

A continuación, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 solicitó al Coanfitrión continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.

La Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 lectura de los acuerdos o compromisos que hemos adoptado durante la asamblea:

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se aprueba el Escenario de Circunscripciones correspondientes a la Demarcación Territorial Coyoacán, con 35 votos a favor; 2 votos en contra y 2 abstenciones
02	Derivado de la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva, se elaborará el Acta correspondiente y se les remitirá por correo electrónico a las personas que se ostentan como autoridad de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la demarcación territorial de Coyoacán.
03	Una vez que sea aprobado el escenario de circunscripciones en la Demarcación Territorial de Coyoacán por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se les remitirá por correo electrónico, se publicará en los estrados de las Direcciones Distritales 26 y 30 y en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena", link: https://www.iecm.mx/www/sites/ci rcunscripciones2023/
04	Se les compartirá vía correo electrónico a las personas asistentes a la Asamblea, que se ostentan como autoridad de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la demarcación territorial de Coyoacán el material utilizado para la explicación del escenario de circunscripciones.
05	Se realizará la traducción de la presente acta en lengua indígena nahuatl para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral. No obstante, dicho acuerdo quedará sujeto a la suficiencia presupuestal del IECM.
06	Se publicarán en los estrados de las Direcciones Distritales 26 y 30 estos acuerdos derivados de la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva de la demarcación territorial de Coyoacán, aprobados el 15 de julio de 2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

07	Derivado de petición de las representaciones de los Pueblos y Barrios asistentes a la celebración de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva, se remitirá copia certificada del Acta correspondiente a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México.
08	Las Direcciones Distritales 26 y 30 realizarán el proceso de verificación de los Datos de Contacto de las representaciones de los de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes registradas en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a la Demarcación Territorial Coyoacán. En virtud de lo anterior, las respectivas representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios se comprometieron a dar aviso al Instituto Electoral de la Ciudad de México de las actualizaciones respecto de dicha información
09	Respecto a las observaciones presentadas por la representación del Pueblo de la Candelaria, éstas serán analizadas en conjunto con la Unidad Territorial de Ampliación Candelaria, una vez que inicie el proceso de revisión del Marco Geográfico de Participación
10	respectivos usos y costumbres, deberán notificar en tiempo y forma de los mismos. actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, la solicitud de integración de la totalidad de la sección electoral 572 a la Unidad Territorial 03-101 San Francisco Culhuacán (Pblo) se atenderá en los términos propuestos y conforme a la metodología que establezca el Consejo General del IECM en el documento rector que emita para este fin.
11	El Instituto Electoral del la Ciudad de México se compromete a convocar para el desarrollo de futuras asambleas, únicamente a las legítimas representaciones de los Pueblos y Barrios Originaros, quienes serán designadas de conformidad con sus

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 004 Cuajimalpa de Morelos:

Con los resultados obtenidos con el Sistema de Circunscripciones, se observa que la Circunscripción 4 se cuenta con un rango de desviación poblacional de -25.95%:

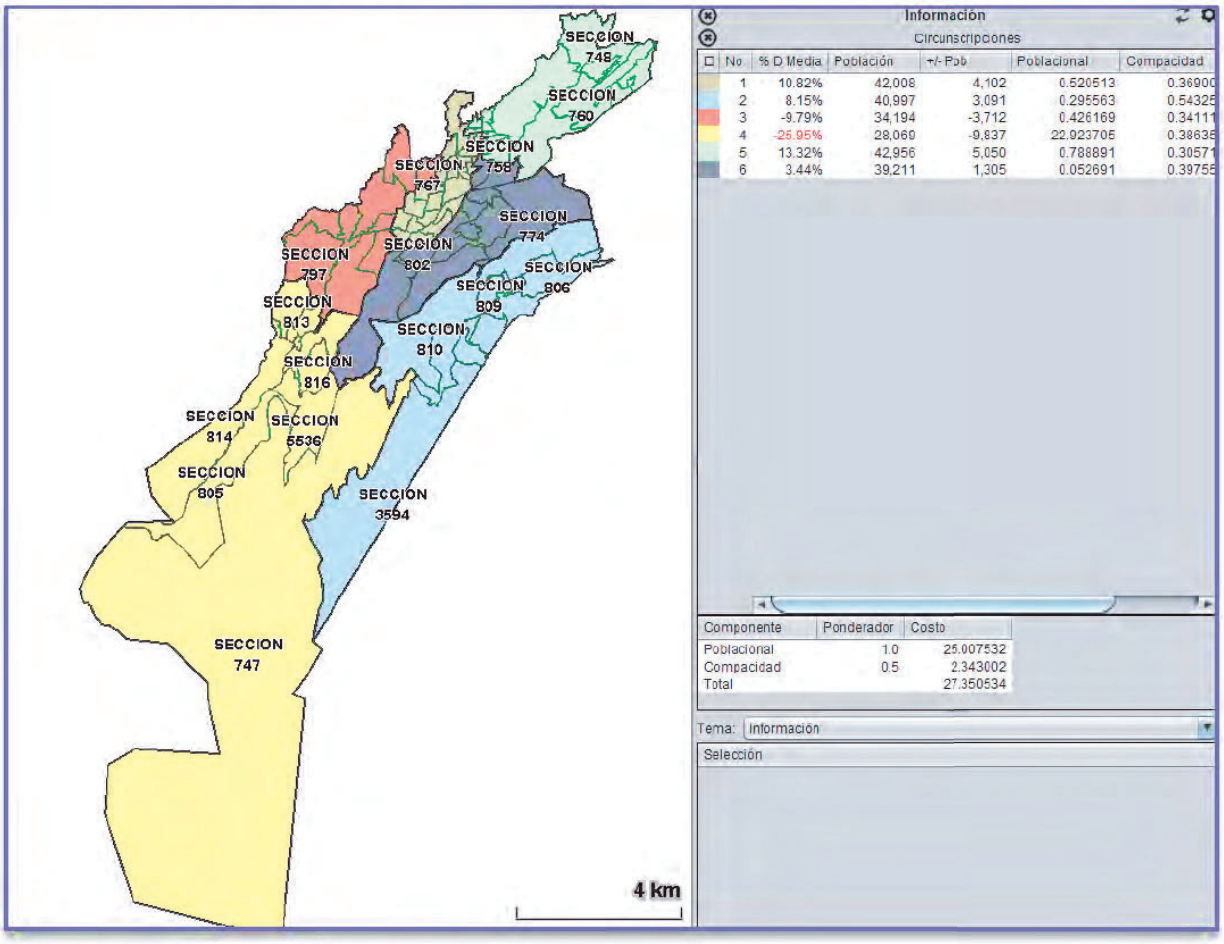

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

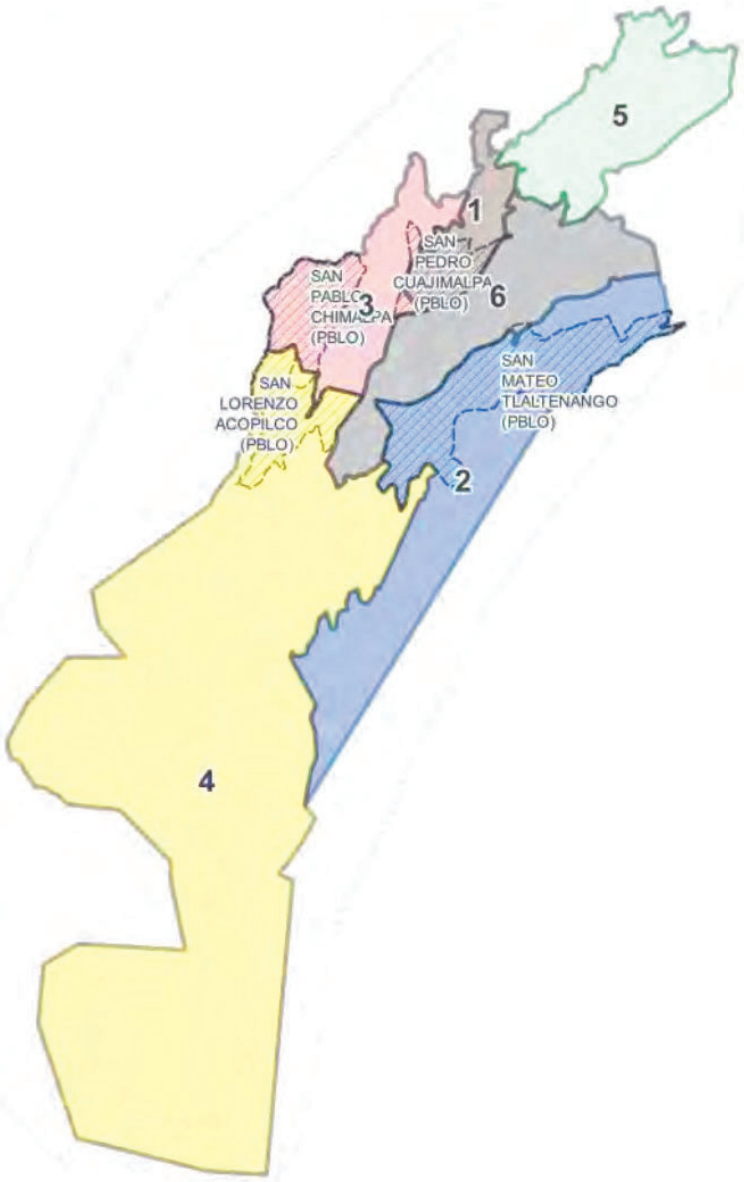

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Cuajimalpa plantearon su posicionamiento.

La C. [redacted] Vecina de la circunscripción número 6, sugiere y solicita que se hagan todas las acciones del lado del contadero ya que en el plano aprecia que termina la carretera y se toman otras secciones y que por límite de habitantes se deben de tomar del lado de la franja del contadero, solicita el formato para presentar observaciones.

El Mtro. Alfredo Morales Gómez, Moderador: refirió que las observaciones al escenario inicial de circunscripciones es necesario presentar el formato entregado a cada asistente, con la finalidad de considerar la propuesta.

El C. [redacted] **, de San Pedro Cuajimalpa:** Propone que cada pueblo sea una circunscripción, son cinco pueblos considerando a El Contadero y las colonias restantes sean otra circunscripción para un total de seis, respetando los linderos de cada pueblo.

El C. [redacted] **de San Lorenzo Acopilco**: Refirió sobre el elemento compacidad relativo a circunscripciones, asimismo, mencionó que en la primera reunión también se citó los temas, y que todo es con la finalidad de favorecer electoralmente, por esa razón, preocupa a los habitantes del pueblo, asimismo, que una sección electoral comprende un área protegida, por eso, se presenta una invasión en esa zona. Critica los trabajos realizados por el instituto.

El C. [redacted] **, de San Mateo Tlaltenango**: Manifiesta que, si estos programas gubernamentales quisieran en verdad ayudar a los pueblos, les asignarían un concejal por cada pueblo, ya que en su pueblo la mayoría de la gente no es originaria, el formato no es conveniente para los pueblos. No sabe porque se hacen las cosas y no se consulta a los pueblos.

El C. [redacted] **de San Pablo Chimalpa**: pregunta si el Instituto Electoral de la Ciudad de México reconoce a los pueblos originarios de esta demarcación, refiere que la SEPI o el gobierno de la ciudad no los reconoce; pregunta cuales autoridades decidirán sobre las propuestas presentadas, refiere que el instituto los trata como simples números sin darse cuenta que son personas, más los de los pueblos originarios que tienen derechos, manifiesta que se están vulnerando sus derechos con este tipo de consultas y de decisiones que el gobierno hace sin consultar previamente a los pueblos, al decidir que sean seis circunscripciones, ustedes sólo cumplen con ese ordenamiento pero no nos están tratando como seres humanos, para ustedes somos simples números, donde quedan los derechos de los pueblos originarios de decidir quien nos representa ante el consejo, la constitución federal y la Constitución de la Ciudad de México ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y el instituto electoral los está vulnerando, no se vale que un órgano autónomo pase sobre sus derechos, no está de acuerdo con este tipo de consultas, no está de acuerdo que se le trate como un número y manifiesta que no va a seguir con esta farsa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El C. [redacted] de San Mateo Tlaltenango: Pregunta si se tiene conocimiento de un amparo en el cual se echó abajo el programa de reconocimiento de los pueblos por parte de la SEPI, por lo que no podemos tomar como base un criterio que está insubsistente, agregó que decir que los concejales son electos es un gran error, espera que algún diputado haga una iniciativa para que para el próximo proceso se elijan a los concejales por cada circunscripción y ahí sí, luego solicita que las invitaciones a las asambleas no se realicen por correo electrónico, ya que existe mucha gente que no tiene acceso a estas tecnologías, se pronuncia en relación al criterio de tomar como base el censo de población del 2020, refiere que ha cambiado el número de pobladores por toda la gente que llega a vivir en la alcaldía y que esto sea un factor para cambiar la representación ante los órganos de gobierno.

El C. [redacted], de San Pedro Cuajimalpa: Pregunta que autoridad es la que va a dar fe y legalidad a todas estas posturas, refiere que al tratarse de una alcaldía con pueblos originarios y que la máxima autoridad de un pueblo es el consejo del pueblo en San Pedro Cuajimalpa hay un consejo del pueblo que ya no está vigente, sugiere que se realice un nuevo consejo del pueblo que tome mejores decisiones en las circunscripciones, complementa refiriendo que la máxima autoridad es la asamblea máxima, la asamblea amplia donde están todos los alcaldes de la circunscripción o bien del pueblo originario.

El Mtro. Alfredo Morales Gómez, Moderador: reiteró que las observaciones al escenario inicial de circunscripciones deben de presentarse mediante el formato correspondiente en el plazo respectivo. Asimismo, que temas ajenos al punto del orden del día, se atendería en relativo de asuntos generales.

En asuntos generales de la asamblea informativa se recibió el siguiente posicionamiento:

Segunda intervención, no proporciona el nombre: Respecto de lo que se tomaba del artículo 59 de la ley de la Ciudad de México, porque los pueblos originarios no absorbieron a las colonias las cuales están familiarizadas con los usos y costumbres del pueblo originario, por ejemplo Cuajimalpa puede absorber a San José de los Cedros como colonia o al Molino, que son colonias que tienen bien identificadas las costumbres y los usos de San Pedro Cuajimalpa y número dos, con respecto al consejo del pueblo que reconoce el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 2019, varios vecinos uy vecinas desconocemos ese consejo por lo tanto como se puede hacer llegar la información a esos vecinos.

La Consulta Informativa se realizó a los pueblos originarios:

San Lorenzo Acopilco
San Mateo Tlaltenango
San Pablo Chimalpa
San Pedro Cuajimalpa
El Contadero

Asimismo, se realizó la asamblea informativa al pueblo de Santa Rosa Xochiac, sin embargo, no acudió persona alguna que se ostentara como representante, por ello, no se realizó la asamblea.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del ±15%

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Cuajimalpa de Morelos	4	-25.95%	San Lorenzo Acopilco	Identidad social, cultural, étnica y económica.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, al mantener seis circunscripciones cada una, solo fueron ajustadas las Circunscripciones de Cuajimalpa de Morelos, por la atención de observaciones y actualización de límites entre demarcaciones territoriales, realizada por el INE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Analizando con mayor detalle este caso, se encontró que es posible realizar un ajuste cartográfico sin afectar la integridad de los Pueblos y Barrios Originarios y con esto se logra cumplir con el criterio de equilibrio poblacional. El cambio consiste en mover las secciones 3594 y 3587 a la Circunscripción 4. Por lo que este trazo es el que se recomienda para el escenario de la Demarcación Territorial porque su desviación poblacional queda dentro del rango de desviación permitido del ±15%.

.

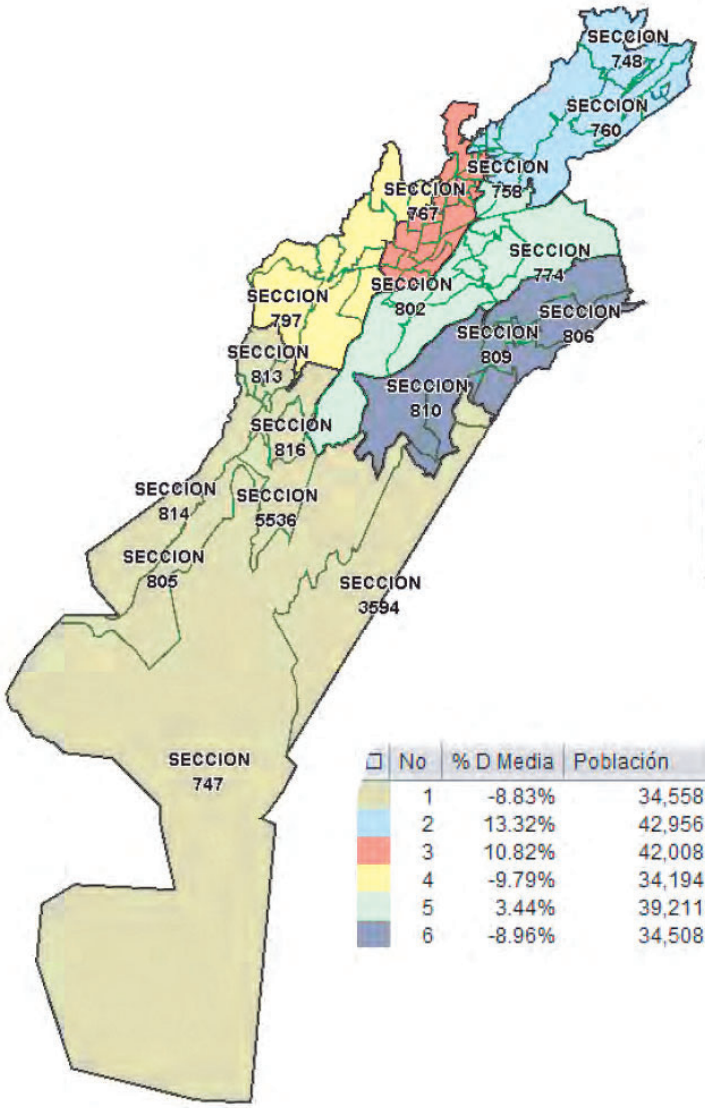

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.492064
Compacidad	0.5	2.187774
Total		4.679838

No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-8.83%	34,558	-3,348	0.346683	0.387072	00:00
2	13.32%	42,956	5,050	0.788891	0.305710	00:00
3	10.82%	42,008	4,102	0.520513	0.369008	00:00
4	-9.79%	34,194	-3,712	0.426169	0.341115	00:00
5	3.44%	39,211	1,305	0.052691	0.397556	00:00
6	-8.96%	34,508	-3,398	0.357116	0.387312	00:00

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 005 Gustavo A. Madero

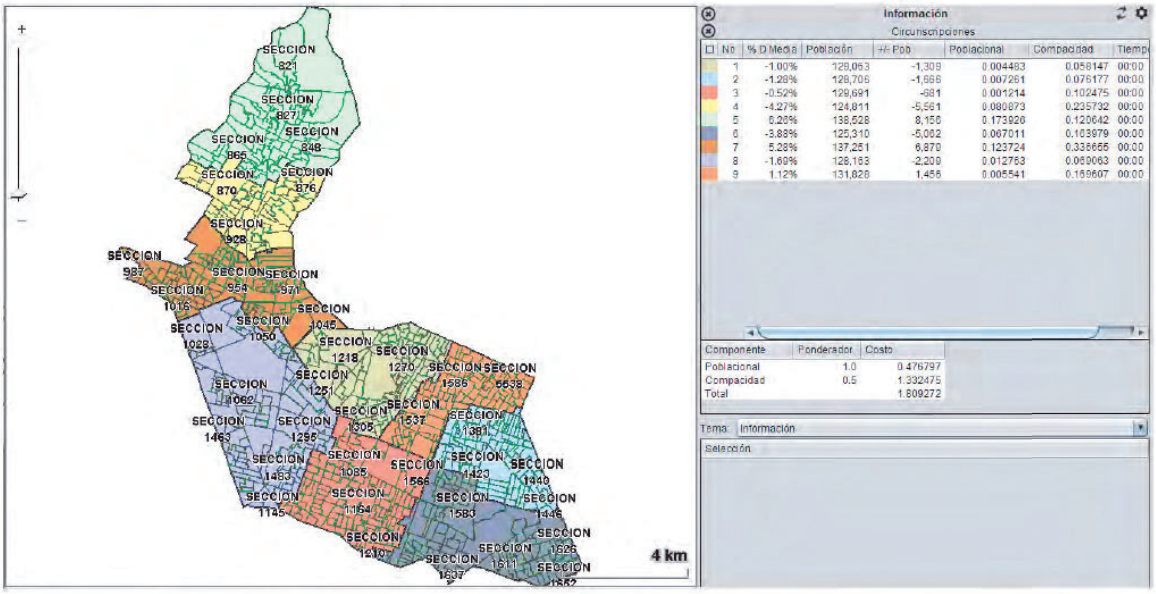

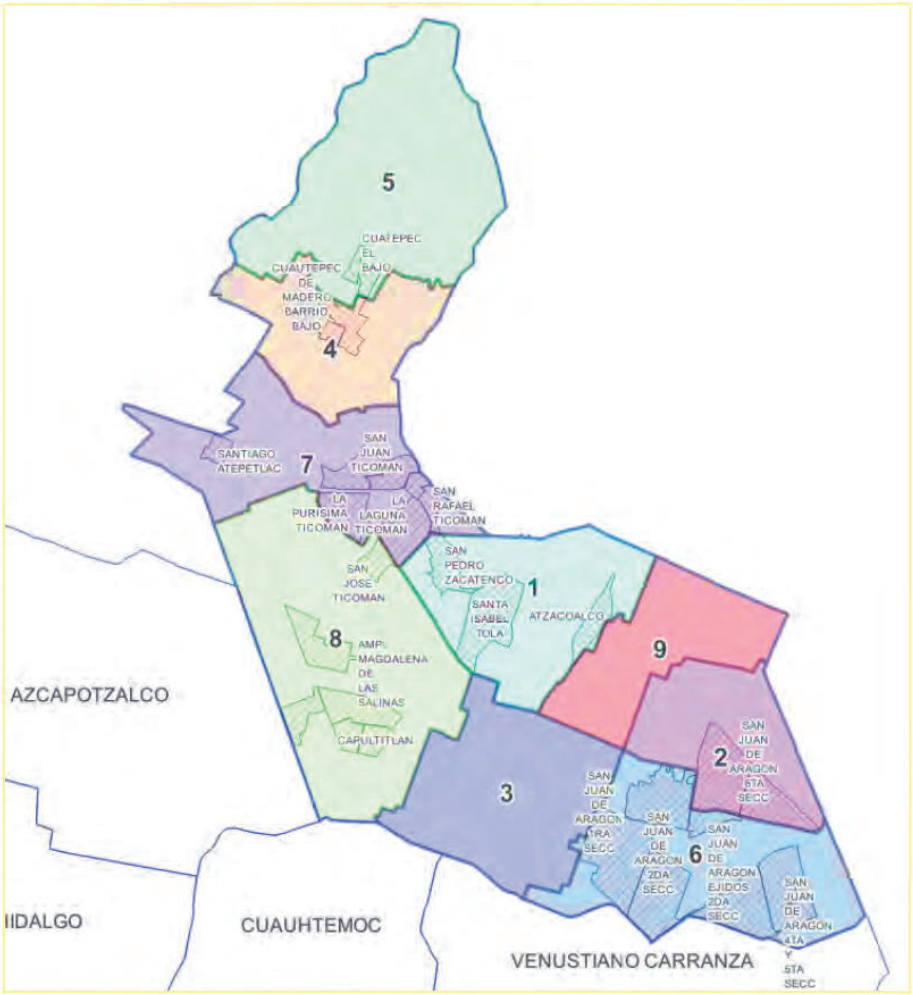

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El primer punto del orden del día corresponde a la Presentación del "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana".

cuarto punto del Orden del día, Recapitulación de acuerdos y/o compromisos, dando lectura a los **acuerdos y/o compromisos** adoptados durante la asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Recapitulación de acuerdos y/o compromisos

No.	Acuerdos y/o compromiso
01	La Asamblea Comunitaria Consultiva tendrá verificativo el **07 de julio de 2023 a las 12:00 horas en el Auditorio Quetzalcóatl** de la Alcaldía Gustavo A. Madero. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Alcaldía Gustavo A. Madero. Colonia Villa Gustavo A. Madero; C.P. 07050
02	El IECM atenderá dentro de sus responsabilidades constitucionales y la normativa aplicable, las solicitudes que propongan las instancias

No.	Acuerdos y/o compromiso
	representativas durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022.
03	Implementar la traducción a las 5 lenguas indígenas que propuso el instituto, además de la lengua Triqui, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del instituto.

7 de julio 2023

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinosa, Titular de la Dirección Distrital 06 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, a manera de síntesis, dando lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante la Asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Recapitulación de los acuerdos y compromisos adoptados

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Las personas integrantes de las instancias representativas de Pueblos y Barrios se daban por adecuadamente informadas del Escenario inicial de las Circunscripciones en Gustavo. Madero y lo consideraban suficientemente discutido.
02	Considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los documentos del proceso consultivo, el Acta de la Asamblea y los Acuerdos adoptados se van a traducir a las lenguas Náhuatl, Otomí, Mazahua, Mixteco, Zapoteco y Triqui.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 006 Iztacalco

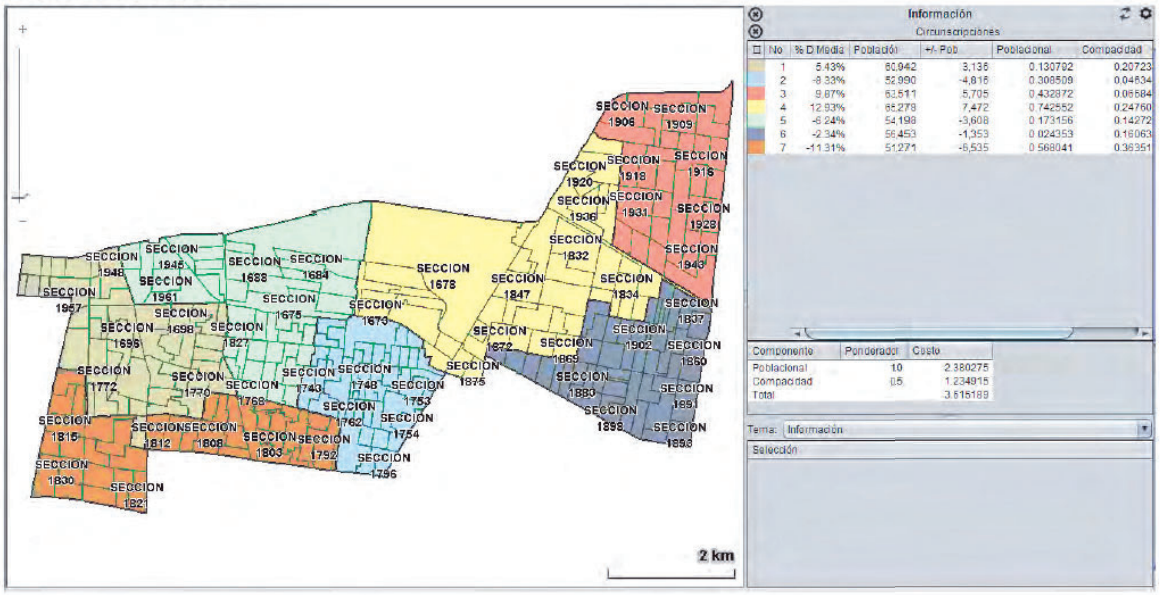

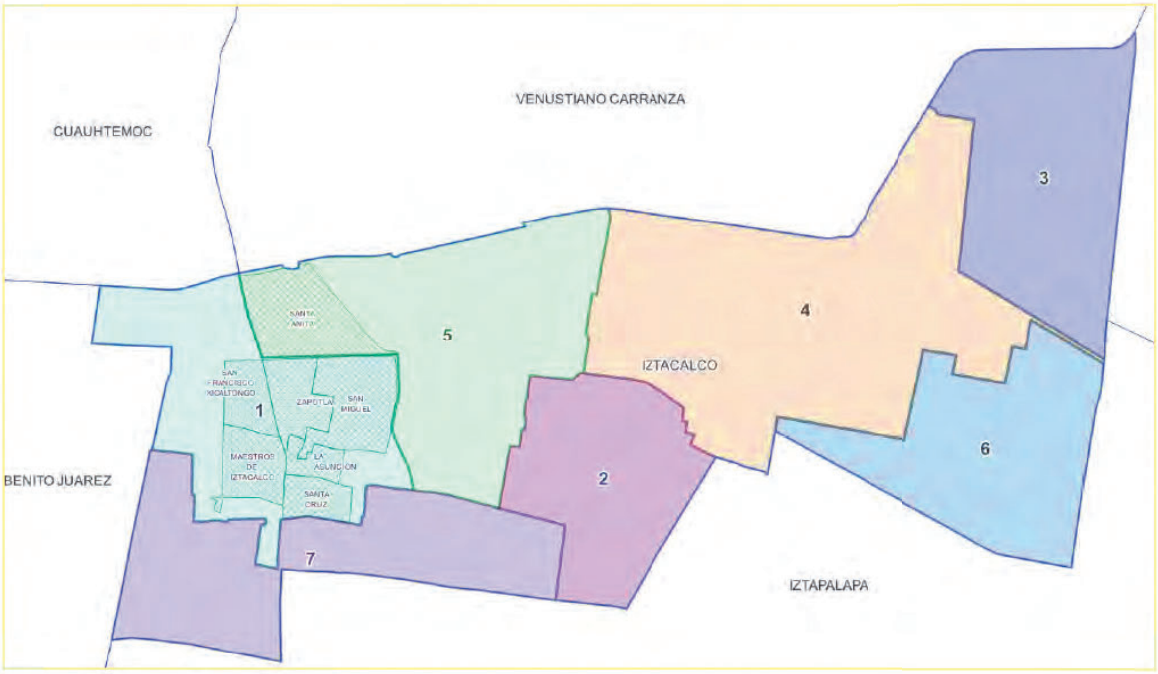

Acuerdos y/o compromisos.

Acto seguido, la Titular de la Dirección Distrital 15, a manera de síntesis y conclusión sobre las decisiones a adoptar, dio lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante esta Asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

No.	Acuerdos y/o compromisos
01	Quienes realizaron las Asambleas en la *Etapa Deliberativa*, exista el compromiso recíproco de la Dirección Distrital 15 del Instituto Electoral y los representantes de las instancias de acudir a las comunidades para explicar las observaciones que resultaron viables del Escenario Inicial de Circunscripciones en la Demarcación Iztacalco.
02	Una vez aprobado el escenario de circunscripciones por el Consejo General del *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, se les enviarán los documentos que fueron aprobados, los cuales se publicarán en los estrados de la Dirección Distrital, en la Página de Internet del Instituto Electoral y se le dará difusión en las *redes sociales* de la Dirección Distrital 15.

Una vez aprobado el escenario de circunscripciones por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se les enviarán los documentos 02 que fueron aprobados, los cuales se publicarán en los estrados de la Dirección Distrital, en la Página de Internet del Instituto Electoral y se le dará difusión en las redes sociales de la Dirección Distrital 15.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 007 Iztapalapa

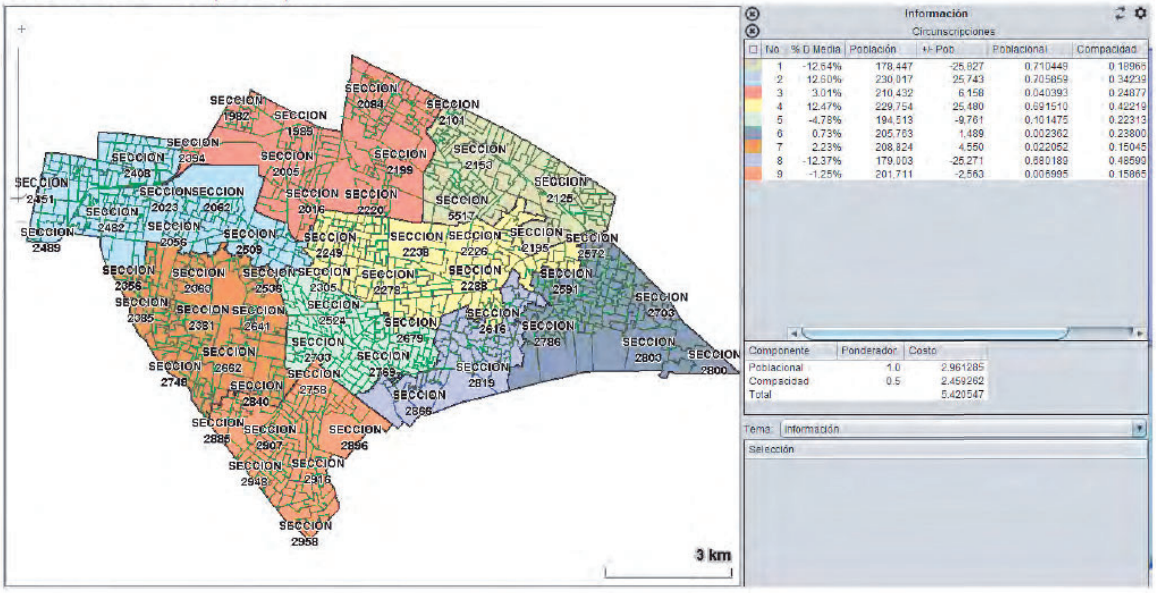

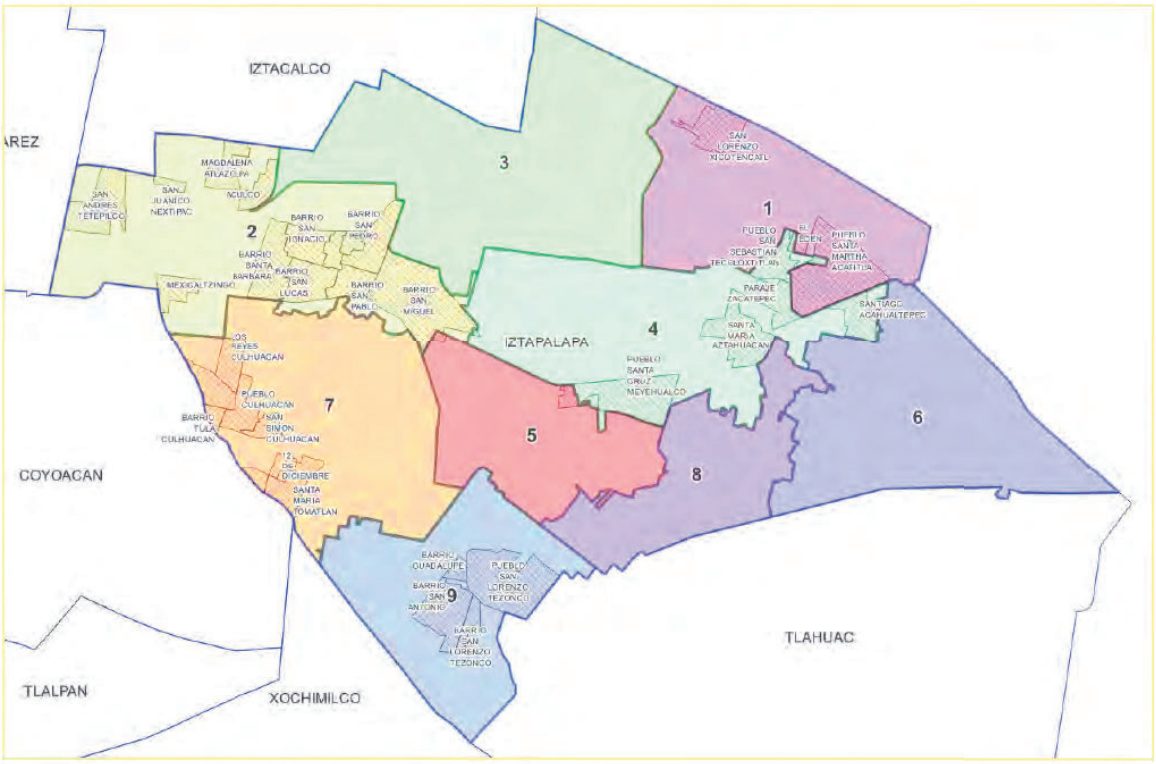

21 de julio 2023

La Titular de la Dirección Distrital 24, a manera de síntesis y conclusión sobre los pasos o decisiones a adoptar, dio lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante la asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se aprueba el segundo escenario de las circunscripciones, con todas las observaciones atendidas, siendo que cada pueblo y barrio está de forma íntegra en alguna circunscripción
02	De acuerdo con la presentación preliminar del segundo escenario, va pasar por la aprobación, en su caso, de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, de cumplir con todos los criterios, pasara por la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
03	El Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Cabecera Distrital 24, se compromete a transmitir al Instituto Nacional Electoral los planteamientos de las representaciones presentadas en esta Asamblea respecto de la integración de los polígonos de la división de distritos electorales locales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 008 Magdalena Contreras

Con los resultados obtenidos con el Sistema de Circunscripciones, se observa que la Circunscripción 4 se encuentra con 18.22% de desviación poblacional, es decir fuera de rango del +/-15%.

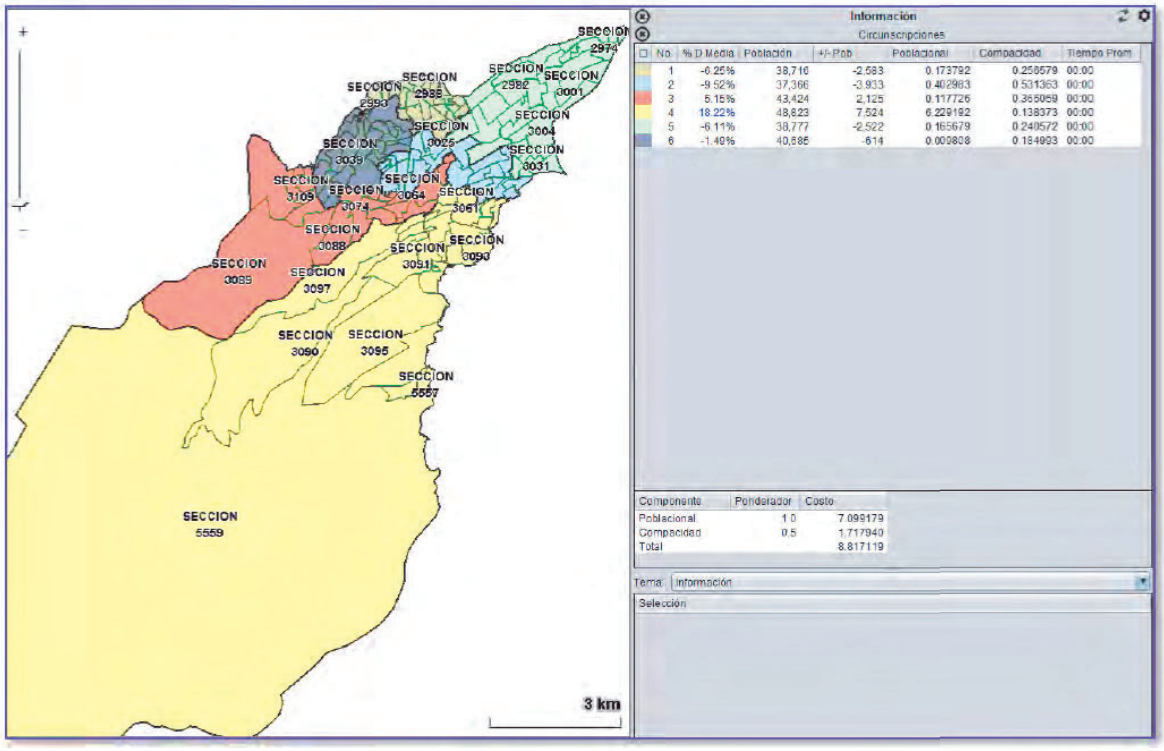

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

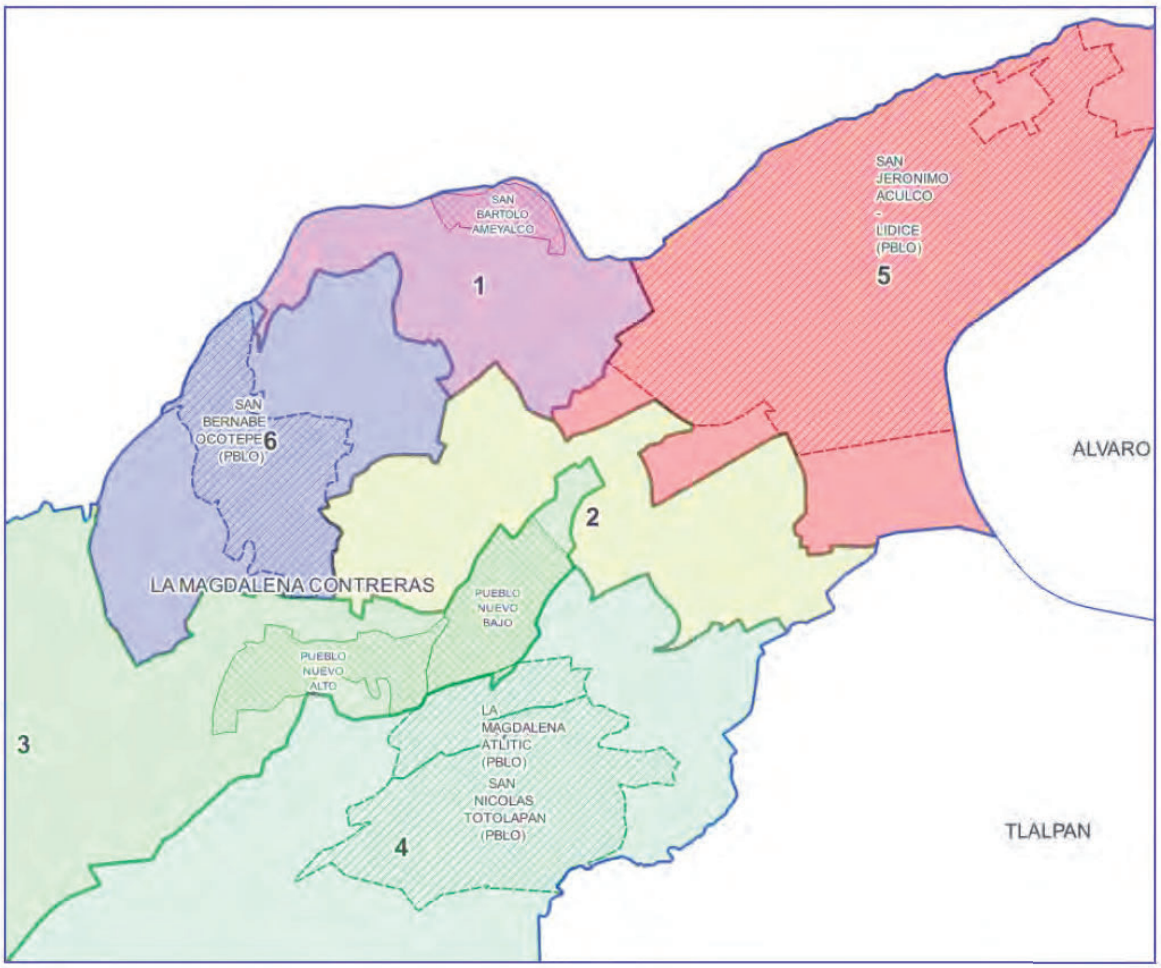

En la reunión consultiva se comentó lo siguiente sobre las circunscripciones:

En uso de la voz la **C.** [redacted] **quien se autoadscribe como Representante del Panteón del Pueblo de San Bernabé Ocotepec,** manifestó lo siguiente:

"... aquí nos comentan el mapa que usted nos da que la circunscripción de San Bernabé es la 6. En la circunscripción de la 6, anteriormente nosotros ya habíamos tenido una reunión en la que nosotros no estamos de acuerdo en agregar las Cruces, Vista Hermosa y Atacaxco, porque Atacaxco ya tiene su Presupuesto Participativo, también Vista Hermosa y las Cruces no pertenece a nuestra circunscripción. Eso ya lo vamos a poder trabajar más personalmente con ustedes y lo podemos tratar, pero que aquí quede que nosotros no estamos de acuerdo con agregar estas".

No se observan propuestas de ajustes a los escenarios por parte de los representantes de los Pueblos, Barrios, Comunidades Indígenas y afromexicanas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del ±15%

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
La Magdalena Contreras	4	18.22%	La Magdalena Atlitic San Nicolás Totolapan	Identidad social, cultural, étnica y económica.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, mantienen seis circunscripciones cada una.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Esta Demarcación Territorial fue objeto de un análisis más profundo, y se encontró que existe una solución para restablecer el equilibrio poblacional: la Circunscripción 4 es la única fuera de rango poblacional, y al noroeste incluye la sección 3097, en el límite con la Circunscripción 3. Esta sección comparte zona de bosque y parte del Pueblo Nuevo Alto y parte de la zona de la reserva de los Dinamos. Al pasar esta sección a la Circunscripción 3 se logra el equilibrio poblacional.

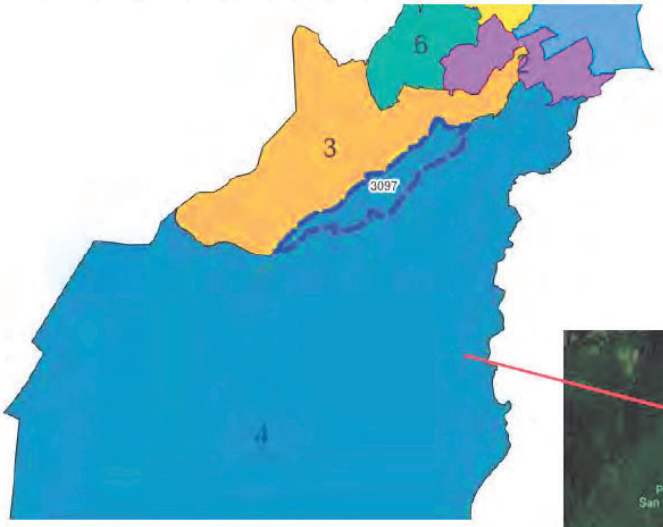

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por tanto, con este cambio, el escenario de la Demarcación Territorial cumple con el rango de desviación poblacional del +/-15%, y es el que el Comité Evaluador recomienda para el Escenario Final

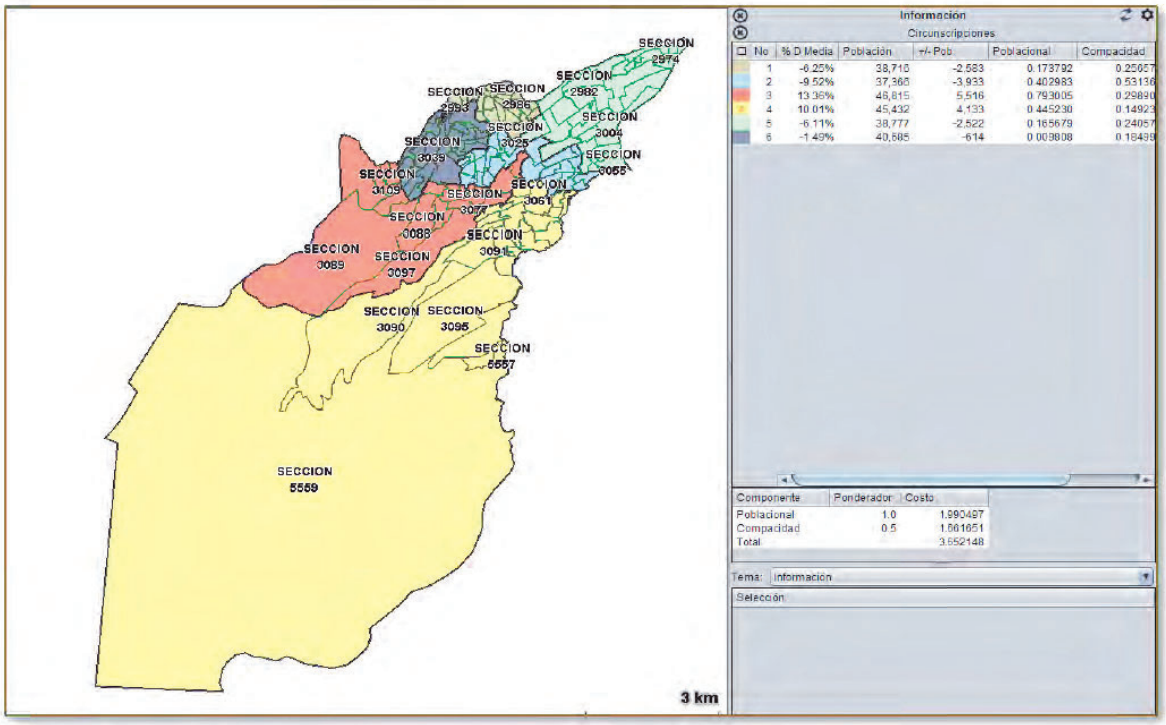

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso 009 Milpa Alta

En el caso de la Unidad Territorial de Milpa Alta, se observa un escenario que no cumple con el primero de los criterios.

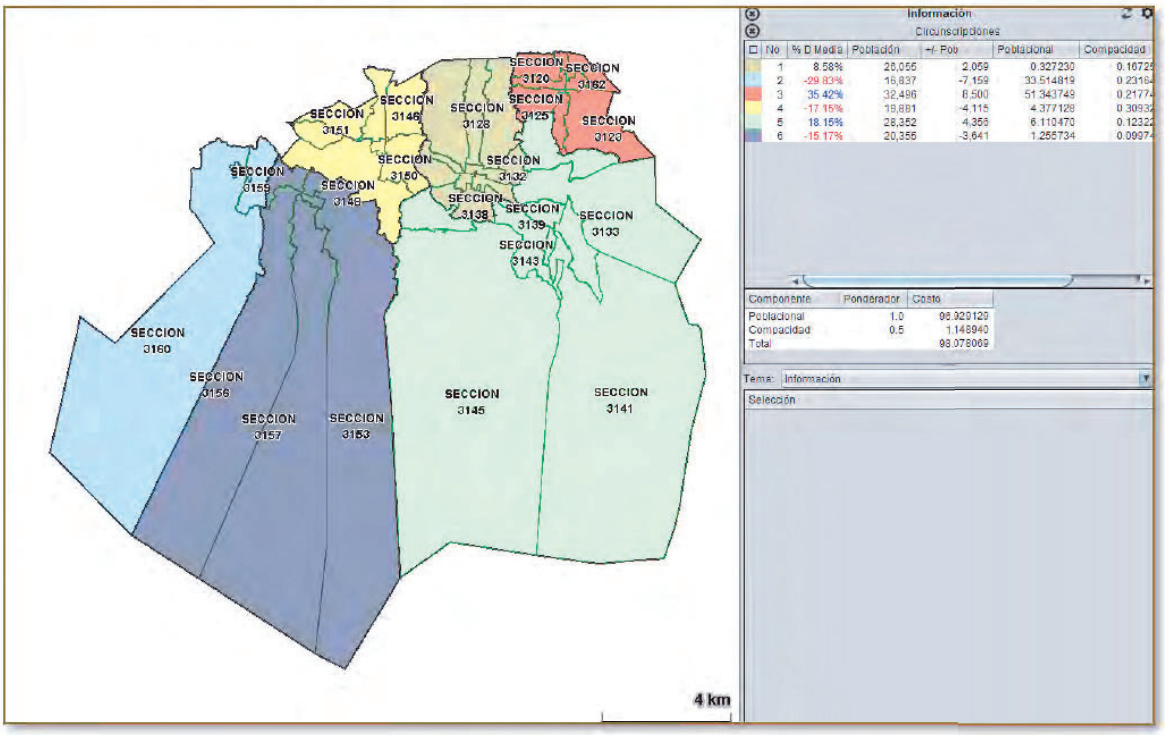

Con 5 de las 6 Circunscripciones que le conforman, fuera del rango de desviación poblacional establecido.

☐	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad
	1	8.58%	26,055	2,059	0.327230	0.16725
	2	-29.83%	16,837	-7,159	33.514819	0.23164
	3	35.42%	32,496	8,500	51.343749	0.21774
	4	-17.15%	19,881	-4,115	4.377128	0.30932
	5	18.15%	28,352	4,356	6.110470	0.12322
	6	-15.17%	20,355	-3,641	1.255734	0.09974

Los Pueblos, Barrios y Comunidades indígenas y afromexicanas, se localizan completas en las Circunscripciones como se muestra a continuación:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

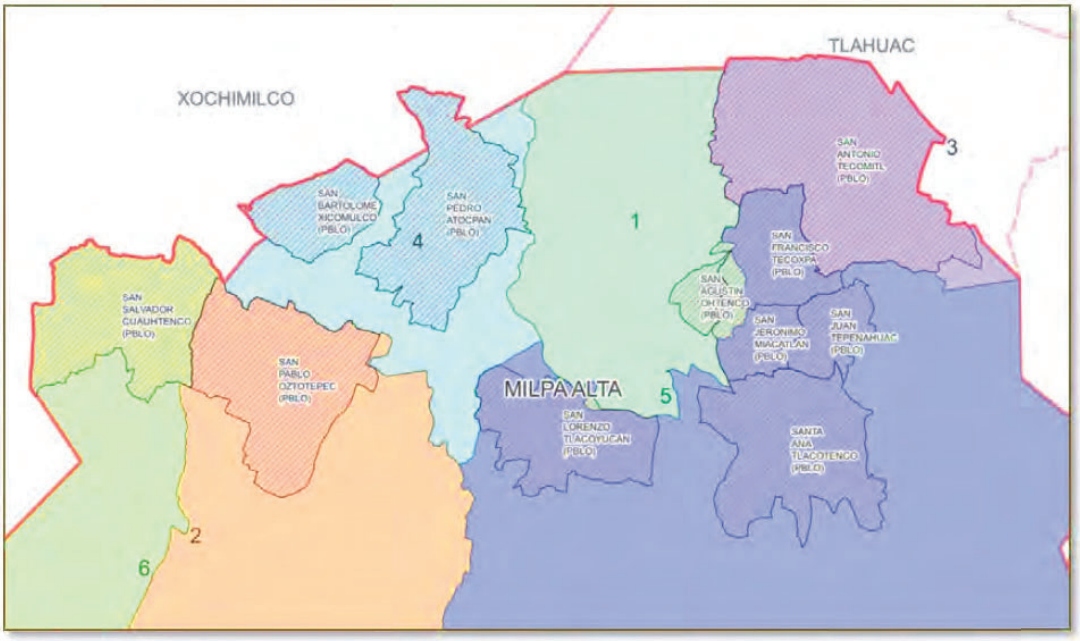

Intervenciones:

El **C.** [redacted], Coordinador del consejo del Pueblo de San Lorenzo Tlacoyucan, manifestó no tener conocimiento de las actividades que realiza la persona concejal correspondiente a la Circunscripción 05.

Acto seguido, el **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, respondió que las facultades y atribuciones de las Concejalías están establecidas en la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, pero en colaboración en conjunto se puede solicitar un informe o bien una audiencia con la persona concejal.

La **C. Prof.** [redacted], Coordinadora de Consejo del Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, comentó que considera que la función de las personas concejales es acercarse a los pueblos y no las autoridades tradicionales a ellas.

El **C.** [redacted], Coordinador de enlace Territorial de San Pablo Oztotepec, comentó que considera necesario tener una reunión con las personas concejales, ya que se desconocen sus funciones y actividades realizadas. Ratificó lo dicho por la Profesora Minerva, y que sí era importante hacer esa reunión con las Concejalías, para exigirles un informe o rendir cuentas.

El **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, respondió que se puede solicitar una reunión con las personas concejales, aclarando que es una actividad compartida, en la que la Dirección Distrital puede coadyuvar y, si es invitada, estar presente en la reunión, toda vez que como autoridad solo se puede hacer lo que nos establece la ley, por lo que no se tiene atribuciones para citarlos, pero en lo personal, puedo acompañarlos, si ustedes como ciudadanos lo piden a los concejales y concejalas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, el **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, Cabecera de Demarcación en Milpa Alta, dio por cerrada y concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva en la demarcación Milpa Alta, a las diecisiete horas con diez minutos del catorce de julio de 2023.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, el **C. Carlos Enrique Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, informó que la presente acta, así como la grabación de la asamblea, en audio y/o en video, estarían disponibles en la Página de Internet del Instituto Electoral; asimismo, agradeció al personal que proporcionó orientación y asesoría técnica a las instancias representativas de los Pueblos Originarios, y Comunidades Indígenas.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, el **C. Carlos Enrique Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, dio por cerrada y concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva en la demarcación de Milpa Alta, a las diecisiete horas con diez minutos del día catorce de julio de 2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del ±15%

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Milpa Alta	2	-29.83%	San Salvador Cuauhtenco	
	3	35.42%	San Antonio Tecómitl	
	4	-17.15%	San Pedro Atocpan	
			San Bartolomé Xicomulco	
	5	18.15%	San Lorenzo Tlacoyucan	Identidad social, cultural, étnica y económica.
			Santa Ana Tlacotenco	
			San Jerónimo Miacatlán	
			San Juan Tepenáhuac	
			San Francisco Tecoxpa	
	6	-15.17%	San Pablo Oztotepec	

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, mantienen seis circunscripciones cada una. Por lo que, solo fueron ajustadas las Circunscripciones de Cuajimalpa de Morelos, por la atención de observaciones y actualización de límites entre demarcaciones territoriales, realizada por el INE.

La Magdalena Contreras y Milpa Alta mantuvieron su configuración.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 010 Álvaro Obregón

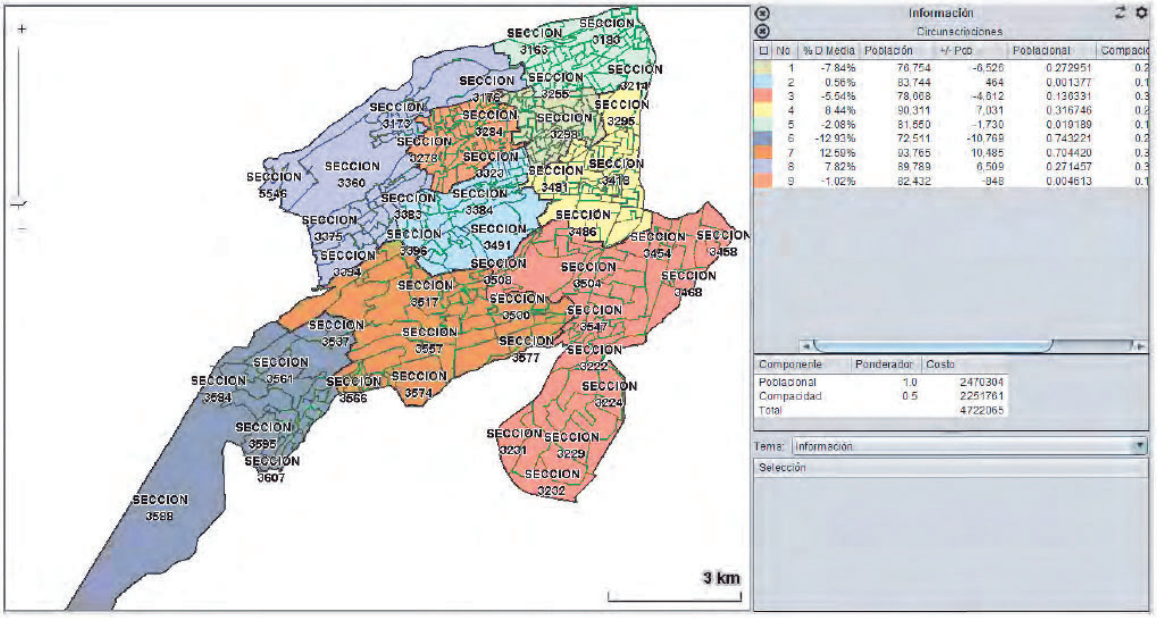

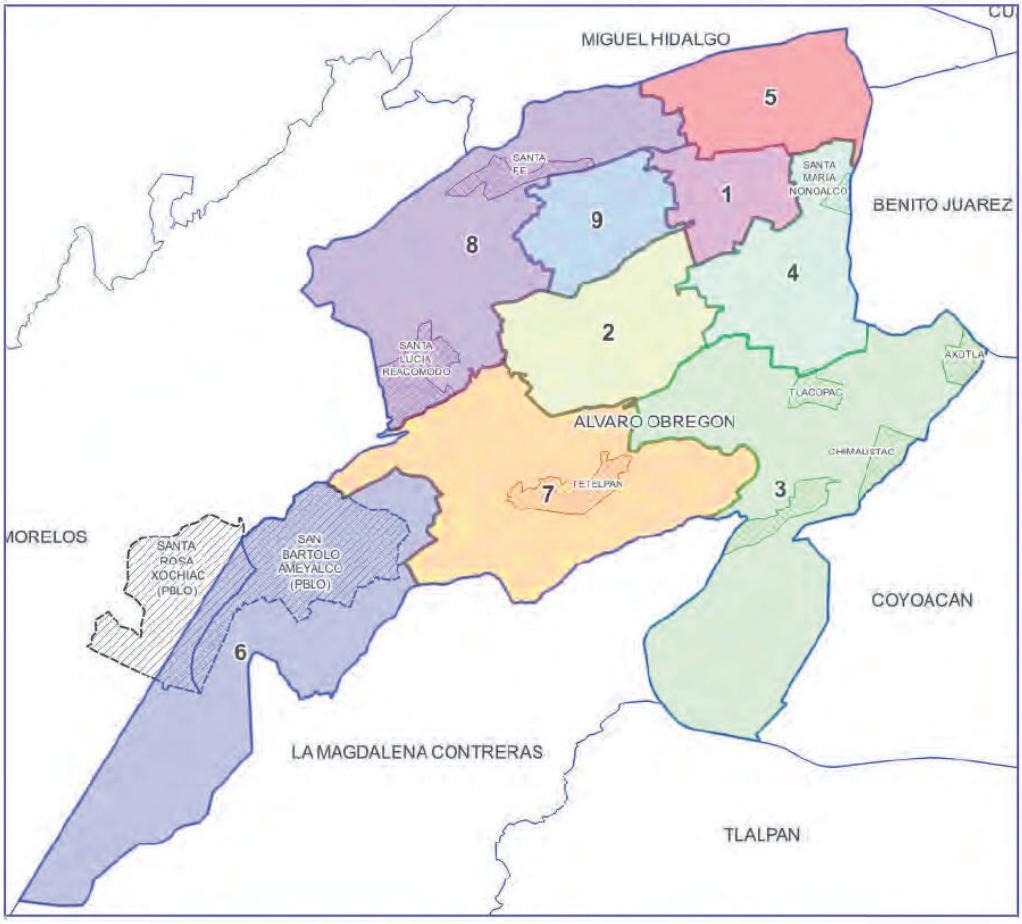

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos y/o Barrios Originarios de la Ciudad de México

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos plantearon su posicionamiento.

El **C. Andrés Gonzalez Fernanadez**, Titular de la DIreccion Distrital 18, Cabecera de Demarcacion en la Dermarcacion Territorial Álvaro Obregón, pregunto a los presentes si era de su interes presentar algun punto.

Los presentes solicitaron los siguientes puntos:

1. El representante del Pueblo de Tlacopac, propuso el tema de los Pueblos reconocidos.
2. El representante del Pueblo propuso el tema de la importancia de los Pueblos Originarios
3. El representante del Pueblo de Santa Lucía San Tepec, propuso el tema de Los Derechos de los Pueblos Originarios; y
4. El representante del Pueblo el tema de la problemática de delimitación.

Evidencia del Acta de Asamblea Comunitaria Consultiva sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales con la asistencia de las Instancias Representativas Indígenas

El **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día, señaló que el Instituto se rige bajo un marco legal, que no tiene facultades de reconocimiento de pueblos y que esto se deberá seguir impulsando ante el Congreso y la Secretaría de Pueblos Indígenas. ----------

Se planteo por parte de dos personas del Pueblo de San Bartolo Ameyalco, respecto de las secciones electorales 3561 y 3562, que refleja nuevas secciones, 5580 y 5581, ya que les afecta en dos secciones y la gente no podrá votar, solicitando se aclare porque los vecinos les preguntan y no saben que contestar. ----------

El **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, otorgó el uso de la voz al **C. Alfredo Morales Gómez**, Titular de la Dirección Distrital 20, quien señaló que el marco geográfico lo determina el Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral y no tienen por qué perder sus derechos político electorales, indicando que no se ha modificado el marco teórico geográfico electoral ya que es el mismo que se utilizó en las elecciones pasadas; en caso de que no se encuentren secciones electorales en San Bartolo no significa que no puedan votar, sin embargo se comprometió que una vez concluida la asamblea se reuniría con las personas para ver el tema con más detalle, **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, al no haber mas comentarios solicito al Secretario continuara con el desahogo del orden del día. ----------

Caso: 011 Tláhuac:

En este escenario solo se cuenta con una Circunscripción fuera de rango:

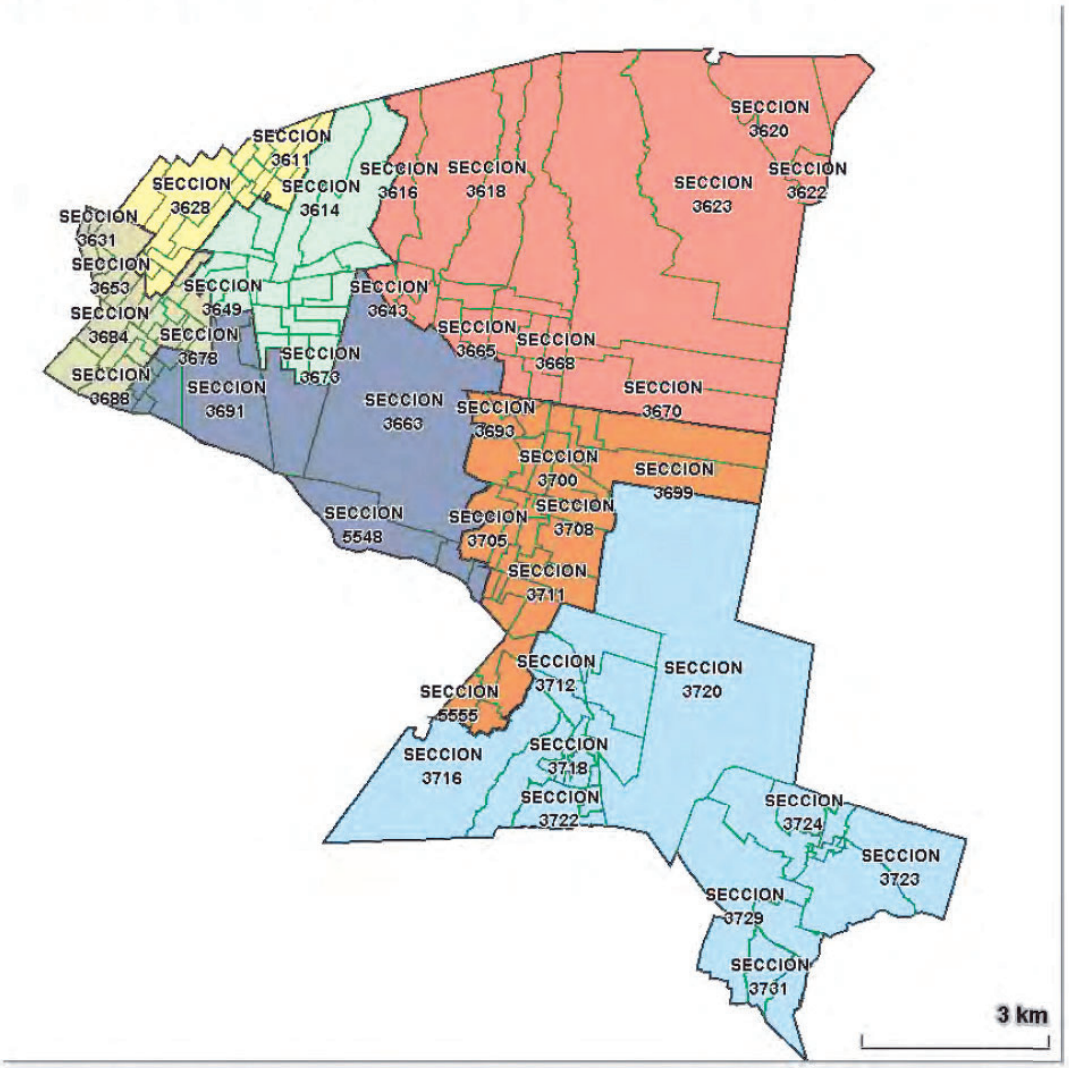

☐	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo
	1	-15.95%	47,282	-8,975	2.443024	0.317165	00:00
	2	9.75%	61,740	5,483	0.422183	0.323092	00:00
	3	11.39%	62,666	6,409	0.576826	0.063149	00:00
	4	1.42%	57,057	800	0.008988	0.314735	00:00
	5	-0.70%	55,863	-394	0.002180	0.269635	00:00
	6	-10.50%	50,352	-5,905	0.489671	0.336852	00:00
	7	4.59%	58,839	2,582	0.093622	0.369712	00:00

Costo del escenario de 6.030834.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

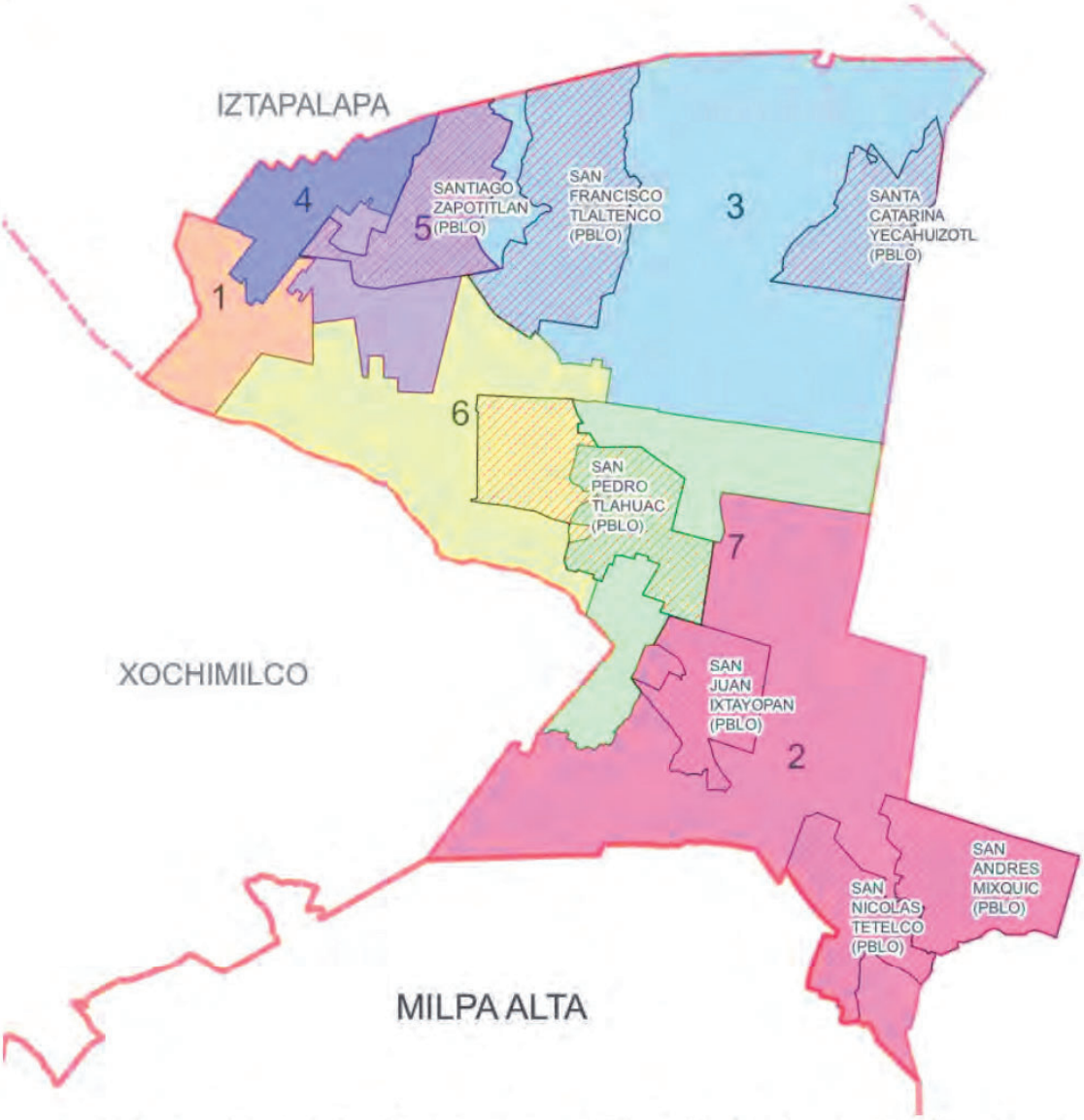

Analizando la circunscripción que se localiza fuera de rango (1), respecto a la localización de los Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades indígenas y afromexicanas, se observa que **si se localiza el pueblo de San Pedro Tláhuac fragmentado en dos demarcaciones 6 y 7**

En las reuniones consultivas se pronuncian por la integración de los pueblos en Circunscripciones.

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México.

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Tláhuac plantearon su posicionamiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La C. Claudia Elena amos López, concejala de la Alcaldía Tláhuac, propone separar a las Unidades Territoriales de la Circunscripción 6 y que solo comprenda el Pueblo Originario; lo anterior, ya que eventualmente podría existir un impedimento para algún habitante de las Unidades Territoriales que pretenda participar como candidato a Consejal.

La C. [redacted] explicó que el Pueblo Originario de Santiago Zapotitlán trabajó desde el año 2020 en el escenario de Circunscripciones que finalmente no se aplicó en el Proceso Electoral 2020-2021, presentando observaciones que finalmente se incorporaron a la propuesta, por lo que manifestó su conformidad con la propuesta presentada.

el C. [redacted] explicó que el Pueblo Originario de San Nicolás Tetelco cuenta con sus propias costumbres y tradiciones, haciendo notar que la Circunscripción 2 comprende, además de dicho pueblo, a los de San Andrés Mixquic y San Pedro Tláhuac, enfatizando que muchas de las personas que habitan este último no son originarias, por lo que solicitó reconsiderar la propuesta para no afectar la identidad de los Pueblos Originarios.

Un habitante del Pueblo de San Pedro Tláhuac indicó que no le resultaba adecuada la incorporación de diferentes pueblos en una misma circunscripción debido a que cada uno cuenta con características distintas. En este sentido, manifestó que el criterio poblacional para la definición de dichas circunscripciones le resultaba insuficiente.

El C. [redacted] manifestó que la Colonia San Sebastián de Tulyehualco, que pertenecía anteriormente a la Demarcación Xochimilco, forma actualmente parte de Tláhuac e indicó que se solicita a la Alcaldía tomar en consideración las necesidades de los Pueblos Originarios.

El C. [redacted] indicó que su postura en contra de la propuesta anterior se debía al desacuerdo respecto de compartir la misma Circunscripción Electoral con las colonias de San Pedro Tláhuac, y que el nuevo escenario se adecúa más a sus necesidades dado que los pueblos de San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan y San Nicolás Tetelco comparten intereses comunes respecto de la defensa de su patrimonio histórico y natural.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del ±15%

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Tláhuac	1	-15.95%	Ninguna	Mínima afectación.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

Para el caso de Tláhuac, la dinámica de la Consulta Indígena, que atendió la celebración de dos Asambleas Consultivas, no afectó a la Circunscripción 1. Por lo que ésta se mantuvo conforme a la propuesta de 2020. Asimismo, la revisión cuantitativa de la población, tomando en cuenta las "unidades geográficas", no permitió realizar una propuesta distinta.

En tal sentido, la configuración resultante fue aprobada en la segunda Asamblea Consultiva.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 012 Tlalpan

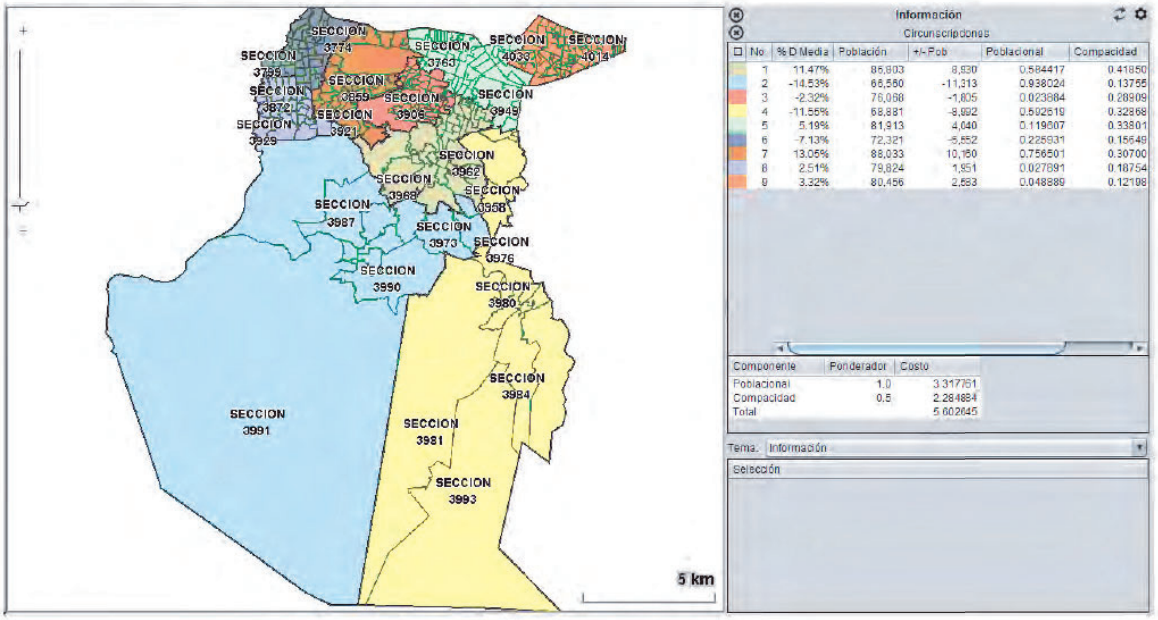

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

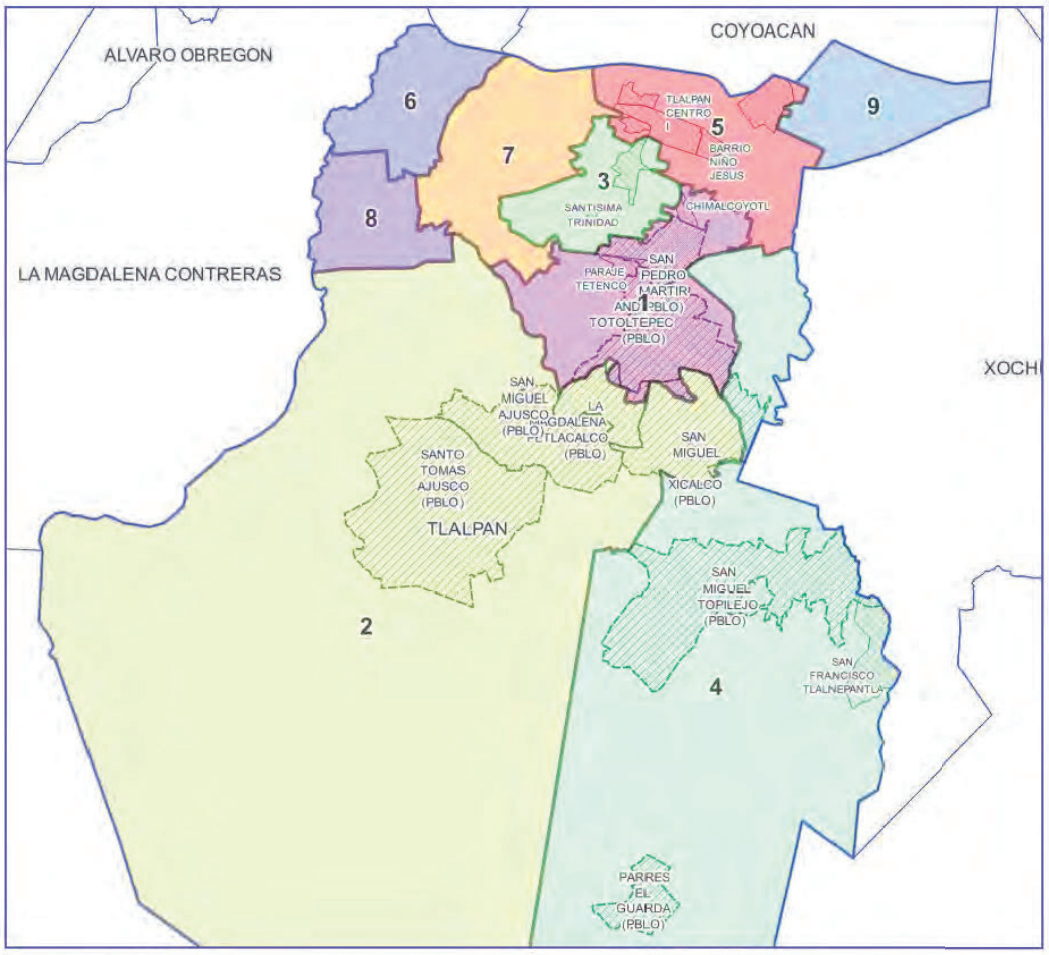

En las reuniones consultivas se pronuncian por la integración de los pueblos en Circunscripciones.

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México.

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Tlalpan plantearon su posicionamiento.

El C. [redacted], comunero del Pueblo de San Miguel Ajusco, comentó que se estaba dejando de reconocer a 3 pueblos originarios: Chimalcoyótl, San Lorenzo Huipulco y Santa Úrsula Xitla, ya que se trata de pueblos ancestrales y que la SEPI ignora la trayectoria y los orígenes de esos pueblos.

C. Rafael Castillo Madrigal, presidente de la Comisaría Ejidal del Pueblo Originario de Parres El Guarda, señaló que le quedaba una duda respecto de por qué fueron rechazadas las solicitudes de algunos pobladores, que no fueron aceptadas, y señaló que debía motivarse las razones por las qué fueron rechazadas. Por otro lado, señaló que las circunscripciones están fraccionando los pueblos por tanto no estaría de acuerdo con ese punto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la C. Laura Cortés Pacheco, Subcoordinadora de la Dirección Distrital 16, comentó que por lo que hace a la división de las secciones, no se tenían secciones divididas entre las circunscripciones. La autoridad nacional son los que dividieron las secciones, de acuerdo con los estudios que realizaron hace meses, consideraron que era oportuno. Para el tema de circunscripciones, que es del ámbito local, las secciones no se pueden dividir.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 013 Xochimilco

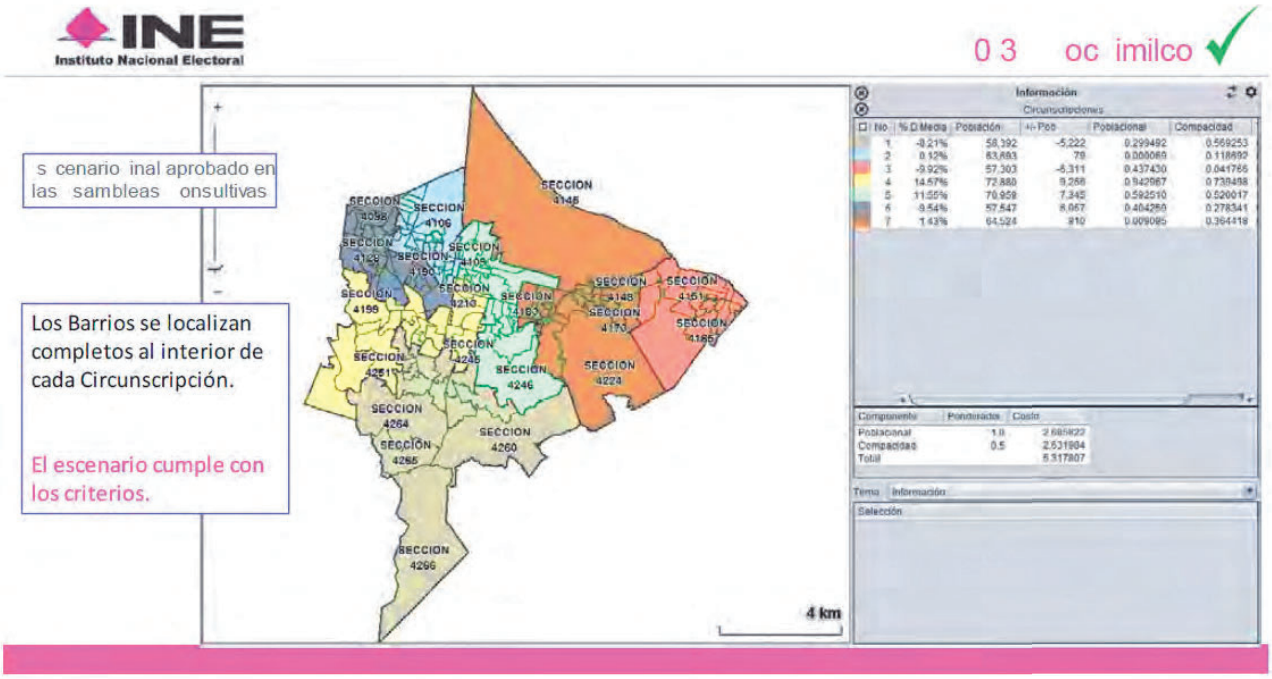

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

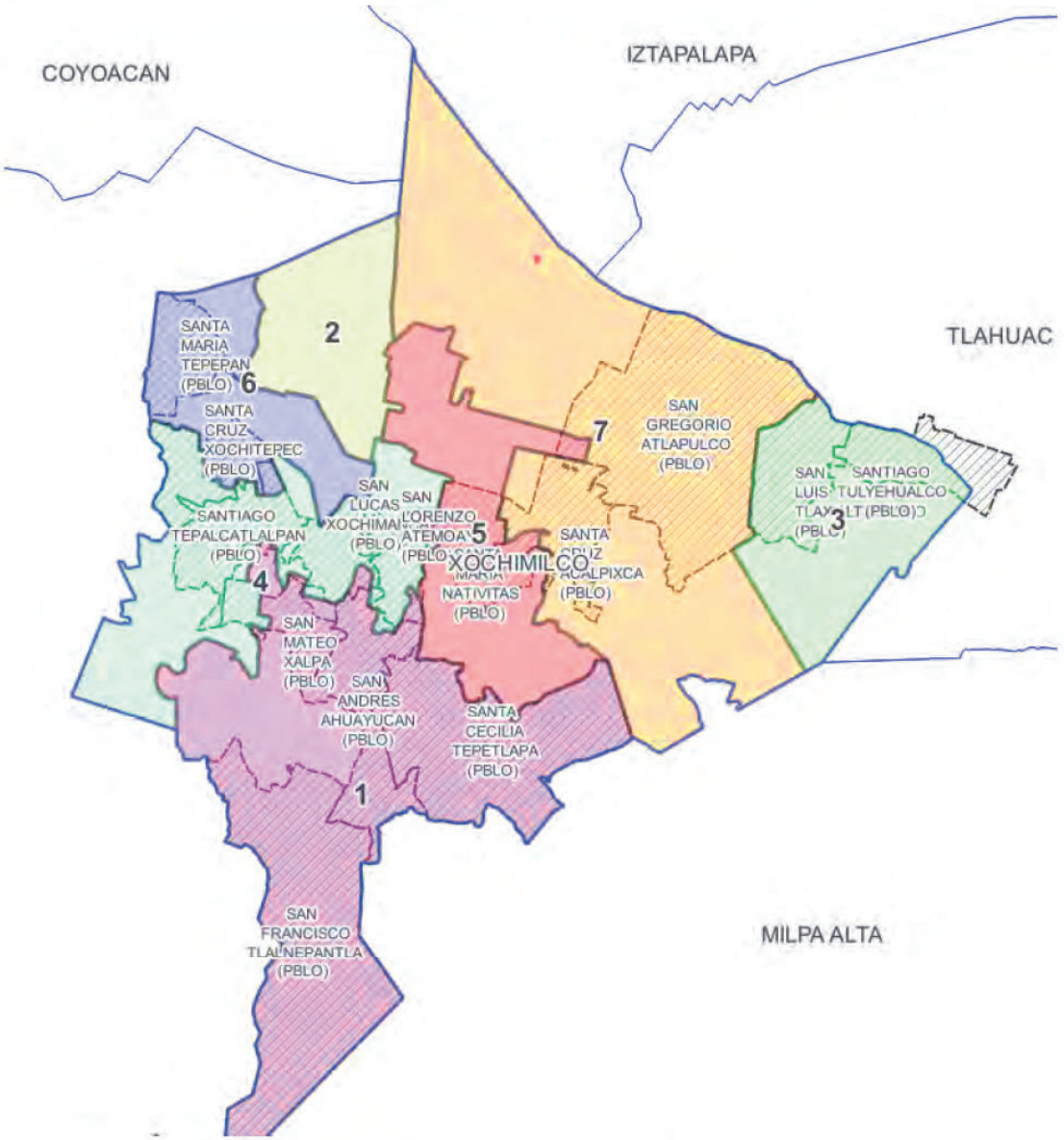

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente a los Pueblos Originarios Santiago Tulyehualco (Pueblo); San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo); San Gregorio Atlapulco (Pueblo); Santa Cruz Acalpixca (Pueblo) y Sanata María Nativitas (Pueblo) de la demarcación Territorial Xochimilco con la asistencia de las Instancias Representativas de Pueblos Originarios que se presenta a continuación:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Reunión con nueve pueblos de la demarcación

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

La persona secretaria, en uso de la voz, puso a consideración de las autoridades tradicionales y personas representativas de los Pueblos y Barrios Originarios presentes, y les solicitó tener a la mano la hoja que se les entregó en el área de registro para recibir la votación.

Les preguntó si ¿consideran que está suficientemente explicado el escenario preliminar del Instituto Electoral de la Ciudad de México, toda vez que en el mismo se han incorporado las primeras observaciones del documento presentado el año pasado? Quienes estén por la afirmativa por favor, levanten la hoja.

Acto seguido consultó, quien esté en contra, también levanten su hoja. El secretario informó a la persona moderadora que **el punto fue aprobado por unanimidad, con 25 votos a favor y cero votos en contra.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Reunión con 17 barrios de la demarcación

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente a los Barrios Originarios Belem (Barr); Caltongo (Barrio); El Rosario (Barrio); La Asunción (Barrio); La Concepción Tlacoapa (Barrio); La Guadalupita (Barrio); La Santísima (Barrio); San Antonio (Barrio); San Cristóbal (Barrioio); San Diego (Barrio); San Esteban (Barrio); San Juan (Barrio); San Marcos (Barrio); San Pedro (Barrio); Santa Crucita (Barrio) y Xaltocan (Barrio) de la Demarcación Territorial Xochimilco con la asistencia de las Instancias Representativas de Pueblos Originarios que se presenta a continuación:

En uso de la palabra **el Mtro. Corvalán H. Gaytán Casas**, persona moderadora, agradeció la exposición del Lic. Ignacio González Jiménez. Enseguida expresó lo siguiente:

Nuevamente les recuerdo que, una vez que se ha precisado más la explicación en relación con el tema de las circunscripciones, y toda vez que se explicó el escenario preliminar y el posterior que sufrió la modificación. Derivado de la observación que efectuó el Pueblo Originario de Santiago Tepalcatlalpan, en consecuencia, se hizo la adecuación y el ajuste, mismo que **se aprobó por mayoría de votos, con 22 votos a favor y uno en contra.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 014 Benito Juárez

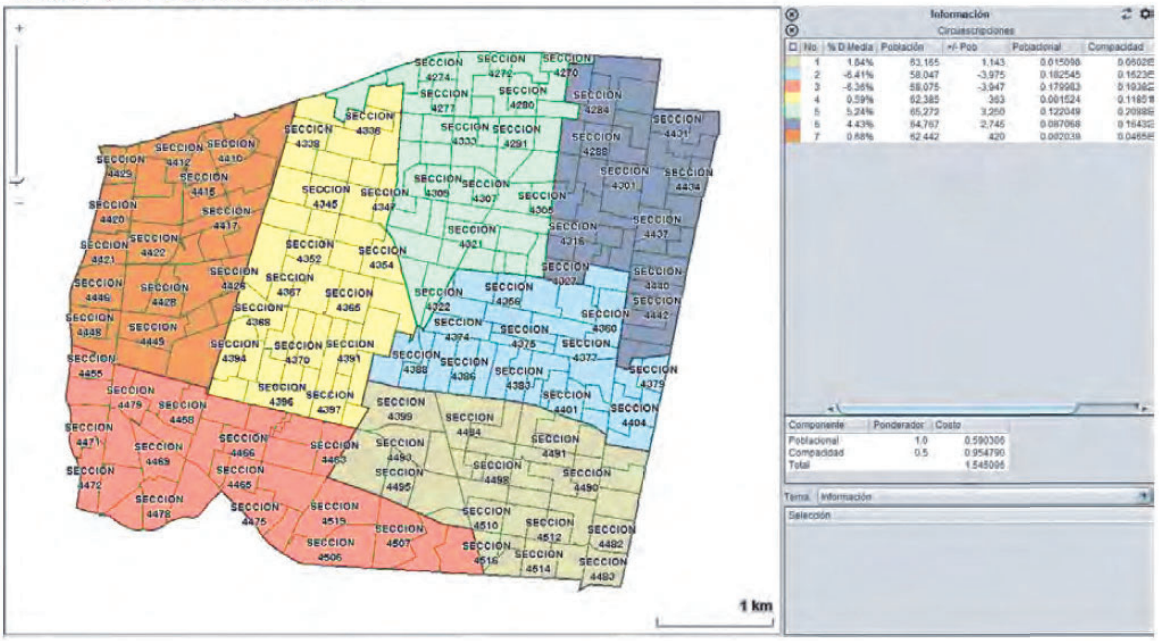

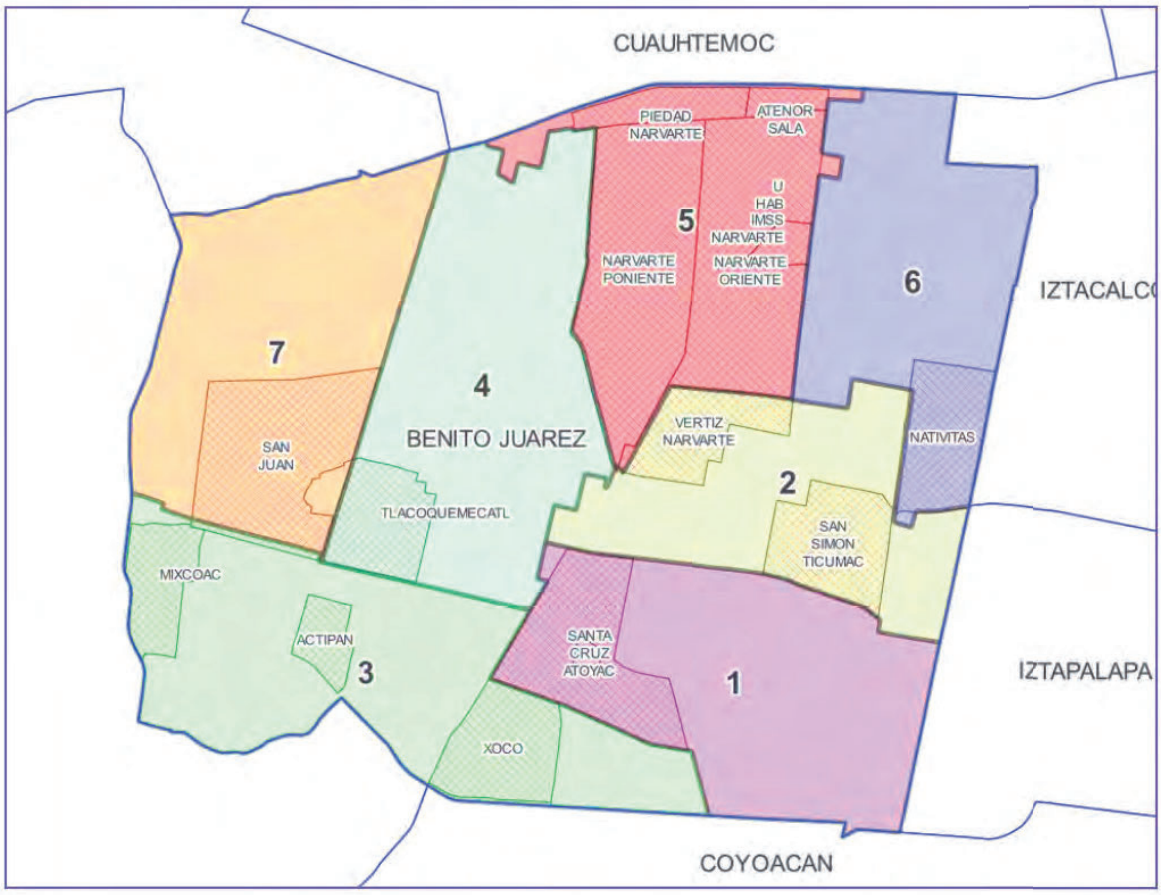

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del "Escenario preliminar" de Circunscripciones que, en su caso, incorpore las observaciones formuladas"

El Lic. Ricardo López Chavarría, expresó que para la atención de este punto, le solicitaba a la Maestra Guadalupe Martínez Peña, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 17, desahogara el tema derivado de lo explicado en las reuniones del área central del instituto.

Maestra Guadalupe Martínez Peña, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 17 en uso de la palabra manifestó que derivado del escrito presentado por el C. Christian Gallegos Vega, en donde solicitaba que toda la circunscripción estuviera integrada por el territorio del pueblo originario de la Piedad Ahuehuetlán, esto implicaría que todas estas secciones electorales pasaran a formar parte de una sola circunscripción.

En la propuesta que se está proyectando, se puede observar, cada uno de los colores que ustedes observan en el plano es una circunscripción, entonces esto no es factible porque no cumple con los criterios poblacional de configuración geográfica ni de identidad social, cultural, étnica y económica, quedarían desequilibrados -diríamos- de manera fácil las demás circunscripciones, por lo que no podría ser viable esta solicitud.

Derivado de que la desviación porcentual media era de 2.03 más-menos hacia arriba y hacia positivo o negativo, sin embargo, si se atendía tal y como estaba esta solicitud la desviación de la circunscripción seis era del 81.97 por ciento. y la del componente total, el valor de 2.03 se iba al 532 por ciento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sin embargo, derivado de las observaciones al escrito inicial, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística construyó este escenario alterno en donde, como pueden observar, la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva alberga en cada una de las circunscripciones a cada pueblo en una sola circunscripción. y ahí están enunciadas: La Piedad Narvarte, que contiene a la Piedad Ahuehuetlán está en la circunscripción cinco; Álamos, Moderna, Santa María Nativitas, Nativitas en otra; San Simón Ticumac y Zacahuitzco en otra; Santa Cruz Aatoyac en otra; Xoco, Actipan y Mixcoac en la circunscripción tres; y en la circunscripción siete San Juan, Nonoalco y San Pedro de los Pinos, en este escenario alterno ya está más equilibrada la distribución de las circunscripciones, ya está equilibrada la población en cada una de ellas, pero además conserva la mayoría de las secciones electorales de cada uno de sus pueblos en una sola circunscripción; de tal manera que este escenario va a estar dividido de la siguiente manera:

En la circunscripción uno está Santa Cruz Atoyac y Portales; en la circunscripción dos, San Simón Ticumac y Zacahuitzco; en la tres, Mixcoac, Actipan, Xoco; en la cuatro, Del Valle y San Lorenzo Tlacoquemécatl; en la cinco, la Piedad Ahuehuetlán, que es la Piedad Narvarte; en la seis, Álamos, Moderna y Nativitas; y en la siete, San Pedro de los Pinos, Nonoalco y San Juan, como pueden observar, aquí la desviación media, que la mayoría no llega ni a un dígito y el valor de todas las circunscripciones de 2.03 baja a 1.54.

Lic. Ricardo López Chavarría, preguntó a los asistentes, si había quedado suficientemente discutida la información proporcionada hasta el momento o existe algún comentario o punto de vista al respecto.

El C. Christian Gallegos Vega, quien se ostenta como Presidente de Consejo de La Piedad Ahuhuetlan, solicito el uso de la palabra y manifestó: Por lo que respecta a la Piedad Ahuehuetlán, estamos satisfechos con la propuesta y el trabajo que este Instituto está realizando, más allá también hacer un reconocimiento porque en esta ciudad de derechos, donde hemos construido el que sea una realidad el que hoy se esté celebrando esta consulta y donde otras autoridades nunca nos han consultado, sí es reconocible y digno que tenemos que dejar en alto que este instituto y esta sede distrital está haciendo lo conducente en apego a nuestra constitución, y celebramos que haya quedado de esta forma equilibrada la propuesta. Nosotros como pueblo originario vemos que parte de nuestro territorio queda distribuido en otras circunscripciones, pero el territorio en general, en la mayor, queda en la cinco. estamos satisfechos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 015 Cuauhtémoc

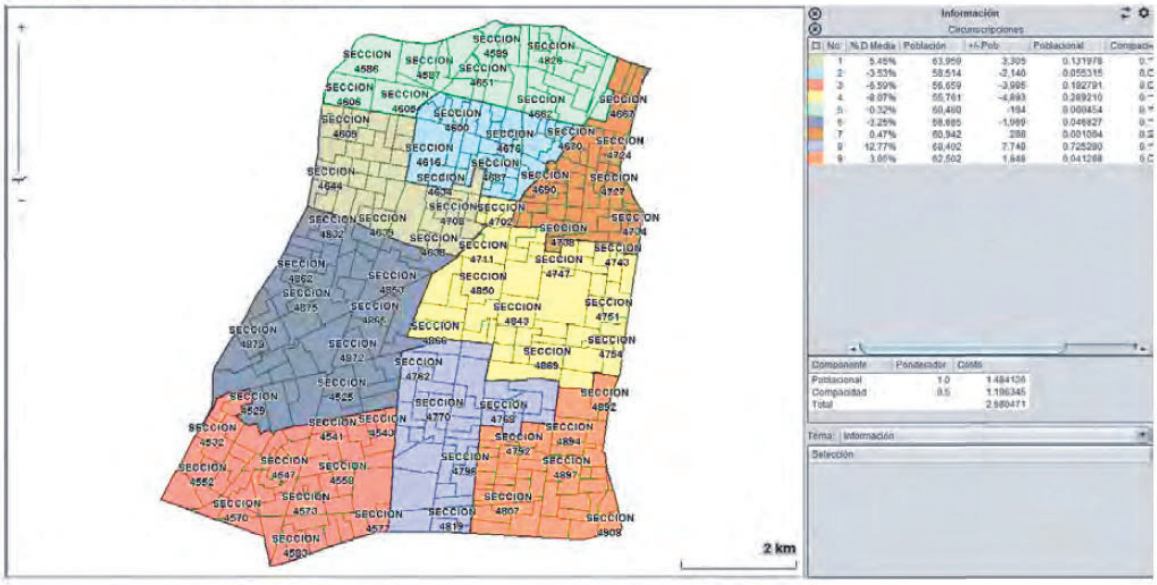

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

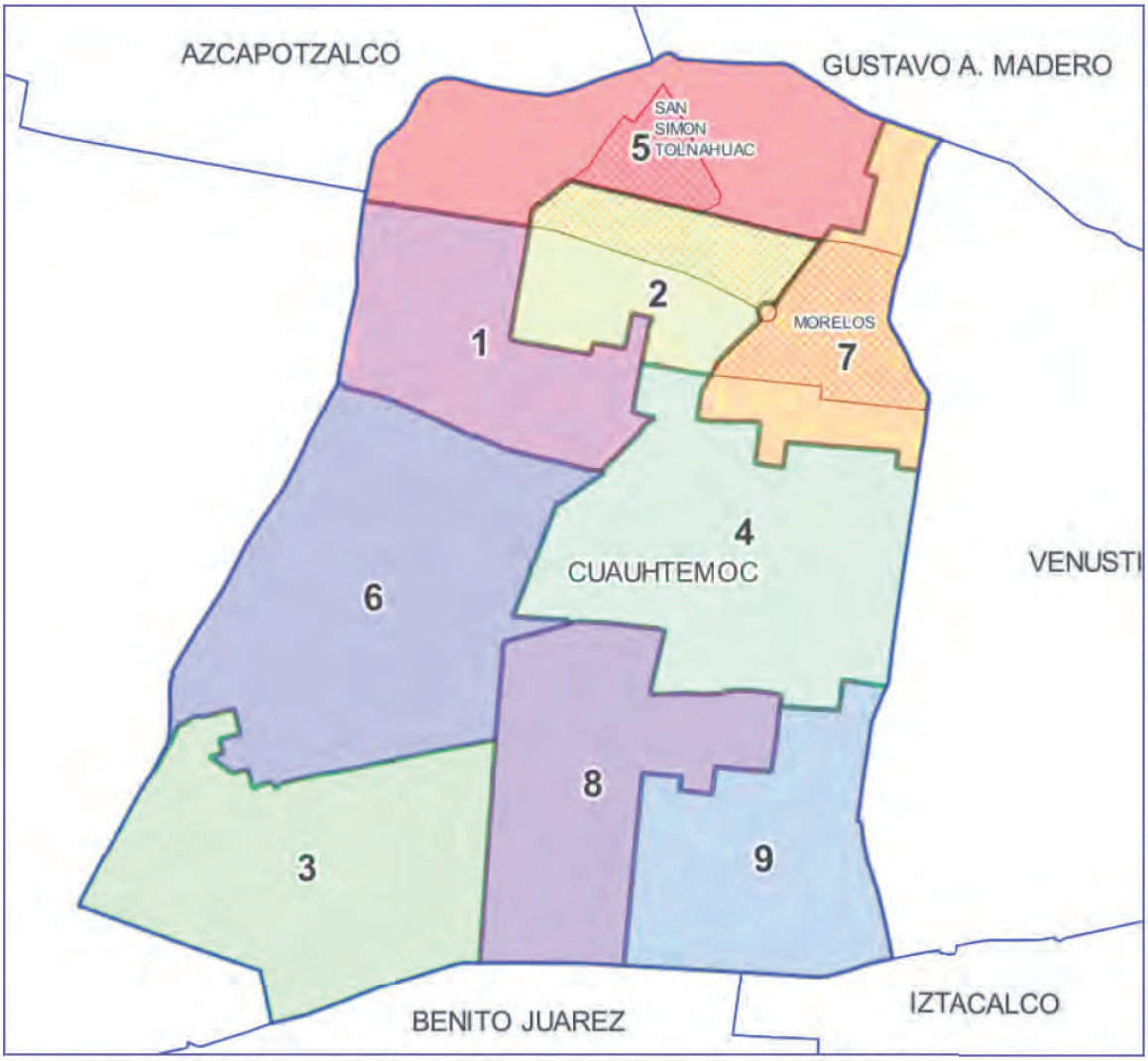

27 junio 2023

Acuerdos y/o compromisos.

En este punto, el Titular de la Dirección Distrital comunicó a los presentes que, ¡de conformidad con la suficiencia presupuesta y la disponibilidad de personas traductoras, se hará un resumen del Acta de la asamblea y/o de los acuerdos y/o compromisos adoptados y se traducirá en lengua indígena para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.

En ese sentido, preguntó a los Representantes de las Comunidades presentes qué lengua indígena sería la más idónea para conseguir el objetivo de difundir los acuerdos y/o compromisos adoptados en esta Asamblea Comunitaria Consultiva.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Previo intercambio de opiniones, los Representantes de las Comunidades presentes de manera mayoritaria acordaron que, ¡en caso de suficiencia presupuestal y de disponibilidad de personas traductoras, los acuerdos y/o compromisos adoptados en esta Asamblea Comunitaria Consultiva se traduzcan en lengua indígena Mazahua y en su caso, como segunda opción en lengua indígena Triqui.

A continuación, el Titular de la Dirección Distrital dio lectura de los acuerdos y compromisos adoptados durante esa asamblea.

1. Se aprobó el Escenario de Circunscripciones de la demarcación territorial Cuauhtémoc.

2. La traducción del resumen de la asamblea y/o acuerdos y/o compromisos adoptados se traducirán en la lengua Mazahua, de conformidad con la suficiencia presupuestal y en su caso, como segunda opción en lengua indígena Triqui.

Finalmente, el Titular de la Dirección Distrital preguntó a los presentes si alguien deseaba hacer uso de la voz. Al no haber más intervenciones, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 016 Miguel Hidalgo

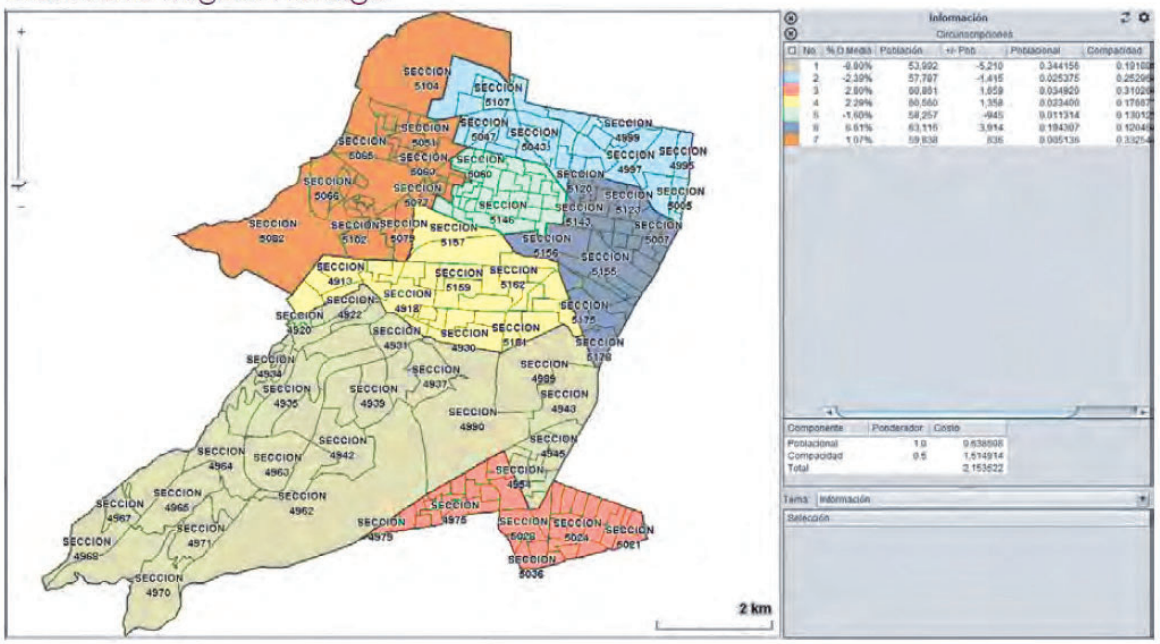

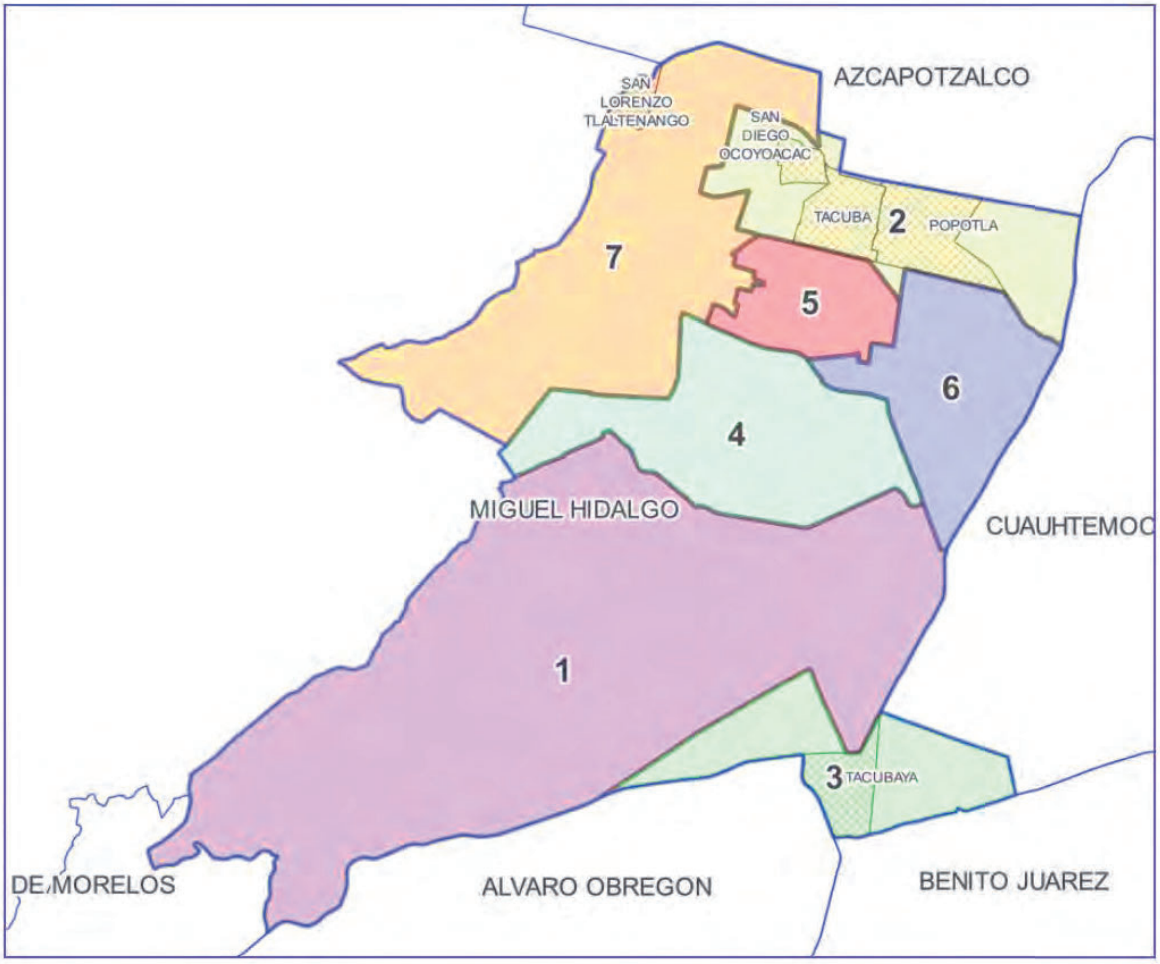

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Escenario final aprobado en las Asambleas Consultivas

Los Barrios se localizan completos al interior de cada Circunscripción.

Número	Acuerdo y/o Compromiso
01	Programación para el mes de noviembre, de al menos una Reunión de Trabajo en la sede de la Dirección Distrital 13, con las Autoridades Tradicionales, Representantes y/o integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con Residencia en la demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
02	Inclusión y ampliación del directorio y de Grupos de Redes Sociales de nuevos integrantes, de entre los asistentes a la Asamblea

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Caso: 017 Venustiano Carranza

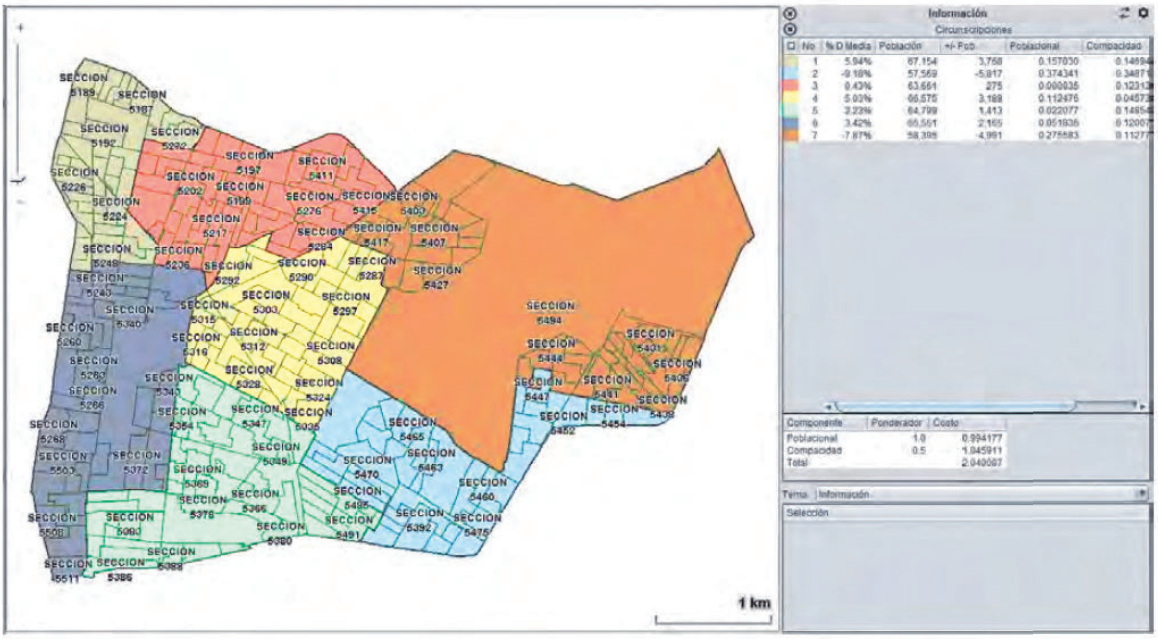

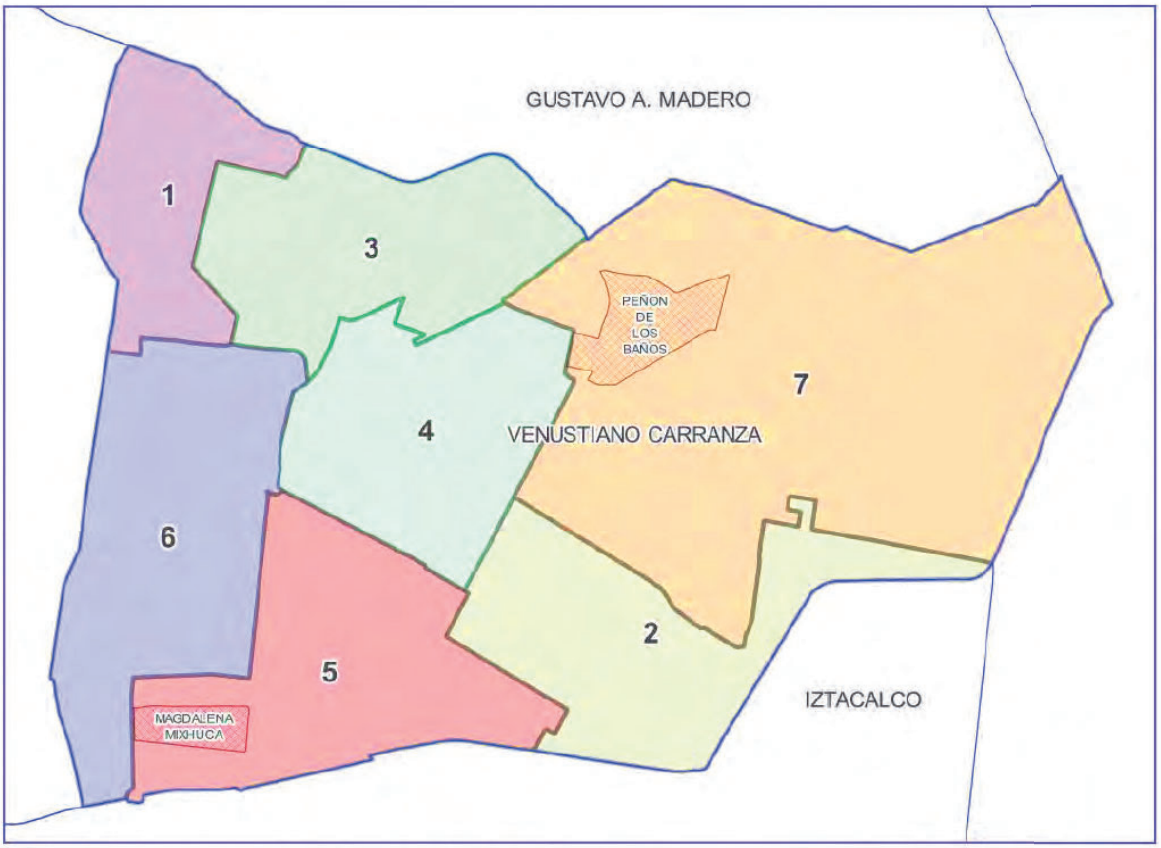

El C. [redacted], Instancia Representativa o Autoridad Tradicional de Peñón de los Baños, señaló: para continuar con el proyecto que el ejido presentó en dos mil veintiuno, en el que se hizo la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

modificación, porque estaba agregada parte de las Colonias Romero Rubio y Aquiles Serdán, pero no pertenecen a Peños de los Baños, en cambio, los Arenales, si pertenecen. Se tiene la documentación para acreditar lo dicho.

El C. [redacted], Población Indígena de Venustiano Carranza de la Colonia Cuchilla Pantitlán, señaló: las unidades territoriales Álvaro Obregón y Magdalena Mixhuca, tenían compartidas secciones electorales, ¿Cuál fue el criterio para agrupar estas secciones electorales? , se pasaron todas a Magdalena Mixhuca o todas a Álvaro Obregón o no se tomó en cuenta. Esto tiene que ver sobre la integridad del territorio de los pueblos y barrios originarios.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA CLV Y LA CNV

El 17 de agosto se presentó el análisis del escenario ante las representaciones de los partidos políticos ante la CLV de la JLE de la Ciudad de México, junto con un ejercicio que elaboró la DERFE en el que se mostró la posible corrección de los desequilibrios poblacionales en las 8 circunscripciones. Todos las representaciones estuvieron de acuerdo con apoyar el escenario en lo general argumentando que estaba basado en respetar la integridad de los pueblos y barrios originarios de la entidad federativa,sin embargo, MC expresó su respaldo al ajuste propuesto por la DERFE, mientras que el resto de las representaciones aprobó sin modificaciones el escenario.

A nivel del Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC) de la CNV, llevado a cabo el 18 de agosto, las representaciones de los partidos políticos avalaron la determinación de la CLV, salvo el PRD y MC, las cuales solicitaron que sí se procediera a realizar el ajuste al escenario en las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa y Magdalena Contreras, debido a que según el ejercicio realizado por la DERFE, se podría restablecer el equilibrio poblacional de las circunscripciones fuera del rango de desviación poblacional del ±15% , sin afectar la integridad de los pueblos y barrios originarios involucrados. Por su parte, el PAN señaló que debería motivarse y fundamentarse adecuadamente la aprobación de un escenario que permitía que algunas circunscripciones no cumplieran con el criterio del equilibrio poblacional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONCLUSIONES Y PROCEDENCIA TÉCNICA DEL ESCENARIO

Con base en el análisis anterior, el Comité Evaluador de los trabajos sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México concluye que el Escenario cumple con los criterios técnicos aprobados para este objeto, en 12 de las 16 demarcaciones territoriales.

En las Demarcaciones Territoriales de Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac se observa que la conformación de sus Circunscripciones presenta una desviación poblacional que está fuera del rango permitido del ±15%. Esta situación arroja un total de 8 Circunscripciones con desequilibrio poblacional.

Para el caso de las Demarcaciones de Milpa Alta y Tláhuac se recomienda aceptar su delimitación de circunscripciones, tomando en consideración los principios de acomodo y razonabilidad incluidos en el Protocolo de Consulta, por la relevancia que reviste conservar la integridad territorial de los pueblos y barrios originarios, ya que con esto se fortalece la identidad cultural y se propicia la participación política de sus integrantes. De esta forma seis circunscripciones, cinco en Milpa Alta y una el Tláhuac, quedarían fuera del rango del desviación poblacional de ±15%.

Para las Demarcaciones Territoriales de Cuajimalpa de Morelos y de Magdalena Contreras se recomienda realizar el ajuste descrito anteriormente, que permite recuperar el equilibrio poblacional en ambas demarcaciones sin afectar la integridad de los Pueblos y Barrios Originarios.

En síntesis, con estos ajustes el escenario de delimitación de las Circunscripciones de la Ciudad de México quedaría con 14 demarcaciones con una conformación de sus circunscripciones con una desviación poblacional dentro del rango permitido del ±15% y dos demarcaciones (Milpa Alta y Tláhuac) con seis Circunscripciones fuera del mencionado rango de desviación. Cabe mencionar que en las 16 demarcaciones se respeta la integridad del los Pueblos y Barrios Originarios. Por lo tanto, este es el escenario que el Comité Evaluador recomienda para que sea sometido a la valoración de las instancias correspondientes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

Ing. Jesús Ojeda Luna Coordinador de Operación en Campo	Juan Gabriel García Ruiz Director de la Secretaría de Comisiones de Vigilancia
Mtro. Benjamín Hernández López Director de Cartografía Electoral	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

FIRMADO POR: GARCIA RUIZ JUAN GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2211140
HASH:
7650D0D6C9C5F47EF1EC1B2357B44D396052E13081A165142159A76224FF34D6

FIRMADO POR: OJEDA LUNA JESUS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2211140
HASH:
7650D0D6C9C5F47EF1EC1B2357B44D396052E13081A165142159A76224FF34D6

FIRMADO POR: HERNANDEZ LOPEZ BENJAMIN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2211140
HASH:
7650D0D6C9C5F47EF1EC1B2357B44D396052E13081A165142159A76224FF34D6

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: uJzXAAU+Noy+M9A0uqx78QM/zaSNJbV84xy+pEC5M8E=
Fecha de Firma: 11/09/2023 07:19:48 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: BFEsoAbGQkiSs17T/g85FkD8kJAA17HPB3ojdaD2sQU=
Fecha de Firma: 11/09/2023 08:25:42 p. m.